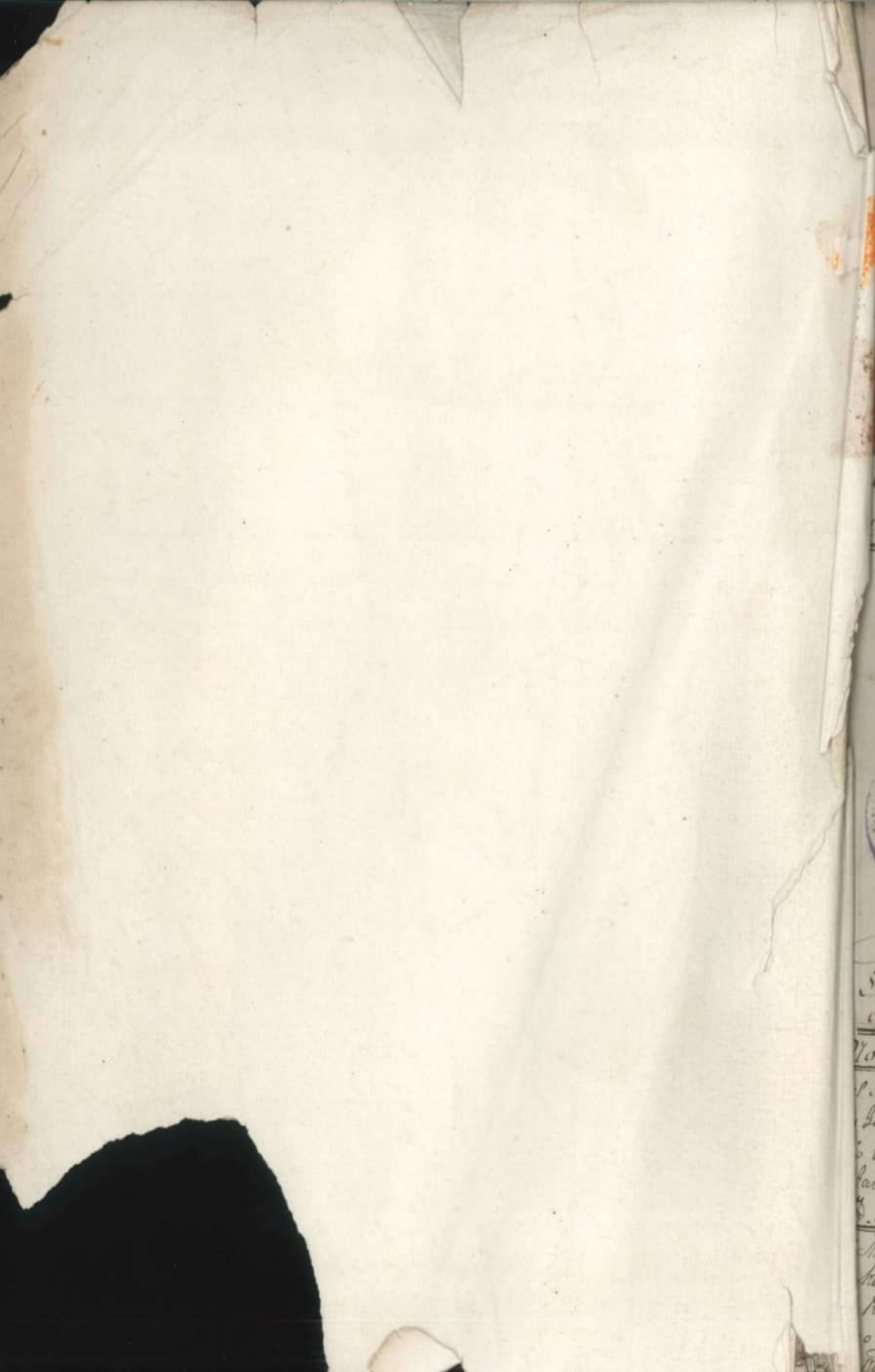
C10
Libro 75

Pueblo de Bolaños. Año de 1890

Libro de sesiones del Ayuntamiento correspondiente al bienio de 1890 á 93.

ARCHIVO HISTORICO BOLAÑOS

...sesión ordinaria celebrada en ...
...Alcalde, este recibió la ...
...ayer electo D. Rafael ...



FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.490.980

1º

Libro de sesiones del Ayuntamiento.

Año de 1890.

Sesion inaugural de la toma de posesion del nuevo Ayuntamiento y eleccion de cargos. En la villa de Bolaños á

primeros de Enero de mil ochocientos noventa y hora de las nueve de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales, previa convocatoria del Sr. Alcalde que en este dia, los Sres. Concejales salientes del Ayuntamiento anterior, los del mismo siguieron componiendo de continuar en esta renovacion, cuyos nombres y numero de votos que obtuvieron se expresan al margen, con el fin de recibir é instalar en sus cargos á los electos, que en el referido lugar tan bien se nombraron por el orden de votos obtenidos en la ultima eleccion, y leen de forma para este del nuevo Municipio.

Señores Concejales que quedan

Nombres	Votos
D. Raul Sabino Lopez	172
D. Juan Roman Moreno	172
D. Antonio Bolivado Rodo	172
D. Juan Garcia Aranda	163.

D. que cesan.

D. Fco. Moreno Chacon	157
D. Juan Aranda dominguez	157
D. Juan Rodo Cabado	1577
D. Domingo Diaz Paredes	157
D. Fco. Rodriguez Ruiz	31

Recibido este cortesmente á instalados en sus cargos por dicho Sr. Alcalde, este recibe la presidencia en el Concejal electo D. Rafael Lopez que dio posesion inmediatamente

por haber obtenido el mayor número de votos conforme al artículo 57 de la Ley Municipal, retirándose aquel en seguida acompañado de los demás Concejales salientes.

Acto seguido el Sr. Presidente interino mandó proceder a la elección de Alcalde Presidente del mismo Ayuntamiento, disponiendo al efecto que cada Concejal escribiera o hiciera escribir en una papeleta el nombre y apellidos del ciudadano a quien creyera idóneo para desempeñar el referido cargo, con el fin de practicar la votación secreta, en la forma que prescribe el artículo 54; y llamados los Sres Concejales por el orden de votos obtenidos, fueron depositando uno á uno sus respectivas papeletas en la urna con este objeto preparada.

Terminada la votación, el Sr. Presidente interino fue sacando de la urna las citadas papeletas, una por una, desdoblándolas y leyendo en alta voz su contenido, por el orden y resultado siguiente.

La primera propuesta para Alcalde Presidente

á D. Domingo Díaz Paredes.

La tercera á D. Rafael Sobrino Lopez.
La cuarta á D. Domingo Diaz Paredes.
La quinta á D. Domingo Diaz Paredes.
La sexta en blanco.
La setima á D. Francisco Almansa Chacon,
La octava á D. Rafael Sobrino Lopez.
La novena á D. Domingo Diaz Paredes; y
La decima á D. Domingo Diaz Paredes.

Y practicado el escrutinio fue D. Domingo Diaz Paredes el obtenido cinco votos, dos D. Rafael Sobrino Lopez, uno D. Francisco Rodriguez Ruiz, uno D. Franco Almansa Chacon, y una papeleta en blanco, fue proclamado Alcalde Presidente el referido D. Domingo Diaz Paredes que reune la mayoria absoluta exigida por el artículo 54 de la citada Ley municipal, é inmediatamente pasó á ocupar la Presidencia y asumiendo de manos del Presidente interino los insignias de su cargo; y despues de dar en breves discursos las gracias á sus compañeros por la distincion conque le honraban, dijeron que por el mismo orden observado respecto de los que por el mismo orden observado respecto de su antecedente se procediese como en efecto se procedió y verificó á la eleccion de tenientes y suplentes y

Hecho el escrutinio dió el siguiente resultado.

Alcaldes Calvo Prado obtuvo ocho votos; y Don Francisco Alvarez Chaves dos, para el cargo de Primer Alcalde pedáneo, habiendo sido proclamado como tal Primer Alcalde pedáneo D. Julian Calvo Prado, en virtud de haber obtenido mayoría absoluta de votos legalmente emitidos, y declarado no haber lugar a reclamación alguna contra dicha elección, por lo que se procedió a designar de entre los electores presentes, por sorteo, a dos personas para que formasen la Mesa electoral de la Sección, el que fueron designados D. Julian Alvarez Fernandez y D. Francisco Alvarez Fernandez, los cuales aceptaron el cargo y prometieron desempeñarlo fielmente.

D. Julian Alvarez Fernandez obtuvo nueve votos y D. Francisco Alvarez Chaves uno, por lo que el primero fue proclamado Alcalde pedáneo, habiendo dado posesión del cargo a D. Julian Alvarez Fernandez, por haber obtenido mayoría absoluta legalmente computada. Acto seguido se procedió a designar, de entre los electores presentes, mediante sorteo, a dos personas que formasen la Mesa electoral de la Sección, las cuales aceptaron el cargo y prometieron desempeñarlo fielmente.

En igual forma se procedió a la elección de Alcalde pedáneo, con cuyo cargo fue agraciado por unanimidad D. Francisco Alvarez Chaves de Moreno, que dio cumplimiento a lo anteriormente dicho, por lo que tomó posesión de su cargo.

Seguidamente se declaró abierto el Colegio y nombrados para locales y cada uno de los Colegios locales de esta Corporación, formando de los cargos

[illegible]

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.490.981

3

obtuvieron resultando organizados en la forma si-
guiente.

Regidor primero D. Rafael Sobrino Lopez.
Regidor Segundo D. Juan Jose Almansa
Regidor tercero D. Blas Garcia Aranda.
Regidor Cuarto D. Julian Prado Calvo
Regidor quinto D. Franco Rodriguez Ruiz; y
Regidor Sexto D. José Mª Ruiz Valdepeñas

Por ultimo, segun acuerdo anterior el numero de sesiones ordinarias que se deban celebrar por el Ayunto. y los dias y horas mas comodos para la asistencia á ellas de los Sres. Concejales, acordaron por unanimidad fijar al efecto los domingos á las diez de la mañana. Con lo cual se dió por terminada esta sesion ordinaria, que se levantó acto seguido de quedar constituido el nuevo Ayunto. en esta forma

Alcalde Presidente

Don Domingo Diaz Paredes

Teniente Alcalde 1º

Don Antonio Calvo Prado

Teniente Alcalde 2º

Don Simon Aranda Dominguez

Procurador Síndico

Don Francisco Antonio Chacon de Lemus

Regidores

1º Don Rafael Silvino Lopez
2º Don Juan Gomez Antunez
3º Don Blas Garcia Arauja
4º Don Julian Prado Galvez
5º Don Francisco Rodriguez Reis mayor
6º Don Jose Mª Reis Valdespinos

Acordaron que se lleve ello en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia y que se cite de la prueba esta suspension todos los procesados nombrando en especial Don Blas Garcia Arauja y Jose Mª Reis Valdespinos que manifestaron no saber hacerlo de que yo el Sr. Secretario

Francisco J. de M. Antonio Galvez

Manuel Antonio Gomez

Rafael Silvino Lopez

Juan Gomez

Julian Prado

Francisco Rodriguez

Antonio Galvez

Sesion ordinaria del dia 5 de Enero de 1890

En la Villa de Bolaños á cinco de Enero de mil ochocientos noventa, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en esta Casa Consistorial y sus salas de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaró abierta la sesion que dió principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del dia y al efecto yo el Secretario de orden del Sr. Presidente del artículo 6º de la Ley municipal vigente, que trata en esta segunda sesion, de que el Ayuntº fijará el numero de Concejales permanentes en que ha de dividirse, confiando á cada uno todos los negocios generales de uno ó mas ramos de los que la Ley pone á su cargo, y determinando el numero de individuos de que han de componerse. La misma Corporacion el Ayuntº acordó: Fijar entre Concejales los juramentos que por hoy se consideran necesarios, como son de presupuesto, policia urbana y rusticana de poblacion, alumbrado y policia rural, determinando se contribuya á cada una de estas de dos individuos del Municipio, y

artículo resultaron elegidos por mayoría de votos los Sres. D. Antonio Salas Prado y D. Francisco Rodriguez Ruiz primer suplente Alcalde y Presidente de la Corporación; para la de conciliación los Sres. de justicia urbana y vecindad de población los Sres. D. José Mª Ruiz y D. Francº Almansa Escamez y para la de alcantarillado y justicia rural, los Sres. D. Luis Arnedo Domínguez y D. Juan Cortes Almansa, y vocales suplentes de ellas D. Antonio Salas Prado y D. Luis Arnedo Domínguez cuya Comisión Alcalde se le participe para su conocimiento.

Igualmente por el Sr. Presidente recayó decreto de fecha 16 del mismo mes de la Gobernación de 16 de Dbre. del mismo cuenta en el Boletín oficial nº 73 por el que se previene a los Ayuntamientos Provincia de Albacete y Alcaldes pedanos cumplimenten lo dispuesto en circulares Provincial de 16 de Octubre y 6 de Noviembre corriente, sobre que entre se remitan a dicha Autoridad por conducto de los Sres. Gobernadores de Provincia a cuyo efecto se incluyen dentro cada uno de ellos en que se especifican detalladamente en la Instrucción de Alcaldes de 16 de Octubre y 6 de Noviembre

T. 0.490.979

5

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.067.699

Comprobante del timbre de cuenta corriente

Cuenta de [illegible] ejercicio [illegible]

Palencia 1º Enero 1890

El Interventor [illegible]

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

AÑO DE

FABCA NAL DEL

PAGOS AL ESTADO

PROVINCIAS.

[illegible] á [illegible] sobre
[illegible] y [illegible] del
[illegible] y Sr. Gober-
[illegible] ista por el ex-
[illegible] ir, el timbre ta-
[illegible] res y derechos
[illegible] la manera que
[illegible] º al 5º y 6º ex-

[illegible] rendida por
[illegible] n D. Pedro
[illegible] ir semestre
[illegible] la de sus
[illegible] el siguiente
[illegible] lo que abar-
[illegible] ta y dos pe-

[illegible] tas, cinco y cincuenta, por la primera
partida de haber, en la del segundo semestre
de mencionado ejercicio; comunicándose por el Sr. Pre-
sidente esta aprobación al cuentadante, para su co

8.ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior que se ha de unir al expediente.* N.0.067.655

con dicho [illegible] Gobernador [illegible]
cia á cuenta del trabajo de un mes dicho
del día en que [illegible]

8ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior que se ha de unir al expediente.*

N. 0.067.655

PAGOS AL ESTADO — 2 PESETAS

Corresponde al resguardo número cuatro
[illegible]
pesetas.

Bilbao 10 de Enero 1890

El Alcalde,
[illegible]

PROVINCIAS.

FABCA Nº DEL — PAGOS AL ESTADO — AÑO DE

N. 0.490.979

5

[illegible] á [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y Ay. [illegible]
[illegible] para el cumplimiento
[illegible], el cumplido
[illegible] de [illegible]
la cuenta [illegible]
y 2º al 5º y 6º [illegible]

[illegible] la resolución por
[illegible] D. Belarmino
[illegible] prevenir lo mandado
[illegible] en el siguiente
[illegible] que ofrecen
[illegible] para
la [illegible]



FABRICA NE DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

N. 0.490.979

5

unido acordó: prueba cumplimiento á tan sobrada disposición en todas sus partes; y que en el termino que se prefija por la misma y Sr. Gobernador de la Provincia, se forme y remita por el encargado egercido á dicho Cuerpo negocio, el inventario comprensivo de todos los bienes, valores y derechos pertenecientes á esta Corporación, en la manera que se determina en los articulos desde el 2º al 5º y 6º en adelante.

Del mismo modo dió cuenta de la remitida por el agente de negocios de esta Corporación D. Pedro Peña y Pueyo, correspondiente al primer semestre del año económico actual; y encontrandola en regla del ingreso y gasto conforme á derechos, el Ayuntº la prueba su aprobación; y que el saldo que á favor del mismo resulta de semejante cuenta y dos partidas, cuenta y un centimo, forme la primera partida de haber en la del segundo semestre de mediado ejercicio; comunicandose por el Sr. Presidente esta aprobación al cuentadante, para su co

reunidos y dieron principio

El Sr. Concejal D. Juan Gomez Alcaraz manifestó á la Corporación que conviene conocer punto que en la Ley le corresponde, el que se refiere al nº de Concejales que de los incluidos con el carácter de Tenientes Alcaldes de fondos comunes, para que en todos los asuntos de contabilidad, use de los derechos que la Ley le confiere en las cuentas. El Alcalde acordó: para cubrir Tenientes Alcaldes del Municipio para que intervengan en todos los asuntos de contabilidad municipal de este Distrito al Concejal D. Francisco Martínez Ruiz, el cual cada día tenga las funciones que en tal caso le corresponden.

El propio Regidor D. Juan Gomez Alcaraz manifestó á la Corporación: que dadas las causas de la ausencia y Corporación de los vecinos de Cabo Negrete á los cumplidos del Municipio puntos de Cabo Negrete, Cala Blanca y Puerto Mazarrón se hallan como que la hoja indicada, al mismo tiempo pertenece del cargo Municipal, que los concejales del municipio sean dos hombres que sepan leer y escribir y mayores de veinticinco años según prefine la ley. El Sr. Presidente hizo constar que efectivamente los vecinos de Cabo Negrete y pueblos circunvecinos

tes municipales de este Ayuntamiento por término de quince días al Portero Eugenio Díaz Chaves, Peón Caminero Ramon Gomez, segun las facultades le confiere el párrafo 6º del artº 114 de la ley, y proponiendo la destitucion al Municipio por las razones que espresará; y ha destituido á Juan Gomez Valle y Francisco Ruiz Gomez de los cargos de Guarda y Sereno Municipal como agentes de vigilancia, por corresponder á mi autoridad su nombramiento y separacion, segun la regla 2ª del artº 74 de la propia ley, habiendo dado para ello en cuanto á la destitucion de estos dos últimos la publicidad debida como vacantes á fin de proveerlas en propiedad con arreglo á derecho, y el municipio manifiesto: que si bien es cierto corresponde á este cuerpo municipal el nombramiento y separacion de todos dependientes pagados de fondos comunes, salvo los que son de la exclusiva competencia del Alcalde, segun la regla 2ª del artº 74 de la ley tan luego como por el Sr Presidente se le manifieste si alguna suspension hubiese hecho y propusiese su destitucion entonces el municipio resolverá oidas las causas y estimandolas como pertinentes, lo que en justicia proceda. El Regidor D. Juan Gomez no está conforme con lo espuesto por el Sr Presidente y demas concejales

no habiendo mas asuntos de que tratar se le fe-
ydente levanto la sesion que firma con los demas
sres concejales de que yo el Sec.rio doy

Domingo Luis y Antonio Calzado

Simon Aranda Antonio Amaya

Ygnacio Rodriguez Juan Antonio

Blas Garcia Jose Mª Nuñez

Victoriano Cabrero

Sesion ordinaria del dia 12 de Junio de 1870

En la Villa de Belmonte a diez de Junio de
mil ochocientos setenta, los Sres. que compre-
nden el Ayuntamiento Constitucional de la misma
se reunieron en esta Casa Consistorial y en la
hora de costumbre para celebrar la ordinaria del
dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Do-
mingo Blas por quien procedido a llamar a
presente, que dio principio con la lectura
de la sesion q.e fue aprobada.

Se entro en el orden del dia y acto seguido

FABRICA Nº DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.490.978

7

que Vallandon terminado el repartimiento de
Cangosta de este Distrito para atender con su
importe á los gastos que ocasionen los trabajos de
la compañía de cobranza actual, y debiendo de
procederse á su recaudación y cobranza, se hace pre-
ciso el nombramiento de un recaudador, para que
realice las cantidades que aquel representa, y se in-
gresen en la oficina provincial co-
mo está mandado, lo cual debe verificarse oportu-
namente, por exigirlo así este servicio de tanta im-
portancia general. En su consecuencia el Ayunta-
miento acuerda: Nombrar recaudador de Cangosta
del repartimiento formado para la compañía de
cobranza del actual ejercicio de esta Distrito con
la retribución del dos por ciento, según consta de
presupuesto del ramo, al vecino de esta Villa
D. Juan Almansa Lopez, al que se le faculta
para que por la Sria. del repartimiento, para que por se
cobre las cantidades asignadas á cada contribuyente

AYUNTAMTO CONSTL DE LARES

corre á cargo del individuo de la Junta D. Jose Alcaraz Rosco la recaudación que hiciere semanalmente; y si fuere necesario el procedimiento ejecutivo para realizar los descubiertos, por el Sr. Presidente se le facilite el oportuno despacho de apremio, para que por la intervención regular realice aquellos en toda forma. El nombrado aceptó este cargo voluntario, y ofreció cumplirlo fielmente.

Del mismo modo el Sr. Presidente manifestó al Municipio: Que en primero del actual, mediante de empleados y medios por quince días, á los dependientes municipales, Portero del Ayuntamiento y peon caminero, Eugenio Díaz Chacon y Ramon Gomez Jimenez, en atencion á los reunir condiciones de aptitud para tales cargos; y por tales causas propone á la Corporacion la destitucion de los mismos y nombramiento interino de otros, hasta que dejemos trascurrir el tiempo de los bienios de alta, plazos que deben declararse de provision en propiedad, entre los aspirantes que reunan las mejores condiciones que la Ley exige. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó: Que estimando como pertinentes las razones expuestas

por el Sr. Presidente, desde luego cautelosa de los cargos de jurados del Municipio y para concejales á Eugenio Díaz Cabeza y Ramon Gomez Jiménez, nombrando interinamente para el desempeño de los mismos y con el sueldo que les está asignado á estos plazos en el presupuesto de gastos á D. Antonio Hernando Lopez para jurado de Izquierda, y á Gregorio Aranda Cabezas para concejales; y que se anuncie la vacante de estas plazas por termino de treinta dias, por el Sr. Presidente se anuncie en los parages de la localidad y Boletin oficial de la Provincia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á la Alcaldia dentro del tiempo hasta, y en su dia dé cuenta de las que se presentaren á la Corporacion con el objeto de proveerlas en propiedad entre los que reunan las mejores condiciones de aptitud y derechos que exije la Ley, asi como tambien se les comunique estos nombramientos interinos á los agraciados, para su cumplimiento en sus nuevos cargos.

Y no habiendo mas asuntos pendientes de que tratar, el Sr. Presidente levantó la presente sesion que firma con los Sres

concurrentes, de que yo el Secr. certifico = testimonio = de verdad = a lo = vale =

El Domingo Diaz Antonio Calzado

Simon Aranda Franco Almarza

Rafael Sobrino

Juan Gomez

Julian Prado

Francisco Rodriguez

Jose Maria Perez Blas Garcia

Antonio Calzado

Secr.

Sesion ordinaria del dia 17 de Enero de 1890

En la Villa de Bolaños a diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en esta Casa Consistorial y sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaro abierta la presente que dio principio con la lectura de la anterior y fue aprobada —

REPUBLICA DE ESPAÑA DEL TIMBRE 1890



N. 0.490.977

9

tratar el Sr. Presidente declaró la presente sesión que firmia con los demas Sres. concurrentes, de que yo el Secº certifico = Simon Aranda

Domingo Diaz

Juan Gomez

Francº Rodriguez

Josè Mª Sanz

Julian Prado

Francº Munoz

Antonio Cabrero

Sio.

Sesion ordinaria del dia 26 de Enero de 1870

En la villa de Bolaños à veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta, los Sres. que componen el Ayuntº Constitucional de la misma, se reunen en esta Casa Consistorial y su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz

juramento con la lectura de la anterior y
fue aprobada. ——————————

Se pasó en la orden y al efecto yo el Sr.
de orden del Sr. Presidente, dí cuenta de la
lo 22 de la Ley electoral de 20 de Octubre de
1870 reformada por la de 16 de Dic. de 1876,
que dispone que los Alcaldes formarán con
arreglo al padrón de vecindad las listas elec
torales que han de servir en las próximas
electorales y que se fijarán al público dos de
los 15 días primeros del mes de octubre en cada
año correspondiente, según los padrones ultimados
el padrón de vecindad, según lo dispuesto
en los artículos 17 y 18 de la Ley mencionada
para que los electores puedan reclamar
de altas y bajas en las relaciones
de inclusión o de exclusión que figuren y acor
dadas por la Junta, en los plazos que señalan
reclamaciones de mayor y menor cuantía
cia y de derecho acordado que en cumplimiento
a lo dispuesto por el artículo 21 de la citada Ley
y formada la lista de esta localidad en la mis
ma forma que dicho artículo previene, las que
se anuncian al público en los días de costum

bre, durante los primeros 15 días del octubre mes del primer año económico, a fin de que los interesados puedan examinarlas, y promover ante el Ayuntamiento las reclamaciones sobre inclusión ó exclusión de electores que considere justas, las cuales resolverá la Municipalidad en la época prescrita por el artículo 26 de la referida Ley. ———————————

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que con el fin de poder corregir los abusos que diariamente cometen por las negativas á prestar los servicios de prestación personal en el servicio de Vanguardia cuyos trabajos se están empleando, y cuyas responsabilidades se imponen por el artículo 77 de la Ley Municipal, solicita de la Municipalidad la autorización competente para dictar las disposiciones poderlas ejecutorias conforme á derecho. En seguida el siguiente acuerdo: que con arreglo al artículo 77 de dicha Ley, se haga redimible el personal de los individuos que se nieguen á dar los que por prestación personal les corresponda para el servicio de Vanguardia en las épocas que marca la Ley del ramo, computando cada

de la Ley en lo respectivo permanente a que
hacia por la Junta Provincial, con el fin de
que dicho servicio sea cumplido con regula
ridad, y la Ley requiere, cuales son
juntas y todas cuantidad de observancia, por
el Gobierno de S. M.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
que tratar el Sr. Presidente levanta la presente
sesion que firma con los demas Srs. concurren
tes de que yo el Sec., certifico =

Domingo Diez de Simón Rivadeneyra

Francisco Linares

Francisco Rodriguez

Sebastian Prado

Miguel Sobrino

Blas Garcia

Jose Mª Ruiz

Antonio Cardenas

Sesion ordinaria del dia 2 de febrero de 1876

En la Villa de Bolaños a dos de febrero
de mil ochocientos setenta y seis, los Srs. que compo
nen el Ayuntamiento Constitucional de la misma

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.490.959

11

se reunieron en esta Casa Consistorial y sala de sesiones, para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz por quien se declaró abierta la sesión, que dio principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.-

Se entró en la orden del día, y al efecto el Sr. Presidente que usó de la palabra manifestó á la Corporación: que en atención á lo exiguo del vecindario retribuido que se consigna el distrito de Depositaría municipal de este Ayuntº comparativamente con el presupuesto de ingresos, cargo que ofrece responsabilidades, y en atención á un mejor cumplimiento que con entera puntualidad se lleva este servicio por el funcionario que en la actualidad lo desempeña, creía conveniente se le aumentase el sueldo, hasta la cantidad de quinientas cincuenta pesetas; y cuando lo creía propuesto á la municipalidad. La que conocida el Ayuntº acordó: que conformándose a las razones que proponía el Sr. Presidente, desde

al Ayuntamiento municipal de esta Villa
hasta en cantidad de quinientas cincuenta
pesetas, correspondiendo en el presupuesto adicional
para el presente ejercicio cuatrocientas
y siete con cincuenta céntimos, que corresponden
a cubrir mayor número de personas para
el turno de Jueces de hecho; y en el
municipio ordinario para el de mil ochocien-
tos noventa y cuatro, la suma
dicha de quinientas cincuenta pesetas, que
importe dicho servicio en la forma y pro-
porción que los demás contribuyentes municipales,
puesto que de esta manera lo está mejor
compensado tal derecho, que por su medio se
logra el cargo.

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento, pre-
sentóse en la Secretaría de mi cargo D. Francisco Rodriguez Ruiz, regidor
del Municipio e interventor de los fondos
comunes, llevo el cargo de recaudador de los
municipios de este Distrito, reclamando de
nuevo dos cédulas del Juez del Ayunta-
que le vuelva devolviendo, para que con
unas libertad pueda dedicarse a los asun-

dos.

y no habiendo mas asuntos pendientes de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que firma con los demas Sres. concurrentes, de que yo el Secr., certifico =

Domingo Diaz

Antonio Calzado

Francº Armanza

Franco Rodriguez

Pablo Garnú

Jose Mª Sbert

Simon Aranda

Antonio Calzado

Secº.

Sesion ordinaria del dia 7 de Febrero de 1870

En la Villa de Bolaños á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta, los Sres. que componen el Ayuntº Constitucional de la misma, se reunieron en esta Casa Consistorial y sala de sesiones, para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaró abierta la presente, que dió principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del dia y como no hubiese ningun asunto pendiente de que tratar el Sr. Presidente levantó la presente que firma con los demas Srs. concurrentes, de que yo el Secretario =

Domingo Diaz — Antonio Cabezas

Juan Gomez — Julian Prado

Fran.co Rodriguez — Fran.co Moreno

Jose M.a Nuevo — Mariano

Antonio Cabezas

Secr.o

Sesion ordinaria del dia 16 de Febrero de 1870.

En la Villa de Bolaños á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta, reunidos en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, Parcero los Srs. Concejales anotados al margen, se dió principio á

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.490.958

13

la sesión ordinaria leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.- Acto continuo, el referido Sr. Presidente manifestó que debia procederse al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del actual ejercicio de 1888 á 1889 á cuyo objeto estaban sobre la mesa á fin de que pudieran ser convenientemente examinadas. Previa orden del Sr. Presidente, el infrascrito dio lectura del dictamen emitido por el Concejal Síndico, y en cuanto en dicho expediente, y luego de terminada, el mismo Sr. Presidente declaró abierta la discusion. No haciendose le observacion alguna sobre las mencionadas cuentas acordose por unanimidad y de conformidad con el dictamen leido, fijarlas tal como resultan, esto es, que el cargo de la cuenta de fondos ó caudales formada por el Depositario, asciende á treinta y cuatro mil setecientas veinte y tres pesetas cuatro centimos, y la data á treinta y tres

treinta y un céntimos, siguiendo en cobranza igual alguna anterior la cuenta de forasteros remitida por el Alcalde de Madrigueras de mil trescientas setenta y tres pesetas, setenta y tres céntimos.

Asimismo, en unión, acompañó la cuenta de propios y arbitrios, en la que el valor de las tasas a unos y otros asignados a la cantidad líquida según la comprobación de la misma, la suma de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, veinte y siete céntimos.

Por último, se acordó que las actuales cuentas se pongan de manifiesto, durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los documentos justificativos y con certificación de lo acordado, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Del mismo modo remitió el Ayuntamiento: Tercero la suma total de ingresos ascendente a mil cuatrocientas diez y nueve pesetas, setenta y cuatro céntimos, y de descubiertos veinte con veinte y seis en el de propios como suma incobrable la parecida del producto de fincas y censos de propios, puestos públicos y

recursos legales, artículos 1º, 2º y 3º de los capítulos 1º, 3º=y 9º= del presupuesto de ingresos y gastos económicos la segunda en virtud de no haber sido necesario el gasto todo de su consignación, según los artículos 1º=, 3º=, 6º= y 7º= del capítulo 1º: artículo 2º= del capítulo 3º=: artículo 3º= del capítulo 6º=; y artículo único del capítulo 11. del de gastos, según resulta de la cuenta definitiva del presupuesto municipal correspondiente á los 12 meses del ejercicio del año económico de 1886 á 1887 rendida por el Alcalde como ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes. ———

Y no habiendo mas asuntos pendientes de que tratar el Sr. Presidente levantó la presente sesión que firma con los demas Sres. concurrentes, de que yo el Secº, Certifico =

Domingo Diaz — Antonio Calzado

Juan Gomez — Julian Prado

Ygnacio Rodriguez — Ramon Almansa

Jose de la Fuente — Jose Escrivá

Sesión ordinaria del día 23 de Febrero de 1887

En la Villa de Berlanga á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el Salón de Sesiones bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Sánchez, con asistencia de los Concejales Don Antonio Fernández Gómez, Don Francisco Fernández Gómez, Don Antonio Fernández Sánchez, Don Manuel Fernández Sánch

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.490.957

15

cantes por, ejercicios de los que los desempeñaban. En cuya comunicación el Ayuntamiento acordó: Nombrar por los del Municipio en propiedad al colindante Antonio Hernando Lopez; y para caminero á Gregorio Aranda Cubero con los sueldos anuales que cada plaza de esta asignada en presupuesto vigente, cuyos agraciados, cobrarán sus sueldos desde primero de Enero ultimo, en que vacian desempeñando provisional é interinamente, cuyo nombramiento se les hará saber á los interesados por el Sr. Presidente, para su satisfaccion y conocimiento. ———————————————

AYUNTAMTO CONSTI · BALLASTE

Tambien acuerda el Ayuntº: que al Alguacil de quinto de esta Villa y reemplazo actual D. Lucas Jimenez Sanchez nombrado por el Municipio, se le gratifique dicho servicio con la cantidad de quinientas pesetas que

gratificación ordenará el Sr. Presidente conforme a derecho.

Del mismo modo acuerda el Municipio: El corte de tres gorras con insignias de agente Municipales, para los Serenos y porteros del Ayunt.; por virtud de encontrarse en un estado de deterioro igual al de las que en la actualidad tienen, cuyo coste se abonará por el Sr. Presidente con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos pendientes de que tratar el Sr. Presidente levantó la presente sesión que firmo con los demas Srs. concurrentes, de que yo el Secr., Certifico =

E. Domingo Diaz — Antonio Calzado

Juan Gomez — Mariano Rodriguez

Francº Atienza

Jose Mª Ruiz — Blas Garcia

Julian Prado

Antonio Salcedo

Srio.

Sesion ordinaria del dia 2 de Marzo de 1870.

En la Villa de Bolaños a dos de Marzo de mil ochocientos setenta, los Srs. que componen el Ayunto. Constitucional de la misma, se reunieron en esta Casa Consistorial y su sala de sesiones, para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Diaz, por quien se declaro abierta la presente que dio principio con la lectura de la anterior y fue aprobada. —

Se entro en la orden del dia, y al efecto yo el Srio. de orden del Sr. Presidente, di cuenta de la siguiente comunicacion de la Delegacion de Hacienda de la Provincia fecha 7 del dia veinte y cinco de Febrero ultimo, elevando con informe de reparos por la Direccion general de contribuciones directas, el proyecto de la cartilla evaluatoria de este Distrito Municipal, para que sean subsanados en el plazo de diez dias todos los defectos que adolece, en la forma que en la copia de dicho informe se numeran, o en otro caso las causas que motiven el no proceder subsanar aquellas. En su consecuencia el Ayunto. acordo: subsanar los conceptos de la cuenta de productos y gastos y pregunta de tipos municipales, en los diferentes ramos que se expresan en la co

pia del pliego de reparos puesto por la Dirección general de contribuciones directas, que sean correspondientes con la referida cuenta y justificantes, en el tiempo que fué prorrogado por la legislatura; y cumplidos estos requisitos, se remita dicha cuenta y pliego de reparos con las notas correspondientes, relaciones de firmas &c. de la provincia, según se manda.

Y los tenientes alcaldes cuenta pendientes de fenecer el Sr. Presidente mandó la pusiesen en estado de fenecerse con los documentos que para ello se dan. Certifico =

Domingo Vicente Antonio Cabrejo

Vicente Rodriguez

Francisco Pardo

Manuel Gonzalez

Rafael Molina

Secretario de fondos

Diego.

Sesion extraordinaria de 5 de Marzo de 1870.

En la villa de Tolosa, á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta, reunidos en el salon de sesiones

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.490.956

17

en su Sala de Sesiones para celebrar la extraordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Domingo Diaz por quien se declaró abierta la presente que dió principio con la lectura de la anterior que fué aprobada.

Se acordó en la orden del dia y al efecto yó el Sec.rio de orden del Sr Presidente di cuenta del art.º 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 que dispone que antes del dia ocho de Marzo publicarán los Ayuntamientos las listas definitivas. En su consecuencia el Ayunt.to acordó declarar definitiva la lista Electoral de los Concejales de esta Corporacion y en número cuadruplo de mayores contribuyentes formada en primero de Enero último, y en cumplimiento del art.º 29 de la ley publiquen la misma previa fijacion en los parajes publicos de esta villa para los efectos que el mismo indicado artículo.

Terminado el objeto de esta Sesion que solo tubo que tratar el que en la misma queda consignado el Sr Presidente la levantó firmando con los demás Sres. concurren-

Alcalde D. Timoteo Almanza Calvario D. Francisco Cabrero Fontela y D. Severo Carracedo Naranjo, para que examinen las cuentas y formulen el oportuno dictamen, dando en cuantos y formulen el oportuno dictamen, dando orden al Secr. de que le facilite cuantos datos puede estimar útiles para el buen desempeño de su cometido. Y dando por terminada la sesión, se extendió la presente acta, que firman, con el Sr. Presidente, los Sres. de la Junta, de que doy fe; lo que certifico =

Domingo Díaz — Antonio Calzado

Sres. del Ayunt.to

Domingo Díaz — Antonio Calzado
Francisco Rodriguez
Francisco Almanza
Julian Prado — Blas García
Manuel Lorenzo
José M.a Ruiz
José M.a Ruiz

Sres. vocales asociados

Alfonso Paredes — Francisco Calzado
Timoteo Almanza
Francisco Cabrero
Timoteo Almanza
Joaquin Fernandez — Joaquin Hernandez
Severo Carracedo
Severo Carracedo
Francisco Naranjo — Ramon Domingo
Ramon Dominguez
José García — Antonio Cabrero
José García
Antonio Cabrero

Sello.

Sello.

Sesión ordinaria del día 9 de Marzo de 1870

En la Villa de Bolaños á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa, los Srs. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en esta Casa Consistorial y en sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Mayor por quien se declaró abierta la presente que dió principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del día, y al efecto el Sr. Presidente que usó de la palabra, manifestó á la Corporación: que en atención á que el agente de negocios del Municipio D. Pedro Peña Pareja es un Sr. joven de poca experiencia y por cuya circunstancia no pone el esmero apetecible en el cumplimiento de este servicio, creía conveniente se le descargara de este cargo, y se nombrara para su desempeño á D. Jose Pinto Colorado y Torres, vecino de Ciudad Real en virtud á reunir este Sr. todas cualidades y condiciones de aptitud necesaria para el desempeño de este cargo. Que en vista el Ayun

FABRICA NE DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.490.809

19

del cargo de agente de negocios de esta Corporacion que le representa en la Capital de Provincia D. Feliciano Peña Pueyo, y nombrando para el mismo en dicha Capital, á D. Delfin Colorado y Torres vecino de la misma; y que por el Sr. Presidente se le haga saber oficialmente esta separacion y nombramiento á los interesados, con advertencia y obligacion de que el destituido rinda al nombrado la correspondiente cuenta de ingresos y gastos que por dicha agencia tenga en su poder, como tambien le entregue las planillas de inscripciones instransferibles donde constan los valores capitales pertenecientes del Ayuntamiento como pertenecientes á propios, sirviendole el ultimo presentarse á recibir y cargar la dicha cuenta con perjuicios de repetidos valores; y despues de cumplido, por el nombrado se dé conocimiento á esta Corporacion de haverse ejecutado las operaciones, con ó sin entorpecimiento alguno, para en su vista determinar lo que proceda, cuya

AYUNTAMTO COLMENAR COLANO

retribución que el Agente le asigna y percibe de
cio del agente encargado, lo es el de el desempe
cuito de las expresadas, y no reunir el percibo
cuo neto anual todos los valores capitulos y
cuos descuentos de la Corporación y pertenencia
a los propios de la Villa debe tener en cuenta
el referido general, cuyos valores no percibirán
ocho días antes de la semana conforme a la nota
se especifica por cada día. _____

El Sr. Concejal D. Antonio Pascual Valero, que usó de la
palabra manifestó a la Corporación, que para el mejor
servicio de vigilancia, seguridad personal y custodia de
los intereses del pueblo, creía procedente la creación de
guardas jurados con el carácter de cabos de serenos municipales
remunerados con una retribución mas en el recibo de
policía urbana, para lo cual sometía esta proposición
a la deliberación y resolución del Ayuntamiento.
Su compañero el Agente encargado recordó
que en consideración hacia la gestión del Concejal
proponente, puesto que la guardería redundaba
en beneficio de la seguridad personal y custodia
de los intereses de este vecindario, debía luego
estar conforme con la creación de la plaza de

ó sueldo de quinientas pesetas anuales, en ya cantidad se consignará en el presupuesto ordinario del año económico de 1870-71; y de esta resolución, se dará conocimiento á la Comisión de presupuestos, para que al tiempo de formar el proyecto el ordinario del referido ejercicio, se consigne dicha suma en su capítulo y artículo respectivo del de gastos.

Y no habiendo mas asuntos pendientes de tratar, el Sr. Presidente levantó la presente sesión que firma con los Sres. concurrentes, de que yo el Sr., certifico.

Domingo Díaz — Antonio Calzado

Julian Prado — Juan Gomez

Rafael Sobrino — Francisco Almanza

Blas Garcia — Antonio Calvo

Sesion extraordinaria del dia 12 de Marzo de 1870

En la villa de Bolaños á doce de Marzo de mil

Sres. del Ayunt.o [illegible] (Constitucional) pasó la corpo
Domingo Díaz — comisión de reunirse en la casa Consis
Antonio Cabrera torial del Ayuntamiento y los vocales vecinos nom
Fran.co Moreno brados de esperar) y en compañía de la Junt
Fran.co Henríquez municipal de este pueblo, hizo la recepción
Felipe Simón del Juramento legal por la misma ante el Escribano, Fran
Juan García cisco Díaz Pavón, y habiendo entrado en
Juan del Mo. Abril Sala Consistorial, dicho Señor Presidente
Sin asistencia de Letrado manifestó, que siendo el objeto de la
Miguel Pavón reunión, el de nombrar Letrado que defienda
Joaquín Hernández los intereses de este Ayuntamiento en el pleito
Juan Cabrera que tiene pendiente con el Sr. Conde de la
Felipe Cabrera Vega, como ya se anunció en la convocatoria
Juan Bautista Hernández para esta sesión, y habiendo concurrido los Se
Juan Domingo ñores Diputados y Síndico, se procedió a la vo
Juan Domingo tación secreta, y verificado el escrutinio resultó
Pedro Domingo haber obtenido la mayoría de votos el Licenciado
Antonio Cabrera don Antonio Cabrera Díaz, Abogado de los Tribu
Díaz nales de esta Provincia, a quien se le comunicará
su nombramiento para que comparezca a prestar
el juramento de ley, y habiendo entrado en la
Sala Consistorial, dicho Señor Licenciado, y
prestado el juramento de ley, bajo la fórmula
acostumbrada, y habiendo ofrecido cumplir fiel
y legalmente con las obligaciones de su cargo,
se le dió posesión del mismo, quedando en el
ejercicio de sus funciones, y para que conste
lo firmo yo el Secretario, de que certifico.

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·



N.0.490.810

21

alta, clara é inteligible voz, el mismo Sr. Presidente anunció que iba a procederse á votación definitiva, y no habiendo opuesto contra el acta dicha objeción alguna, fue aprobada por unanimidad.

Finalmente se acordó remitir dichas cuentas á la Excma Diputación Provincial á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los concurrentes la presente acta, lo que certifico.

AYUNTAMTO CONSTL · MOLARES

Domingo Díaz

Antonio Calzado

Franco Rodriguez

Franco Almansa

Julian Prado

Blas García

Alfonso Paz das

Jose Mª Ruiz

Joaquin Fernandez

Franco Calzado

Severo Camacho

Timoteo Almansa

guan las firmas =

Jerez Naranjo Jose Garcia +

Ramon Dominguez +

Antonio Cabrera
Pro.

Sesion extraordinaria del dia 13 de Marzo de 1870

Sres. del Ayunt.o

Medola Presidente,
D. Domingo Dias
" Antonio Cabrera
" Franco. Moreno
" Franco. Rodriguez
" Julian Franco.
" Man.l Garcia
" Jose Mª Ruiz.

Sres. asociados.

D. Alfonso Ponce
" Franco. Cabrera
" Joaquin Fernandez
" Timoteo Moreno
" Cebrian Cabrera
" Jose Naranjo
" Ramon Dominguez
" Jose Garcia
" Antonio Cabrera
Jurado.

En la villa de Bolaños a tres de Marzo de mil ochocientos setenta, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en junta municipal los Sres. del Ayunto. y asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de celebrar, en su caso, aprobar el presupuesto municipal adicional y supletorio para el año corriente de mil ochocientos setenta y nueve al mil ochocientos ochenta y nueve votado por el Ayunto. en sesion del dia veinte y tres de Febrero ultimo, y expuesto al publico por el termino de quince dias de la forma prevenida por la ley, y

se haya presentado reclamación alguna.

Discutido detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para dichos atenciones, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, que dada por unanimidad en su consecuencia fijados el total de ingresos en treinta y dos mil seiscientas setenta y una pesetas, noventa y siete céntimos, y el de gastos en treinta y un mil ciento noventa y ocho pesetas, trece céntimos.

Y deseando de acordar que el presupuesto de referencia se comunique al Señor Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos prevenidos por la citada Ley municipal, se ha levantado la sesión, firmando esta acta los señores concurrentes, con migo el Secretario: Lo que Certifico

AYUNTAMIENTO CONST. ROLANDS

Testigos =

Domingo Diaz

Antonio Calzado

Franco Alvarez

Franco Rodriguez

Julian Prado

Blas Garcia +

Alfonso Paz des

Jose Mª Ruiz +

Franco Calzado

Joaquin Fernandez

Ernesto Alvarez

Isidoro Camacho

Ramon Dominguez +

Jesus Naranjo

Jose Garcia +

Antonio Calzado

Mro.

Sesion ordinaria del dia 16 de Marzo de 1870.

En la villa de Bolaños á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta, visto y examinado detenidamente por el Ayuntamiento el proyecto del repartimiento de vecinos ordinarios de este Distrito formado por la Comision de su seno nombrada al efecto para el año económico de 1870 á 71, y estimandole conforme y arreglado á las necesidades

N.0.490.811





23

de la localidad acuerda: que se fije al público por quince días según ordena la Ley municipal; y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se produzcan, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Seguidamente yo el Secº. de orden del Sr. Presidente, le doy cuenta de las comunicaciones del Sr. Alcalde de Almagro números 824 y 96 de los días diez y quince del actual respectivamente, para que el Municipio autorice persona que lo represente en la Junta que ha de tener lugar ultiguo la reunida en el despacho de la Alcaldía de dicha Corporación el día 18 del corriente á las once de la mañana, para los efectos del artículo 7º. del Real decreto de 11 de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. La Sª. corporación acuerda: Autorizar al individuo concejal del Ayuntº. de esta Corporación D. Julián Prado Calzado para que lo represente en la Junta convocada por el Sr. Alcalde de Almagro en su despacho el día 18 del corriente á las once de la mañana, en cumplimiento del artículo 7º. del Real decreto de 11 de Marzo

AYUNTAMTO CONSTTUCIONAL DE MOLINOS

de 1886, afin de que conste á dicho acto,
cualquiera que de los Señores concurrentes
á este Cuerpo Municipal quiera consignar
cuanto

Y no teniendo mas asuntos de que tratar,
el Señor Presidente levantó la sesión siendo
fecha ut supra. Doy testimonio de ello.

Fructuoso Calzadilla

Ramón Miranda

Blas Lorenzo

Juan Pablo Rodríguez

Secretario

Sesión ordinaria del día 27 de Marzo de 1890.

En la Villa de Arucas á veinte y siete
de Marzo de mil ochocientos noventa se reu-
nieron en Ayuntamiento en esta Casa Consistorial
previa citación en forma los Señores Concejales
que al margen se expresan, con objeto de celebrar la
sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor

D. Domingo Días por quien se declaró abierta la presente que dió principio con la lectura de la anterior y fue aprobada

Se entró en la orden del día, y al efecto yo el Secr. de orden del Sr. Presidente dí cuenta de la Circular del Gobierno de Provincia y Junta Comisión Provincial de cuias del actual inserta en el Boletín oficial nº 115, por la que se señalan los días en que han de tener lugar la revisión de excepciones de los mozos del actual reemplazo y tres anteriores que tienen la obligación de verificar su presentación ante dicha Comisión, segun el artículo 102 de la Ley; y correspondiéndole á este pueblo el día cinco del próximo mes de Abril ejecutar dicha operación, procede el nombramiento de un Comisionado que á su cargo sean presentados en referida Comisión á los mozos del Ayuntamiento agunio, los comprendidos por citada Ley. En su consecuencia el Ayuntº acordó: Nombrar Comisionado de gastos para que verifique la presentación ante el Consejo Provincial para la revisión de excepciones de los mozos del corriente reemplazo y

AYUNTAMTO CONSTL BOLAÑOS

a D. Demetrio Almansa Chacon, quien provisto de los antecedentes que se detallan en la prevención quinta de la Circular de la Comisión, de los meses que tienen la obligación de hacerlo según el artículo 102, para lo cual serán citados en la forma que dispone el 103 de la precitada Ley, se presentará en la Casa Consistorial mañana día 7 hora señalada, al fin de cumplir estrictamente con lo mandado por la superioridad, proveyendo al Comisionado de los fondos correspondientes, para que atienda a los gastos que le ocasione dicho cometido, con cargo al capítulo primero, artículo sexto del presupuesto vigente. ———

Con lo cual acordó el Ayuntº: que una vez le permitan los ingresos de fondos comunes, por el Sr. Presidente se abonen sus sueldos del tercer trimestre en fin, del presente mes, a los dependientes municipales. ———

Y no habiendo mas asuntos pendientes de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión que firman con los demas Sres. concurrentes, de que yo el Secº. Certifico. —

El Presidente Domingo Díaz — Antonio Calzado

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.490.955

25

Firmas =

Francº Atienza Alt.

Blas Garcia + Joaq Mª Ruiz +

Franco Rodriguez

Antonio Cabrero

Srio.

Sesion extraordinaria del dia 28 de Marzo de 1870

En la Villa de Bolaños á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa, la Corporacion Municipal reunida de la Junta judicial acordó en la presente sesion cuyos Señores concurrentes se anotan al margen, asociados del infrascrito Srio., enterado de la relacion presentada y conferidas veinte y una de Febrero de 1887 y primero de Febrero de 1870 por los agentes ejecutivos D. Jacinto Solano Cabrero y auxiliar D. Eduardo Bermejo y Solano de los deudores por contribucion territorial de este Distrito correspondiente al 1º, 2º, 3º

AYUNTAMTº CONSTITUCIONAL DE BOLAÑOS

nia para que sirva de vare a la exitación
que ha de hacerse de las mismas conforme a derecho: en
las partidas declaradas cobrables é incobrables por ambos
conceptos, son las siguientes. _____

Numero del reparto segun la relacion.	Nombres de los contr.s	Importe total por principal y recargo. Pesetas	cs.
	Territorial.		
	Partidas cobrables		
9	D. Antonio Aranda Dominguez	4	178 75
21	" Antonio Fuentes Ogloga	4	7 87
39	" Antonio Calvo Gonzalez	4	55 20
43	" Antonio Prado Cleto	4	19 99
49	" Antonio Fuentes Justicia	4	13 82
51	" Aurelio Gonzalez Aranda	4	52 70
72	" Blas Cleto Mendez	4	110 47
92	" Antonio Aranda Dominguez Menor	4	31 68
117	" Antonio Moraga Sobrino Menor	4	21 07
118	" Antonio Moraga Sobrino Sorea	4	19 79
143	" Alejandro Ruiz Paz	4	31 68
148	" Bartolome Aranda Valle	4	34 07
159	" Bruno Calvo Villanueva	4	19 25
161	" Bartolome Sto. Pajarillo	4	7 87
164	" Bartolome Sobrino Menor	4	10 46
165	" Braulio Alvarez Fernandez	4	23 18
169	" Baldomero Ruiz Martin	4	18 24
177	" Benito Sobrino Lopez	4	78 99
177	" Bolentina Ruiz Sanchez	4	14 06
188	" Calixto Agllon Lopez	4	83 66
201	" Cayetano Ruiz Mendez	4	10 70
202	" Cesar Aldana Fernandez	3	15 19
226	" Eustaquio Calvo Villanueva	4	8 77

278	Francisco Fernandes da Costa	4	52	
276	Francisco Lopes Teixeira	3	24	
278	Fabrício Fabricio Fabricio	3	11	
287	Francisco Antonio Caldeira	4	01	
229	Francisco Emilio Carneiro	4	36	
306	Francisco Luiz Fabricio Coelho	4	14	
311	Gregorio Antonio Freire	4	20	
316	Gil Antonio Reis	4	71	
324	Inacio Caldeira Lopes	4	20	
355	João Marcolino Cardoso	4	68	
380	Joaquim Moreira Valverde	4	146	
227	João Antonio Reis de Abreu	1	10	
1106	Luiz Ferreira Pinto	1		
1128	Francisco Oliveira	4	4	
1172	Juan Marcolino Fernandes	2	11	
~~180~~	~~Joaquim Reis~~	~~4~~	~~17~~	
1188	Joaquim Fabricio Lopes	2	26	
1191	Joaquim Chaves Costa	4	1	
1193	Luiz Martins Pereira de Freitas	4	12	
1214	Luciano Pereira de Barros	1	13	
1219	Joaquim Caldeira Soares	1	14	
1221	Joaquim Fernandes Caldeira	1	1	
1241	Manoel Fabricio Pinto	4	67	
5061	Joaquim Fabricio Pinto	1	3	
5071	Joaquim Pereira Joaquim	4	10	
5120	Miguel Antonio Moura	4	84	
5122	Manoel Avelar Lopes	2	3	
5141	Manoel Reis Fabricio	4	2	
5122	Marcelo Fabricio Lopes	1	10	
5127	Nepomuceno Avelar Pereira	4	42	
6062	Pedro Reis Fernandes	4	12	
6122	Roque Caldeira Lopes	4	24	
6138	Manoel Lopes Costa	3	11	
682	Vicente Fernandes Antonio			

Vacinados Forasteiros.

727	Angelo Ferreira	4	65	61
720	Antonio Caldeira Ferreira	4	21	87
725	Antonio Moreira por D. Maria Joaquina Teixeira	4	27	20
	Apolinario Cardoso	4	10	07

N.0.490.806



27

742	D. Celestino Zaballa	4	87	50
743	" Cayetano Tamborer	4	47	25
748	" Eugenio Vaquer ó Joaquin Ibarola	4	60	14
752	" Federico Caballero Diaz	4	28	77
754	" Herederos de Antonio Larabia	4	72	48
[illegible]	" Ignacio [illegible]	4	[illegible]	
758	" Jose Ma. Larreja	4	232	17
759	" Juan de la Calle	4	51	98
767	" Juan Bautista Camara	4	25	77
766	" Jorge Diez Moreno	4	386	67
769	" Joaquin Sanchez Hermosilla	4	10	74
771	" Jose Lopez Patiño	4	32	80
772	" Juan Aylloa	4	14	47
776	" Jose Reymundo Lucbar	4	12	27
784	" Panoquia de Madre de Dios	4	65	61
785	" Manuel Patiño	4	16	41
795	" Paulino Tello	4	101	18
796	" Ramon Aguirrio	4	37	65
797	" Ramona Aragones	4	80	10
798	" Ramon Correa por Manl. Perez d'Iracia	4	32	80
805	" Vicente Calbo	4	131	81
807	" Victor Perez Portillo	4	84	77

De Semestre Vencidos.

4	Antonio Bautista Moreno	2	4	76
10	" Baldomero Gonzalez Martin	2	4	70
13	" Eugenia Ruiz del Pardo	2	5	25
15	" Francisco Sobrino Lopez	2	4	22
16	" Fidela Garcia Cornejo	2	6	48
21	" Justo Sobrino Rubio	2	4	22
45	" Tomas Aylloa Diez	2	7	05

Anuales.

10	D. José Luis Arenas		2	
15	" José Esteban Sala		2	
25	" Francisco Gonzalez Calvo		"	

Idem incobrables.

480	" Joaquin Villarreal	4	14	

Hacendados forasteros.

745	" Domingo Pedro [illegible]	1/2	29	

De Comercio Urano.

2	" Francisco Ximenez Alonso	2	5	
27	" José Luis Santos	1	5	

Anuales.

7	" Angel Rubio Gonzalez		2	
11	" [illegible]		2	
12	" [illegible]		2	
16	" [illegible]		2	
19	" José Luis [illegible]		2	
21	" Cruz Sanchez [illegible]		2	

Numero de orden del Padron	Nombres.	Importe de la cuota fija principal [illegible]	Cuota [illegible]

Impuesto de Cédulas personales

Cartillas Cobrables.

6	D. Gracia Calvario Leon	11ª	1	80
27	" José Pinedo	11ª	1	80
59	" Agustin Rosado Arenas	9ª	1	"
80	" Antonio Arenas Pinedo	9ª	1	"
93	" Magdalena [illegible]	1ª	1	80
125	" Juan [illegible]	11ª	1	80
160	" Mercedes Leiva Soto	9ª	1	"
180	" Sergio Morales Salvador	9ª	1	"
181	" Isabel [illegible]	11ª	1	80
182	" Ramon Leiva	9ª	1	"
202	" Alejo Ramon Mendoza	9ª	1	"
203	" Gonzalo Calvo Almanza	11ª	1	80
204	" Juan Ramon Calvo	11ª	1	80

205	D. Manuel Garcia Moreno	11ª	1	80	
206	„ Maria Garcia	11ª	1	80	
249	„ Tesorio Paredes Menchero	10ª	1	80	
270	„ Franco Mendana Claros	9ª	9	.	
271	„ Josefa Lopez Menchero	11ª	1	80	
274	„ Mtª Adriana Sobrino	9ª	9	.	
311	„ Ramon Mendana Guzmans.	10ª	3	60.	
313	„ Antonio Mendana Lopez	10ª	3	60.	
367	„ Calixto Agüero Lopez.	9ª	9	.	
420	„ Antonio de Rosa Sanchez.	10ª	3	60	
421.	„ Mariana Cabrera Sobrino.	11ª	1	80.	
444	„ Jesus Lopez Ortiz	9ª	9	.	
483.	„ Josefa Lopez Garcia	11ª	1	80.	
566	„ Antonia Martin Sanchez	11ª	1	80.	
593.	„ Isabel Miranda Garcia	11ª	1	80.	
621.	„ Laureano Sobrino Fuentes	9ª	9	.	
631	„ Manuel Ruiz Ormaza.	11ª	1	80.	
647	„ Fabian Sobrino Lopez.	9ª	9	.	
646	„ Maria Sobrino Guzmans	11ª	1	80.	
657.	„ Ramon Miranda Rubio	10ª	3	60.	
658	Encarnacion Garcia.	11ª	1	80.	
668.	„ Antonio Garcia Miranda	10ª	3	60.	
732	„ Antonio Miranda Miranda	11ª	1	80.	
750	„ Fabricio Martin Toro.	10ª	3	60.	
764	„ Antonio Moraga Sobrino	11ª	1	80.	
772	„ Mauricio Martin Cabrera.	11ª	1	80.	
828	„ Antonio Cabrera Gonzalez	9ª	9	.	
880	„ Pablo Sanchez Diaz	11ª	1	80.	
936	„ Leoncio Garcia Sanchez	11ª	1	80.	
791	„ Luciano Porras Miranda	10ª	3	60.	

Urm incobrables.

199	„ Antonio Lopez Valverde	11ª	1	80.	
207	„ Fabriciano Miranda Cabrera	11ª	1	80.	
262	„ Joaquin Sanchez Villanueva	11ª	1	80	
263	„ Luis Villanueva.	11ª	1	80.	
264	„ Isidro Villanueva.	11ª	1	80.	
278	„ Angel Miranda Cano.	11ª	1	80	
307	„ Higinio Sanchez Garcia	11ª	1	80	
308					

395	D. Tomas Naranjo Fernandez	11ª	1	80
472	" Manuel Diaz Guillen	11ª	1	80
492	" Antonio Velarque Fuentes.	11ª	1	80
496	" Manuel Cabrero Lira	11ª	1	80
530	" Franco Lopez Leto.	11ª	1	80
578	" Ramon Menchero Ruiz	11ª	1	80
579	" Maria Antª Naranjo	11ª	1	80
589	" Vicente Pozuelo Cabrero	11ª	1	80
613	" Juan Tomas Valle	10ª	3	60
636	" Benito Cabrero Lopez	11ª	1	80
641	" Antonio Ruiz Fuentes	11ª	1	80
644	" Franco Varon Matias.	11ª	1	80
669	" Benito Moreno Perez	11ª	1	80
684	" Custodia Garcia	11ª	1	80
713	" Eduardo Diaz Malagueña	11ª	1	80
714	" Victoriano Perez	11ª	1	80
765	" Carlos Garcia Gonzalez	11ª	1	80
771	" Manuel Ruiz Moreno	11ª	1	80
799	" Regalado Aranda Sobrino	11ª	1	80
800	" Antonia Ruiz Lopez	11ª	1	80
801	" Vivian Lopez Calvo	11ª	1	80
807	" Candelario Aranda Sobrino	11ª	1	80
813	" Maria Juana Ramiro	11ª	1	80
864	" Lucio Porrero	11ª	1	80
881	" Gregorio Arcaro Escobar	11ª	1	80
896	" Angel Calvo Solana	11ª	1	80
917	" Higinio Rodriguez	11ª	1	80
952	" Mauricio Bautista Ruiz	11ª	1	80
953	" Josefa Moreno	11ª	1	80
954	" Rufino Aranda Moreno	11ª	1	80
957	" Rafael Alcazar Sobrino	11ª	1	80
958	" Vicenta Martin Sobrino	11ª	1	80
959	" Angela Prado Gonzalez	11ª	1	80

Terminado el objeto de la presente sesion, el Sr. Presidente la levanto, firmando con los de

FABRICA NAL. DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.490.807

29

Srio. Certifico = lo tachado = no vale =
Domingo Diaz Antonio Calzado

Ramon Aranda Franco Almansa

AYUNTAMTO CONSTA DE BOLAÑOS

Rafael Sobrino Juan Gomez
Julian Prado Vicente Rodriguez
José Mª Ruiz Blas Garcia
Cenaculo Ruiz

Antonio Calzado
Srio.

Sesion ordinaria de 30 de Noviembre 1890.

En la Villa de Bolaños á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa, los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en esta Casa Consistorial y sala de sesiones, para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia

ma con los demas Señores concurrentes, de que yo el Secr., certifico.

Antonio Calvado

Juan Gomez

Francº Rodriguez

Julian Prado

Rafael Sobrino

Jose Mª Ruiz

Blas Garcia

Antonio Cabrero

Secº.

Sesion extraordinaria del dia 5 de Abril de 1870

Sres. del Ayuntº.
Antonio Cabrero.
Francº Rodriguez.
Juan Gomez.
Julian Prado.
Rafael Sobrino
Blas Garcia
Jose Mª Ruiz.

Sres. asociados.
Jose Ayllon.
Franco Cabrero.
Lorenzo Camacho.
Franco Martin
Joaquin Fernandez
Juan del Arroyo
Ramon Dominguez.

En la Villa de Bolaños a cinco de Abril de mil ochocientos noventa, previa la oportuna convocatoria se han reunido en junta municipal los Sres. del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa a mil ochocientos noventa y uno votado por el Ayuntamiento en sesion del dia diez y seis de Marzo del

cepiar respecto, sin que contra el mismo
haya promovido reclamación alguna;

Diendo asimismo cada uno de los
dos y veinte que componen dicho presupue
y en contravención de la Instrucción vigente con
tenido un crédito cargo de la Corporación
municipal, más como con la reunión de la Comi
sión, que se celebrará para acordar el ejercicio
de la recaudación por administración y gestión di
recta, quedando en la consignación figurada
el todo de Ingresos en la cantidad de ve
te y siete mil cuatrocientas noventa y
cinco pesetas, veinte y cinco céntimos,
la de gastos en veinte y siete mil cua
trocientas noventa y cuatro pesetas.

Y siendo de acordar que el presupuesto
referencia se remita al Excmo. Sr. Gobernador
dor Civil de la Provincia, de los efectos pre
venidos por la vigente Ley municipal de
la Hacienda de la misma, y previendo esta vigi
lancia superior corrección en caso de ser

N. 0.490.806

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

71

lo que, Certifico =

Antonio Calzado y Francº Rodriguez

Juan Jose Julian Prado

Rafael Solorino Alex Garcia

Josè Mª Ruiz Jose Ayllon

Franco Calzado Sebero Camacho

Franco Martin Joaquin Fernandez

Jesus Naranjo

Ramon Conmenza

Antonio Calzado

Secº.

Sesion extraordinaria del dia 11 de Abril de 1870.

En la Villa de Bolaños à once de Abril de mil ochocientos noventa, los Sres. del Ayuntº y de la Junta pericial que al margen se expresan, se reunieron

yº el Srio. Certifico =

Domingo Diaz Antonio Calzado

Simon Aranda Juan Gomez

Julian Pardo Rafael Sobrino

Vicente Rodriguez José Mª Ruiz

Mariano Ruiz Casimiro Ruiz

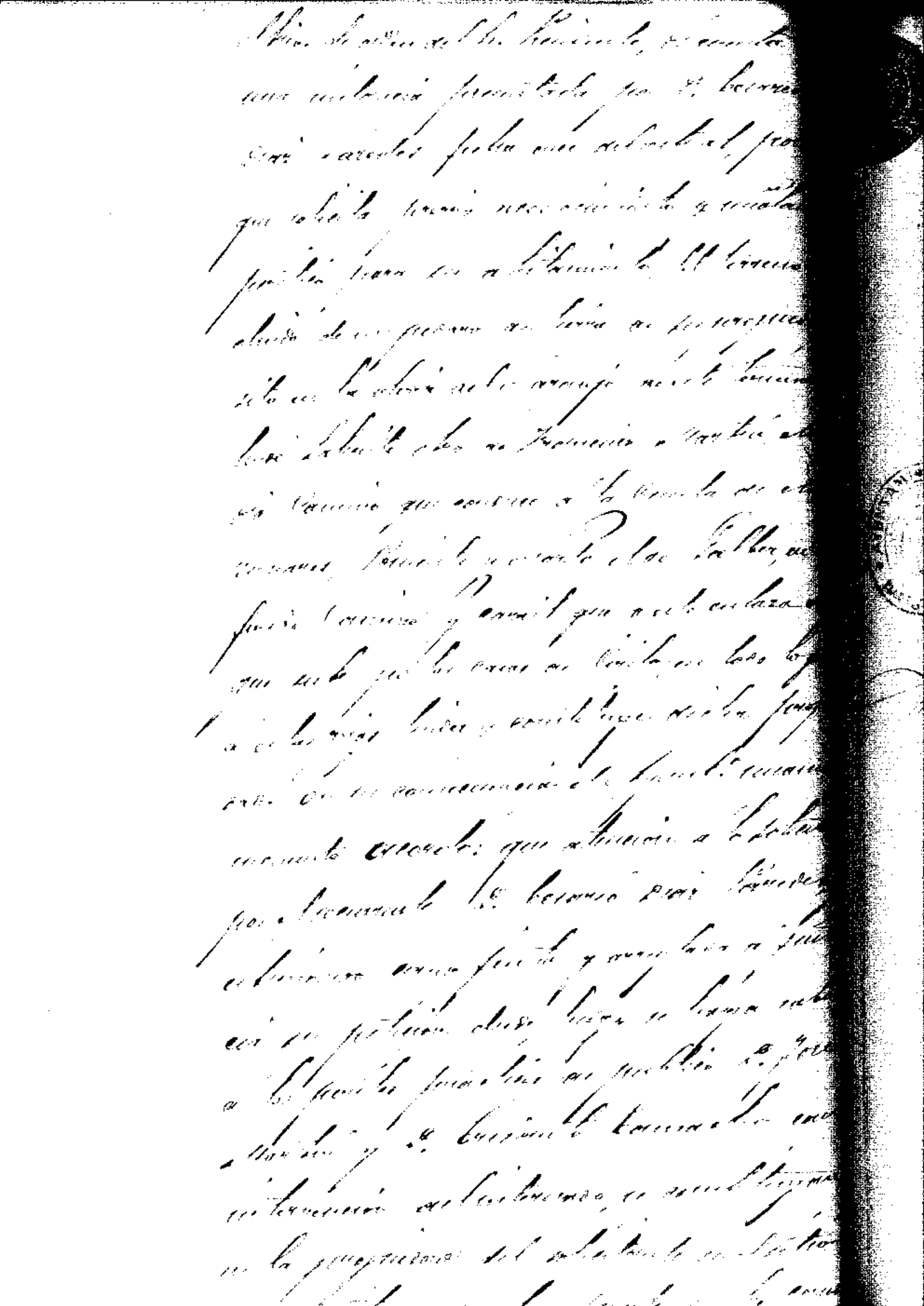
Daniel Pardo

Antonio Calzado

Srio.

Sesion ordinaria del dia 13 de Abril de 1870.

En la Villa de Molaños a trece de Abril de mil ochocientos setenta, los Srs. que componen el Ayuntº de la misma, se reunieron en esta Casa Consistorial y Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaró abierta la presente, que dió principio con la lectura de la anterior, que fué aprobada. ——



FÁBRICA DE TIMBRE · 1890 ·

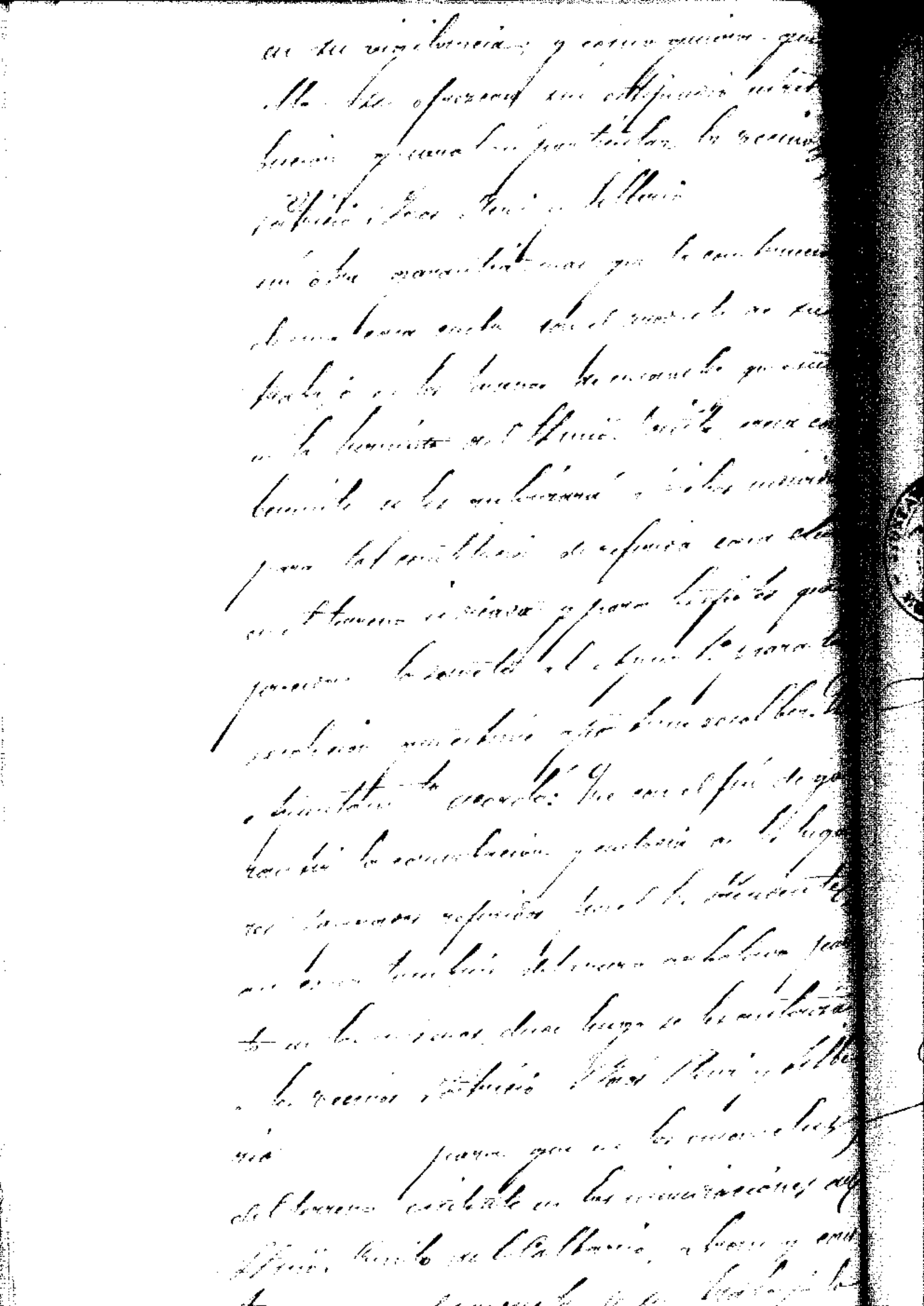


N. 0.490.754

97

vidiendo en la entonia, se reconocian aquellos con conocimiento, y se reunian en lo referente a algun caso como se hubiera, previo el tanteamiento de mojones o señales que lo comprueben; concluido esto y otras diligencias y pruebas que hubiere conveniente y obren los autos, se concluirá dicha operacion, exponiendo despues de concluida dicha operacion, para que no conste, haciendo saber al vecindario, previo oir y leer que el Sr. Fiscal de derecho para su efectuacion acerca acerca de lo

El Sr. Presidente que uno de la palabra, manifestó á la Corporacion: ya le consta el arroyo del Monte al Calbario y hermita del Olivo. Cuyo ultimo nombre que se encontraban en este rumbo, y cuya contravencion o empotramiento en los terrenos por la misma que han allegado los vecinos confinantes de la poblacion: Verificados ya dichos linderos, era preciso para que hubiera efectivo y cabal



con cuba referida para su abastecimiento, en que pueden practicar trabajos las interesados de los Comunes, hubiera por medio de los subterráneos; y únicamente se sujetan al cumplimiento para evitar cualquiera queja que a efecto pudiera presentarse, en contravención de cuales que pudieran ocasionarse, cuya vigilancia se efectuara de los lugares y arbolado dicho con asiduidad y energía, denunciando ante la autoridad competente a los infractores de las faltas ó delitos que se cometieren, para los fines que justicia. Comunique este acuerdo personalmente a los citados se-ñores ya dichos por el Sr. Presidente, para que en-cargo ya dichos por el Sr. Presidente, para que en-cargo ya dichos por el Sr. Presidente, para que en-cargo

N.0.490.655

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

35

siguientes Señores: Que entre los recursos con que cuenta el Municipio para atender á sus obligaciones, lo hasta el cobro de intereses por sus créditos de fuguis cuantiados; y como para verificarlo sea necesario apoderar una persona de su confianza en la Capital de esta Provincia, tanto para dicho cobro como para otros asuntos que se expresarán, debe luego y por unanimidad acordaron los Sres. concejales autorizar como por la presente autorizan en debida y legal forma y con la amplitud de facultades necesarias, á su Agente D. Delfino Colorado y Torres vecino de Ciudad Real, al objeto de que represente legítimamente los derechos de esta Corporación municipal en dicha Capital ante las autoridades, dependencias y Centros Provinciales que corresponda, en los asuntos siguientes: 1º: Para que recoja de la Delegación de Hacienda de la Provincia, Tesorería ú otra oficina correspondiente, todas las cantidades que se hayan reintegrado ó puedan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLANOS

lo subcumbo a favor de este Ayunto. procedente del ochenta por ciento de juguío, bonificación é Instrucción pública. = 2º = Para seguir todas las ante dichas, incoaciones y cobrar los intereses que reporten estas liquidaciones, tanto de la contribución que ya se han reunido y pone el Ayunto, cuanto de los que en adelante se reunan, así como de cualquiera otros derechos y acciones que le pertenecen ó pertenezcan, firmando los libramientos, cartas, recibos ó documentos que sean necesarios para efectuar y formalizar aquellos actos. = 3º = Para recoger de la tesorería de la Delegación de Hacienda de esta misma Provincia, todas las facturas ó cartas de depósito que el pueblo tiene ó tenga en adelante en la Caja General de Depósitos, y cancelar las que procedan de la tercera parte del ochenta por ciento de juguío, así como para cobrar los intereses que tenga devengados en la actualidad y los que se devenguen posteriormente, cubriendo también con su firma, cuantos documentos para ello fueren necesario. = 4º = Para hacer la conversión de la inscripción, con arreglo á la Ley de 27 de Mayo de 1882 como también para

hacer la cesión a favor de todos que se ordenan en el artículo 7.º de la citada Ley. 5.º Para cobrar los intereses del cuatro por ciento producido por las mencionadas inscripciones, productos de la indicada concesión. 6.º Para cobrar en la misma forma de la mencionada tesorería ó dependencia que proceda, todas las demas cantidades que por premio de cobranza y formación de padrones de cédulas personales, matrícula, de la contribución Industrial ó por cualquier otro concepto correspondan al Ayuntº, firmando también los oportunos documentos; y 7.º, para que, concediendole poder cumplido y tan bastante como se necesario fuere, gestione en nombre de esta Corporación cuantos asuntos pertenezcan á la misma en todas las dependencias de Hacienda. Acordando por unanimidad los Sres. Concejales que, para que tenga exacto cumplimiento la autorización precedente que le hacen á favor del repetido D. Delfin Colorado y Torres, se le facilite copia certificada de ella en pliego de papel timbrado de la clase septima valor de cinco pesetas; á fin de que pueda acreditarlo donde corresponda sin el menor obstáculo.

Seguidamente yo el Secretario de orden del Sr. Presidente de cuenta del expediente 6.º del reglamento

N.0490.752

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

31

del reglamento vigente.

Formado estos grupos que constituyen los vecinos de esta población, de mayores, medianos e ínfimos contribuyentes, forenses é industriales, así como personas de la villa exentas y corredores por sus profesiones artes y oficios, se procedió al sorteo en las dichas clases con arreglo á derecho, haciendo corresponder á los individuos y clases siguientes.

1ª Clase

Mayores contribuyentes

D. José Aylloa Posada
" Antonio Fernandez Sandes
" Esteban Rodriguez Ruiz

2ª clase

Medianos contribuyentes

D. Francisco Fernandez Muñoz
" Jerman Alvarez Aldasoro
" Joaquin Fernandez Aranda

3ª Clase

Ínfimos Contribuyentes

D. Ramon Aranda Alvarez

1.ª clase

Jornalero, é Industriales

D. Francisco Calzado Prado

" Gregorio Camacho Calzado

En cuya forma se hallan representados en la junta con la debida igualdad todas las personas afectas al impuesto de consumo.

Igualmente acordó el Ayuntº, nombrar para que presida la Comisión de Municipios que ha de representarle en la Asamblea del Dia de la fiesta de la villa cuya función se celebra en la Santa Ermita extramuros de la población, al primer Teniente Alcalde D. Antonio Calzado Prado, al que se le abonarán los gastos que causen esta representación dentro de lo consignado para dicho objeto en su capítulo y artículo del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión que firma con los Sres. concurrentes de que, como Secretario = Antonio Calzado

Domingo Diaz

Julian Prado

Juan Gomez

Francisco Hernandez

Simon Aranda

Vicente Rodriguez

Sesión ordinaria del dia 27 de Abril de 1890.

En la Villa de Bolaños á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa, los tres que componen el Ayuntº Constl de la misma se reunieron en esta Casa Consistorial y su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Domingo Diaz por quien se declaró abierta la presente que dió principio con la lectura de la anterior que fué aprobada.

Se entró en la orden del dia y no habiendo asunto pendiente de que tratar, el Sr Presidente levantó la Sesion, que firman con los demas vocales concurrentes, de que yo el Secretario=

Domingo Diaz Antonio Cabrera

Julian Prado Juan Flores

Francº Moreno Simon Arada

Franco Rodriguez

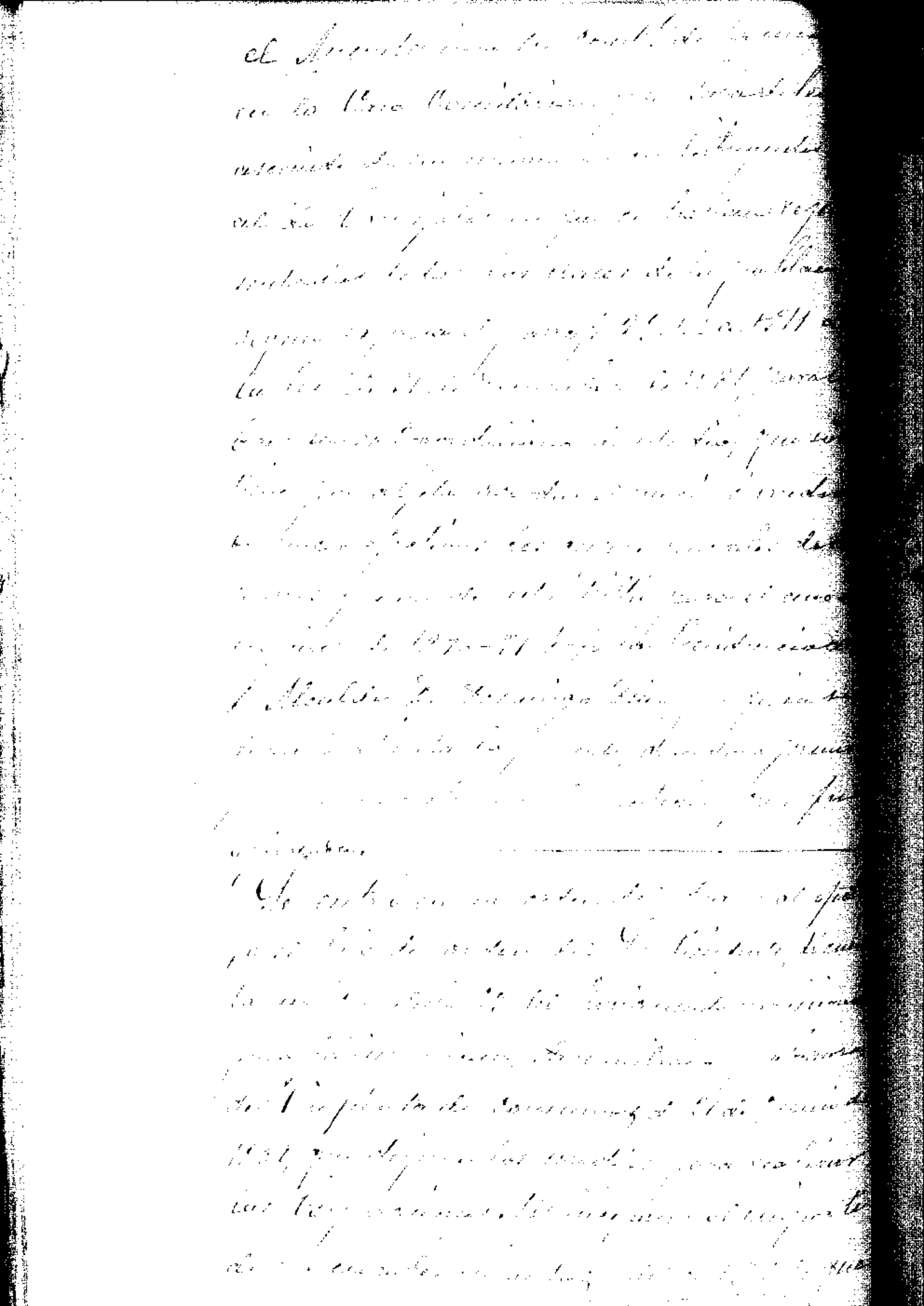
Josè Mª Mesa

Antonio Salinas

Secº

Sesion extraordinaria del dia 30 de Abril de 1890

En la Villa de Bolaños á treinta de



N.0.490.751

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

39

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

AYUNTAMTO CONSTA DE 6000 VECINOS

Pandrier previene que la adopción de medios por los Ayuntamientos y asociados, se acordará en el primer mes del último trimestre de cada año económico para hacer aquellos efectivos en el próximo ejercicio económico; y como la concurrencia se ocupara en acordar los de recaudación de precitado Impuesto, obtubo para ello el medio establecido en el art.º 39 de referido Reglamento, como población ésta ni capital de provincia ni asimilada á ella, en la forma siguiente.

Se puso á discusión el primer medio que es la Cobranza Municipal; y como ésta comisión creyera ser útil y ventajoso para la recaudación del Impuesto de que se trata después que fué discutido suficientemente por unanimidad, acordó: que el Impuesto de Consumos y Sal de esta Villa para el año económico de 1890-91 cuyos generos vales que corresponden al pueblo y de la manera que están

que los jueces =

Esteban Rodriguez Antonio Ramos

José Agüero Joaquín Fernandez

Gregorio Camacho Fran.co Cabrado

Antonio Fernandez

Antonio Cabrado

Secr.o

Sesion ordinaria del dia 4 de Mayo de 1870.

En la Villa de Bolaños á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta, los Sres. que componen el Ayunto. Constitucional de la misma se reunieron en esta Casa Consistorial y su sala de sesiones, para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaró abierta la presente que dio principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del dia y como no hubiese ningun asunto pendiente de que tratar el Sr. Presidente levantó la presente sesion que firmia con los demas

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

N. 0.490.753

41

AYUNTAMTO CONST. DE BOLAÑOS

el Sr. Presidente que en vista de la palabra concedida á la concurrencia; que entre los pequeños ingresos con que cuenta este Municipio para atender á sus sagradas obligaciones, lo es el producto que dá el arbitrio de pesas y medidas, cuya voluntario, sobre todo los frutos de la tierra acordado por el Ayuntº y reunidos de vecinos asistentes; y con el objeto de que dicho arbitrio tan interesante para los fondos del comun y generales de la poblacion pueda acrecentarse en sus derechos y valor exigidas, y darle mas fuerza de permanencia y estabilidad, creia conveniente para los fines indicados, el que por los contribuyentes de la localidad, se renunciasen sus derechos particulares de pesas y medidas, y los cediesen á la municipalidad, para que dicho arbitrio tenga mas permanencia y sus derechos se hagan exigibles con mayor

forcados, segun y para sus efectos se corresponda asi en el pliego de conducciones del expediente de su referencia para que conste segun se manda: ——————————

Terminado el objeto de esta union que solo tubo el de el que en la misma consta mandó la corregidora, el Sr. Presidente la clausuró, firmando con los demas Sres concurrentes que sabem hacerlo, y por el que no lo sabe su nombre y ruego de uno de ellos de que yo el Srio. Certifico =

Antonio Calzado

Domingo Diaz

Julian Prado

Juan Gonzalez

Simon Aranda

Juan C.o Rodriguez

Rafael Soberon

Blas Garcia

Francisco Almanza

Jose Ma. Reis

Jose Arellano

Delfino Lopez

Jose Lopez

Guillermo Almaraz

Antonio Miranda

Bartolome Gonzalez

Juan Jose Miranda

Demetrio [illegible]

Unión ordinaria obrera de Vich de 1896

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS

N. 0.490.653

43

presente, que dió principio con la lectura de la orden-
nes, y fue aprobada. ———————————

Se entró en la orden del dia y acto seguido el Sr. Presiden-
te que no oida la palabra manifestó a la Corporacion:
que para cumplir con lo prevenido por el Reglamen-
vigente de empleados municipales, era necesario
nombrar una comision del seno de la
Corporacion, para que con urgencia y antes de constituir
formasen todos los trabajos relativos a este servicio,
a fin de poder remitir a la Superioridad los
documentos oportunos, en la forma prevenida por
dicha superioridad, procediendo en consecuencia a
1870-71. En el concepto siguiente: acordó:
nombrar en comision para el cumplimiento
del servicio que explana el Sr. Presidente, a los
Sres. Concejales D. Rafael Sobrino Lopez y D.
Julian Prado Caballero, quienes lo cumplirán
conforme a las disposiciones que previene el Reglamento
del ramo. ———————————

Seguidamente trataron algunos asuntos pendientes de

con los demas Sres. concurrentes, de que doy fee. Certifico ——

Domingo Diaz ff — Antonio Calzado

Julian Prado — Francisco Almansa

Francisco Rodriguez — Jose Ma. Ruiz

Ante mi Sabino Cabrero

Sio.

Sesion ordinaria del dia 18 de Mayo de 1870.

En la Villa de Polan a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta años que celebra en la Sala Consistorial y publica de sus sesiones para celebrar la ordinaria reglamentaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se declaró abierta la presente, que dió principio con la lectura de la anterior, que fué aprobada. ——

1er Particular } Se entró en la orden del dia, y el Sr. Presidente quien dió de la palabra, manifestó a la Corporacion: ya le consta que en el

municipal de pesos y medidas de esta Villa
y cuyo importe se destina a cubrir en parte los
gastos del presupuesto adicional económico actual
cumple su cometido en virtud de lo prevenido
en la regla 4ª del artículo 70 de la ley provincial
vigente, y como quiera que por
la Junta municipal se halla determinado también
lo mismo, acordó el mismo objeto para el ejer-
cicio de 1870-71, cuya combinación se procedie-
se a nuevo remate para referido ejercicio, bajo los
mismos que acordasen por el Municipio. En su
virtud acordó: Que desde luego
se proceda a nuevo remate en pública subasta de arriendo
arbitrio para el próximo ejercicio económico de 1870-71,
bajo el presupuesto de fijo mil setenta pesetas
que tiene señalado, y pliego de condiciones que el Sr.
presidente oyendo al regidor síndico extienda para cuyo
expediente de su referencia, para lo cual y practicadas
cuantas diligencias, este autoriza por la presente; y que
verificado se anuncien los días para sus remates, estos tendrán lu-
gar ante el Municipio, quien recibirá lo que proce-
diere sobre los incidentes que ocurrieren en el acto de la
subasta.

2º Particular } Seguidamente el propio Sr. presidente que toma

FÁBRICA NE DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.490.652

65

ciones que hicieron y demas cualquiera reclamacion.

Y no habiendo mas asuntos pendientes de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion que firma con los concurrentes, de que yo el Secretario

Certifico

Domingo Dias

Antonio Calzada

Julian Prado

Fran.co Almansa

Jose Ma. Ruiz

Fran.co Rodriguez

Antonio Calvo

Secretario.

Sesion ordinaria del dia 25 de Mayo de 1870

En la villa de Bolaños á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa, los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en esta Casa Consistorial y en sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo

las medidas necesarias para que así lo verifiquen, haciendoles entender que si no se presentan, estimarán caducadas por dicho Cuerpo las excepciones ó escepciones que tubieren alegadas, para cuyo mejor procedimiento que en cargo se verifique, nombran Comisionados á D. Demetrio Almansa Chacon, persona que reune aptitud necesaria para tal cargo, y para justificarlo se le expedirá por el Sr. Presidente la oportuna credencial de su nombramiento que le justifique abonandosele los gastos que cause esta Comision del capitulo primero, artículo octabo del presupuesto vigente, por carecer de fondos el del artículo 6º de referido capitulo y presupuesto.

Y no habiendo mas asunto pendiente de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion que firman con los Sres. concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Domingo Diaz — Antonio Calzado

Francº Almansa

Simon Aranda

Francº Rodriguez

Justiniano Prado

Juan Gomez — Josè Mª Sanz

Antonio Calvo

Juan

N.0450340

10ª CLASE. AÑO 1890



2 PESETAS

42

Acto seguido el Sr. Presidente levantó la sesión que firman con los Sres concurrentes, de que yo el Sria, certifico —

Domingo Diaz

Antonio Calzado

Simon Aranda

Francº Almansa

Julian Prado

Fracº Rodriguez

Juan Gomez

José Mª Ruiz

Antonio Cabrera

Rubricado.

Sesion extraordinaria del dia 6 de Junio de 1870

En la villa de Bolaños á seis de Junio de mil ochocientos setenta, los Sres. que componen el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma, se reunieron en esta Casa Consistorial y sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz por quien se declaró abierta la presente que dió principio con la lectura de la anterior y fue aprobada. —

repartimiento individual con sujecion estricta á todas y cada una de las prevenciones inertas en la Circular citada de la Hacienda Provincial de Contribuciones; y que en atencion á que en el presupuesto de gastos obligatorios del Ayuntº, capitulo primero, articulo octavo, balances de la riqueza territorial de ordinario de rústica ejercicio no existe cantidad alguna consignada para atender á las que ocasionen la Junta en este tan sagrado servicio, se sufragan los gastos que ocasionen en primer caso cumplimiento del capitulo de Empadronados de su noticia ejercicio, entendiendo los vecinos hasta la cantidad de doscientas pesetas que el Sr. presidente ordenará su pago tan pronto como vayan siendo presentadas por sus partes ó en comunicados reclamados por la Junta pericial.

Terminado el objeto de la sesion el Sr. presidente levantó formando con los Sres. de las Corporaciones concurrentes, de que yo el Secretario, Certifico —

Domingo Diaz

Antonio Calzado

Simon Aranda

Francisco Alvarez

Julian Prado

Francisco Rodriguez

Jose Mª Alvarez

Juan Gomez

Joaquin

Sesión ordinaria del día 3 de Junio de 1870.

En la Villa de Moreira a seis de Junio de mil ochocientos setenta, se reunieron en el Salon de Sesiones de la misma los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Eduardo Gonzalez Rodriguez, con objeto de celebrar la ordinaria de este dia, para la que habia sido convocada por el Secretario del Ayuntamiento, por orden del señor Alcalde, segun lo prevenido en el artículo 47 de la ley municipal vigente.

Se leyó en la sesion del dia 3 del mes actual, que fué aprobada sin reparo alguno, pasándose á la segunda parte de la orden del dia, que consistia en [illegible]

N.0.490.651

47

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

Sesión ordinaria del día 15 de Junio de 1890

En la villa de Bolaños á quince de Junio de mil ochocientos noventa, los Sres. que componen el Ayuntº Constitucional de la misma, se reunieron en esta Casa Consistorial y en sala de sesiones, para celebrar la ordinaria de este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz, por quien se declaró abierta la sesión, que dio principio con la lectura de la anterior, y fue aprobada.

Se entró en la orden del día y como no hubiese ningun asunto pendiente de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo que firma con los demas Sres. concurrentes, de que yo el Secº certifico.

Domingo Díaz — Antonio Calzada

Ramon Aranda — Fran.co Rodriguez

Julian Prado — Rafael Sobrino

Juan Gomez — Manuel Garcia — Jose Mª Ramirez

Antonio Calzada

ARCHIVO HISTORICO BOLAÑOS

Sesión ordinaria del día 22 de junio de 1879

En la Villa de Barbastro á veinte y dos de junio de mil ochocientos setenta y nueve, á las [illegible] horas de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo [illegible], se declaró abierta la presente sesión, que dió principio con lectura de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta del oficio del Sr. Presidente de la Junta de reclamaciones de [illegible] remitiendo certificación del acuerdo tomado por dicha Junta en la sesión celebrada en 18 del actual, relativo á la reclamación entablada por D. [illegible] contra la cuota de 1878 á 79 que le ha sido señalada en el repartimiento general de la contribución territorial de esta ciudad, y que continuando en los mismos términos en que se halla extendido el repartimiento general para dicho objeto por la Junta municipal y aprobado por el Ayuntamiento, fue aprobada la cuenta, y se acordó que se pasase á la Comisión de Hacienda para que emita dictamen, especialmente de [illegible] si procede ó no que se declare el interesado.

Se leyó una cuenta presentada por [illegible] contra el Sr. Presidente del Juzgado de primera instancia de este partido, por suministros hechos para el servicio de [illegible] y se acordó que pase á la Comisión de Hacienda para que emita dictamen.

vuelto, de que yo el Sec. certifico =

Domingo Diaz Antonio Calzado

Pablo Acosta Juan Co Rodriguez

Julian Prado Juan Gomez

Rafael Sobrino Jose Mª Ruiz

Jose Garcia

Antonio Calvo

Vecs.

Sesion ordinaria del dia 29 de Junio de 1870.

En la villa de Bolaño a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta, los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en esta Casa Consistorial y en sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz, por quien se declaro abierta la funcion que dio principio con la lectura de la anterior y fue aprobada

Se entro en la orden del dia y al efecto yo el Sec. de orden del Sr. Presidente di cuenta del repartimiento de la contribucion territorial de este Distrito correspondiente al ejercicio corriente de 1870 á 71 formado por la Comision de Municipios y Junta pericial; y como de su

FABRICA NS DEL TIMBRE · 1890 ·
11ª CLASE AÑO 1890
UNA PESETA
N.0.676.279

51

cion en lo que se refiere al Municipio cumpliendo a la junta local de sanidad en todo lo que de su parte dependa y las Leyes le faculte para atender a los gastos que puedan ocasionarse, si desgraciadamente fuese invadida esta pueblo de la epidemia reinante, con el celo y actividad que reclama este interesante servicio

Seguidamente el Sr. Presidente recuerda al Ayuntº la obligacion en que está, cumpliendo el acuerdo del dia treinta de Abril ultimo, de llevar por Administracion Municipal los derechos de las especies de consumo desde el inmediato dia primero de Julio al treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno, y por tanto, de nombrar el personal necesario para ello, asi como de determinar las puertas y calles de introduccion de las especies sujetas al impuesto y el punto donde haya de situarse el fielato central, y demas reglamentarios. Despues de haver hablado sobre esto algunos de los Sres. Concejales se acuerda por unanimidad: Que se fije y establezca como fielato central por donde ha de verificarse la correspondiente rotulacion para conocimiento del publico, una barrera en la calle de la Libertad, y en las calles afueras por donde

malidad prescrita en el 72 del mismo: Deportado de la ejecutada recaudación, al propietario D. Miguel Val verde Alemana, con la gratificación anual por dicho cargo, de ciento cincuenta pesetas: Que el ingreso de la recaudación en dicha deportación se verifique semanalmente; y semanalmente también, se fijen al público en la puerta de la Admon. y en las de la Casa Consistorial la obtenida en cada una de ellas y por los conceptos en artículos que la representare, todo para la mayor satisfacción é inteligencia pública; y por último que se formen las correspondientes tarifas con arreglo á Instrucción, y por el Sr. Alcalde se remitan á la Admon Provincial, para su examen é la aprobación, como documentos por los que se ha de exigir el derecho á los contribuyentes. Por el regidor D. Juan Gomez Alemana protesta este nombramiento por no reunir las condiciones de la Ley; al mismo tiempo también por ser hijos y jurados hermanos de la mayoría del Ayuntº: Por los regidores D. Julian Prado Calvo y D. Rafael Sobrino Lopez, protestan los nombramientos de los individuos mayores de veinte y tres años y el de los que no sean licenciados del Ejercito; como también pide se haga constar la recaudación del Impuesto directamente con ejercicio de los mismos y nombramiento de los contribuyentes; y que no puedan ser reemplazados ninguno de estos individuos interinamente por ninguno otro individuo que tenga nota ó sea procesado; y en cuyo caso

[illegible] que un pueblo entero [illegible]
[illegible] reunido [illegible] de este Ayuntamiento [illegible]
Alcalde de Carmona.

Del mismo modo acordaron el Ayuntamiento; Junta
cion de cabos de vigilancia de la plaza municipal
Comunidad para la Guardia de [illegible]
del mencionado Ayuntamiento [illegible]
guardia Municipal.

Por haberse concluido el acto mandado de que
el Sr. Presidente elevara á presencia que fue
con la debida formalidad de que yo el Secretario

Domingo Vinagre — Antonio Estrada
Manuel Alcalde — Julian Fra
Rafael Sotomayor — Ramon Gom
Vicente Rodriguez — Diego Garcia
Jose Maria Ruiz — Antonio Cabeza
Secretario.

Sesion ordinaria celebrada el dia 6 de Julio de 1870

En la Villa de Tocina a seis de Julio de mil
ochocientos setenta, los Sres. que al margen
Ayuntamiento celebrar en la misma [illegible]
en este [illegible] y sala de sesiones

9ª CLASE UNA PESETA *Parte inferior que se ha de unir al expediente.*

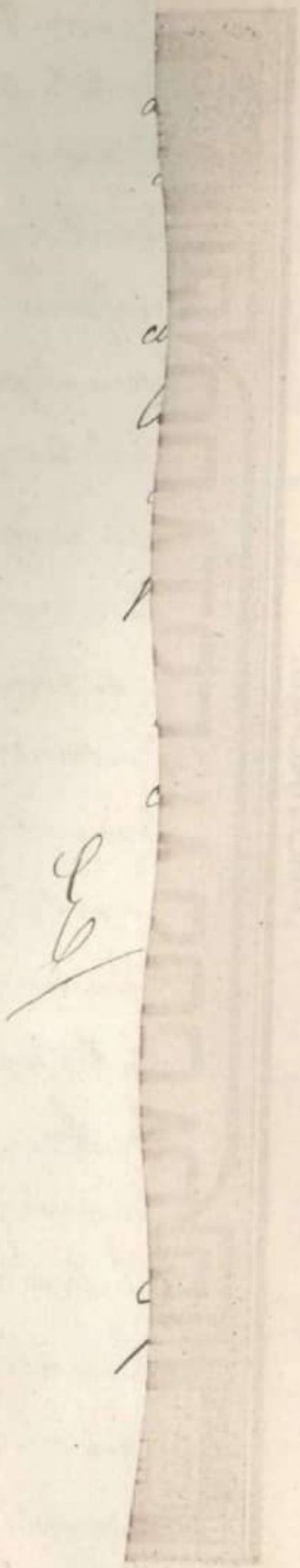
N. 0.104.260

PAGOS AL ESTADO
UNA PESETA

PROVINCIAS.

FABCA Nl

AÑO



En la Villa de Bolaños á seis de Julio de mil ochocientos noventa, los Sres. que componen el Ayunt.to Const.l de la misma, se reunieron en la Casa Consistorial y sala de sesiones

Antonio Eduardo García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Certifico: Que en la sesión de carácter ordinario que celebró el Pleno de este Ayuntamiento en primera convocatoria el día veintiuno del corriente mes, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Serrano Díaz, se adoptó el acuerdo que literalmente dice así:

"Punto único.- Aprobación, si procede, del Expediente de Contratación para la adjudicación de las obras de construcción de un Centro Cultural en esta Villa, mediante concurso público, y aprobación del Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Ortiz Ruiz, con un presupuesto de contrata de 1.250.000 pesetas.

Abierto el acto por la Presidencia, el Sr. Secretario da lectura a la propuesta que dice así: "Visto el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Ortiz Ruiz, para la construcción de un Centro Cultural en esta Villa, con un presupuesto de contrata de 1.250.000 pesetas, y visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso público que ha de celebrarse para la adjudicación de las obras, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos: 1º) Aprobar el Proyecto Técnico y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. 2º) Declarar abierto el concurso público para la adjudicación de las obras. 3º) Anunciar el concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de veinte días naturales para la presentación de proposiciones, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. 4º) Que la apertura de plicas tenga lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. 5º) Que la Mesa de contratación quede constituida en la forma prevista en el artículo 80 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo Presidente el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y Vocales el Secretario de la Corporación, el Interventor de Fondos y el Arquitecto Municipal, actuando como Secretario el Oficial Administrativo de esta Secretaría D. Antonio Eduardo García. 6º) Que el importe del anuncio de licitación sea satisfecho por el adjudicatario. 7º) Que el gasto se cargue a la partida 2.1.3.1 del Presupuesto Municipal vigente."

Abierto un turno de palabras, el Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Francisco Ruiz Moreno manifiesta que su Grupo votará a favor de la propuesta, pero que le parece excesivo el plazo de veinte días naturales para la presentación de proposiciones, ya que en ese plazo no da tiempo a que los interesados puedan estudiar el Proyecto y el Pliego de Condiciones.

El Sr. Alcalde contesta que el plazo de veinte días naturales es el mínimo que establece la Ley, pero que no tiene inconveniente en ampliarlo a treinta días naturales.

Sometida la propuesta a votación, con la modificación del plazo de presentación de proposiciones, es aprobada por unanimidad de los asistentes, que son todos los que de hecho y de derecho componen la Corporación."

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villa Nueva de la Sierra, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Vº Bº
El Alcalde,

para cubrirse el déficit resultante entre los
dinero de este presupuesto con
dinero de este presupuesto con
cia el ayuntamiento acordó que examinadas
das cuentas y liquidaciones aprobadas a los
dichos fijados de prorata aforamiento a los
serán satisfechas en el de esta Corporación
que causen sus acreedores ejercicio. Ayuntamiento
el propio cobro de cuenta del artículo 30 de la
vecinal por hasta del número de vecinos cu
contribución rústica para el mismo
miento de acreedores que con el fin
fines de constituir la Junta municipal de
fijo en el año corriente relativo en conformidad
al mandato de la Autoridad y de la
de la mayoría del número de Ayuntamiento
dichos a los contribuyentes de esta villa en
cciones para el cobro de la renta asignada
bien de conformidad de la Junta municipal en cumplimiento
ejercicio según la regla dispuesta al obrado ante
ño en la forma siguiente: Primera decena. Pe
Segunda contribuyentes A = Segunda decena
decena contribuyentes B = Tercera decena
Mayores contribuyentes C = Cuarta decena
Rústica D = Total general de propios de Cons
La recaudación será de Presidente
practicar se le entrega al Gobernador
de la provincia para su inteligencia y
Especial a fin de que los interesados puedan re
mar de la forma del artículo 67 de la Ley
mación recurso de alzada ante los pa
se mantenga en causa la dependencia municipal
de contribuyentes a fuego de los fijados recaudado
por la misma Corporación pidan contra
dudas ofrecidas a Hacienda el Gobierno con la

para[illegible] [illegible] que no asistan comprometen también
acuerdo [illegible] municipios convocar edictales de [illegible]
tendrán del ayuntamiento Don Antonio Calvado que no
asista según citada para tomar parte, en restablecimien-
to de su salud la real cárcel principio el tiempo del convenio
y terminar el acto del sorteo mismo, y en el entretanto de-
ja Sidia Secretaria quedo encargado del despacho de la Se-
cretaría como Secretario interino el escribiente de la misma
Don Clemente Morales Menchero. Y no habiendo mas asun-
tos pendientes de que tratar por el Presidente se levanta la
sesión que firma con los señores y los concejales de que yo
el Secretario certifico = D. Domingo Diaz = Antonio Calvado =
Francisco Rodriguez = Blas Garcia = Ramon Ruiz
Jose Maria Muñoz = Ramon Ruiz = Fran.co Herrera =
Antonio Calvado = Ante mi Ramon Ruiz Secretario del Juzgado
de Primera Instancia de esta Villa de Bedmar a trece de Junio de
mil ochocientos noventa y dos que comienza en el folio cua-
renta y [illegible] Constitucionalidad de la misma se compone esta
en a cuarenta [illegible] y de esta de sorteo para celebrar la se-
gunda de este año bajo la Presidencia del Sor Alcalde
Don Domingo Diaz con quien se halla abierta la pre-
sente que doy testimonio con la asistencia de los vocales
que suscriben de esta en el orden del dia y objeto de
hacer el sorteo de mozos del Sr Presidente de conformidad
de la ley Electoral de veintisiete de Junio último acordado en el
Boletin Oficial correspondiente fecha para que se forme el ejer-
cicio en Listas que resulten. Y en su consecuencia el expresado
Alcalde acordó procedido presentes y citados cumplimien-
to y que en los folios en que [illegible] de la misma [illegible]

por la propia Ley. Del mismo modo acor
facultado al Señor — del cargo de Alcalde
gual de este distrito al Don Eusebio Morales
por virtud de haber obtenido otro destino
incompatible con este, y nombrando para
ble al Don Gregorio Camacho Caballero,
correspondiente para dicho desempeño y cond
que le está designado en el presupuesto de
vigente, cuyo sueldo principiará á cobrar
día primero del actual. Y no habiendo ma
los presidentes de que tratan el Señor Presiden
te la presente sesión de que se dió lectura
líder — El Domingo Díaz — Antonio
Fo — Mateo Rodriguez — Jose Olaya Ro
Segura ante mi Francisco Hernandez — Ro
dá — Hay una firma — Eusebio Morales —
Sesión ordinaria del día 2 de Julio de 1896
la Villa de Bolaños á veinte de Julio de mil
ciento noventa y seis que convocados en
siento Constitucional de la Cabecera se reun
en esta casa consistorial y sala de sesiones
para celebrar la ordinaria de este d
bajo la Presidencia del Señor Alcalde
Domingo Díaz con quien se hallaban reu
los Regidores que al margen principian con la excep
de la suplente que aún no ha tomado posesión
en la sesión del día y del ejecutor que se halla
enfermo presente estaba del Señor Presidente
con la del Síndico quien extemporáneamente
se hizo presente a la sesión el Señor Alcalde
del Ayuntamiento de la Municipalidad de Santa Rosa
encargado de la Gobernación de Nicoya y dijo
encargado de Gobernador Político para
nombramiento del Señor Alcalde con arreglo a la Ley
de Municipios de Junio de este año

[illegible] [illegible] [illegible] [

el cual se remita al Sor. Juez de Letras
de este Partido encabezando el dicho el cumpli-
miento del Bando expresado el pre-
sente citando en relieve y sobre
papel sello de oficio el que selle
con el de esta Alcaldía cuya fecha del expe-
diente sobre el Bando de Buen gobierno
mando y firmo. = Inmediatamente = = que
para = = Doy.

Jose Mendoza

M. P. Alcalde
Juez



N. 0.716.724

Dió por quien se declaró abierta la presente que dió principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del día y al efecto yó el Sno. de orden del Sr. Presidente, dió cuenta del Boletin oficial numero once, donde se inserta la relacion detallada por la Delegacion de Hacienda de la Provincia del 9 del actual de los cupos señalados por la Direccion General de contribuciones directas, sobre los arbitrios de consumos, Sal, Aguardiente y Licores á los pueblos de esta Provincia, menores de 7000 habitantes desde 1º de Julio del corriente ejercicio, con arreglo á la poblacion de hecho con que cada Ayuntº figura en el nuevo censo de poblacion de 31 de Diciembre de 1887 y tipos de tributacion que respectivamente determinan el artículo 1º, disposicion 2ª y 7ª de la Ley de 7 de Julio de 1888, el artículo 4º de la de 16 de Junio de 1885 y el 7º de la de 21 de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, para la comunicacion inteligencia de las Corporaciones y publicidad general. Se acordó comunicar el Ayuntº acordo: y quedar en

Tenido de los vecinos cuyos por comun
Aguardiente y Licores vendidos en esta jurisd
la Direccion General de Contribuciones Indirec
los aumentos que se esperan en consecuencia
por medio de comunicados, en 12761 pesetas, d
cuenta otra cantidad por Sal y 711 Co
pesetas Tabaco, cuyos tres cupos forman
total de 16584 pesetas, cuya suma se
fara á la Hacienda publica de la provin
que obtenga dicha Exposicion en esta Sesion
en el corriente ejercicio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar
de que trata el Sr. presidente levanto la se
que firma con los Sres. concurrentes de q
yo el Sec., Certifico

Antonio Cabal
Domingo Diaz
Geron.o Rodriguez
Jose Ma Cuesta
Blas Garcia
Antonio Cabal
Sec.

Sesion ordinaria de dia 2 de Agosto de 187

En la villa de Belmonte á dos de Agosto de mil
reunido en la Sala de Sesiones de Ayuntamiento

Constitucional de la misma, se reunieron en esta casa Consistorial y su sala de sesiones, para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diez, por quien se declaró abierta la sesion, y se dió principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Seguido en la orden del dia y como no hubiera particular que tratar, el Sr. Presidente levantó la presente sesion que firman con los Sres concurrentes, de que yo el Secr., certifico.

Domingo Diez — Antonio Cabezas

Gregorio Rodriguez — Francisco Alvarez

Blas Garcia — Jose Ma. Ruiz

Antonio Cabezas

Secrio.

Sesion del dia diez de Agosto de 1870

En la villa de Bolaños á diez de Agosto de mil ochocientos setenta, los Sres. que componen el Ayuntº Constitucional de la misma, se reunieron en esta Casa Consistorial y su sala de sesiones, para celebrar la de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diez, por quien se declaró



N. 0.716.723

57

Mayores contribuyentes

D. José Aylloa Gonzalez
" Jesus Naranjo Aranda
" Antonio Fernandez Sanchez
" Ramon Conesa Lopez

Segunda Seccion

Medianos contribuyentes

D. Francisco Calvado Bautista
" Manuel Lopez Clemente

Tercera Seccion

Menores Contribuyentes

D. Joaquin Fernandez Aranda
" Alfonso Paredes Arenas

Cuarta Seccion

Industriales

D. José Garcia Aranda
" Sebero Camacho Naranjo

De la presente nomina remitase extracto por el Sr. Presidente al Sr. Gobernador Civil de la Provincia

y fue aprobada

Se entró en la orden del día y al efecto el Sr. Presidente que usó de la palabra manifestó á la Corporación: que según circular de la Administración Provincial de contribuciones, se ha servido de parte de las cedulas personales esta Villa del corriente ejercicio, hasta tanto se reciban del Gobierno de S. M. las restantes para el cumplimiento de las que debe recibir el pueblo, según el padron aprobado; y obviando de darse servicio á la expendicion de las recibidas hasta hoy y de las que se reciban despues, se hace preciso el nombramiento de un expendedor recaudador con la retribucion del tanto por ciento que para este servicio señala el reglamento. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó: Nombrar expendedor y recaudador de las cedulas personales del actual ejercicio y premio del tanto por ciento asignado por el reglamento del ramo, á D. Clemente Paredes Menchen, el que previos los documentos necesarios que expedirá la Secretaría y entrega de las cedulas recibidas hasta hoy, procederá á su cumplimiento puntualmente

Domingo Díaz y Antonio Cal

Francº de Rodrigues

José Mariº Reis

Alex Gomes

Testis ordinario del Sr. D. Agustín

En la villa de Santiago de Cuba en veinte y
de Agosto de mil ochocientos treinta y
ante el Señor Comandante General de
la Provincia y de Marina en esta Gran Comandancia
y de los de testigos para exhibir la probanza
de oficio de parte por parte del Sr. Alf
de D. Domingo Díaz por ante mi el Escribano
la de presente que de que doy fe en la ciu

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
FÁBRICA NAL. DEL TIMBRE 1890
N. 0.716.722

61

cuta en la orden del día y al efecto yo el Presidente mando de la palabra manifesta el Municipio: que la dependencia del ramo de consumos han reclamado verbalmente los haberes que les están asignados, para atender a sus necesidades, hasta el treinta del actual. Su vista el siguiente acuerdo: que por la depositaria de la recaudación de dicho impuesto se abone a la dependencia de consumos, la suma de seiscientos pesetas, importe de los haberes de la misma, hasta el treinta del actual, asi mismo también el depositario se reintegre de la parte correspondiente de su retribución, hasta fin del corriente, ordenando asi el depositario por el Sr. presidente para que surta sus efectos y cumplimiento de acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos pendientes de que tratar el Señor presidente levanta la presente sesión que firma con los demas señores

que Manuel Diaz Guillen vecino de estos vecinos, le ha reclamado verbalmente y en distintas ocasiones á su Autoridad, el pago de doce pesetas cincuenta céntimos, que se le adeudan por los trabajos empleados en las herramientas del Municipio que tiene el Peón caminero para el arreglo de caminos, cuales son las alumbres de herramientas y acero puesto á las mismas por espacio de dos años; y con el fin de que la Corporacion resuelva lo que estime oportuno, lo pone en su conocimiento. El Ayuntamiento en vista acordó: que una vez estimada como justa dicha reclamacion segun la expresa el Sr Presidente, que luego se le abone al Manuel Diaz Guillen de estos vecinos la suma de doce pesetas cincuenta céntimos debengadas por el concepto indicado, del Capit.º once, art.º único del Presupuesto de gastos vigente, cuyo pago se ordenará por el Sr Alcalde, previo libramiento en forma.

Y no habiendo mas asuntos pendientes de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesion, que firma con los demas Señores concurrentes, de que yo el

Sirio Calixto

Domingo Díaz [illegible] Antonio Cabr

Julián Prado [illegible] Rodrí

[illegible] [illegible] Manuel D

José Ma. Ruiz [illegible] Antonio Cabrera

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero de 1870

En la Villa de Bolaños a siete de Febrero de
ochocientos setenta los Sres. que componen el
Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reun
en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Para celebrar la ordinaria de este día bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Díaz, por
ante mí el Secretario, abierta la presente que dio
principio con la lectura de la anterior y fue
aprobada.

Seguidamente se leyó el oficio del Sr. Alcal
de y acuerdo con fecha de ayer en que manifiesta
dicho Sr. que habiendo sido nombrado por

FÁBRICA DEL TIMBRE · 1890 ·



N. 0.716.720

67

Levantó la presente sesión que firmó con los Señores Sres. concurrentes, de que yo el Secretario

Domingo Diaz — Antonio Calzado

Julian Prado

Antonio Alvarez de la

Fran.co Rodriguez

Fran.co Gomez

Jose M.a Nuevi

Francisco Almanza

Antonio Calzado

Sesion extraordinaria del dia 1o de Septiembre de 1890.

En la Villa de Bolaños á diez de Setiembre de mil ochocientos noventa, los tres, que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia de la misma prima citacion auteriormente dicha y conforme con lo que dispone el art.o ciento cinco de la Ley Municipal vigente, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la extraordinaria de este dia, para lo cual dicha citacion se verificó por papeletas y tiene lugar bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Diaz Canedo,

[illegible] Presidente de cuenta de una sindicatura
[illegible] cuenta á este Ayuntamiento el Sr.
[illegible] Don Ramon Vidal Ferrer y diputado de
[illegible] y la Redacción de su siguiente alegado
[illegible] dos cuentas con varios, y resultando
[illegible] particulares que en la formación continuaron
[illegible] observancia de los cargos. Y que visto por
[illegible] Ayuntamiento, abrió discusión sobre ello
[illegible] la cual tuvo lugar con el detenimiento debido,
[illegible] una unidad acordó: Aprobar la dicha cuenta
[illegible] presentado del cargo de Síndico que lo es
[illegible] mismo Sin alcances en razon que grava
[illegible] alcances.

Aprobada la dicha cuenta presentó
[illegible] por el mismo ejercicio cargo de cuya cifra
[illegible] cantidad de la cuenta de Síndico Procurador
cual cargo en el segundo trimestre Síndico
[illegible] Francisco Domingo; para cubrir la
cuenta de segundo trimestre Síndico por haber
[illegible] elegido uno de Síndico Procurador el Sr. Juan
D. Juan Antonio Alcover; y para cubrir el
cargo que fundamento el concepto por
[illegible] Contador Sr. Luis Lopez como que cuenta
respectivamente de dicho año Los conceptos

D. Julian Prado Calzado y D. Juan Gomez Almansa exponen: que no están conformes con el nombramiento de Alcalde y Presidente del Ayuntamiento, verificado á favor de D. Simon Aranda Dominguez, por la razón de no saber leer ni escribir cual proceden en su dia y caso. La mayoria del Ayuntamiento ratificó el nombramiento de Alcalde que acababa de hacer en el referido D. Simon Aranda Dominguez por reunir cuantos requisitos ajuta la ley para tal cargo. El Ayuntam.to unánimemente acordó, que se le dé testimonio de este acuerdo y se remita al Sr Gobernador de la Provincia para los efectos de la Ley; terminando á si este acuerdo que firman los Sres. Concejales, y de ello yó el Srio certifico=

Simon Aranda — Antonio Calzado

Julian Prado

Franco Almansa

Juan Gomez — Domingo Diaz

Franco Rodriguez — Jose Mª Ruiz

Antonio Calzado

Srio.

Señores del dia 12 de Septiembre 1870

Legislatura de mil ochocientos noventa
Prot. que comprende el Ayuntº. Constº. de
nido de reunion en la Casa Consistorial
sala de Sesiones para celebrar la ordinaria
dia bajo la Presidencia del Teniente de
Alcalde, no siendo hora abierta la sesion
dio principio con la lectura de la anterior
fue aprobada

Particular 1º Se leyó un oficio del Sr. Alcalde
el cual en orden del Sr Presidente, dice
del acuerdo tomado en la Sesion ordinaria
Provincial de 26 relativo á que el Ayuntamiento
Municipal la nombrado en cumplimiento
junta de hoy 23 juntas en la Contribucion
territorial del presente año económico de 189
por lista de toda la vecindad cuotas de
cuotas de cupo del termino a razon del gravamen
dicho que determino en la tarde del dia 21 del
celebrar, con su correspondiente emplazamiento
una vez mensual una de los jueves; que dada la
la cuenta de la exactitud e incorporacion de
valoracion que se le habia impuesto el vecin
de Fuenmedia con el partido y cinco reparos
2º Igualmente acordo el Ayuntamiento: 1º



N. 0.716.718

Cr

bras Tesorero Contador de los fondos comunes, al Regidor del Municipio D. Ramon Diaz para que haga las veces de dicho cargo al que lo nombro interinamente D. Cornelio Rivas por ausencia del Procurador Síndico de este Municipio.

Artículo 3º Tambien acuerda el Ayuntamiento: que para poder lo cumplan el estado de los fondos D. Pedro de acuerdo con el Presidente á todas las reuniones Municipales hasta el completo de sus deberes de Contador y Tesorero; y se dice que de distribuyan los fondos que hubiere de una manera equitativa á los Barrios que cada dependiente tenga que cuidar en el procedimiento ejecutivo, como también que por el Señor Secretario inmediatamente proceda á dar cuenta de orden igual para el Procurador Síndico de lo acordado por conducto de la Secretaría de la Municipalidad de dicho Distrito y que el Tesorero del depositario hasta el completo de sus haberes que hubiere de hacerse, hasta el mes que dicho fuese de verificarse para el mal de la Municipalidad

Oficialmente al mediodía de con[illegible]
de que pongan en cumplimiento el artículo
del mismo acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos [illegible]
de que tratar, el Sr Presidente levantó la
Sesion ordinaria con los demas de Concej[illegible]
de que doy el mismo Secretario = que[illegible]
extendí en letra = [illegible]

Simon de Zarate Antonio Salcedo

Francisco [illegible]

Julian Prado Ygnacio [illegible]

[illegible] Jose [illegible]

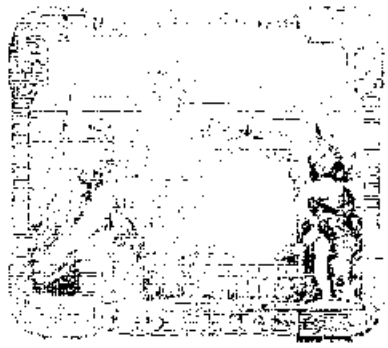
[illegible] Pedro Gonzal[illegible]

[illegible] Esteban Prado

[illegible]

Sesion extraordinaria del dia 15 de Septbre. de

Con la Villa en Palacios a quince de Septi[illegible]
bre de mil ochocientos [illegible] los Sres. q[illegible]
componen el Ayuntamiento de esta Villa [illegible]
se congregaron en esta Casa Consistorial y [illegible]
en Sesion ordinaria con objeto de extraordinario
[illegible] para lo que fueron citados [illegible]



L.0.716.717

07.

Acta ordinaria de la 1ª de septiembre de 1790.

En la Villa de Pamplona a veinte y cinco de Agosto de mil setecientos noventa, por ante mi Escribano y testigos, se juntaron los Señores Diputados de esta Provincia, que se hallan en esta Villa, para celebrar la ordinaria de este año, bajo la presidencia del Señor Intendente de Provincia, por ausencia del Señor Virrey, y por ante mi el Escribano de Provincia, con la calidad de la convocatoria, que original

Pamplona 1ª

Se acordó en la orden del día, que el Señor Contador, de orden del Señor Virrey, diese razon del estado en que se hallaban las obras de la Fuente de esta Ciudad, y de los fondos con que se habian costeado, y respondió, que de orden del Señor Virrey, y por la Contaduría general de esta Provincia, se habian reconocido, en virtud de las correspondientes providencias, las cuentas de dichas obras, que se hallaban corrientes hasta el año de noventa, y faltaban las cuentas de los años de noventa y uno, noventa y dos, y noventa y tres, que se estaban formando, y que para costear dichas obras, se habian consignado en cada año, quinientos pesos, que se habian entregado al Mayordomo de dichas obras, y que en el año de noventa, se habian consignado mil pesos, de los que se habian entregado quinientos, y que los otros quinientos se habian de entregar luego que se presentase la cuenta de los quinientos pesos entregados en el año de noventa, y que en el año de noventa y uno, se habian de entregar otros mil pesos, y en el año de noventa y dos, otros mil pesos, y en el año de noventa y tres, otros mil pesos, y que en el año de noventa y cuatro, se habian de entregar otros mil pesos, y en el año de noventa y cinco, otros mil pesos, y en el año de noventa y seis, otros mil pesos, y en el año de noventa y siete, otros mil pesos, y en el año de noventa y ocho, otros mil pesos, y en el año de noventa y nueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y uno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y tres, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y seis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y siete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y nueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y diez, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y once, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y doce, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y trece, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y catorce, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y quince, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dieciséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y diecisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dieciocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y diecinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y veinte, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y veintiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y veintidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y veintitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y veinticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y veinticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y veintiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y veintisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y veintiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y veintinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y treinta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y treintiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y treintidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y treintitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y treinticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y treinticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y treintiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y treintisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y treintiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y treintinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuarenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuarentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuarentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuarentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuarenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuarenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuarentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuarentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuarentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuarentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cincuenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cincuentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cincuentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cincuentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cincuenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cincuenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cincuentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cincuentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cincuentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cincuentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y sesenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y sesentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y sesentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y sesentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y sesenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y sesenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y sesentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y sesentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y sesentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y sesentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y noventa, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y noventiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y noventidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y noventitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y noventicuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y noventicinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y noventiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y noventisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y noventiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y noventinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cien, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y doscientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y doscientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y doscientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y doscientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y doscienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y doscienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y doscientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y doscientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y doscientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y doscientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y trescientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y trescientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y trescientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y trescientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y trescienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y trescienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y trescientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y trescientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y trescientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y trescientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuatrocientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuatrocientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuatrocientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuatrocientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuatrocienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuatrocienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuatrocientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuatrocientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuatrocientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y cuatrocientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y quinientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y quinientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y quinientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y quinientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y quinienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y quinienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y quinientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y quinientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y quinientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y quinientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y seiscientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y seiscientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y seiscientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y seiscientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y seiscienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y seiscienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y seiscientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y seiscientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y seiscientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y seiscientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setecientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setecientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setecientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setecientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setecienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setecienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setecientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setecientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setecientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y setecientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochocientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochocientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochocientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochocientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochocienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochocienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochocientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochocientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochocientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y ochocientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y novecientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y novecientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y novecientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y novecientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y novecienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y novecienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y novecientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y novecientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y novecientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y novecientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil uno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil dos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil tres, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil seis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil siete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil nueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil diez, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil once, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil doce, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil trece, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil catorce, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil quince, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil dieciséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil diecisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil dieciocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil diecinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil veinte, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil veintiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil veintidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil veintitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil veinticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil veinticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil veintiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil veintisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil veintiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil veintinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil treinta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil treintiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil treintidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil treintitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil treinticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil treinticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil treintiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil treintisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil treintiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil treintinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuarenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuarentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuarentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuarentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuarenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuarenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuarentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuarentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuarentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuarentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cincuenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cincuentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cincuentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cincuentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cincuenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cincuenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cincuentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cincuentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cincuentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cincuentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil sesenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil sesentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil sesentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil sesentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil sesenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil sesenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil sesentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil sesentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil sesentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil sesentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil noventa, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil noventiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil noventidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil noventitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil noventicuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil noventicinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil noventiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil noventisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil noventiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil noventinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cien, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil doscientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil doscientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil doscientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil doscientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil doscienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil doscienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil doscientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil doscientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil doscientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil doscientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil trescientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil trescientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil trescientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil trescientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil trescienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil trescienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil trescientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil trescientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil trescientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil trescientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuatrocientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuatrocientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuatrocientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuatrocientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuatrocienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuatrocienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuatrocientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuatrocientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuatrocientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil cuatrocientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil quinientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil quinientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil quinientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil quinientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil quinienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil quinienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil quinientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil quinientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil quinientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil quinientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil seiscientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil seiscientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil seiscientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil seiscientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil seiscienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil seiscienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil seiscientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil seiscientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil seiscientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil seiscientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setecientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setecientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setecientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setecientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setecienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setecienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setecientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setecientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setecientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil setecientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochocientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochocientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochocientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochocientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochocienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochocienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochocientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochocientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochocientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil ochocientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil novecientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil novecientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil novecientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil novecientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil novecienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil novecienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil novecientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil novecientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil novecientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y mil novecientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil uno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil dos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil tres, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil seis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil siete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil ocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil nueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil diez, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil once, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil doce, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil trece, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil catorce, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil quince, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil dieciséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil diecisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil dieciocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil diecinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil veinte, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil veintiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil veintidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil veintitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil veinticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil veinticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil veintiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil veintisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil veintiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil veintinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil treinta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil treintiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil treintidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil treintitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil treinticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil treinticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil treintiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil treintisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil treintiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil treintinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuarenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuarentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuarentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuarentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuarenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuarenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuarentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuarentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuarentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuarentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cincuenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cincuentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cincuentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cincuentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cincuenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cincuenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cincuentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cincuentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cincuentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cincuentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil sesenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil sesentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil sesentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil sesentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil sesenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil sesenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil sesentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil sesentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil sesentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil sesentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil setenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil setentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil setentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil setentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil setenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil setenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil setentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil setentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil setentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil setentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil ochenta, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil ochentiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil ochentidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil ochentitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil ochenticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil ochenticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil ochentiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil ochentisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil ochentiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil ochentinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil noventa, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil noventiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil noventidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil noventitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil noventicuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil noventicinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil noventiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil noventisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil noventiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil noventinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cien, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil doscientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil doscientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil doscientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil doscientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil doscienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil doscienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil doscientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil doscientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil doscientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil doscientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil trescientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil trescientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil trescientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil trescientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil trescienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil trescienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil trescientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil trescientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil trescientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil trescientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuatrocientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuatrocientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuatrocientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuatrocientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuatrocienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuatrocienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuatrocientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuatrocientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuatrocientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil cuatrocientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil quinientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil quinientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil quinientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil quinientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil quinienticuatro, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil quinienticinco, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil quinientiséis, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil quinientisiete, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil quinientiocho, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil quinientinueve, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil seiscientos, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil seiscientiuno, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil seiscientidós, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil seiscientitrés, otros mil pesos, y en el año de mil setecientos y dos mil seiscienticuatro, otros mil pesos, y en

[illegible] [illegible] [illegible] [

que los firmaron =

Sesion ordinaria del 28 de Sbre. de

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1890



N. 0.716.716

69

mas, y otras á la forma en que los Ayuntamientos han de recaudar los recargos Municipales del tercio, y cuarto trimestre del actual económico sobre los cuotas del tanto de las contribuciones territorial é Industrial. La 1ª comunicada al Ayuntº de Leyre se dirigió el punto lo suficiente, por unanimidad acordó: Prestar cumplimiento á dichas disposiciones: Que inmediatamente se formen las Listas con arreglo á los modelos oficiales que publicó la Dirección General en su Circular de cuatro de Agosto próximo pasado y recibo Laborios; y terminados estos servicios se remitan dichas Listas y Laborios á la Administración Provincial de Contribuciones, para los efectos de la prevención legislativa de la referida Circular. ———————

Y no habiendo mas asuntos pendientes de que tratar, el Sr. Presidente levantó la presente sesión que firmó con los demas Sres. con

concejales, de que yo el Secretario certifico

Y Siendo testigos Antonio Caballero

Francisco Arango y Juan de Rodrigo

Domingo Diaz y Jose Maria Ruiz

Victorio Cordero

Rubrica.

Sesion ordinaria del dia 1 de Octubre de 1

En la Villa de Bolaños a cinco de

bre de mil ochocientos veinte, los señores

componen el Ayuntamiento constitucional de la

misma y la numerosa concurrencia de Vecinos

vire y de salas de nuevo para celebrar la

ordinaria de este dia, bajo la presidencia del

Alcalde D. Juan Pruneda, por ante mi el Secre

ro se leyó la acta que dio principio con

lectura de la anterior y fue aprobada.

Se acordó en la misma sesion que el Secre

el Sr. Presidente acompañe a la Corporacion

Rio en el ultimo dia que el recibo de

publico de esta Villa D. Antonio Garcia abon

Sesion ordinaria del dia 12 de Octubre

En la Villa de Belgrano a [illegible] de Octubre de mil ochocientos veinte los Señores que forman la Excma. Junta de la provincia en sesion ordinaria en la Sala de Cabildo para [illegible] la convocatoria que rige hoy [illegible] Cabildo en [illegible] Presidente y Vocales [illegible] Secretario que suscriben [illegible] la Presidencia [illegible] Secretario [illegible] Vocales [illegible] Secretario [illegible]

[illegible] Vocales [illegible] Secretario [illegible] Vocales [illegible] Secretario [illegible]

Ante mi [illegible] Secretario

Sesion ordinaria del dia 17 de Octubre de 182

En la villa de Belgrano a dies y siete de Octubre de mil ochocientos veinte los Se

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.716.757

71

que componen el Ayuntº Constitucional de la misma, se reunieron en esta casa Consistorial y sala de sesiones, para celebrar la ordinaria de este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Simón Aranda, por quien se declaró abierta la sesión que dió principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del día, y al efecto yo el Secº. de orden del Sr. Presidente, dí cuenta del expediente de subasta del material del alumbrado público de esta Villa, a fin de que en vista del resultado negativo que ha ofrecido el acto de las subastas, delibere lo que estime oportuno. En su consecuencia el Ayuntº acordó; que una vez el expediente de subasta del material del alumbrado público de esta Villa según consta del mismo se halla arreglado a las disposiciones vigentes, sin que ajenar de la publicación de las dos subastas dadas al efecto se

hayan presentado licitador alguno, [illegible]
por lo tanto aquella celebrada, [illegible]
desde luego se hagan los gastos del [illegible]
de referencia por el Sr. Presidente, ag[illegible]
autorizan, para que el servicio de [illegible]
se encuentre puntualmente cumplido.

Igualmente se dió cuenta del [illegible]
contrato, ó escritura de contrato formal[illegible]
la firma de los acuerdos tomados por [illegible]
y Junta de Asociados en [illegible]
Septiembre de 1870 y 71, para [illegible]
nombramiento de Síndico general, según [illegible]
Ley municipal. En su consecuencia [illegible]
acordó, aprobar dicho contrato, y que [illegible]
el Sr. Presidente lo firme con [illegible]
contrato.

Y no habiendo otro asunto [illegible]
que tratar se dió por concluida la sesión [illegible]
con lo que se dió fin á la presente acta, de que yo

el infrascrito certifico =

Silvino Navarro

Antonio Calzado

[illegible]

[illegible]

Por [illegible]

[illegible] Pedro Domingo Dois

[illegible] Pedro [illegible]

Prudencio [illegible]

Sesion ordinaria de 26 Octe. de 1870.

En la Villa de Medina, á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta, los Sres. Alcalde Presidente, Regidores y Síndico que al margen se expresan, se reunieron en esta Casa Consistorial y Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardino [illegible] por quien se dispuso se leyera la propuesta, con el proyecto que la acompaña, de autorizacion, que fue aprobada.

Se acordó en la orden del dia, y al efecto se leyó de orden del Sr. Presidente la instancia que ha entregado por D. Isidro Alvarez y Miranda solicitando la compra de esta Villa, que se acuerda se anuncie en la forma acostumbrada.

En la misma sesion el Ayuntamiento acordó: admitir como vecino de esta jurisdiccion al solicitante D. Antonio Alvarez y Miranda; y en su vista bajaron en el Padron la correspondiente anotacion, haciéndole en la Cédula de vecindad [illegible] debe hacerse como comprobante, haciéndole saber oficialmente por el Sr. Presidente

al interesado la denuncia de la cau
de nueva que pretende para su cons
y demas efectos. ——————

Del mismo modo se dió cuenta de otra cita
presentada por D. Francisco Chacon Ruiz
vecindario del Actual, por la que solicita se
cite para ante la Alcaldia Constitucional
el siguiente medio dia dentro una hora
de la misma al solicitante Francisco Chac
Ruiz con remision a cuyo fin los derechos que
hay le concede; que en rebeldia se hagan la que
se cita en el Padron Municipal de esta cab
de los cuales mando sacar dicha cedula
por procedo haciendo saber al interesado para su
conocimiento y efectos consiguientes. ——————

Y en habiendo mas asuntos pendientes de que
tratar, el Sr Presidente levanta la sesion que firma
con los Sres concurrentes de que yo el Sec. Certifico

Simon Miranda Antonio Calzada

Francisco Ruiz [illegible]

[illegible]



N.0.716.755

73

Sesion ordinaria del dia 2 de Noviembre de 1890.

En la Villa de Bolaños á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en esta Casa Consistorial y sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Simon Aranda, por quien se declaró abierta la presente que dió principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la orden del dia y al efecto yo el Secr. de orden del Sr. Presidente, di cuenta de la recibida por el agente de negocios del Ayuntamiento D. Felipe Colorado, de todos los cobros y pagos hechos y realizados, desde el mes de Marzo al trimestre y mes de Octubre ultimo del presente año, importante su haber y debe á la suma de dos mil ochocientas, cincuenta y seis pesetas, noventa y cinco centimos, para su examen y aprobacion si le mereciere. En su vista el Ayuntamiento acordó:

de mil ochocientos noventa, los Srs. que compo-
nen el Ayunt.to bonet.e de la música, se reunieron
en esta Casa Consistorial, y en sala de sesiones
para celebrar la ordinaria de celebria, bajo la
presidencia del Sr Alcalde D. Ramon Arnau,
por quien se declaró abierta la presente, que
dio principio con la lectura de la anterior,
y fue aprobada. ———————————————

Se entró en la orden del dia, y al efecto el Sr. Pre-
sidente que era de la palabra manifestó á la
Corporacion: Que creia conveniente se acordase por
el municipio el pago de sus haberes, tanto á la
dependencia Municipal cuanto á la de la Union de
consumos, segun el estado la permita de los fondos
Municipales y recaudacion del impuesto mencionado.
En su consecuencia el Ayunt.to acordó: que por
el Sr Presidente se haga el pago de sus haberes
á los dependientes de esta Corporacion, hasta el
estado que lo permitan los fondos comunes, y si
no hubiese suficiente para todos, se atienda á los
de mayor necesidad; y por la Depositaria de la
recaudacion de Consumos, á los de esta dependencia,

dicion tan cubrir dicho pago de la parte a
dida á la atribucion que el propio Deposita
fuita por dicho cargo, verificandose por el
dente la ejecucion de este acuerdo, para los e
correspondientes. ——————————

Tambien acuerda el Ayuntamiento: q
cinco pesetas mensuales para pago del local
ocupa la Seccion Municipal de Consumos
en la calle de la Libertad de la casa num
primero, propiedad de D. José Munaiz Ba
guez de estos vecinos, cuyo pago se realizara
intervenido por el Depositario de expresada Co
dacion tan pronto aquel lo exija. ——

Y no habiendo mas asuntos pendientes de
tratar, el Sr Presidente levanto la sesion que
rosa con los demas Sres. concurrentes, de que
el Sro. Certifico = Sobre rayado = vale = vale

Simon Zapata Antonio Calzado

Francisco Gonzalez Rodriguez

Juan Gomez Domingo Diaz

Antonio Calzado

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N. 0.716.756
FABRICA NAL DEL TIMBRE 1890

72.

Sesion ordinaria del dia dieciseis de Noviembre de 1890

En la villa de Bolaños á dieciseis de Noviembre de mil ochocientos noventa los Sres. que componen el Ayuntamiento Const.l de la misma se reunieron en esta Casa Consistorial y en sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Simon Arauda por quien se declaró abierta la presente que dió principio con la lectura de la anterior y fué aprobada. ———

Se entró en la órden del dia y al efecto yo el Srio. de orden del Sr Presidente dí cuenta de una instancia presentada por D. Juan Almansa Lojero fecha catorce del corriente por la que dimite el cargo de Comisionado ejecutor de la cobranza de la contribucion de Sangoita de esta Villa y campaña de 1889-90 en virtud á tenerse que ausentar de la poblacion por un tiempo ilimitado en beneficio de su personalidad é intereses propios. En su consecuencia el Ayuntam.to acordó: que estimando como pertinentes las razones

alegadas por D. Juan Munana Lopez de esta vecindad, le admite la dimision de comisionado ejecutor de la cobranza de la contribucion de Langosta de la campaña ya referida que tiene solicitada; y que la cuenta de expresada recaudacion se exigirá á D. Jeronimo Munana padre del dimitente á quien este autoriza como el mismo expresa en su instancia, tan pronto le ordene el Sr Presidente á quien autoriza reservándose el derecho de nombrar otro comisionado para la terminacion de dicha recaudacion para la sesion ordinaria próxima, en virtud á no discurrir en este acto persona hábil y competente para ello. ——

Tambien acordó el Ayuntº. : Separar del cargo de archivero municipal á D. Gregorio Caudet Calvado, por virtud de mayoria de votos, en mejor cumplimiento, las obligaciones y que hacerse pasa sion. ——————————————————————

Y no habiendo mas asuntos pendientes de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion que firman con los demas Srs. concurrentes, de que yo el Secrº. Certifico —

Ramon Aranda Ygnacio Rodriguez

Julian Prado Juan Gomez

Diligencia. Yo el Sria. hago constar por la presente que el libro de cuentas de esta Corporacion que se lleva en el año corriente consta de ochenta y seis folios inclusos el de esta diligencia, los cuales se hallan extendidos en el timbre del Estado, un-
llan extendidos en el timbre del Estado, un-
timbre numero 0.490780, 0.490781 pago al Estado, nin
timbre numeros 0.067677, 0.067655 timbre del
pago numeros 0.490779, 0.490778, 0.-490777,
Estado numeros 0.490957, 0.490956, 0.490,
0.490959, 0.490958, 0.490955, 0.490808,
809, 0.490810, 0.490811, 0.490955, 0.490808,
0.490807, 0.490806, 0.490754, 0.490655, 0.490,
752, 0.490751, 0.490753, 0.490650, 0490652,
0.490546, 0.490651, 0.676277, 0.676278,
pago al Estado - timbre numero 0.104261,
0,104260, timbre del Estado numero 0.716725
0.716724, 0.716723, 0.716722, 0.716720, 0.716718,
0.716717, 0.716716, 0.716757, 0.716755, 0.716756
En fe de lo cual y hallandose todas las
hojas selladas al margen con el del Ayun-
tamiento y rubricadas por el Sr. Alcalde
firmo la presente mandada por dicha autori-
dad en Bolaños á diez y siete de Octubre de
mil ochocientos noventa y cuatro=

El Sr. Pr.

Ramon Miranda

Antonio Salcedo

AYUNTAMIENTO CON. BOLAÑOS

25

Acta de posesion } En la Villa de B
a las nueve menos diez de la tarde
hoy dia y fecha de este se halló reu
tos unidos, el Sr. Alcalde con los C
Jales D. Francisco Rodriguez Ruiz, D. Julio
Prado Salcedo y D. Juan Jose Alman
del actual siguiendo juguetes, no habien
sufrido las menos modificaciones del mun
pero encontrarse a esta hora en sus co
segun manifestacion del portero de es
Municipio mientras el efecto para q
aquellos fueron requeridos de orden
Sr. Alcalde, se constituyeron en el Sal
sesiones de esta Casa Consistorial, pa
dar cumplimiento a la comunicacion
pasada del Sr. Gobernador Civil de la
vincia del dia de hoy mismo relativ
to nombramiento que por la que se consti
ca haber sido dicha Corporacion jurada
por el Juzgado de Instruccion de este Partido
y siguiendo en su cargo regidores, pero
tud de las diligencias mandadas practi
hoy en el mismo, afin de que se
mediatamente de cuenta dichos funciona
nos juramentados lo cual no se pudo cumpl

10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
N.0.758.773
FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1890
AYUNTAMTO CONSTTUCIONAL DE ROLAÑOS

77

ya referidos, por la anuncia los demas de sus domicilios, de cuyo cumplimiento no se ha podido hacer valer en la forma que se ordena por prevenirle el Sr. Delegado constituya el Sr. Presidente el Cuerpo municipal con los Concejales existentes para proceder a la posesion de los entrantes, segun comunicacion de esta misma fecha, sin que haya podido por esta causa entrarse la sesion anterior por suficiente numero de Concejales, y nombrando para su sustitucion como Concejales interinos a los señores D. Jose Mendez y Mendez, D. Francisco Alvarez y Valverde, D. Jose Martin Aranda, D. Manuel Arroyo y Garcia, D. Jacinto Gomez de Salcedo, D. Francisco Salcedo Gonzalez, Antonio Alvarez y Lopez Segundo Salcedo y Lopez, D. Jose Gomez Sanchez y D. Jose Martin y Valverde, los cuales presentes todos al acto el Sr. Alcalde les dio la posesion que el Sr. Gobernador le previene, y la recibieron en solemne forma; en fe del contenido de esta acta, firman todos los asi

tantes entregando el Sr. Presidente el bastón de la jurisdicción correspondiendo sobre la mesa de la Presidencia y retirándose con los demas Concejales suplentes, y de ello y el Srio con el Sr. Delegado, lo certifico

Julian Prado

José Rodriguez

Juan Iglesias

Inmediatamente los Sres. Concejales interinos nombrados por el Sr. Gobernador, en sustitución de los salientes se constituyeron en Sesion bajo la presidencia del Sr. Concejal D. Francisco Echenique y Valverde que resultó ser el de mayor edad de todos los presentes.

Por el Sr. presidente se manifestó que en vista de haberse constituido el Ayuntamiento nombrado por el Sr. Gobernador, procedia dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 84 de la Ley municipal vigente o sea nombrar al Sr. Alcalde, Tenientes de Alcalde y Regidor Síndico que han de actuar en lo sucesivo. Las Corporaciones tomando en cuenta lo manifestado por su digno Presidente se dió por enterada y las votaciones del cargo

de Alcalde presidente de las reuniones para lo cual se concedieron cinco minutos á los Sres Concejales á fin de que extendieran las papeletas en que han de proponer al candidato que cada cual crea conveniente.

Trascurridos los cinco minutos los Sres. Concejales fueron depositando cada á uno en una urna destinada al efecto las papeletas expresadas anteriormente, Verificado el escrutinio dió por resultado

Para Alcalde Presidente

D. Fé duncuro y duncuro ——— 9 votos.

Resultando haber tomado parte en la elección diez Sres y habiendo obtenido nueve votos D. Fé duncuro y duncuro y una papeleta en blanco resultó elegido Alcalde Presidente de la Corporación el referido D. Fé duncuro y duncuro.

En el acto el Sr. presidente interino invitó al repetido D. Fé duncuro á que ocupara la presidencia para lo cual verificado el Sr. duncuro dijo que daba gracias por la distinción y prometiendo cumplir su cargo con el mayor celo é interes ocupó su puesto.

Acto seguido el Ayuntamiento acordó proceder á la votación de la primera Tenencia de Alcalde en las personas que se ha verificado las anteriores.

las obras y certificado de escrutinio resul

Para primer Teniente de Alcalde

D. Francisco Almarza y Valverde — Gorto
dos papeletas en blanco

Habiendo obtenido mayoría de votos el Concejal D. Francisco Almarza y Valverde de Sr. Alcalde le dió posesión del cargo de primer Teniente de Alcalde entregandole las insignias que le reconozcan como tal

Seguidamente y en los mismos términos que el anterior se verificó las elecciones para segundo Teniente de Alcalde que dió el resultado siguiente

Para segundo Teniente de Alcalde

D. Emi Martinez y Granada — Gorto
dos papeletas en blanco.

Habiendo obtenido mayoría de votos de estos el Concejal D. Emi Martinez y Granada quedó proclamado como tal segundo Teniente de Alcalde entregandole el Sr presidente las insignias de su cargo.

De los mismos asistentes y en los términos indicados procedieron a la elección de Procurador Síndico de este Ayuntamiento la cual dió el resultado siguiente.

Para Procurador Síndico

D. Manuel Herraez y Garcia — Gorto
dos papeletas en blanco

Obtenida mayoría absoluta de





N.0.758.772

79

y García, se proclamó Procurador Síndico del Ayuntamiento.

En este acto el Sr. Secretario que actúa se puso enfermo teniendo que abandonar el local, por lo cual el Sr. Presidente hizo presente á la Corporación que no pudiendo esta continuar continuadas acordará lo que crea más conveniente. La Corporación en vista de lo manifestado por su Presidente y de que en la Ley municipal no se hallaba previsto el caso, por unanimidad acordó nombrar como desde luego nombraba para el cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento á D. José Rodriguez y Ugarte el cual se le comunicará el acuerdo para que se presente en este Ayuntamiento á tomar posesión suspendiendo la sesión hasta tanto se verifique.

En este instante se presentó D. José Rodriguez Ugarte el cual por el Sr. Presidente se le comunicó el acuerdo anterior, en vista del cual el Sr. Rodriguez no tuvo inconveniente en aceptar el nombramiento que el Ayuntamiento le hace é inmediatamente por el Sr. presidente para que cumpla su puesto así lo verificó.

que cuyo uso goce estaba constituido el Ayuntamiento y hechas las reducciones de cargos procedentes en cumplimiento á lo que previene el artículo 57 de la referida vigente Ley, cuyas horas señalar los días y hora en que ha de celebrar sus Sesiones ordinarias el Ayuntamiento, que no serán menos de cuatro por semana. Las Corporaciones tomando en cuenta lo manifestado por el Sr. Presidente de completar cuanto antes la asistencia que las Sesiones ordinarias que celebren los domingos á la hora de las diez de la mañana.

Con lo cual y no pudiendo tratar de otro asunto el Sr. Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario interino certifico.

El José Mendez

Juan Co Almanza

Juan Co Calcaño

José Gomez

Manuel Arteaga

Faustino Gonzalez

Segundo Calzada

Jose Martin

Jose Martin

Antonio Almanza

José Rodriguez
Secret

sion extraordinaria del dia 17 de Noviembre de 1890

En los villas de Bolaños á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa; siendo la hora de las ocho de la noche se constituyeron en el salon de Sesiones de esta Casa Consistorial los Sres. Concejales del Ayuntamiento de esta villa que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eri Mendoro y Mendoro previa convocatoria y siendo la hora señalada por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la Sesion.

Mendoro-Presidente
Moreno
Perez Delgado
Gonzalez
Arroyo
Gomez
Martin Valverde
Benito Aranda

Leida el acta de la anterior fué aprobada y firmada, ratificandose todos los acuerdos en ella contenidos.

Por el Sr. Presidente se manifestó que aquellos se habian enterado por las preguntas de convocatorias el objeto de la presente Sesion para tratar del personal dependiente de este Ayuntamiento en atencion á que por varios Sres. Concejales se le habia hecho presente que los individuos que en la actualidad desempeñan los cargos municipales no merecian la confianza de la Corporacion. El Ayuntamiento teniendo en cuenta la manifestacion de su Presidente y conviniendo todos los Sres. en lo fundado de ellas por unanimidad acordó dejar cesantes á todos los individuos que hoy estan desempeñando los cargos dependientes de este Municipio, á saber:

Don Ricardo Diaz y Paredes, Depositario de Propios.
Don Eri Maria Ayllon y Diaz del cargo de Amanuense de Secretaria.
Don Clemente Paredes y Mendoro tambien del cargo de Auxiliar de Secretaria.
Don Antonio Almanza y Lopez del de Alguacil.
Don Gregorio Aranda del de Peon caminero.

AYUNTAMTO CONSTNCIONAL DE BOLAÑOS

de D. Lorenzo Camacho y Calzado encargado del Reloj público.

de D. Bernardino Jimenez Calzado administrador municipal de Consumos.

de D. Abelardo Rodriguez Arrendatario de Expendiduría de la Administración municipal de consumos.

de D. Ricardo Calzado almacenero de id. id.

de D. Luis Guzman Sanchez de id. id.

de D. Fabian Gonzalez del id. id.

de D. Eusebio Pardey almacenero del id.

Con lo cual y no pudiendo tratar de nuevo sobre ningun otro asunto el Sr. Presidente la dió por terminada todo lo cual yo el Secretario interino certifico.

El Alcalde — Juan A. Almansa

José Mendoza

Juan A. Calvo — Facundo Gonzalez

Manuel Guerra — José Gomez

José Martinez — José Martin

Luis Rodriguez
Secretario

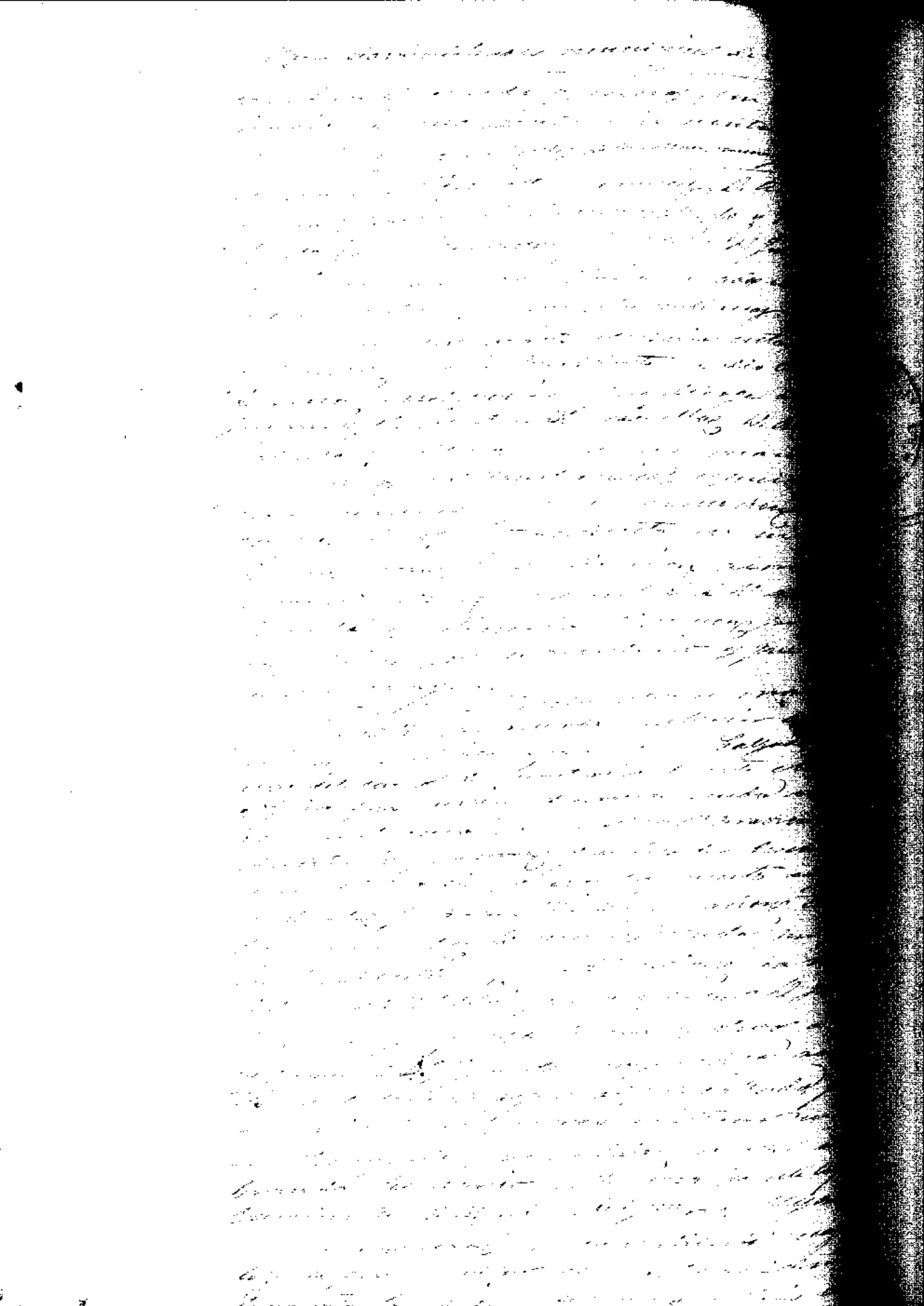
Sesion extraordinaria del dia 18 de Diciembre de 1890

76.

En los Villas de Balanos á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa, reunidos en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial los Sres Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Almansa y Almansa, y siendo la hora de las cua



N. 0.952.430



no certifico

José Mercedes Juan [illegible] Hernandez

José Martí

Juan [illegible] Cabrales

José Martínez José Gomez

Facundo González

Segundo Cabrales

Manuel Linares

Luis Rodríguez
Secretario

Adicion a el acta de un dia de agosto
de Veinte de Vibiano Sobrino y D. Juan Luis Cha-
con con el motivo de juramentado de guar-
das municipales y D Victoriano Ramon
Cabrera Gomez = Antonio Gonzalez = Angel
Hernandez y Antonio Delgado con el
motivo de juramentado.

José Mercedes

Juan [illegible] Hernandez

José Martí

José Martínez Juan [illegible] Cabrales

José Gomez

Facundo González

Segundo Cabrales

Manuel Linares

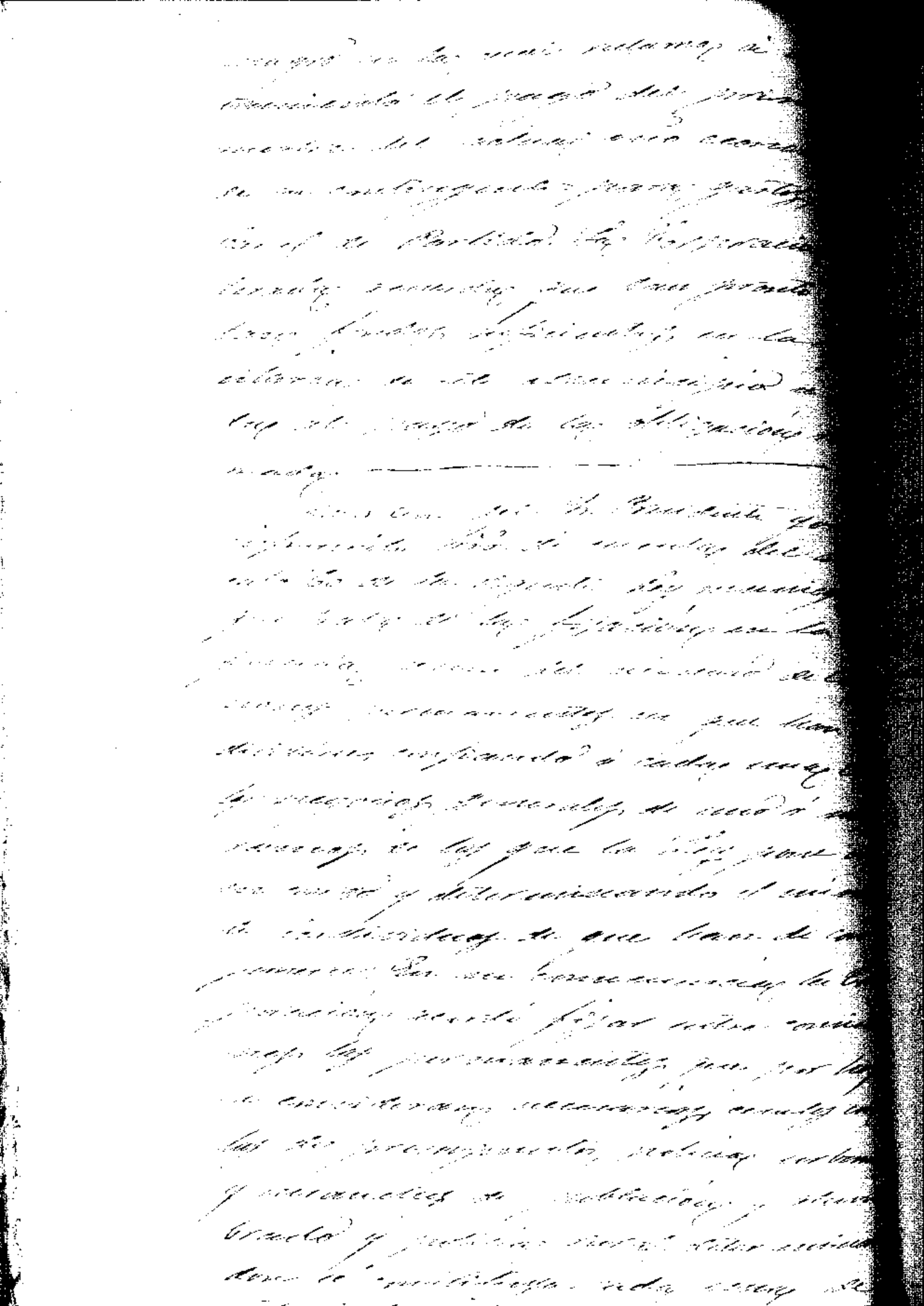
Luis Rodríguez
Secretario



10ª CLASE. AÑO 1890
2 PESETAS
TIMBRE DEL ESTADO 1890

retrado los multiples trabajos que para este Ayuntamiento proponian á los vecinos de estas poblaciones D. Venceslao Camacho Calzado y D. Braulio Camacho y Laguna para que sean nombrados, aunque no mas que provisionalmente y por creerlos con suficiente aptitud para poder desempeñar dichos cargos, proviendo por lo tanto el acuerdo á discusion. Las Corporaciones en vista del fundamento de lo manifestado por el Sr. Presidente y despues de haberse dado el asunto por suficientemente discutido por unanimidad se acordó nombrar como desde luego nombraba al D. Venceslao Camacho Calzado para el desempeño de auxiliar de la Secretaria de este Ayuntamiento con el sueldo anual de setecientas quince pesetas, y á D. Braulio Camacho y Laguna para el de archivero de este Ayuntamiento con el sueldo anual de doscientas sesenta pesetas.

Por el infrascrito Secretario y de orden del Sr. Presidente se dió cuenta de una



pio, y procedidas de las formalidades que marca indicado artículo, resultaron elegidos por mayoría de votos

Para Juez de primeras nuestros

D. José Cleantes y Valverde ——— 9 votos
D. Segundo Calzado ——— id

Para policía urbana y vecindad de población

D. Facundo González ——— 9 votos
D. Segundo Calzado ——— id

Para la de alumbrado y policía rural

D. José Pérez ——— 9 votos
D. José Cleantes Valverde ——— id

siendo los proclamados los dos últimos de Alcalde de esta Corporación.



En igual enmarca el Sr. Presidente participó á la Corporación que en virtud de haber sido declarado cesante del cargo de secretario de esta Secretaría D. Clemente Pardo elevado, que venía ejerciendo el cargo de aprendiz y secretario de edictos personales del actual ejercicio, hacía de gran necesidad se acordara el nombramiento de la persona que hubiera de ejercer dicho cargo. La Corporación en vista de lo expuesto por su Sr. Presidente, acordó nombrar como desde luego nombraba para aprendiz y secretario de edictos á D. José Pérez

se le hacen entrega de los cuentos co-
rrientes así como del metálico que el Sr. Pre-
sidente les ha entregado. ———

Acto seguido y de orden del Sr.
Presidente yo el Secretario interino de lectura
a varias instancias presentadas por
Don Eduardo Valverde por la que
ciba renuncia del cargo de portero con-
serje que venía ejerciendo fundándola en
su avanzada edad. Las Corporaciones ente-
radas de lo manifestado por el Presi-
dente y acuerdan admitir al Sr. Eduardo
Valverde la dimisión poniendo de
manifiesto la excelente conducta del Segundo
que ha tenido en todo tiempo. ———

Con lo cual y no teniendo nada más
de que tratar el Sr. Presidente levanta
la Sesión de todo lo cual yo el Secre-
tario interino certifico

José Martín

Juan Calvente

Segundo Colgados

Manuel Otero

Aceptamos los cargos.

Juan Rodríguez

10ª CLASE-AÑO 1890
2 PESETAS
FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE 1890

N.0.759.041

85

Sesion ordinaria del 30 de Noviembre de 1890

En la Villa de Bdoños à treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa, reunidos en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Mancheno y Mancheno, y siendo la hora de la diez de la mañana, que es la señalada, por el Sr. Presidente se declaró abierta la Sesion.

Mancheno: Presidente
Martin Aranda
Calzado Gonzalez
Martin Valverde
Almansa
Arreaza
Gonzalez
Almanzor y Toro
Calzado y Toro

Leida el acta del anterior fué aprobada y firmada.

Hada lectura à los Boletines Oficiales de esta Provincia numeros 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 que son los recibidos desde el dia diez y siete en que tomo posesion el actual Ayuntamiento, hasta el veintiocho, la corporación acuerda: que se guarden y cumplan todas las disposiciones en ellos contenidas, que hagan referencia à este Municipio, y que se archiven en Secretaria.

Particular= Por el Sr. Presidente se manifestó; que deseando que su gestion administrativa, como Presidente de esta Corporación, fuera todo lo mas correcta y acertada posible, desde el momento en que tomó posesion de su cargo, se concretó à inspeccionar con el detenimiento debido, los distintos ramos de que se compone la administracion municipal de este pueblo, y en especial la Contabilidad, porque, à su entender esta debe ser el reflejo, fiel de toda buena administracion; pero, aunque con bastante sentimiento, tiene que hacer presente à la Corporación, que dicha inspeccion, le ha demostrado de un modo indudable, que en todos los ramos, existen defectos que patentizan el descuido ó negligencia y hasta irregularidad, con que el Ayuntamiento suspenso ha mirado y llevado los asuntos que le estaban encomendados, sin tener en cuenta lo sagrado de su cometido, y que con ello causaba perjuicios

de consideración, tal vez sino querido á los intereses de
cipio, debiendo entenderse que, al hacer tal manifestació
gna contra los individuos que componian el anterior
timiento moral ni animadversion de ninguna clase, y si
el disgusto natural que le ha producido el ver que los
de esta localidad, no han sido atendidos como debiera
lugar á esperar de la ilustracion que concurria en to
dos de citada Corporacion. En consecuencia, juzg
posito y creyendo preciso y necesario que la Corporacion
algunos detalles de los mas salientes que hasta ahora ha
resultado de su inspeccion, para que en su vista, acue
estime procedente, pasa á enumerarlos. El primero
ultimo que, por pertenecer al ejercicio corriente, es el period
ha llamado su atencion se han ordenado por los último
cedes que le han precedido, varios pagos, por los que se
tendido, intervenido por el Sr Regidor encargado y toma
por la Secretaria de este Ayuntamiento los libramientos sig
Diez que ascienden la suma de doscientas seten
cinco pesetas y cincuenta céntimos, ocho de ellos, a
del anterior Alcalde del Ayuntamiento D. Antonio Calzado,
á favor del Escribiente que fué de Secretaria D. Clemente
dés y el otro al del Concejal suspenso D. Domingo Mag
ellos en concepto de Secretario, Escribiente y Concejal respe
mente, y para gastos hechos por Comisiones, que se dic
ido á Ciudad-Real para asuntos del servicio. Como se
supone, estas Comisiones debian, y precia la justific
de los asuntos que las hacian precisas, hallarse nombrad
perior por el Ayuntamiento y acordado tambien por el mi
el pago de los gastos que aquellas ocasionaran, luego que
sen conocidos. Fue bien examinadas todas las actas de
Sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento, desde referido
hasta el en que ha sido suspendido, en ninguna de ellas se
nombramiento alguno referente á tales Comisiones, ni ta
co los acuerdos correspondientes al pago de los gastos por el

los gastos sean ciertos; otros cinco libramientos por quinientas veintisiete pesetas y veintidos céntimos à favor de Lorenzo Sanchez, en pago de material de Oficina de Secretaria de los cuales, solo uno se encuentra justificado, pero de ninguno existe acordado el pago por la Corporación municipal; siendo de notar que en esta Secretaria, en la que el dia que tomo posesion el actual Ayuntamiento, aquellas existia papel, plumas, tinta y demas objetos de escritorio, se habia gastado en los primeros veintitres dias del actual año económico, en material de Oficina la suma de doscientas ochenta y ocho pesetas y ochenta y nueve céntimos; otros cinco libramientos por valor ciento sesenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos à favor de Antonio Almansa en concepto de Portero de este Ayuntamiento y por socorros suministrados à pobres de la localidad y transeuntes enfermos. El justificante de estos libramientos, deberia ser, por lo menos, una relacion individual de los socorridos, y el acuerdo del Ayuntamiento aprobandola; pero ni la una ni el otro existe: otro libramiento por valor de doscientas pesetas, girado por acuerdo, segun se dice, del Ayuntamiento, del Capitulo de Imprevistos, à favor de D. Miguel Aranda, en concepto de individuo de la Junta pericial y para los gastos de estadistica territorial; mas como tal acuerdo no existe, no se acompaña copia certificada de él, como para su justificacion seria de rigor, y por tanto à lugar à presumir la ilegitimidad de este pago; otro libramiento por doscientas veintiocho pesetas, à favor de los serenos Julian Ruiz y Vicanor Aranda, del que aparece ha percibido su total importe, solo el ultimo, pues es el unico que ha firmado el recibi; otros dos libramientos, à favor, uno de D. Trinidad Moreno, Lorenzo Sanchez y un Sr. Fernandez, y el otro, al de D. Trinidad A. Moreno; este ultimo importante, ciento siete pesetas cincuenta céntimos, se ha ordenado por virtud de una simple factura en la cual ni en el libramiento, aparece el oportuno recibi, asi como tampoco está acordado el pago por el Ayuntamiento; y otros dos libramientos, à favor de D. Lucas Guzman y compañeros, "por su sueldo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BULARAS

bramientos no se acompañan las nóminas correspondientes como en ellos no aparece mas firma que la de Guzman sulta, que solo este es el que ha percibido el importe de ellos. Para que el Ayuntamiento pueda comprobar la exactitud de lo que deja referido, pone á su disposición sobre la sa de la Alcaldia, los libros de Intervención y de actas y mencionados libramientos. Abierta discusion sobre tan importante asunto, en la que intervinieron todos los Concejales y previo un detenido y escrupuloso examen de los documentos exhibidos por el Sr. Presidente, convinieron desde luego en la veracidad de lo expuesto por el mismo; por cuyo motivo y declarado suficientemente discutido el asunto, por unanimidad se acordó; que de los hechos manifestados por el Sr. Presidente y que se dejan detallados, se dé conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la provincia, por medio de una certificación que, del presente particular, se expedirá por el Srio. interino de esta Corporación y le será remitida por el Sr. Presidente, al objeto de que dicho Sr. Gobernador, adopte en su vista las medidas que crea oportunas, interesando á la vez para que tenga en cuenta el conflicto en que ha de verse esta Corporación por haberse gastado ya, casi toda la consignación hecha en el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente y no haber trascurrido todavia ni cinco meses del mismo, y no contar con recursos para aumentar dicha consignación al formarse el presupuesto adicional.

Con lo cual y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesion de todo lo cual yo el Srio. interino certifico.

José Mendoza — Primer Teniente Alcalde — José Martin

José Martin — Segundo Teniente Alcalde

Manuel Soto

Luis Rodriguez Soto

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1890



N.0.759.040

87

Jacinto Gonzalez

José Martín

Antonio Alvarez

Sesion ordinaria del 7 de Diciembre de 1890

En las Villas de Bolaños á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa, reunidos en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pio Menchero y Menchero, y siendo las ocho de las diez de la mañana, que es la señalada por el Sr. Presidente se declaró abierta la Sesion.

Menchero = Presidente
Martin Aranda
Calzado Toro
Gonzalez
Arriaza
Almansa
Gomez
Almansa Toro
Martin Valverde

Leida el acta del anterior fué aprobada y firmada.

Leidas lecturas á los Boletines Oficiales de esta provincia números 70, 71 y 72 que han sido recibidos desde el dia primero de Diciembre hasta el cinco del corriente mes, Las Observaciones acordadas que se guarden y cumplan todas las disposiciones en ellos contenidas, que hagan referencia á este Municipio, y que se archiven en Secretaria

Se entró en los ordenes del dia y al efecto yo el Secr. de orden del Sr. Presidente dí cuenta de la Real orden del Ministerio de la Guerra de veintidos de Noviembre ultimo inserta en el Boletin Oficial de esta provincia número 68, por la que se dispone que el dia trece del actual tengan lugar el alistamiento en Cajas de los mozos alistados para el reemplazo del presente año

126 de la Ley de once de Julio de mil ocho cientos ochenta y cinco, y siendo presente dichas operaciones, cuya ejecutada, prestó dio su Conformidad, nombrado al efecto a fin de que este servicio sea cumplido como se manda. En su consecuencia la Corporación acordó: que con arreglo a la Ley se cumpla dicha Real orden, según se manda, nombrando Comisionado para dicho cargo al Sr. Don Martin Hernandez Jurado Teniente de Alcalde, a quien se le facilitarán las relaciones y demas documentos necesarios al efecto y cuyo gasto que ocasione dicha Comisión se cargadio del artículo y Capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Acto seguido yo el infrascrito Srio. doy cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha cinco del actual y número 822 por el que se ordena que se instruya el correspondiente expediente justificativo en averiguación de los perjuicios que pueden resultar responsables de las irregularidades observadas en la Contabilidad que lleva llevado el anterior Ayuntamiento. La Corporación acordó, que se cumpla exactamente cuanto se manda en dicha comunicación y que sin levantar mano se instruya dicho expediente remitiendolo a dicho Sr. Gobernador Civil tan pronto este terminado.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo el Srio. certifico.

Dn. Martin

José Mendrero

Jose M. Cabrera
Jacinto Gonzalez
Jose Antonio
Manuel Arriaza
Jose Martin

Antonio Alvarez
Segundo Calzado
Jose Gomez

AYUNTAMTO CONSTL DE BOLAÑOS

Jose Rodriguez
Secretario

Sesion extraordinaria del dia 30 de Diciembre de 1890

Munchero - Presidente
Jamario Almansa
Jose Martin Hermoso
Manuel Arriaza
Francisco Calzado
Jacinto Gonzalez
Jose Martin Valverde
Segundo Calzado

En las Villas de Bolaños á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa, reunidos en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Munchero y Munchero, y siendo las horas de las cuatro de la tarde que era la que se mencionaba en las papeletas de citacion, por el Sr. Presidente se declaró abierta la Sesion.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y firmada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que siendo necesario hallarse enterados los Sres. Concejales las papeletas de Convocatoria, el asunto de que las dos anteriores y el del nombramiento de Secretario de este Ayuntamiento que en la actualidad se desempeña interinamente y en su consecuencia tiene el honor de proponer para desempeñar dicho cargo á D. Antonio Alvarado y Garcia, persona apta para desempeñar dicho cargo, puesto que lleva [illegible]

á cuyo individuo tiene el honor de proponer á la Corporacion para que resuelva lo que estime conveniente. Hayendo de discutido el asunto todos los Sres Concejales concurrentes acordaron nombrar desde luego nombrasen para desempeñar las plazas de Secretario de este Ayuntamiento á D. Antonio Gonzalez y Garcia con el sueldo anual de novecientas noventas y nueve pesetas, que es la cantidad asignada en el presupuesto corriente, pero que interin toma posesion de dicho cargo el Sr. Gonzalez Garcia esta ocupando referida plaza con el caracter de interino como hasta hoy tiene devengadas D. José Rodriguez y Vigario á quien se le abonara las cantidades que tengan devengadas desde el dia 17 del mes próximo pasado en que tomó posesion de cargo de Sria interino hasta el dia en que cese en referido cargo.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesion de que yo el Sria interino certifico

José Mendoza Juan [illegible]

José [illegible] [illegible]

Jacinto Gonzalez José Martin

Segundo Calzado José [illegible]

Sesion ordinaria del dia 14 de Diciembre de 1890

En la Villa de Bolaños á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa, reunidos en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial los Sres. Concejales que se margen se expresan



N.0.759.675

ahora y siendo la hora de las diez de la mañana que es la señalada, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fue aprobada y firmada, certificando de ello los concejales firmados en ella.

Dada lectura a las Comunicaciones oficiales de esta procedencia, número 74 y 75 que son las recibidas desde el día 7 hasta la del día de la fecha, del conocimiento mas fehaciente, que se guarden y pasen todas las disposiciones en ellas contenidas para hacer efectivas en este Municipio y que se archiven en Secretaría.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que considerando a los intereses del Municipio, era hora el nombramiento de practico para la operación del cargo de Diputado de la Comisión Municipal de Cosechas, que en la actualidad se desempeña el

de quien se le haya entregado para remitirlo
al Juez, participándole que en el término
de treinta días presente ante este Juzgado
(Especialmente designado) la cuenta de su
gestión y pague dicha suma en el mismo
término, apercibido que de no hacerlo así
dentro del expresado término será apremiado
en la forma que previene la ley. Y para
dicha entrega de publicación se libra el
presente edicto en Buenos Aires, a los
veinte días del mes de Agosto de mil
novecientos cincuenta y uno.

Ante mí: [illegible]

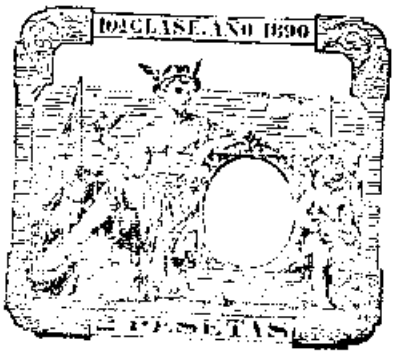
Secretario

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951.

Atento lo informado por el Actuario
precedentemente, y lo manifestado por
el Defensor Oficial, notifíquese la
resolución de fs. 1, mediante edictos
que se publicarán por el término de
ley en el Boletín Oficial y diario
"La Prensa" debiendo el Defensor
Oficial cumplir con lo dispuesto en
el artículo 88 del Código de Procedimientos
en lo Criminal. Líbrese oficio a la
Dirección General de Rentas a fin de
que informe si el causante ha hecho
declaración jurada de bienes en esa
oficina, debiendo remitir a este Juzgado
dicha declaración si la hubiere. Para

después de discutido el asunto
suficiente y suficientemente ilustrado
la Corporación municipal
acordado tomar dicho acuerdo a efecto
cumplir del artículo mencionado
Ordenanza municipal de Hacienda
a fin de facilitar la
las operaciones autorizadas
de forma que resulte disposición
todos fines

Se acordó dar [illegible] Particular
respecto [illegible] Tesorero, para que
formación [illegible] de la
nal en las Secretarías judiciales
acto era necesario [illegible]
un pie de [illegible] no [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]



N.0.759.674

41

de un pretendiente, adelantándose al Sr. Alcalde Presidente, pero que sobre el mismo fundamento Capitular y Estatutario del presupuesto municipal debe ser consignada para premios a los alumnos que más lo distinguen en dicho acto.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de todo lo cual se levantó la presente acta que firman los señores concejales asistentes conmigo el Secretario que certifico.

José Martínez

Juan Echevarría

José Martín Echevarría

José Romero

Eusebio González

Antonio Alcaraz

José Martínez

Sesion ordinaria del dia 21 de Diciembre de 1890.

Sr. Secretario
Francisco Almansa
Sr. Martinez
Francisco Calzado
Manuel Arriaza
Sr. Martinez
Antonio Almansa
Segundo Calzada

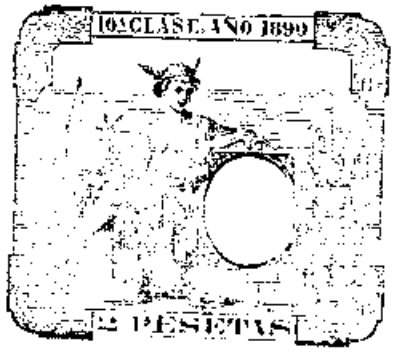
En la Villa de Bolaños á veintiuno Diciembre de mil ochocientos noventa reunidos en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Secretario y Secretario y siendo la hora de las diez que es la señalada por el Presidente se declaró abierta la Sesion.

Leida que fué el acta de la anterior fué aprobada y firmada ratificando todos los acuerdos en ella contenidos.

Dada lectura á los Boletines Oficiales de esta provincia números 76, 77 y 78 que son los recibidos desde el dia quince al dia y nueve del corriente mes y año, la Corporacion acuerda; que se guarden y cumplan todas las disposiciones en ellos contenidas y que hagan referencia á este Municipio y que se archiven en Secretaria.

De orden del Sr Presidente yo el infrascrito Srio interino de lectura á una comunicacion de la Administracion de Contribuciones de esta provincia número 2627 y fecha 17 del actual, por la que se pide presente que si en el término de 8 dias no se remite á dicha Administracion la cuenta de cédulas personales del corriente ejercicio propondrá al Sr Delegado de Hacienda se haga efectiva la multa de veinticinco pesetas con la que desde luego queda conminado este Ayuntamiento. La Corporacion en vista de cuanto se

de la cuenta que justifique ha
[illegible] Presidente a fin
se de la Corporación que e
[illegible] municipal de esta Villa a la
[illegible] que el Local que ocupa
[illegible] condiciones necesarias
[illegible] para que dispon
[illegible] se compone de una sola ha
[illegible] de que sus condi
[illegible] que carece de puerta fuer
[illegible] de dos buenas ventanas sin rej
[illegible] tío, lo que pone en peligro
[illegible] que el mueble donde guar
[illegible] en este Salón, y que no
[illegible] condiciones mas apetecibles en el
[illegible] hoy ocupa la Sociedad
[illegible] Círculo de la amistad; Con
[illegible] vacion en vista de los expue
[illegible] con un abogado Procurador
[illegible] cual de dilatado el asunto
[illegible] extraordinario y resultando
[illegible] vio de votos la proposicion
[illegible] dos; que se abstuvo el Sr.
[illegible] Presidente de dicha Sociedad
[illegible] que presencia en este Ayuntam
[illegible] to el documento justificativo
[illegible] de que se trata manifestando
[illegible] prueba de que este asunto



N. 0.952431

10

existir documento ni luego sobre el Libro
Copia de dicha Escritura para un solo
efecto al interesado dicho Señor Letrado
Señor Notario fuego que la autorizara
para constancia.

Así el Sr. Presidente lo dijo, firma
ante mí que certifico, presentada en
este día. Son derechos los prescritos
de Señor Abogado Procurador del encargo
de acto reservado para el Procurador
otro reservado derecho por los Trabajos
hechos en dos proposiciones para todas
de otro Juzgado, otro para el Señor
Diputado Suplente Señor Martín
Fiscal con Testimonio que fue
nombrado para efectuar la entrega
en Copia de los autos del actual
Juzgado, uno para el Procurador y otro
para Juzgado y otro para el Señor
el de Diputado nombrado para
cuenta del Secretario y para los
entregas al Señor Diputado

del expediente fundamental
[illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] de la Cuya
que forman la serie de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Sesión ordinaria del día 29 Diciembre 1892

Presidencia del Sr. Alcalde

En la Villa de Arbucias a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vilaseca y Planchart, al objeto de celebrar la sesión que previene el artículo 29 de la Ley Municipal vigente, se abrió la sesión por dicho Sr. Presidente quien manifestó el objeto de la reunión y se procedió a la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Presidente dió cuenta de la instancia suscrita por D. Ernesto Olivares manifestando el cargo de Diputado a Cortes que le había conferido los electores del distrito de esta Villa y que por las razones que expone en dicha instancia renunciaba a dicho cargo.

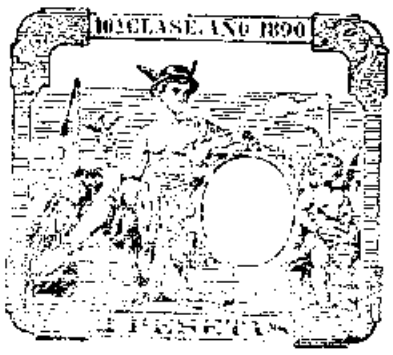
Seguidamente fué examinada la dimisión que hace del cargo de Oficial de Sría D. Narciso Llonch quedando enterados de su contenido.

Puesto en discusión los dos temas siguientes acordaron

tercio de fianzas suficientes, a
de D. Florentino Fernandez y co
guiera que este se tiene ha
suficientes para garantir el
ofrecido en lo que se refiere á la
ción municipal, pues el Ofre
Alcalde se constituye en fian
pidiera, con referencia á la e
de fianzas.

Se acordó igualmente que
ca de fianzas suficientes este
Caja del Depositario, y en est
se hagan los anuncios mensuale
mando tal determinación, por
fuera mas seguridad de este
que teniendo dichas fianzas en
Tesorería desde mañana, y
las llaves de la referida arca
para comprobarlo como de cost
en el Alcalde, Interventor y
citario.

El Sr. Presidente después
tras fijado un turno en la



N.0.759.673

95

Consejales, que en su concepto los actos de anglea del año corriente se han celebrado con solemnidad con todas las formalidades de ley, que en dichos actos hablaron la señora Alicia Ghiano, señor Juan de este Departamento, vecinos para la que se estudien el acta de anglea de diferentes hechos se hallan agregados los libros y que se hallan en buenas actas y con el cumplimiento de las ordenanzas.

También hacen observado que se notaban unos huecos que tienen los en el pavimento de ese hecho que debería hacerse limpieza de documentos encontrados en la municipalidad, pues se pueden encontrar huecos de ellos, pero se

que la ingresada, y para
que en cobrejuicio de la
se estableciera las cantidades
en sus capitales correspon-
dan una tendencia que
frances de otras inquie-
hay necesidad de ello
para una suficiente vigi-
lancia.

Finalmente la observación
no hay un criterio de
a la renta trimestral los cu-
distintivos necesarios de
este base de una tendencia
mantenida continuidad,
para con la falta de los lib-
de la Hacienda municipal,
nicipal, y de anuncios, ca-
ficiente medio en cuenta
los trimestres hasta ahora
vicio, se fijan en un 10%
de X. Criterio tomando
que ir facilitando si el cu-
ble de estar hecho el tribu-
una suficiente antigüedad cu

Los Sres Concejales suplentes
los explicaciones de la Presidencia
y comprendiendo que los
fueros observados en nuestra
Carta Orgánica, faculta al Sr
Presidente para que haga lo que
crea en este caso mas conveniente
Sin terminar mando se recorde
por el orden de Lista se fije en
pizarra para el caso de ausencia
con el fin de evitar
dificultades, mandando citar
a los Sres Concejales en
caso y el correspondiente aviso
designando dia hora especialmente para
Comprometerse a Sesionar
legal.

Sin mas dio por
terminado el acto siendo
las diez horas de lo que
doy fe.

N.0.759.672

97

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

y Vgarte, el cual cesa en este dia como Srio interino, designando para este cargo a D. Antonio Alvador y Garcia, el cual presente lo aceptó, así como los demas Sres designados para otros cargos. En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levantó la Sesion que firmaron los Sres Concejales que saben hacerlo en minuta y firmarán el libro y de todo ello como Srio interino certifico.

Jose Mendiero Antonio Alvarado

Jose Martin Manuel Estevaga

Jose Martin

Juan Calvo

Juan Co Almanza

José Gonzalez

Julio Gonzalez

Segundo Cabrera +

Mat. Mel. Morales

Mat. Mundo

Secr.

El Ayudante de Policía

Juan Rodriguez

El Jefe de Policía y Juez

Venancio Camacho

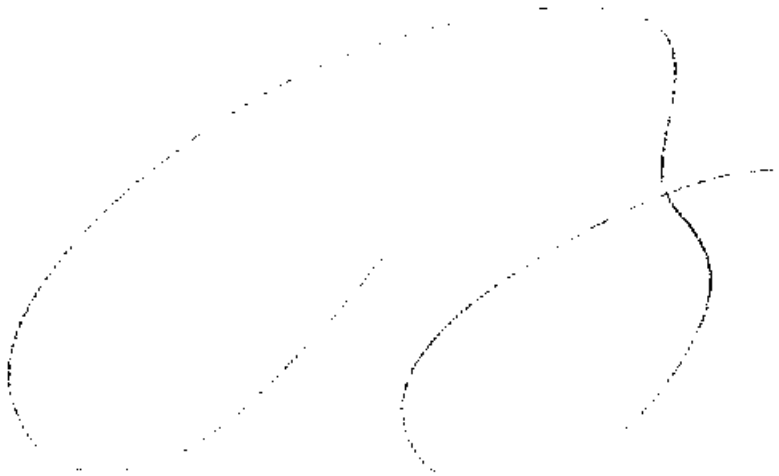
Segundino Almanza.

Se termina con esta fecha el asiento de las Juntas y se celebra la Corporación á causa de que como Jurado de cuenta la clase de papel común. Lo que hago constar para la formación en Solanas a 11 de Diciembre de mil ochocientos noventa

Juan Rodriguez

Jurado accidental





FÁBRICA DEL TIMBRE · 1891 ·



N. 0.512.173

98

Sesion ordinaria
del dia 4 de Enero
de 1891

Señores Concejales
D. José Merchan
" Francisco Almansa
" José Martinez Ardoy
" Manuel Arteaga
" Mariano Almansa
" Francisco Calvache
" José Martín
" José Gomez
" Faustino Serrano

En las Villas de Bolaños á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento, concurrentes al acto en esta Casa de Sesiones, bajo las presidencia del Sr. Alcalde D. José Fernandez y Almansa, el cual declaró por abiertas las Sesiones por ser las horas competentes y dada lectura de las anteriores fué aprobadas.

Por el Sr. Presidente se manifestó el objeto de esta Sesion no era otro mas que el de verificar y llevar á cabo el abastecimiento de las aguas que han de ser consumidas en el del corriente, para cuyo efecto se hallaban cumplidos todas las disposiciones que previene para dichas operaciones la vigente Ley de abastecimiento y saneamiento del espresado.

Y no habiendo por hoy mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesion que firmaron los Señores que saben hacerlo de que yo

...sentaz y firmaremos con benepsito y de
...dlo cosa fue accidental certifico

José Menchero Franco Almansa

José Martin Manuel Arrcaza

Antonio Almansa

José Martin Franco Cal.

Jacinto Gonzalez José Go...

Ante Antonio
Srio accidental

Sesion ordinaria del dia 11 de Enero de 1891.

D. José Menchero
" Franco Almansa
" José Martin Aranda
" Manuel Arrcaza
" Franco Calrado
" Antonio Almansa
" José Romer
" José Martin

En la Villa de Bolaños á once de Enero de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento concurrentes al acto en este Salon de Sesiones bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Menchero y Menchero el cual dio por abierta la Sesion por ser la hora competente y dada lectura de la anterior fué aprobada.

Yo el infrascrito Srio accidental de orden del Sr Presidente dió lectura á una solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. Clemente Valde y Valverde vecino de esta Villa, demandando

municipal de Consumos, exigen y cobran mayores derechos que los autorizados por la Tarifa y Leyes vigentes del ramo, la que copiada literalmente dice así

"Hay una póliza en la que se lee= Dorada clase mil ochocientos noventa y uno= Setenta y cinco céntimos de peseta=Sres del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa= Clemente Valverde y Valverde vecino de la misma, mayor de edad, provisto de la cédula personal, ante Ustedes, como mejor proceda hace presente: Que según há llegado á entender y así lo comprueban varios documentos que á tenido á la vista, por los dependientes de la Administración municipal de Consumos de esta Villa, se exigen y cobran mayores derechos que los autorizados por la Tarifa y Leyes vigentes del ramo; y como quiera que estos hechos, en caso afirmativo, constituyan delitos que el Código Penal castiga con las penas merecidas en su parte respectiva y á la vez demande un pronto y eficaz correctivo, el exponente cree de su deber y derecho ponerlo en conocimiento de Vds. para los efectos á que ha lugar= De la presente instancia de queja se servirán Vds acusarme el oportuno recibo para los usos que le convengan.= Bolaños á seis de Enero de mil ochocientos noventa y uno= entre renglones= cobran= vale= Clemente Valverde"

to el Concejal Sr Francisco Almansa primer Teniente de Alcalde hizo presente que sucedido los hechos que se denuncian en la presente instancia constitutivos de delito y de cuyo conocimiento compete únicamente a la Administracion de Justicia, no procede admitir la denuncia, haciendolo saber al interesado que dichos hechos puede denunciarlos en la forma y manera que estime oportuna ante el Tribunal que competa. La Corporacion despues de discutido el asunto suficientemente y habiendo resultado mayoria de votos, acuerdan cuanto ha propuesto el Sr D Francisco Almansa, haciendo saber al interesado el acuerdo tomado por la Corporacion. ———

Y no habiendo por hoy mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levanta la Sesion que firman los Sres Concejales que saben hacerlo en minuta y firmara de lo cual y de todo como Secretario certifico.

José Mendoza Juan Almansa

Jose Martin Juan Calero

Antonio Almansa Jose Gomez

Manuel Otero Jose Martinez

Jose Rodriguez

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1891

10 CLASE AÑO 1891 2 PESETAS

N. 0.512.170

Sesion ordinaria
del dia 18 de Ene
ro de 1891.

D. José Menchero
" Franco Illescas
" José Martin
" Manuel Herrera
" Segundo Calvado

En la Villa de Bolaños a diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los Sres Concejales que componen el Ayuntamiento concurrentes al acto, en este Salon de Sesiones, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. José Menchero y Menchero, el cual dando por abierta la Sesion por ser la hora competente y dada lectura de la anterior fue aprobada.

El Concejal D. Manuel Olmeda Sindico de la Corporacion pidió la palabra y concedida que le fue por el Sr Presidente, pidió se leyera el artículo 104 de la vigente Ley municipal. Acto seguido por mi el infrascrito Secretario accidental y de orden del Sr. Presidente, dí lectura del citado artículo que dice asi "Para que haya Sesion se requiere la presencia de la mayoria del total de Concejales, que segun esta Ley debe tener el Ayuntamiento."

El Sr Presidente en vista de que no habia suficiente número de Con

ejales levantó la Sesion que firmamos
Tres Concejales concurrentes que saben
certo en minuta y firmarán en linea
de todo ello como Sto accidental certifico

José Menchero Juan Co Almansa

Jose Martin Manuel Arrazola

Jose Romero

Minuta de la Sesion extraordinaria del dia 22 de Enero de 1891.

D. Jose Menchero
" Juan Co Almansa
" José Martin
" Manuel Arrazola
" José Romero
" José Martin Valverde
" Jacinto Gonzalez
" Juan Co Calzado

En la Villa de Bolaños á veinti dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los Tres que compon el Ayuntamiento concurrentes al acto en este Salon de Sesiones bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. José Menchero y Menchero el cual dando ab ta la Sesion por ser la hora competente y dando Lectura de la anterior fue aprobada, si bien no se celebró ayer á causa de no existir suficiente número de Concejales.

Yo el infrascrito Srio de órden del Sr. Presidente hice presente al Ayuntamiento que hora de absoluta ne

los locales donde se habían de instalar los Colegios electorales, la Corporación después de discutir el asunto suficientemente y resultando mayoría de votos acuerda designar

Primera Seccion = Casas Consistoriales = Plaza.

Segunda Seccion = En las Escuelas públicas municipales de niños = calle de Almagro.

Y no habiendo por hoy mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesion que firman los Sres Concejales que saben hacerlo en minuta y firmarán en limpio y de todo como Secretario accidental certifico

José Mendoro — Juan Almanza

José Gomez

José Martin

Juan Colmenero

Jacinto Gonzalez

Manuel Lozano

José Barrajon

Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

NOTA INTERIOR

DE: DESARROLLO LOCAL
A: NAVE DE SERVICIOS MUNICIPALES

Si de los trabajadores que han finalizado recientemente el Plan Extraordinario de Empleo, existe alguno que deba gestionarse informe negativo, como consecuencia de incumplimientos laborales detectados durante su periodo de contratación. En caso de que hubiera, deberá trasladarse al Servicio de Empleo el correspondiente informe de incidencias firmado por el Encargado Municipal de Obras.

En Bolaños de Cva., a 17 de junio de 2019.

Concejal de Empleo y Formación
Fdo.: Felipe López López

Sesion ordinaria del dia 25 de Enero de 1891.

D. José Monchero
" Franco Almansa
" Manuel Arrieta
" José Gomez
" Antonio Almansa
" Franco Salvado
" Jacinto Gonzalez

En la Villa de Bolaños á veintiun de Enero de mil ochocientos noventa uno, los Sres que componen el Ayuntamiento concurrentes al acto de esta sesion de Sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Monchero Monchero por quien se declaró abierta la Sesion que dió principio por la lectura de la anterior fueron ratificados sus acuerdos y aprobada.

Se entró en la orden del dia y al efecto yo el Scño accidental de orden del Sr Presidente di lectura del artículo 26 de la Ley electoral de 1887, el cual dispone que los Ayuntamientos han de resolver las reclamaciones que se hagan en las listas para Compromisarios antes del dia 1.º de Febrero.

Acto seguido y tambien de orden del Sr Presidente di cuenta de una instancia presentada por D. Domingo Diaz Paredes de esta vecindad y fecha seis del actual en la que manifiesta que examinadas las listas expuestas al público de esta Villa de electores individuos del Ayuntamiento y numero inadecuado de mayores contribuyentes, no aparece inscripto en ellas sin embargo de corresponderle

10ª CLASE AÑO 1891
2 PESETAS
FABRICA DEL TIMBRE

N. 0.512.171

102

territorial que satisface y por consiguiente reclama su inclusion en dichas listas. Abierta por el Sr. Presidente discusion sobre este particular, la Corporacion despues de haber discutido el asunto suficientemente por unanimidad acuerda, que en atencion al examen practicado en el reparto de la Contribucion Territorial del corriente año economico y demas antecedentes Estadisticos referentes á mencionada Contribucion, resulta que la reclamacion formulada por el Sor D. Domingo Diaz y Paredes es fundada, todavez que del citado examen resulta ser uno de los Contribuyentes mayores puesto que satisface cuota mayor que la de algunos de los que se incluyeron en las primitivas listas; procede á la inclusion de D. Domingo Diaz Paredes en las definitivas que se formen, á quien se le hará saber la presente resolucion para su conocimiento y efectos consiguientes.

Sin levantar mano se dió lectura á una instancia presentada

mon Aranda Domínguez de
cindad y fecha 28 del corri
te en la que manifiesta que ex
minadas las listas fijadas al pú
blico de la Villa de Alcalá, in
viduos del Ayuntamiento, y mu
ro cuadruplo de mayores Contri
buyentes, no aparece inscrito en
y sin embargo de corresponderme
derecho, por la cuota de Contribu
Territorial que satisfago, y demas
cualidades que la Ley exige, y por
consiguiente reclama su inclusion en
dichas listas. Por el Sr. Presidente, se
declaró abierta discusion sobre esta pe
ticion; La Corporacion despues de di
cutir el asunto suficientemente por u
nimidad acuerda que en atencion
al examen practicado en el repar
timiento de la Contribucion Territo
rial y demas antecedentes Estadis
ticos de dicha Contribucion resulta
ser fundada la reclamacion efectua
da por D. Simon Aranda Domin
guez puesto que de dicho examen
resulta que satisface mayor cuota
que la de algunos de los que se
incluyeron en las primitivas listas, y
procede á la inclusion de D. Simon
Aranda Domínguez en las listas

definitivas que se formen, haciendose saber el acuerdo de este particular al interesado.

De igual manera se dió lectura á una instancia presentada por D. Rafael Sobrino Lopez de esta vecindad fecha seis del corriente cuya manifiesta que examinadas las listas fijadas al frontis de la Casa de electores, individuos del Ayuntamiento y número cubano de mayores Contribuyentes, no aparece inscrito en ellas sin embargo de corresponderle tal derecho, por la cuota que satisface de Contribucion Territorial y demas cualidades que la Ley exige; y por consiguiente reclama su inclusion en las listas citadas. Abierta discusion por el Sr. Presidente sobre este particular, la Corporacion despues de examinar con el detenimiento debido el reparto de la Contribucion Territorial del corriente año económico, y demas antecedentes relativos de dicha

fundada la reclamación formulada por D. Rafael Sobrino Vázquez en que del exámen practicado resulta pagar mayor cuota de contribución que algunos de los individuos que se incluyeron en las primitivas listas, y declarar suficientemente cumplido el acuerdo, acuerda la inclusión de D. Rafael Sobrino Vázquez en las listas definitivas que se formen por este Ayuntamiento, dando traslado de este acuerdo al interesado.

Del mismo modo de órden del Sr. Presidente yo el infrascrito Secretario doy cuenta de una instancia presentada en este Ayuntamiento por D. Blas García Aranda de esta ciudad fecha seis de los corrientes en la que manifiesta que examinadas las listas del Ayuntamiento y mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios, que se hallan espuestas al público, habiendo visto con disgusto no se hallaba incluido como Contribuyente de los comprendidos en la Ley de Senadores, vigente no obstante satisfacer por Contribución Territorial

FABRICA NAL DEL TIMBRE · TIMBRE MOVIL
10 CLASE 2.ª NO TIRO!
2 PESETAS

N. 0.512.172
104

vidnos inscriptos en las referidas listas; y como quiera que esta omision perjudique los derechos del proponente procede y suplica se incluyan en las referidas listas por ser asi de justicia. Por el Sr. Presidente se declaró abierta discusion sobre este particular; la Corporacion despues de haber practicado un minucioso exámen en el repartimiento de la Contribucion territorial del corriente año económico, y demas antecedentes Estadisticos de dicha Contribucion y resultar no ser fundada la reclamacion que formula D. Blas Garcia y Aranda toda vez que satisface mayor cuota que la de todos los individuos que han de figurar en las listas definitivas, acuerda no haber lugar á la inclusion de D. Blas Garcia y Aranda en las listas definitivas que se formen por este Ayuntamiento, facultando al Sr. Presidente para que acuerdo al interesado

á una instancia presentada por D. Antonio Aranda Dominguez de esta vecindad fecha seis del corriente en la que manifiesta que en las listas de mayores contribuyentes cuadruplo del Ayuntamiento, que se hallan espuestas al público para los Compromisarios que han de proceder á la eleccion de Senadores, que han sido nombradas por el exponente y como quiera que en ellas no se encuentra inscripto el recurrente, no obstante de satisfacer por Contribucion directa mayor cuota que varios de los que en ellas figuran y reunir los demas requisitos de la Ley exija procedente, y asi lo espera de la rectitud de este Ayuntamiento la inclusion en referidas listas el reclamante. Abierta por el Sr. Presidente discusion sobre este particular la Corporacion despues de practicar un minucioso exámen en el repartimiento de la Contribucion Territorial del corriente año económico y demas antecedentes Estadisticos de dicha Contribucion y resultando que D. Antonio Aranda Dominguez satisface cuota menor que la de todos los individuos que han de figurar en las listas definitivas, y declarado suficientemente discutido el asunto acordaba no haber lugar á la inclusion de D. Antonio Aranda Dominguez en las listas definitivas que forme este Ayuntamiento haciendose saber esta

Por el Sr Presidente se hizo presente que en atencion á haber incluido en las listas definitivas que acaban de formarse de absoluta necesidad excluir á tres contribuyentes de los que aparecian en las primitivas. La Corporacion despues de discutido el asunto suficientemente por unanimidad acordó excluir á D. Remigio Lopez Casas, á D. Lorenzo Mendieta Ruiz y á D. Guillermo Arrecra y Garcia, los dos primeros á consecuencia de que del examen practicado en la copia que existe en esta Alcaldia del repartimiento de la Contribucion Territorial del corriente año económico, se ha notado que las partidas de estos mismos individuos asi como que del practicado en el original del indicado repartimiento, resultan no comprobar las partidas de la una con la otra y por lo tanto procede á su exclusion, asi como tambien la de D. Guillermo Arrecra y Garcia puesto que su cuota es menor que la de los individuos que figuran en las listas definitivas.

Acto seguido y de orden del Sr Presidente se dió cuenta de una instancia presentada en esta Alcaldia por D. Domingo Diaz Conde, de esta vecindad fecha 10 del corriente por la que manifiesta que examinadas las listas de electores de Compromisarios para Concejales formadas por este Ayuntamiento y fijadas al público en los parages de costumbre aparecen en ellas inscriptos D. Francisco Charon Mendoza, y D. José Alvarez Rosero, y como quiera que estos individuos no son vecinos de esta poblacion por cuya circunstancia no reunen los requisitos de la ley para tales casos pide la exclusion de los

así constar del empadronamiento oficial del pue
Abierta por el Sr. Presidente discusión sobre este punto
lar, la Corporación despues de discutir el asunto
suficientemente por unanimidad acordó, no ha
lugar á la solicitud de D. Francisco Abascon Alva
y D. José Alvarez Rasero en atencion á que c
cuando en el padron vecinal no aparezcan como
miciliados, tambien aparecen de dicho documento
que en residencia no han sido interrumpidas
judiendo el Ayuntamiento probarles del dere
cho que legítimamente les corresponda, cuya
solucion se hará saber por medio de oficio
Sr. D. Domingo Diaz y Paredes,

Y no habiendo mas asuntos de que tra
el Sr. Presidente dió por levantada la Sesion
firmando de todos los Sres Concejales concurren
tes al acto en minuta y firmarán en limpio de
todo lo cual como Secretario certifico.

José Mendoza Juan Alvarez y H

Manuel Otero Juan Colorado

Antonio Alvarez Jose Gomez Diaz

Jacinto Gonzalez

José Enriquez

Nota — No se ha celebrado Sesion en este dia por no haber reunido suficiente numero de Señores concejales, faltando de ellos los siguientes, nombres y ape
de Alcalde de Sres asistentes

N. 0.512.169

10ª CLASE AÑO 1891

2 PESETAS

106

Sumario de la Sesión ordinaria del día 6 Febrero 1871

Sres concejales
D. Juº Bermudez y Bermudez
" Francisco Almansa
" Juº Martin
" Francisco Calzado
" Manuel Arroyo
" Juº Gomez
" Santo Gonzalez
" Juº Martin
" Antonio Almansa
" Segundo Calzado

En las Villas de Bolaños á las seis de la tarde del dia seis de Febrero de mil ochocientos setenta y uno: Los Sres del Ayuntamiento que al margen se expresan se reunieron en este Salon de Sesiones para celebrar el acto de este dia bajo las Presidencia del Sr. Alcalde D. Juº Bermudez y Bermudez el cual dando por abierta la Sesion se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido los Sres Concejales por unanimidad acordaron nombrar Secretario propietario de este Ayuntamiento á D. Antonio Arevalo Garcia, vecino de Sta Cruz de los Cañamos de esta provincia, mayor de edad casado vecino de Tejadas provincia de Sevilla, cuya dotacion personal de 8ª clase es de 4,78 cs pesetas por los Alcaldes de dicho pueblo por reunir las condiciones que la Ley exige y en el unico que ha solicitado este destino. El cual presente acepto el cargo.

Cuya plaza de Secretario en concepto de Interino viene sirviendo el referido Arevalo desde el dia veintisiete de Enero

los cultivos.

Seguidamente se acordó que se cobre el tercer trimestre de recargo municipal establecido para este cobro en cuarto del Ayuntamiento en los días 17 y 18 de febrero actual, para lo que se pondrá edicto en los parajes públicos de costumbre de esta localidad y se anuncia en debida forma al Oficial de Cobrajur para que lo verifique, cuando los fondos en Depositaría y en caso quedare descubierto se dará cuenta de lo expediente en debida forma.

Por el Sno. del Ayuntamiento se pidió licencia por el tiempo necesario para poder salir de este pueblo a dar libar asuntos propios y restablecer su salud la que le fué concedida. Leída esta acta y no habiendo por tratar asuntos ni nada de que tratar se levanta la sesión que firman los Sres. concejales que saben hacerlo en unión de mí y firman en borrador y de todo ello como Secretario certifico.

José Mendieta Ramón Jiménez

José Martín Antonio Alvarez

Ramón Calvario Jerónimo Martín

Manuel de la Cruz

Jacinto Gonzalez

José Gomez

El Sr. de Apt.º Pres.te
Mt.º Alcalde

Sesión ordinaria del dia 22 de Febrero de 1891

Señores concejales
D. Jaé Machos Machos
" Fran.co Almanzy
" José Martín
" Fran.co Calvado
" Mt.º Almanzy
" Jacinto Gonzalez
" José Martín
" Segundo Calvado

En la villa de Bolaños á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno; reunidos los señores que componen el Ayunt.º que al margen se expresan, se reunieron en este salon de sesiones p.ª celebrar el acto de esta dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Machos y Machos, el cual dando por habierta la sesión se dió lectura del anterior que fué aprobado. ——

Primer particular. Acto seguido el Sr. Presidente espuso á los corporativos municipales que habiendo parado el periodo electoral en el necesario absoluto p.ª elevar responsabilidades contra varios de los defectos que á primera vista aparecen del anterior Ayunt.º por si pudieran constituir delitos p.ª cuyo efecto se remita copia integra al Sr. Fiscal de este Juz.º de 1ª Instancia. Primero, contra las leyes y pragmaticas vigentes se aumento el Depositario municipal 137 pts. 50 cts. estando formado el presupuesto ordinario. Segundo. Que las actas de arqueo de caja corriente no estan conformes con los libros de contabilidad del mismo las cuales carecen las firmas del secretario, cuando este debe presenciar los arqueos con el caracter de Contador; no Fue por lo cual el Alcalde se ha abstenido de practicar ninguno por lo que desde luego hubieran surgido resultados enormes en las cuentas administrativas. Tercero y ultimo lo de todos los meses de haber pagado una orden ingresada

este período de ampliación, hecho q[ue] desde luego ha
interpecer la contabilidad por q[ue] le sobe grave perju
a dicho período pagarse tres ó medio de imp
to, pudiendo los ver comunicados en la imprenta y gab
se estan ésta y capitulos respectivos. Cuarto. Tam
se observe que no se haga formado extracto de sesiones
ni tampoco la estadoy distribución mensual de pesa
bara de una verdadera contabilidad. Quinto. Habiendo
dente de elección municipales vénde a D. Pablo Robles
to solo hay un solo Colegio por lo q[ue] Ayunt[amien]
ha existido no con arreglo a la ley municipal vig
Sexto. Se observe q[ue] en acuerdo de 23 de Marzo de 189
se ordena se pague por trimestres a los empleados, pro
bido este hecho por pragmatica de contabilidad. Re
sulta también que las sesiones con enmiendas y mejo
dellas salvadas en cuanto a las declaraciones orfalidas se
encuentran algunos contribuyentes borrados aunque
a la sesion de 28 de Marzo de 1890. Septimo. Se acor
tuvo Ayunt[amien]to que fué D. Patricio Calvete Lóp
resultó cobrar un sueldo de 60 pesetas anuales por
bracion cuando el pueblo municipal de esta villa no
de sufragar este cargo impuesto por el deseo unico
lucro personal a atencion á q[ue] este funcionario jubilado
es padre del secretario cesante D. Antº Calvete Solano
ya no ¿ la pueblo este jubilado puede optar al
cargo pudiendo avanzado ya en la actualidad secreta
rio Juzgado Municipal? Esto es un contrasentido que
vaya á corroborar que todo lo pasivo de hacer
gravar con nuevas atribuciones consistidas.
Los señores concejales vistas las razones tan poderosas
de la Presidencia acuerdan que desde luego se remita

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1871



N. 0.512.167

108

copia literal de pedimento de este acto al Sr. Secretario del Juzgado para que por su Oficio dicte providencia de conformidad, dando cuenta de lo actuado y cuanto quiera que por Vos se pudiera exponer y alegar y otrosí pide desde luego se dicte por el Sr. Secretario del Juzgado un Delegado de esa autoridad con quien se entienda esta diligencia para el objeto de que queda dicha expresión en el lugar y forma correspondiente, rogando se dicte providencia, es justicia que pide y para ello, etc. ——

Vº pedimento. Cuyo acto el Ayuntamiento acordó en armonía de lo dispuesto en el Art. 24 de la vigente ley municipal dividir el casco de la población en dos distritos y correspondiendo este Ayuntamiento a dos concejales y siendo el número de sus habitantes de 2.776 debe de haber el número de dichos concejales por lo que se dispone por el primer distrito dos concejales y por el segundo cinco. ——

Proyecto de división del casco de la población y término en dos distritos según ordenan los artículos 24, 25, 27, 28 y 29 de la municipal vigente y los 12 y 13 del Real decreto de 5 de noviembre último con expresión de las Calles, electores y habitantes en cada uno de ellos que corresponden a los concejales y que cons

pondrán á cada distrito.

Primer distrito Casas Consistoriales. Seis Concejales

Calles que comprende.	Electores	Número de Habitantes
Libertad	45	162
Real.	48	177
Calvario	68	222
Reguera	36	164
Cervantes.	43	165
Pozo Nieve	41	175
Almendros.	70	298
Principe.	94.	272.
Totales.	445.	1.845.

Segundo distrito Escuela Publica Cinco Concejales

Calles q. comprende.	Electores	Número de Habitantes
Nieves	35	161
Zarza	10	43
Pozo Agrio	37	177
Cristo	35	128
Toledillo	20	106
Arriba	26	128
Molino	27	104
Apoyuelo	25	114
Cura	18	83
Plaza	4	13
Almagro	13	37
Santisimo	73.	287
Huertas	4	23
Castillo	17	86
Celada	10	186
Mauranes.	21	105
Totales	415	1.891.

Cada dibito cuestan ocurre sobre recibos y se
quiere el de pedrada de elección municipal se cum-
plimiento ordenando se fije edicto al público pre-
vento otro igual al Sr. Secretario Cárcel de este
pueblo para notificación en Boletín oficial. Enter
lebado probado por hoy otro auto de fecha este
Sr. Presidente lebató la sesión que firmo la Sesión ca-
lificada concurrente de acta de labe leuda a minuto
y firmado el mismo por todos los que asistió acci-
dente doy fe =

José Mendoza Juan Almonacid

Antonio Almonacid José Martín

José Martín Juan Calvado

Jacinto Gonzalez

Ante mí accidental
José Rodríguez

Nota — Nota celebrado siendo día para labores
reunido suficiente número de concejales. Boletín 1º
de Mayo de 1891.
Ante Mí
José Mendoza

Ante mí accidental
José Rodríguez

Nota — Nota celebrado siendo celebrado para labores reunido suficiente
este número de concejales. Boletín a 1º de Mayo de 1891
Ante Mí
José Mendoza

Ante mí accidental
José Rodríguez

Nota — Nota. Celebrada sesión anterior de 22 para hoy hubo reunión suficiente número de Concejales. Dolaus 29 de Marzo 1891.

El Alcalde. El Secretario accidental

José Menchero — José Rodríguez

Nota — Nota. Celebrada sesión anterior de 22 para hoy hubo reunión suficiente número de Concejales Dolaus á 22 de Marzo de 1891.

El Alcalde. El Secretario accidental

José Menchero — José Rodríguez

Sesion ordinaria del día 29 de Marzo de 1891

Sres. Concejales.

D. José Menchero y Menchero
" Francisco Olmanza
" Manuel Arreaza
" Antonio Olmanza
" Francisco Calvado
" Jacinto Gonzalez
" Segundo Calvado

En la villa de Dolaus á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno los Sres Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan se reunieron en este Salon de Sesiones para celebrar el acto de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Menchero y Menchero el cual dando por abierta la Sesion se dió lectura de la anterior que fué aprobada. Acto continuo se dió cuenta de la comunicacion número ochenta y cuatro de fecha 27

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1881



N. 0.512.166

11o

gro y en su virtud los Sres Concejales nombraron para que asista á dicha Milagro el dia 2 de Abril próximo y hora de las once de su mañana para aprobar y discutir el presupuesto de gastos variables del año económico venidero segun se interesa á D. Jacinto Gonzalez Regidor de este Ayuntamiento, á el cual se le expedirá la credencial oportuna.

En igual forma se nombró Comisionado de quintos para la conduccion de los mismos á la Capital de Provincia el dia cuatro del venidero mes de Abril al Sr. de este Ayuntamiento D. Antonio Alvarado y Garcia á el cual se le darán fondos para el socorro de quintos y gastos de via ge.

Enseguida se acordó se forme el apéndice al amillaramiento de 1891 á 92 asi como el padron general de ganaderia segun esta prevenido y que si

ha sido por estar ocupados en el arreglo de ante-
dentes y trabajos preventorios que han surgido.

Del mismo modo se acordó se forme el pro-
yecto del presupuesto municipal ordinario pa-
el año económico de 1891 á 92 y el adicion
correspondiente.

También fué acordado se forme la matri-
cula industrial y de subsidio para el año
expresado de 1891 á 92 con la imposicion de
recargo de 16% para atenciones del presupues-
to municipal y cuya confeccion de expre-
sado documento se lleve á efecto por los me-
dios legales que la instruccion marca.

Los Sres Concejales ordenaron que las
operaciones electorales para la renovacion
bienal de Ayuntamientos se lleve á efecto
en la forma y modo que las Leyes y Re-
les Decretos hayan prescribiendo, designando
tres Concejales á cada seccion.

Se probaron desde luego las operaciones
de quintas verificadas y que se verifiquen.

Los Sres Concejales hicieron constar
que las operaciones de Contabilidad
estaban paralizadas en virtud á la re-
clamacion que por conducto de la Pre-
sidencia tienen hecha al Sr. Gobernador

un Delegado que inspeccione este ramo con escrupulosidad á fin de exigir la responsabilidad á que haya lugar si alguna hubiera á los que hayan sido ó sean responsables de los hechos cometidos. Aque si bien es cierto que se han hecho algunos pagos en las oficinas del Estado estos han sido en virtud de mandato superior, pero que interin no se depuren los hechos por la Delegacion respectiva protestando toda inculpacion ó responsabilidad que pudieran abrazar en atencion á que tiene pedida la Delegacion expresada y si antes no lo hicieron fué porque no tuvo la Corporacion personage que les pudiera ilustrar en la marcha y orden legal que debia tener el Municipio. Hecha y consignada esta protesta espimiendose de toda clase de responsabilidades, piden que el Sr. Presidente por los medios que la ley le

surgiera haga que la Delegacion Federal
sea un hecho para que se entone la
marcha normal que debe llevar la
Corporacion facultandole en todo con
el fin indicado.

Y no habiendo por hoy otros asun-
tos de que tratar se levantó la sesion
que firman los tres Concejales que sa-
ben hacerlo en minuta y firmarán
en limpio y de todo dió como Secre-
tario= Entre lineas=tres Concejales= cada uno=vale

José Manuel Linares

José Montero

Fausto Gonzalez

Manuel Tercero

Francº Cabrera

Antonio Alcocer

El Tte de Alguacil 1º
Mgl. Amador
Secº

Nota No se ha celebrado sesion en este dia por no
haberse reunido suficiente número de

N. 0.512.164

112

de 1891

El Alcalde accidental

El Juez del Ayuntamiento accidental

Sesion ordinaria del dia 12 de Abril de 1891

Juan Carvajal
Juez accidental
Francisco Alcantara
Juez
Martin Granda
Jacinto Gonzalez
Manuel Arraza
Primero Salgado
Segundo Salgado

En las Villas de Bolaños á doce de Abril de mil ochocientos noventa y uno los Srs del Ayuntamiento que al margen se expresan se reunieron en esta Salon de Sesiones, bajo la presidencia del Sr Alcalde de hoy Juez accidental y accidentes para celebrar el acto de este dia de cuya clase por abierto las Sesiones se dió lectura a la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se acordó se anunciase la vacante de Farmaceutico municipal dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, exigiendo á los aspirantes Licenciado ó Doctores en Farmacia y cuyas solicitudes se deben de presentar de este dia y terminan el dia 12 de Mayo venidero, dentro las horas, para lo que se ponga edicto de costumbre publicandose en el Boletin Oficial de esta provincia

no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman los que saben haciendo en ella constar y firmamos en tiempo y de lo dho doy fee certifico.

José Mendoza Juan Echenique

Manuel Acosta José Cabrera

Jacinto Gonzalez José Martin

Abril 26 Apert.

Apert. Arzeo

En la Villa de Bolaños á quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno, los Sres del Ayuntamiento que al margen se expresan se reunieron en este Salon de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mendoza y Mendoza para celebrar el acto de este dia que como ordinario se habia citado en forma legal.

Y dada por abierta el Sr. Presidente se dió lectura del anterior que fué aprobado.

En este momento se presentó en este Salon de Sesiones el Sr. Delegado del Ilmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia Don [illegible]

Sesiones de la Sesion extraordinaria del dia 15 de Abril de 1891

Sres concejales

D. José Mendoza Mendoza
" Juan Echenique Echenique
" José Martin Arroyo
" Jacinto Gonzalez
" Manuel Arroyo
" Francisco Vazquez
" Segundo Vazquez

...DE CONTRIBUCIO...
...21 Abril
...874
CIUDAD REAL

Señor Al...

Grande á Manuel y otros

Ciudad Real 21 de Abril de 1891

Firma de Cc. Cc.

...DE CONTRIBUCIONES
...ALMA
Fecha 21 Abril 91
Núm. 374.—
CIUDAD REAL

Señor Alcalde de Bolaños

así como las comunicaciones dirigidas á los de
cadías por las autoridades superiores y con
en vistas los Sres. Concejales acordaron re-
petar y acatar lo mandado por las
autoridades superior de las provincias y
que por las dependencias se auxilie á di-
cho Sr. Delegado de todo cuanto necesite y se
pertenezca para el mejor desempeño
de el cargo confiado. Y no habiendo por hoy
otros asuntos de que tratar se levantó
la Sesión que firmaron los Sres. que sa-
ben hacerlo por ante mí y firman
en blanco y de todo lo cual Doy
testimonio.

José Menchero — Juan Echevarría

Manuel Otero — Fran.co Mateos

Jacinto Gonzalez — José Martín

Ante mí de Ayuntº
Manuel Arredondo
Secrº

Sesion ordinaria
del dia 19 de Abril
de 1891.

En la villa de Solares á diez y nue-
ve de Abril de mil ochocientos noventa y uno

D. Jacinto Gonzalez
D. Manuel Arrara
D. Franco Colrado
D. Martin Valverde
D. José Ponce
D. Segundo Colrado
D. Antº Almonara

(concejales) que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. José Ferrer y Sanchez, para celebrar la ordinaria de este dia, el cual dando por abierta la sesion se dió lectura de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido yo el Srio de orden de la Presidencia di cuenta y lectura de la instancia presentada por Domingo Granado vecino en solicitud de que se demuela la tapia que esta construyendo D. Felipe Ferrero de estos vecinos, en la calle de Cebadilla en atencion a que dicha tapia no guarda la alineacion que debe tener con respecto a las demas edificios razon por la que deja la calle tan estrecha que apenas pueden circular dos personas juntas por la misma.

El Ayuntamiento haciendose cargo de la peticion hecha por este interesado acuerda proveer en debida forma que el referido Alcalde Juez Ferrero se abstenga de continuar la tapia que trata de cercar por no acreditado de causa poderosa





N. 0.512.165

1/4

saber este Ayuntamiento lo que crea mas ordenado á justicia, para lo que el Sr. Alcalde requiera al expresado individuo y cuyo acuerdo se notificará al recurrente Domingo Aranda Calvado. ——

Se hace constar que la Junta Pericial se compone en la actualidad de los siguientes Sres. ——

Peritos Repartidores

D. Antonio Alvarez Parera
" Crisanto Gil
" Pedro Martin
" Daniel Paredes
" Miguel Aranda

Suplentes

D. Jose Alvarez
" Jerman Martin
" Manuel Sanchez
" Lorenzo Camacho
" Eugenio Gomez
" Salomé Rubio cuyo data consta en la Administracion de Contribuciones segun comunicacion de la Alcaldia

de esta villa fecha dicen y rés de Mil mil ochocientos ochenta y nueve. ——

Y como quiera que dicha Junta segun órdenes superiores hay que reunirlas en la forma y modo que los mismos previenen, que en por de pronto en esta forma, hasta que la Administracion nombre el périto que le corresponde y suplente respectivo. ——

Quedan de la junta anterior ——
D. Antº Alvarez y Pasero de la 1ª categoria
" Crisanto Ruiz de la 2ª idem ——
" Daniel Paredes de la 3ª idem ——

—— Suplentes ——

D. Jose Alvarez Pasero de la 1ª categoria
" Eugenio Gomez de la 2ª idem ——
" Manuel Martin de la 3ª idem ——

El Ayuntamiento nombra por su parte como périto repartidor a D. Antº Lopez Ruiz y como suplente a D. Eugenio Ruiz. ——

—— Propuesta en terna. ——

Para el nombramiento de un périto que [illegible]

Primera categoria.

D. José Aparicio hacendado forastero

D. Jeronimo Aldaria Valverde

D. Victoriano Aldaria Fernandez

Segunda categoria

D. Prudencio Gonzalo

D. Juan Menchero

D. Benito Martin

Tercera categoria

D. José Olmaura Dominguez

D. Jose Diar

D. Antº Gobernino Calzada

Suplentes.

Primera categoria.

D. Mariano Avila hacendado forastero

D. José Perez idem idem

D. Juan Morales idem idem

Segunda categoria

D. Nicanor Fernandez

D. Manuel Patiño hacendado forastero

D. Lorenzo Camacho

Tercera categoria

D. Miguel Sanchez Gonzalez acordaron el Ayuntamiento se remita copia certificada del particular de esta acta al Sr. Administrador de Contribuciones y una vez completada dicha junta se expida

á cada uno el nombramiento por [illegible] de oficio, para que consten en libro de actas y en la sesión en que jure se [illegible] designada la Junta con su totalidad de los individuos de que compone.

Acto seguido se extrieron las papeletas y presentan las proferencias de ambos candidatos a escuelas públicas de esta villa [illegible] existentes al año de 1879 á 80 y el Ayuntamiento acordó practicar su aprobación sin perjuicio de la que recaiga de la superioridad que si por cualquier concepto previsto por el Municipio pudiera el Gobernador poner algun reparo, acatando [illegible] debido al mandato y parecer de la autoridad superior.

El Ayuntamiento acordó asistir á la misa que anualmente se viene haciendo á la Patrona de esta villa de la Virgen del Monte el domingo siguiente del corriente, citando á la Municipalidad para que libre del capítulo correspondiente cincuenta pesetas para lo que se viene haciendo desde [illegible]

N. 0.512.817

116

otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los Sres Concejales que saben hacerlo en minuta y firmarán en limpio y de todo ello como Srio certifico

José Mendoro Juan G. Almansa

Jacinto Gonzalez Manuel Arroba

Juan Colmenero Jose Martinez

Jose Gomez Antonio Almansa

Ante mi
Mnl. Arroba

Nota No se ha celebrado sesion en este dia por no haber se reunido suficiente numero de Sres Concejales Pelaños 26 de Abril de 1891

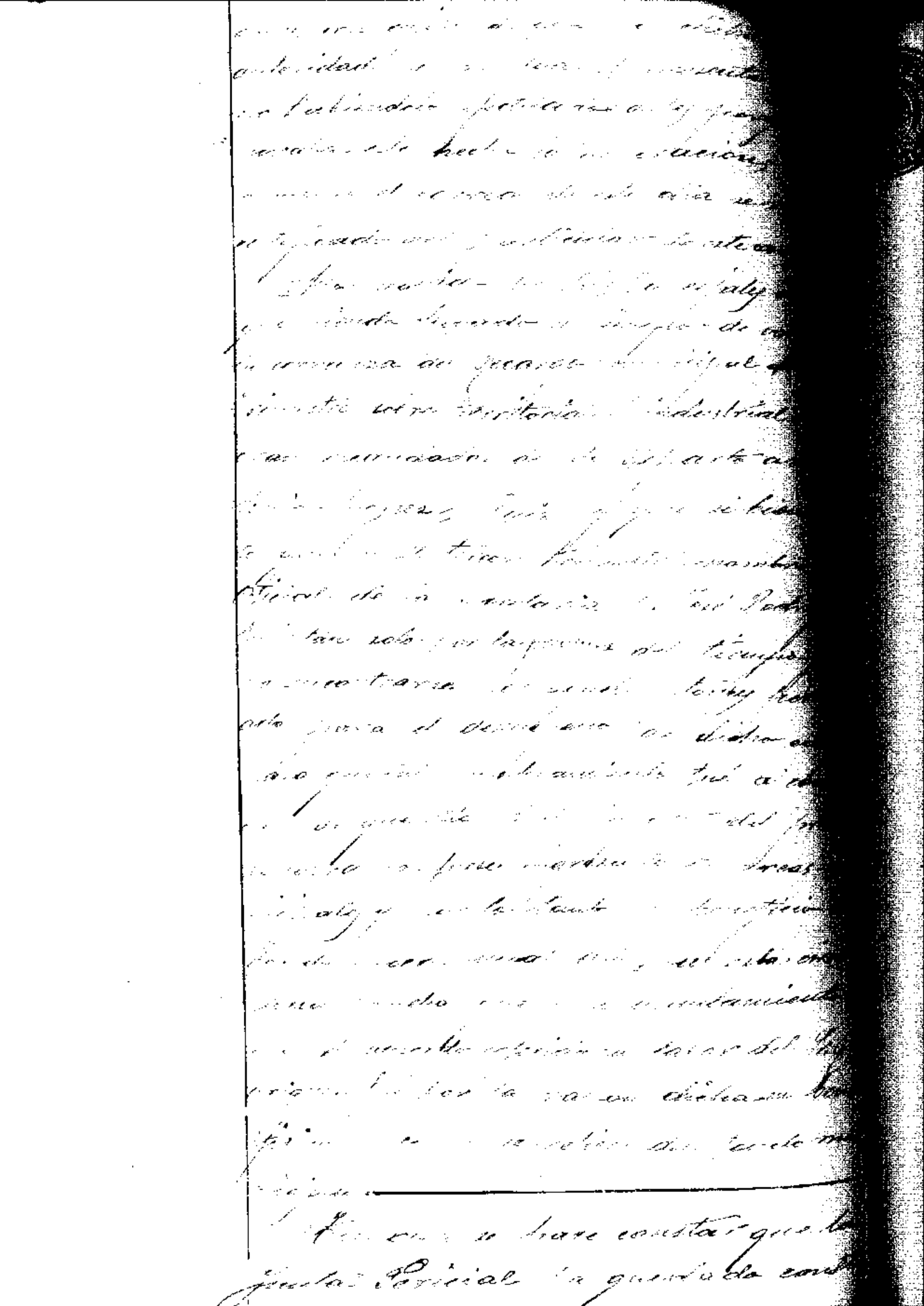
El Alcalde
José Mendoro

El Srio del Ayunto
Mnl. Arroba

Sesion extraordinaria del dia 2 de Mayo de 1891

En la villa de Pelaños a dos de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, los Sres del Ayuntamiento que al margen se expresan se reunieron en este salon

— Sres Concejales —



FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1891



N. 0.512.818

118

tida en la siguiente forma

Presidente

D. José Sanchero y Sanchero como Alcalde

Vice-Presidente.

D. Franco Alcaina Valverde como 1er Teniente

Peritos Separtidores.

D. Antonio Alcaina Jaren

" Crisanto Quir

" Daniel Paredes

" Antº Lopez Quir

" Prudencio Gonzalez

Suplentes

D. José Alcaina Jaren

" Eugenio Gomez

" Javier Martin

" Eugenio Quir

" Nicanor Fernandez

Ordenando que los trabajos del apeo deslin y amojonamiento de ganadería se llevasen a debido efecto y que hasta ahora no ha verificado lo han notificado de no tener los suficientes datos para la resolución de dicha Junta Acto continuo se hizo constar que se halla presente que hay nombrado por este Ayuntamiento con Depositario de los fondos

José Mendoza

GOBIERNO CIVIL
DE LA
Provincia de Ciudad Real

Negociado 1º
Número 240.

Contestando la consulta que me hace V. en virtud del acuerdo que tomó ese Ayuntº en la sesion del dia 2 del actual, le manifiesto: que es procedente se elimine por sorteo uno de los seis Concejales que se eligieron en ese pueblo, en las elecciones verificadas en 1º de Diciembre de 1889.

Dios gue á V. muchos años. Ciudad Real 6 de Mayo de 1891.

El Gobernador

Sr. Alcalde de Bolaños.

Mayo de
del Ayun
sesion
sia del Ju
ra la cual
las citacio
la sesion
probada.
Ayunta
teriores
á saber
nestos; el
dia del re
que en
nar la

acuerdo
tual y
de esta

provincia fecha cuatro del corriente del negociado 1º número 240 de salida, á verificar el sorteo para la diminucion de un Concejal de los seis que entraron y tomaron posesion en 1º de Enero de mil ochocientos noventa; en el sorteo se verificó introduciendo en seis bolas iguales los nombres de los seis Concejales dichos y en otras seis papeletas iguales en blanco y una que expresaba "le toca ser diminuido como

Version Ichnot
Paris du 11 6
Haye de 1894

N. 0.512.301

en limpio y de todo lo cierto Srio certifico:= Entre líneas = referido = Enmendado = Vale = de penas = valen

José Mendoza — Juan Almanza

José Martín — Manuel Estrella

Jacinto Gonzalez — José Gomez

El Secretario Calvario — José Martín

Mtes. de Ayuntº
Manl. Arnedo
Secrº

Nota No se ha celebrado sesion en este dia por haber estado el 1er Teniente de Alcalde y Regidor D. Jacinto Gonzalez de diligencias y en fermo el Alcalde y 2º Teniente Alcalde y no haber concurrido ninguno de Sres Concejales

Polanos a 1º de Mayo de 1891

El 1er Teniente de Alcalde — El Srio del Ayuntº

Juan Almanza — Manl. Arnedo
Secrº

Sesion ordinaria de dia 17 de Mayo de 1891.

Sesion celebrada en Polanos el dia siete de Mayo de mil ochocientos noventa y uno; reunidos en sesion el Ayuntº que abajo se expresa bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Mendoza y Martin y actuando de Secretario el que lo es del Ayuntº

D. Franco Almansa
" Manuel Arnero
" José Martín
" Facundo Lourdes
" Francº Cabrera
" José Gomez
" Fernando Valbuena

aprobados, dicho expediente pasó á esta Alcaldía á fin de proceder á la subasta de pesos municipales, publicándose con arreglo á derecho, cumplido dicho trámite hizo el manifestado pregón, concurriendo que concluyendo que el arbitrio municipal á pesas públicas de esta villa y uno de los mismos en cuanto á lo dispuesto por el artículo 2º de la Real Orden de 1º de Mayo último, cumple á esta Real Hacienda que en el quinquenio que media de 1891 á 92 bajo las bases que el dispuesto luego se expresan, que desde luego se proceda á la subasta de dicho arbitrio á pesas municipales verificada en 1891 á 92, sirviendo de tipo para dicha subasta el de Setecientas setenta pesetas bajo las condiciones siguientes:

1ª Que cantidad tipo de subasta ha de ser de 770 pesetas para arriendo ha de ser por todo el año económico vencido en 1891 á 92 el cual principia el 1º de Julio de 1891. y termina en 30 de Junio de 1892.

2ª. El arrendatario de este impuesto tendrá derecho á cobrar de cada Por cada Kilogramos y cincuenta gramos equivalentes á una @ de patatas, fruta, vino, cebollas, y demás legumbres frescas que pese en este distrito municipal cinco cent. de peseta, y de que pese en arroba de patatas de vecino de la población para arriba que la compre por el interior del mismo. Por cada Cincuenta y cinco litros y cincuenta centilitros equivalentes á una fanega de arido cobrará doce cent. de peseta y pagará el fuero y mueba de vecino, siempre que intervenga venta de especies y según el uso establecido de pesos y medidas; debiendo cobrar también 15 cent. de peseta de lo líquido graduado en cuanto las especies se vendan por ajuste convencional, en cuyo caso abonará de peseta cuarta de regulador de mismo á litros que represente el valor por pago de impuesto. Por cada @ de hoteles entre para el interior de la venta de forasteros cobrará 25 cent. de peseta, cualquier forma debengando el impuesto.

3ª — El arbitrio se pagará por cada carga de especies que entre en la población para interior y por cada interior cuando se destine á la venta ó á uso industrial, exceptuando de este arbitrio la venta de vecino á vecino para consumo interior de la población, de todas las frutas y semillas que se expendan en dicho arbitrio.

4ª. El arrendatario á nadie podrá hacer ningún contrato sin dicho arbitrio ni rebaja alguna á favor del mismo.

5ª. El pago del arbitrio se hará en metálico ó billetes de Banco

pudo ver de apremio por dicho pago sobre bienes pertenecientes a dicho deudor.

6º. El rematante ha de afianzar para seguridad de dicho pago el ayuntamiento los bienes que á satisfacion del mismo sea necesario que siempre será la mitad por lo menos del valor en que se adjudique el remate cuando la fianza sea en fincas hipotecadas y dos tercios partes de su valor y á dueños á de ser personas que merezca la confianza del ayuntamiento.

7º. El arrendatario tiene la obligacion de pesar y medir con las medidas y pesas del sistema métrico decimal vigente y no con ninguna otras así como tampoco podrá ejecutar pesas y medidas el que no este autorizado convenientemente para ello.

8º. El rematante recibirá las utiles de pesar y medir por inventario responsabilizándose de ellos con fianza y las personas que nombre para que le ayuden en la recaudacion del impuesto han de ser provistas de credencial de la autoridad local siempre que dichas personas las juzgue suficientes autoridad sin faltar alguna para ejercer el cargo.

9º. El arriendo se verificará por subasta pública por contrata de dos remates uno el domingo 16 de mayo actual y el segundo el dia 31 de dicho mes, ambos de diez á once de sus respectivas mañanas en el salon de sesiones de estas casas consistoriales y ante el Ayuntamiento el cual decidirá lo conveniente sobre las proposiciones que se hicieren y demas cualidades del remate fijandose como tipo las 7070 pesetas expresadas.

Para poder tomar parte en la subasta y requisito indispensable la consignacion en arcas municipales ó en la mesa de

cio ...

tacion.

6ª Serán de cuenta del rematante los gastos que cau...
...

Por igual forma se acordó como igualmente se ...
dica el ...gue á pública licitación el arbitrio ...
municipal de puertas públicas para el año ...
económico venidero de 1891 á 92 bajo las condicio...
nes siguientes.

1ª La cantidad fijada á este arbitrio ha de ser la de ...
pesetas, teniendo derecho el arrendatario á cobrar ...
por este arbitrio lo siguiente: por cada carruaje ...
que de fuera entre en la población, con ...
los bueyes, segundos ejes y frenos y demas ...
útiles de conducir, uncir y arder carbon y todo clase ...
géneros de víveres, madera, cepa, teja, ladrillo, ...
cuadros, cerámica, baguetas, paja, cacharros, alcan...
tarillas, ordiado, y toda clase de efectos de cal...
quiera con destino á la venta pública en la plaza, ...
calles y término municipal, sean cuando ...
sean ejecutados en los mismos carruajes ó cargas ...
que los efectos y cosas que se porten á la misma ...
sean ó hayan sido transportados por ellos, pagarán ...
por lo ménos de puerta diarios, por cada carga ...
de los mismos efectos y objetos anteriormente ...
mente 25 céntimos de peseta, exceptuando la que ...
las que solo paguen diez céntimos, tambien pa...
garán 25 céntimos el carro que traiga parte de ...
que transporte pueda ser una carga. En aquellos ...
días del pueblo y libre en venta de aguas que ...
para el consumo. Por cada cerda ó cerdo, jamones, ...
salados ó frescos que se vendan en el pueblo ...
ó dentro del recinto, pagarán veinticinco ...
céntimos de peseta diarios, devengando igual ...
cumplimiento por los jornaleros del pueblo ó cam...
pos que sin ejecutar el portazgo ó en días pro...
hibidos ó en cercas, Por cada puerto que traigan ...
en la plaza ó en la población los tratantes de ...
ellos con toda clase de ganados, bueyes y vacas ...
pagarán cinco céntimos de peseta por cada cabe...
za ó principal que venda el forastero en ...
la población y sitios públicos exceptuado en ...
tercer concepto pagarán cincuenta céntimos de ...
peseta y veinticinco el cerdo que y cuenta igual ...
cantidad. Por cada cerdo cebado que de forasteros ven...
dan

FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE · 1901 ·
[illegible] 2½ PESETAS

venda ó comprá el practico en la poblacion y su termino, pagará cinco pesetas y dos pesetas cincuenta centimos si fuere menor.

2ª El arriendo y á cuenta y cuidado del que el rematante tenga derecho á pedir rescision de contrato abonja del remate en el precio de dicho remate. El remate principia en primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno y termina en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

3ª El rematante afianzará á satisfaccion del Ayuntamiento la mitad por lo menos del precio del remate á fin de subasta y si los fiadores se hallasen por los dos tercios partes de su valor siempre que la parte que falte sea de la confianza de dicho Ayuntamiento y quedará sujeto á la via contencioso administrativa.

4ª El pago del arriendo se verificará en metalico, billetes de Banco legitimos por mensualidades anticipadas desde el primero al cinco de cada mes y en caso contrario, incurrirá en apremios de sustanciacion

5ª El arriendo á de verificarse por subasta pública y constara de dos remates que se celebrarán en los dias 26 y 31 del mes actual en el Salon de Sesiones á actas y Cartas Consistoriales y horas de doce á cinco de la tarde ante el Ayuntamiento que decidirá sobre las proposiciones que se hicieren lo conveniente en el acto de la subasta. El rematante pagará los gastos de este expediente y para poder licitar

[illegible] [illegible] [illegible]
co por ciento del líquido de cubierta que y se
hace pertenezca.

Que se formen los padrones expedientes
por separado y de conformidad con
lo dispuesto en la Real Orden de
[illegible] con distinción de clases
para cada uno de los ramos de
[illegible] con arreglo a lo dispuesto
en el artículo [illegible] de la Ley
[illegible] de [illegible] de 1890.

Y no habiendo por hoy otro asunto de que
tratar se levantó la Sesión que firmamos
los que saben hacerlo en Secretaría y firman
por mí y por todos ellos como Presidente
en la finca sobre mojado = una palabra = Vale
Caballería = Arroyo = Vale = Vale

José Menéndez — Juan Echevarría

Manuel Cuesta — José Martín

Facundo González — José Martín

José Gómez

El Sr. Alcalde Presidente
Antº Alonso
Secretario

Sesión extraordinaria del día 22 de Mayo de 1891

En la Villa de Colunga á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y uno; los Sres. del Ayuntamiento que-
Sres. Concejales. tribuyentes asistentes al acto y que al margen se expre-
D. José Menéndez Alvarez se reunieron en este salon de sesiones para cele-
D. Juan Echevarría brar la extraordinaria de este día para lo cual
D. José Martín Granda habian sido citados con la antelación que la
D. Francisco Calvo Ley municipal marca bajo la Presidencia del

Jose Gomez
Mª Martha Valverde
Segundo Cabrado
Angeles
D. Jose Lopez Ruiz
Abad Martin Perez
Luis Naranjo Aranda
Mario Martin Borrego
Mª Mercedes Chacon
Jose Mª Alcantara Baeza
Adª Adaria Fernandez
Sebastian Pastor Aranda

por abierta la sesion se dió lectura de la anterior que fue apro
bada. Acto continuo yo el Srio de orden de la presidencia
dí cuenta por lectura íntegra de la relacion de descubier
tos para tercer grado del primero segundo tercero y
cuarto trimestre del año economico de 1899 a 90 que
presenta el Agente ejecutivo de esta zona D. Ulpiano
Bermejo y Ofana con objeto de que por el Ayuntº se de
clareu las partidas que conceptue cobrables é incobrables
segun resulte de los antecedentes citados obrantes en este
archivo municipal.

El Ayuntº y asociados habiendo visto detenidamente
la referida relacion de descubiertos y teniendo á la vista
el catastro de riqueza de esta Villa de 1897 domiciliado
de partida fehaciente para este caso así como
tambien los apéndices de riqueza respectivos con
feccionados y aprobados pasó á clasificar los con
tribuyentes que considera cobrables sus partidas
para que sirvan de base á la capitalizacion que
ha de hacerse de las mismas conforme á derecho
las cuales declaradas cobrables é incobrables son las
siguientes

Nº del Reparto	Nombres de los Contribuyentes	Debito total por principal y recargo
		Pts Cs
	-Territorial- Partidas cobrables-	
22	D. Antonio Fuentes Ortega	
39	" Antonio Cabrado Gonzalez	1 86
44	" Ernesto Gonzalez Aranda	51 60
78	" Alejo Chacon Menchero	49 44
97	" Antonio Araujo Dominguez	113 96
100	" Antonio Cabrado Lopez	28 12
110	" Antonio Ruiz de Lillo	3 26
126	" Antonio Moraga Sobrino	18 64
127	" Antonio Moraga Sobrino	21 06
167	" Bartolomé Aranda Valle	19 72
178	" Bruno Cabrado Villaescusa	37 68
183	" Baldomero Ruiz Martin	26 24
197	" Fabiano Sobrino Lopez	18 24
213	" Fabito Agüero Lopez	11 60
227	" Genaro Hidalgo Fernandez	94 16
267	" Gustavo Cabrado Villaescusa	20 24
292	" Jose Fernandez	8 92

355	Gregorio Aranda Escobar	20	32
360	Gil Aranda Ruiz	27	00
404	José Menchero Orellana	68	82
430	Julian Gaulita Calzado	135	00
433	Joaquin Morales Valverde	143	00
440	Jupe. Parro Testamentaria	103	22
450	José Aranda Ruiz de Olas	11	76
475	Luis Naranjo Aranda	161	30
486	Jacinto Villaescusa	9	16
164	Luis Martin Valverde y Vda.	22	44
501	Luciano Herrero de Ramon	23	00
168	Lorenzo Calrado Parro	48	40
542	Lorenzo Sobrino Fuentes	49	00
592	Miguel Aranda Mayor	10	72
607	Marcelino Lopez Lopez	21	36
612	Miguel Ayllon Lopez	54	90
679	Nepomuceno Sobrino (Herederos)	63	90
698	Pedro Ruiz Camacho	42	32
723	Ramon Lopez Casas	74	78
731	Ramon Aranda (Caravi)	14	42
780	Vicente Gonzalez Aranda	173	34
782	Viuda de Francisco Menchero	11	68
811	Valentin Rubio Justicia	58	89

Terratenientes

827	D. Angel Iniguez	61	46
829	D. Andres Torres (Testamentaria)	207	70
830	" Antonio Calvillo Peralta	21	32
831	" Antonio Garcaus Jor. Dª Mª del Granado	37	44
841	" Bartolomé Caballero	30	10
844	" Celestino Zaballa	87	26
848	" Cayetano Tamborez	49	04
851	" Eugenio Vazquez o Joaquin Barcola	60	00
862	" José Mª Cabrilla	231	54
863	Juan de la Calle	51	78
870	" Jorge Diaz Moreno	386	20
873	" Joaquin Sanchez (Hermosilla)	10	88
871	" José Lopez Pinero	32	72
876	" Juan Ayllon	20	44
879	" Manuel Peñon	16	36
897	" Paulino Tello (Herederos)	58	36
902	" Ramon Correal por D. Manuel Bres de Grau	32	72
913	" Vicente Peres Mora	16	36

Semestrales = vecinos

226	D. Cefermo Ruiz Menchero	1	60
260	" Gregoria Ruiz del Pardo	1	54
282	" Francisco Sobrino Lopez	4	22
462	" José Aranda (Saubios)		

Anuales vecinos

327	D. Julio Diaz Aranda	2	24
472	" José Calrado Peña	3	12

N. 0.512.816

126

10ª CLASE AÑO 1931 — 2 PESETAS

Orden incobrables vecinos

116	D. Antonio García y García	11	16
153	" Alejandro Ruiz Paes	14	64
345	" Francisco Fosero de la Peña	8	79
372	" Gervasio Naranjo Consuegra	1	86
449	" José Martín Sobrino	14	64

Teroatenientes

838	D. Braulio Nieto a Daniel Miranda	13	06
847	" Domingo Pedrejo	20	44
856	" Federico Caballero Díaz	21	08
858	" Herederos de D. Antonio Saravia	60	24
859	" Ignacio Bautista Cámara	47	72
867	" Juan Bautista Cámara	21	60
880	" José Raimundo Escobar	10	24
885	" La Parroquia de Madre de Dios	14	52
900	" Ramón Aparicio Escobar	32	96
961	" D. Aurora Aragonés	69	08

Incobrables semestrales vecinos

163	D. Antonio Sobrino Arrecara	1	94
292	" Fidela García Consuegra	1	40
312	" Felix Toro Alvarez	4	70
445	" José Fernández Calamaco	4	67
658	" Manuel Ruiz Sobrino	1	36

Incobrables anuales vecinos

331	D. Florentino Castro Ruiz	2	93
380	" Francisco Torres Sobrino	2	93
448	" Joaquín Mercado Guzmán	2	93
671	" Marcelino Ruiz Sobrino	2	93
672	" Manuel Díaz Guillén	2	92

De lo cual recibí la oportuna certificación á dicho agente ejecutivo en la forma prevenida por la Instrucción vigente.

En este estado y habiéndose llenado el objeto de la convocatoria se dió por terminada la sesión que firman los Sres. Concejales que sobre haber sido avisados y el que no su señal de asistencia y firmarán en Sangrio y de todo ello como Secretario certifico

Testigo —
José Menchero Juan Almansa

Manuel Arriaga Juan Calvado

Jacinto Gonzalez Jose Martin

José Martin

Secretario del Regidor
D. Segundo Calvado Toro +

José Gonzalez

Mediador,
Antonio Alonso, Jesus Carranjo

José Almansa

Angel Molin +

Elias Martinez Jose Lopez Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Almansa

Juan Almansa

Fecha celebrada esta sesion para haberse anunciado vacante
Regidor de Polan en el mes de Mayo de 1891

El Alcalde
José Menchero

Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de Almansa

Sesion extraordinaria
del dia 30 de Mayo de
1891

En la Villa de Polan a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento que al margen se expresan en este salon de sesiones para celebrar la extraordinaria de este dia para lo cual han sido citados con la anticipacion que la Ley municipal marca bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Menchero y Menchero el cual dando por abierta la sesion mandó leer el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido por el Sr. Regidor Decano

— Señores Concejales —
D. José Menchero Menchero
" Juan Almansa
" Manuel Arriaga
" José Martin Valverde
" Juan Calvado
" Jacinto Gonzalez

corriente para que con arreglo al mismo se hagan los pagos respectivos. Enseguida por el Ayuntº se acordó que por la Tesorería se pida certificación literal de las partidas que en el año 1888 á 89 se declaran por este Ayuntº cobrables é incobrables cuya certificación se pida al Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia.

En este estado y no habiendo por hoy mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres. Concejales que saben hacerlo en Unión y Firmarán un testigo de todo lo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Bolaños

Año económico de 1890 á 1891.

Mes de Mayo

José Mendiero

Jon Mendieta

Nota

Jon Mendieta

Nota

definitiva aprobacion, comunicando a dicho recaudador que el Ayuntamiento no puede hacer mas gracia por el estado precario de los fondos y que si hace esta es porque le consta ser verídica lo que dicho peticionario expone.

Se dió cuenta del fallecimiento del Sor. público Don Manuel Perez Gonzalez acaecido el dia doce y los Sres. Concejales acordaron sobre la asignacion hasta el dia once, nombrando en su lugar al Sr. Don Lorenzo Lorenzo el cual cobrará sueldo desde el dia doce en que principió á ejercer el cargo.

Ordenados los presupuestos de los maestros de las escuelas públicas de ambos sexos de esta Villa les prestaron su aprobacion así como estubieron conformes con la riqueza repartida al espresado presupuesto para el año economico de 89 á 90 en el proximo repartimiento de la riqueza Territorial Urbana y Pecuaria ordenando que se confeccione el repartimiento con el gravamen del 16 por 100 sobre los cuotas del Tesoro para para atender á que cubra en parte los gastos municipales de esta Villa.

Y de este estado y no habiendo por

Sesion extraordinaria del 20 de Diciembre de 1791.

Vocales

Presidente

Alcaldes

Regidores

Procurador Sindico

Diputados

1.ª Clase.

2.ª Clase.
Medianos Contribuyentes

3.ª Clase.
Ínfimos Contribuyentes:

4.ª Clase.
Jornaleros é Industriales

Sesion ordinaria del dia 29 de Junio de 1891

Sres Concejales

Jose Sanchez y Sanchez
Francº Alvarez
Jose Martin
Manuel Lorenzo
Jacinto Gonzalez
Jose Gomez
Francº Salcedo
Jose Martin Salcedo
Segundo Salcedo

Sres Asociados

D. Antº Lopez
Jose Lopez
Jeronimo Salcedo
Julian Castro
Jesus Naranjo
Anacleto Sanchez
Jose Fernandez
Julian Prado

En la Villa de Aleje a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los [illegible] en sesion ordinaria los [illegible] Alcalde [illegible] Sanchez y Sanchez, [illegible] Sanchez, Francº Alvarez, Jose Martin, Manuel Lorenzo, Jacinto Gonzalez, Jose Gomez, Francº Salcedo, Jose Martin Salcedo y Segundo Salcedo, [illegible] Sres Asociados D. Antº Lopez, Jose Lopez, Jeronimo Salcedo, Julian Castro, Jesus Naranjo, Anacleto Sanchez, Jose Fernandez y Julian Prado, [illegible] Secretario que certifica, [illegible] Alcalde [illegible] Sanchez y Sanchez





N. 0.512.814

170

Los Sres que no estuvieron conformes con el medio adoptado lo fueron los Regidores D. José Gomez D. Jaime Romeralo, D. Segundo Cabrado y D. Francisco Cabrado porque creen que no debería ser aceptado por el mal éxito de dichas Administraciones cuya opinion el que se agraviaran ó no tomaran dichas especies, pidiendo que se les expida certificado literal de este acto.

La mayoría confirmó su acuerdo de adopcion del medio de la Administracion municipal.

Que á fin de mes se rinda la cuenta por la Administracion actual.

En este estado y no habiendo por hoy mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firman los Sres. Concejales que saben hacerlo en unidad con los asociados y firmaran en limpio y de todo ello como Sria certifica. Enmendado = actual = vale

José Menendez

Juan P. Amanca

José Martin

José Gomez

José Martin

Jacinto Gonzalez

Manuel Gonzalez

Segundo Cabrado +

Juan Cabrado

Anacleto Sanchez

Antonio Lopez

vanidero y hora de las diez de su mañana, así como también á los que tienen que continuar en el Ayuntamiento. ——

Se acordó igualmente publicar en el Boletín Oficial por término de treinta días las vacantes de auxiliar Oficial de este Ayuntamiento y Peon públicos servidas interinamente, con el sueldo anual respectivamente de ochocientas quince pesetas y ciento, consignadas en presupuesto. ——

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se levantó la sesión estendiéndose la presente acta que firman los Sres Concejales que sabem hacerlo en minuta y firmarán en limpio y de todo ello como Secretario certifico.

José Menchero Juan L.º Almanza

José Martin José Gomez

Jose Martin

Jacinto Gonzalez

Vº Bº del Alcalde

Manl.º Muñoz

Sesion extraordinaria del dia 29 de Junio 1891

En la Villa de Balaños á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno reunidos en este Salon de sesiones previa citacion los Sres Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion extraordinaria y habiendo estado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Menchero y Menchero se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido por el Sr. Regidor Interventor se presentó y fué aprobado el estado de distribucion mensual de fondos del mes corriente de Junio; en el acto y teniendo dos necesidades

D. José Menchero Menchero
Juan L.º Almanza
José Martin Granda
Manuel Arranz Granda
Fran.co Cabrado
José Martin Salvador

en la Capital de provincia mañana treinta del corriente para oir el fallo de los mozos que aún quedan por presentar por haber estado enfermos; y resultando estos citados por papeleta duplicada segun previene la ley se acordó nombrar como tal Comisionado al Síndico Apoderado D. Antonio Salvador García.

En la misma forma quedó acordado que habiendo visto el Ayuntamiento que no es posible por las ocupaciones del mismo hacer rebaja alguna al presupuesto de gastos y medida del año corriente D. Eduardo Valverde, que este ingrese lo que adeuda como resto al pago total de lo que resulte en el expediente de su referencia.

En este estado y habiendose llenado por completo el objeto de la convocatoria se levantó la sesion que firman los Sres concurrentes a la misma que sabe escribir en minuta y firmaran en limpio y de todo lo cual como Secretario certifico=

José Mendieta

Juan Echevarria

José Martinez

Manuel Otero

Francº Cabrera

José Martin

El Secretario

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de
Bolaños

30.772

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de
Bolaños

Año de 1901

Mes de Diciembre

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de

Bolaños

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de

Baiñas

Anejo

Remite

Certificado

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
Bolaños

507

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de
Bolaños

137

Núm. 179

José Almansa

Sírvase V. concurrir á esta Alcaldía el día primero del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, con objeto de tomar posesion del cargo de Concejal para el que ha sido elegido en la última renovacion vicinal de Ayuntamientos, firmando al margen el quedar enterado y devolviendome la presente.
Dios gue á Vmd. m.s Bolaños 29 de Junio de 1895.
José Membrero

Sor. D. José Almansa Chacon.

Acto seguido el Sor. Presidente interino, manifestó proceder á la eleccion del Alcalde Presidente del Ayuntamiento disponiendo al efecto que cada Concejal escribiese ó hiciere escribir en una papeleta el nombre y apellidos del Compañero á quien considerase idóneo para desempeñar el expresado cargo, con el fin de practicar la votacion secreta en la forma que previene el artículo 54 de la Ley Municipal vigente, y verificado fueron depositando uno á uno sus respectivas papeletas

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de
Belaños

José Alcalde

Fdo. Secretario

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de
Bolaños

50.772

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de
Velaños

Antonio del Valle

Fol. [illegible]

[illegible] procede a la elección del alcalde presidente del Ayuntamiento advirtiendo al efecto que cada [illegible] escriben o hacen escribir en una papeleta el nombre y apellidos del compañero a quien consideran [illegible] para desempeñar el expresado cargo, con el fin de [illegible] la votación secreta en la forma que previene [illegible] Terminada la votación, y verificado [illegible] fueron depositados uno a uno en [illegible]

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de
Bolaños

5

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de
Bolaños

No 179

No 3

50

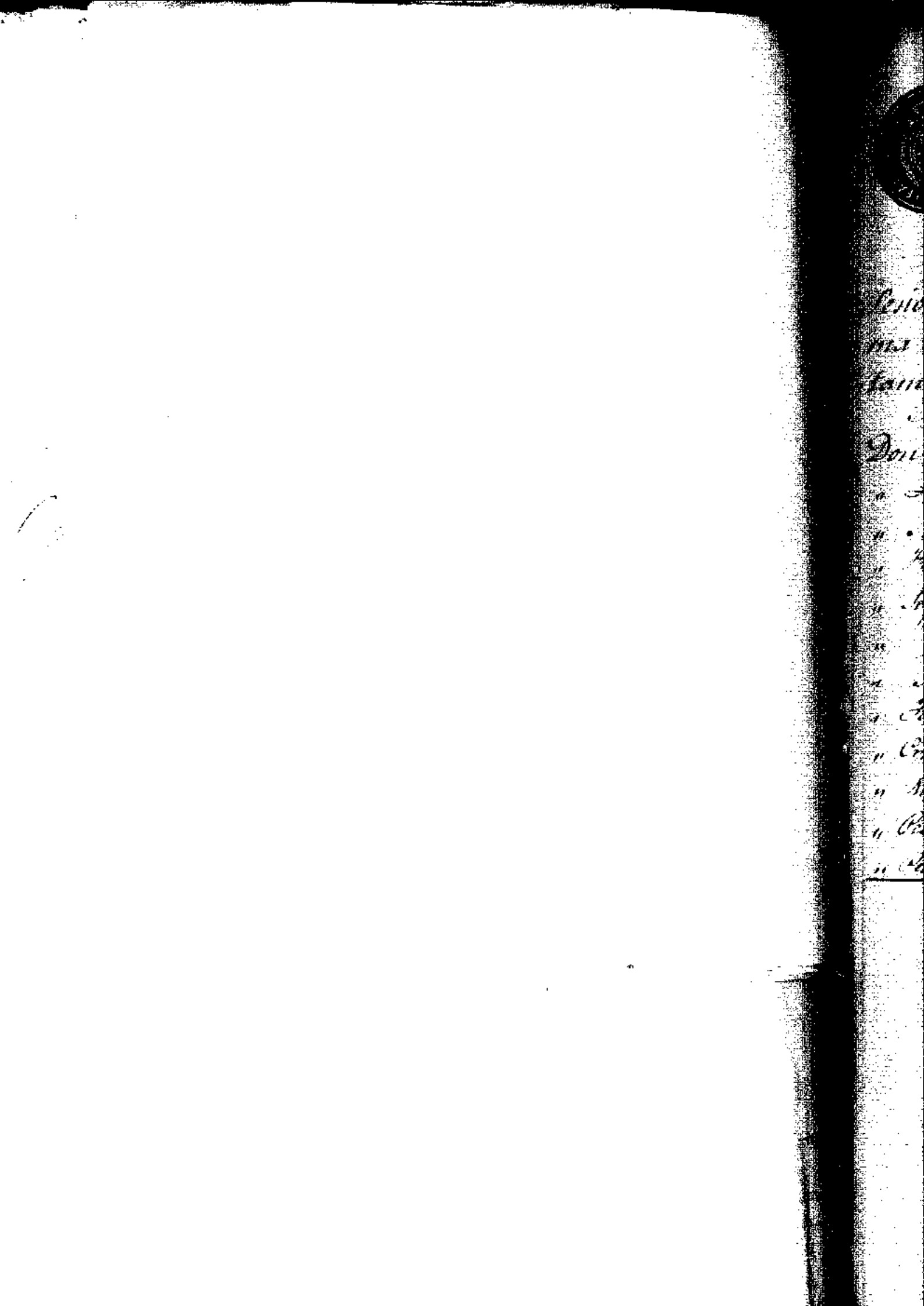
Sírvase V. concurrir á esta Alcaldía el dia primero del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, con objeto de tomar posesion del cargo de Concejal para el que ha sido elegido en la última renovacion trienal de Ayuntamientos, firmando al margen de quedar enterado de esta viendome la presente.

Dios gue á V. m.s a.s Bolaños 29 de Junio de 1891.

José Mendieta

Sor D. Crisanto Ruiz Calzado

Acto seguido el Sor Presidente interino, mandó proceder á la eleccion del Alcalde Presidente del Ayuntamiento disponiendo al efecto que cada Concejal escribiese ó hiciere escribir en una papeleta el nombre y apellidos del Compañero á quien considerase idóneo para desempeñar el expresado cargo, con el fin de practicar la votacion secreta en la forma que previene el artículo 54 de la Ley Municipal vigente, y verificado fueron depositando



FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

8ª CLASE AÑO 1891

4 PESETAS

N. 0.050.772

Sesion inaugural de la toma de posesion del Ayuntamiento

Señores concurrentes.

Don José Mencheró y Mencheró
" José Martin Miranda
" Manuel Arreaza Garcia
" Francisco Minana Valverde
" Segundo Cabrido Toro
" Entran en esta renovacion
" Antonio Valle Moreno
" José Minana Chacon
" Crisanto Ruiz Cabrado
" Ramon Martin Miranda
" Pedro Prado Gonzalez
" Pedro Cabrado Bautista

En la Villa de Bolaños á primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno, y hora de las diez de su mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales en su Salon de sesiones, previa convocatoria del Sor. Alcalde que cesa en este acto, los Sres Concejales que continuan como tales, asi como los que le corresponde entrar en esta renovacion cuyos nombres al margen se expresan, no habiendo asistido ninguno de los que deben salir. Y con el fin de instalar en sus nuevos cargos á los electos y constituirse el nuevo Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley, resignó la Presidencia en el Concejal Don Francisco Minana Valverde, que debe desempeñarla interinamente por ser el de mayor edad.

Acto seguido el Sor. Presidente interino, mandó proceder á la eleccion del Alcalde Presidente del nuevo Ayuntamiento disponiendo al efecto que cada Concejal escribiese ó hiciere escribir en una papeleta el nombre y apellidos del Compañero á quien considerase indicado para desempeñar el expresado cargo, con el fin de practicar la votacion secreta en la forma que previene el artículo 52 de la Ley Municipal vigente, y verificado asi fueron depositando uno á uno sus respectivas papeletas en la urna al efecto preparada. Terminada la vota-

por la distancia conque se hermanaban, dispuso que por el mismo orden observado se procediese a la elección de Síndico primero y segundo de Abastos, Jueces y Cuidadores Guardamontes con el concepto de este informe lo que dió lugar al escrutinio el siguiente resultado.

Para primer Síndico de Abastos

Don Luis Antonio Chacon, nueve votos - - - y

Ejercerlo en blanco, uno - - - - - - - - - - - -

Para segundo Síndico de Abastos

Don Luis Antonio Chacon, nueve votos - - - y

Ejercerlo en blanco, uno - - - - - - - - - - - -

Para Jueces Cuidadores

Don Manuel Antonio Garcia, nueve votos - - - y

Ejercerlo en blanco, dos - - - - - - - - - - - -

Para Jueces Cuidadores

Don Manuel Antonio Garcia, nueve votos - - - y

Ejercerlo en blanco, dos - - - - - - - - - - - -

Para Jueces Cuidadores

Don Francisco Antonio Alvarez, nueve votos - - - y

Ejercerlo en blanco, dos - - - - - - - - - - - -

Y para que conste lo firmamos en este dicho dia, mes y año ut supra.

Don Manuel Antonio Garcia

Don Luis Antonio Chacon

Don Francisco Antonio Alvarez

Ante mi

Don Antonio Gallego y Morales

Regidor Decano. Don Ramon Martin Aranda.
Id. Juez. Don Leonardo Cayetano Leon
Id. Guarda. Don Pedro Prado Gonzalez
Id. Id. Don Pedro Collado Castrillo.

Para la eleccion de Alcaldes ordinarios que habia de celebrar en Cabildo de este dia segun lo dispuesto por Ordenanza, para elegir segun lo acostumbrado, se leyeron los nombres de los sugetos que se hallan en el arca de tres llaves, que se abrió en la forma prevenida, y sacados los papeles correspondientes de los electores, se hallaron ser los siguientes:

Don Pedro Prado Gonzalez
Don Leonardo Cayetano Leon
Don Ramon Martin Aranda
Don Pedro Collado Castrillo
Don Leonardo Cayetano Leon
Don Ramon Martin Aranda
Don Pedro Prado Gonzalez
Don Pedro Collado Castrillo
Don Leonardo Cayetano Leon
Don Ramon Martin Aranda
Don Pedro Prado Gonzalez
Don Pedro Collado Castrillo

Y acordado en virtud que se dé conocimiento de todo al Señor Don Gobernador Civil de esta provincia, se hizo presente que todos los Señores Regi-

N. 0.513.784

Rin Calvado, Don Ramon Martin Aranda, y Don Segundo Calvado Toro, los cuales manifestaron que no sabian leer y escribir y concluyen firmando la presente acta los demas que saben hacerlo y de todo ello como Secretario Certifico.

José Mendiero — Jose Almansa

José Martin — Manuel Arreaza

Joan. Almansa — Antonio del Valle

Pedro Prado — Pedro Calvado

Ante mi
Secretario
Leop

Sesion ordinaria del dia 5 de Julio de 1891.

Señores Concejales.

D. José Mendiero y Mendiero
" Jose Almansa Chacon
" José Martin Aranda
" Manuel Arreaza

En la Villa de Polaños á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en este Salon de sesiones los Sres Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la correspondiente á este dia y abierta esta bajo la presidencia

Antonio Valle
Crisanto Ruiz
Ramon Martin
Pedro Prado
Pedro Cabrado Bautista
Segundo Cabrado

de Don José Menchero y Menchero, Alcalde, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprovada. Acto continuo yo el Secretario de orden de la Presidencia dí lectura del art.º 60, de la Ley Municipal vigente que trata del numero de comisiones permanentes en que este Ayuntamiento ha de tener á su cuidado.

En su consecuencia despues de discutido este punto se acordó fijar en tres el numero de dichas comisiones, que se denominaran de presupuestos ó Hacienda, Policia urbana y ensanche de Poblacion y alumbrado, y la ultima de Policia Rural. Para la de presupuestos practicadas las gestiones de Ley resultaron elegidos el Alcalde Presidente Don Jose Menchero y Menchero, el Regidor Síndico Don Manuel Arranza Garcia, el Regidor Interventor Don Francisco Almansa Valverde y el Regidor primero Don Antonio Valle Moreno. Para la de Policia urbana ensanche de poblacion y alumbrado, el Primer teniente de Alcalde Don Jose Almansa Chacon, Don Crisanto Ruiz Cabrado, Don Segundo Cabrado Toro. Para la de Policia rural el Segundo teniente de Alcalde Don José Martin Arandor se Regidor Don Ramon Martin Aranda, el Regidor Don Pedro Prado Gonzalez, el Regidor Don Pedro Cabrado Bautista. Acto seguido yo el Secretario de orden de dicha Presidencia dí lectura de la papeleta de ñvitacion al Ayunto de la Agencia ejecutiva de esta zona de Almagro, para si el Municipio quiere hacerse cargo de las fincas embargadas á los deudores de este distrito municipal por la contribucion territorial correspondiente á los cuatro trimestres del año económico pasado de 1869 á 70, que no han tenido licitadores en las dos subastas celebradas, previo pago de las costas vencidas de dicha contribucion recargos y costas, y el Ayunto por unanimidad acordó: que no acepta dichas fincas por no convenirle á los intereses pro-

tura las adjudique si es procedente á la Hacienda. Sin-
levantar mano yo el Srio de orden de la referida Presi-
dencia dé cuenta á los Sres Concejales que en virtud de las
atribuciones que le confiere á dicho Sor Presidente el art.º 9.º
de la vigente Ley municipal en su regla segunda apar-
tado segundo, se habian nombrado con fecha de ayer y
tomado posesion á las cuatro de la mañana de este dia
los dependientes de la Admon de consumos Don Da-
niel Paredes Arenas, Don Cipriano Almansa Chacon
D. Elviro Martin Moreno, D. Antonio Valle y Lopez y
Don Sebero Ruiz Lopez, y que si bien es cierto tambien
ha nombrado á Don Antonio Cabrado Toro este no se
ha presentado á tomar posesion de su cargo, y como
quiera que tampoco haya presentado renuncia del
mismo, le habia concedido el termino del dia de hoy
para poder verificar lo que tubiere por conveniente y
caso de no aceptarlo nombrará otro del cual dara par-
te al Municipio en la primera sesion que se celebre, que
estos dependientes como individuos del resguardo, les
concede, y lleva anejo su cargo el ser Agentes armados,
los cuales como de costumbre disfrutaran el haber
diario cada uno de ellos, de una peseta cincuenta cen-
timos: y que para el buen regimen de la Admon se
habia designado como Administrador al referido D.
Daniel Paredes: Interventores para la mesa alterna-
do semanalmente á D. Cipriano Almansa y Don El-
viro Martin. Oido por los Sres Concejales quedaron en-
terados de lo practicado por la Presidencia. En vista
de estar nombrado Oficial auxiliar interino Don Ma-
nuel Lara Viedo, aceptó el cargo el cual viene de-
sempeñando desde el dia catorce del mes de Ju-
nio pasado. Por el Sr. del Agente Don Antonio
Amador Garcia, se pidió licencia para ausentarse de
esta Villa por termino de quince dias para asun-
tos propios el cual le fue concedido siempre que las

te á la Presidencia del cuyo principie hacer uso de la misma, en cuyo caso quedará encargado del despacho accidentalmente el Oficial auxiliar Don Manuel Lara. Se acordó confirmar en sus puestos á los empleados de este Municipio, excepto los eliminados en el presupuesto del año actual. Por los concejales Don Pedro Prado y Don Pedro Cabrera de Bautista, se levantó voto particular manifestando que por mas que estaban conformes con los nombramientos hechos de los dependientes de consumos, se eximian desde este momento de la responsabilidad que pudiera caberles si por casualidad, que desde luego creen no sucederá hubiese algun desfalco en dicha Administracion motivado por la causa que fuera. En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se levantó la sesion estendiendose la presente acta que firman en minuta y firmarán en limpio los Sres Concejales que saben hacerlo y de todo lo cual como Srio certifico. =

Voto particular de D. Pedro Prado y D. Pedro Cabrera Bautista

José Mendoza José Almansa

José Martin Manuel Herrera

Juan Almansa Antonio del Valle

Pedro Prado Pedro Cabrera

Ante mi

Nota. No se ha celebrado sesion en este dia

PROVINCIAS.

643.750

150.

PAGOS AL ESTADO
UNA PESETA

142

9ª CLASE UNA PESETA

Pueda imprimir que se ha de unir al expediente.

N.0.078.179

PROVINCIAS.

ente de Seis
l ochocientos

del Ayunt.o

nador

Sanz

re de Julio de mil
umieron en este Salon
dia, los Sres Concejа-
unicipal que al
residencia de Sor Al-
lero, y abierta la sesión
que fué aprovada
rio de orden de la
supuesto municipal
o economico corriente
uno á noventa y dos,
lo primero de ingreso
uenta pesetas: el terce
into mil quinientas
centimos; haciendo
ntinueve mil setecien-
timos. Inmediatamen
le gastos cuyo capitu
mil ochenta y una
dos mil trescientas
itulo tercero: mil och
tas: El capitulo cuar-

" Alfonso Varcar

to cinco mil setenta y una pesetas cuarenta y un centimos
El capitulo quinto, setecientas veinticinco pesetas: El capitulo
sesimo setecientas ochenta y una pesetas cincuenta y dos

UNA PESETA

PAGOS AL ESTADO

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.078.180

PROVINCIAS.

643.75

150.

1496

Recte que ab acto
de Porcel de Ayunt.to

Alfonso Paredes.

to cinco mil setenta y una pesetas cuarenta y un
El capitulo quinto, setecientas veinticinco pesetas: El
septimo setecientas ochenta y una pesetas cincuent

10ª CLASE AÑO 1891

2 PESETAS

N. 0.643.750

150.

por no haberse reunido número suficiente de Sres Concejales. Bolaños doce de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

El Alcalde
José Menchero

El Sro del Ayunto
Manl. Amador
Secry

Sesion extraordinaria del dia 14 de Julio de 1891.

Señores concurrentes

D. José Menchero y Menchero
" José Almansa Chacon
" José Martin Aranda
" Manuel Arreaza
" Francisco Almansa
" Antonio Valle
" Crisantos Ruiz
" Ramon Martin
" Pedro Prado
" Pedro Cabrado Bautista
" Segundo Cabrado.

Asociados

" Manuel Lopez Clemente
" Ramon Consuegra
" Jose Garcia Aranda
" Pedro Camacho
" Jesús Naranjo
" Alfonso Paredes.

En la Villa de Bolaños á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y uno se reunieron en este Salon de sesiones previa citacion ante dia, los Sres Concejales y asociados de la Junta municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia de Sor Alcalde D. José Menchero y Menchero, y abierta la sesion fue leida la última celebrada que fué aprovada.

Acto seguido yo el Secretario de orden de la Presidencia dé lectura del presupuesto municipal ordinario formado para el año economico corriente de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, dando principio por el capitulo primero de ingresos ascendente á mil ciento cincuenta pesetas: el tercero seis mil; el nueve á veinte mil quinientas cincuenta y cinco pesetas dos centimos; haciendo un total de ingresos de veintinueve mil setecientas cinco pesetas dos centimos. Inmediatamente se pasó al presupuesto de gastos cuyo capitulo primero asciende á ocho mil ochenta y una pesetas: El capitulo segundo dos mil trescientas setenta y dos pesetas: El capitulo tercero mil ochocientas setenta y siete pesetas: El capitulo cuarto cinco mil setenta y una pesetas cuarenta y un centimos: El capitulo quinto, setecientas veinticinco pesetas: El capitulo sextimo setecientas ochenta y una pesetas cincuenta y dos

Sesion ordinaria del dia 19 de Julio de 1891.

Señores Concejales.

D. José Benitez y Sanchez
" Ramon Chaves
" Francisco Patiño de
" Antonio Valle Moreno
" Cirilo Diaz Calzado
" Francisco Hernandez
" Segundo Calzado Lopez
" Pedro Calzado Bautista
" Pedro Ojeda Gonzalez

En la Villa de Solano a diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia y abierta esta bajo la presidencia del Alcalde D. Constantino y actuando de Secretario el que lo es de la Municipalidad se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido yo el Secretario de orden de dicha presidencia, di cuenta de un oficio remitido el Alcalde de esta Villa con fecha de ayer correspondiente a los meses de Abril a Diciembre de 1890 a mediados de Julio de mil ochocientos noventa y uno en virtud de cumplir lo que en dicho oficio se ordena por la Superioridad en su circular de cinco del mes y año de que aparecido que sea remitido al Señor Gobernador Civil de esta provincia con objeto de que se pueda cumplimentar en el Boletin Oficial

de esta provincia.

Examinado este por los Sres Concejales
que concurrieron á fin indicado en virtud de lo dis-
puesto en el artículo 4º de la Ley de 29 de Octubre
de 1886 y en virtud de la facultad que tiene presentada
de esta Alcaldía Don Martin Moreno, con
fin de que los Sres Concejales acuerden lo que
crean procedente y justo que fue y dispuesto
pedido el caso acordaron: Que la formación de
era recta compuesta de los individuos que
constituyen la excepción del segundo teniente
de Alcalde ciudadano de la misma por cuyo
se interesan del recurrente y concurrencia
ción que se formula con los datos de villa
cuta Semanal Vol y Segundo Base de tasa
los cuales unitario dictamen los primeros
certificado del correspondiente los segundos
sidad presidente de esta comisión se acordó
practicada el reconocimiento de los vecinos
los de su vecindad para lo cual se convoca
ran los peritos por citación en forma con lo que
vendrá se acordara.

Acto seguido yo el Sr. Secretario de la Alcal
dencia de cuenta del artículo segundo y resul
ta siguiente que hasta de la diligencia obra
ciones para el reparto de vecinos asimismo de los
individuos que han de componer la Junta mu
nicipal en el actual año económico y se acordó de
quedo-estas en cuatro denominadas en la forma
siguiente:

Primera Seccion

Vecinos contribuyentes por territorial 11

Cuatro — Segunda seccion

Vecinos medianos contribuyentes por 2 cien — 2



N. 0.513.786

182

9ª Seccion

Vocales menores contribuyentes por d dos - - - 2

4ª Seccion

Contribuyentes por industrial Vocales tres - - - 3.

Total - - 11

Total once, igual al numero de Concejales.

El Sor Presidente dió cuenta de que Antonio Calvado Toro habia tomado posesion de su cargo como dependiente de la Administracion de consumos en el dia que le fué concedido para verificarlo.

Se dió cuenta y los Sres Concejales quedaron enterados de estar aprovada la matricula de subsidio y el Padron de cedulas personales del año economico actual. En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos mas de que tratar se levantó la sesion que firmanlos Sres que saben hacerlo en minuta y firmaran en limpio yo de todo ello como Secretario certifico. José Almoraima

José Martin

Antonio del Valle

Pedro Calvado

Señal cruz del Concejal Ramon Martin Aranda

Señal cruz del Concejal Crisanto Ruiz Calvado

Señal Cruz del Concejal Segundo Calvado Toro

Juan Almoraima

El Secretario

Manuel Amedo Leiva

Nota. Se hace constar por la presente que el día de hoy no se ha celebrado sesión por no haber concurrido el número suficiente de Srés Concejales. Bolaños veinte seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

El Alcalde
José Mendoza

El Srio del Ayuntº accidental
Manuel Lara

Sesion ordinaria del dia 2 de Agosto de 1891

Señores Concejales.

D. José Martin Aranda
" Antonio Valle Moreno
" Crisanto Ruiz Calzado
" Ramon Martin Aranda
" Segundo Calzado Toro
" Pedro Calzado Bautista
" Pedro Prado Gonzalez

En la Villa de Bolaños á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron los Srés Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia y abierta esta bajo la Presidencia interina del Segundo teniente de Alcalde Don José Martin Aranda, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprovada. Por el Sor Presidente se manifestó que con objeto de hacer menos pesadas las cargas de este Municipio, proponia la destitucion de un guarda municipal, un dependiente de Secretaria y que al Depositario municipal se le bajase la suma de doscientas pesetas de la cantidad consignada en presupuesto; y el Ayuntamiento estubo conforme con la proposicion y acordó tenga efecto sin designar cargo ni persona.

En este estado y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiéndose la presente acta que firman en minuta los Señores Concejales que saben hacerlo y firmaran en limpio y de todo lo como Secretario accidental certifico.

Antonio del Valle

Pedro Calzado

Pedro Prado

Siguen las

Firmados.

Señal cruz del Concejal
Ramon Carlos Acevedo +

Señal cruz del Concejal
Segundo Cabrera Lobos +

Señal cruz del Concejal
Cayetano Luis Valladares +

Sin asistencia alcalde por estar enfermo
presidente no tomo asiento porque
presidente no tomo asiento porque
hacerlo saber por la ordinal 2ª del
levantar esta quincena que firmo y siga
de por los asistentes

El señal [illegible]

Sesion ordinaria del dia
1 de Agosto de 1891.

Señores Concejales.

D. José Menchiero Menchiero
" José Alvarez Chacon
" Francisco Alvarez Valverde
" Manuel Arraza Garcia
" Antonio Valle Moreno
" Segundo Cabrera Lobos
" Pedro Cabrera Bautista
" Pedro Prado Gonzalez.

En la Villa de Melano a veinte dias
de mil ochocientos noventa y uno
se reunieron los Señores Concejales que
se expresan al margen en esta Sesion
de Sesiones bajo la Presidencia del Señor
Alcalde D. José Menchiero Menchiero
con objeto de celebrar la sesion ordinaria
en dicho dia los Señores asistentes que
por ordinal

Seguidamente por el Secretario de
orden de dicha Presidencia se leyo
una oficio circular expedido por
D. Pablo Alvarez, Secretario de la
Junta de Instruccion publica de esta provincia
y Jefe de Intervencion de fondos de primera ense-
ñanza de la misma en fecha veintiseis de Noviem-
bre de mil ochocientos noventa, firmado por el Señor
Gobernador Civil, en cual recuerda que en el ejer-
cicio ingresaron en Caja especial de fondos
de primera enseñanza todo el total importe de sus
atenciones del año corriente de mil ochocientos
noventa y uno a noventa y a cuyo ingreso

como cuota que esta cantidad es la que falta
se satisfaga total á los profesores de ambos sexos
escuelas públicas de esta Villa en clase de
pasado de mil ochocientos noventa á inclusive
mes. El Ayuntamiento acordó que dicha can-
dad sea abonada por la expresada Caja de
los intereses que legítimamente le corresponda
á este pueblo y consiguiente dicha suma para
pago total de dichos profesores. ——————

Acto de este particular se saque certificado y
remita á la Junta provincial de Instrucción
pública á fin de que se digne ordenar el pago referi

Los Señores Concejales enterados de la comunicación
del Sr. Gobernador Civil de esta provincia referente
á que se forme el proyecto para fijar condiciones
de la inagenación de los edificios pertenecientes
la Sociedad facilitada gratis á este Municipio p
la redacción de la misma acordaron el siguiente

Conjunto de condiciones para la enagenación de los
edificios pertenecientes á la Sociedad que se facili-
tó gratis á este Municipio por la Junta espe-
cial de instrucción de Sanjeta.

1ª El remate de dichos edificios tubo de verificarse
el día en que el Sr. Gobernador acuerde dicha de
tener efecto la subasta en cuyo día se procederá
2ª Dicha subasta dará principio por la declaración
en este acto se digne el Ayuntamiento que con
los Señores siguientes. ——————
Don Manuel Arroyo Garcia como Alcalde Presi
es y todos los demas Concejales bajo la presidencia
del mismo. ——————
3ª Los tipos para la subasta serán el de setenta
cinco millones de reales por cada edificio con arre
glo á los correspondientes. ——————
4ª El pago se hará de contado por el rematante en el acto

FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE 1891
10ª CLASE AÑO 1901
2 PESETAS
N. 0.513.783

turas que no cubran el tipo fijado.

5ª Caso de no haber postor en el primer remate se celebrará una segunda subasta en el dia y hora que acuerde dicho Sor Gobernador siendo estas en el Salon de sesiones del Ayuntamiento.

6ª La cantidad que arroje el remate quedará en beneficio de quien dicho Sor Gobernador disponga.

Que de este acordado proyecto de condiciones se remita copia á dicho Sor Gobernador con el fin de cumplir este Ayuntamiento lo que tiene ordenado.

Acto seguido se acordó que se forme la lista cobratoria de las suertes del monte de Brejuás fijando á cada individuo que deba pagar canon la cuota anual que sea de ley y en casilla aparte se fije tambien los atrasos que haya o tubiere cada contribuyente.

Por los dos Concejales Don Pedro Prado Gonzalez y D. Pedro Cabrado Bautista se pidió que conste en el acta de este dia que desean obtener en la inmediata ordinaria que se celebre, contestacion á lo siguiente:

1º Relacion de los empleados de todos los ramos del Ayunto con sus nombres y si estos son propietarios ó interinos y los sueldos que disfrutan.

2º Saber si está cumplido lo que dispone la Ley referente a fianza de Depositario y Agentes recaudadores de todas las rentas y arbitrios municipales.

3º Que por el Administrador de consumos del año 1896 á 96 se presenten las cuentas respectivas hasta treinta de Junio último y lo perteneciente al periodo de ampliacion que deben resultar en los libros para e impares de dicha recaudacion, con mas los ingresos realizados en Depositaria referentes á dicho ramo.

4º Una relacion de deudores al Municipio y otra de los

que el Ayuntamiento adeuda.

5º Que se forme por el Administrador de consumos los estados mensuales de ley.

6º Que se manifieste si en la imposición por Autoridad Real, rematante de peso y medida de fuentes públicas del año corriente han quedado pesetas y si se han invertido en el ejercicio corriente o en el anterior.

7º Que de estos particulares se dé de la cuenta data cuando haya sobrantes disponibles.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación que en uso de las atribuciones que la ley confiere tenía nombrado a D. Mariano Martín Sanz Alguacil de este Ayuntamiento con fecha primero del corriente para la recaudación de la sal asignada del año corriente en cuanto a ingresos, con el haber mensual de treinta pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Acto seguido se acordó separar del cargo de recaudador del impuesto municipal a instancia propia a Don Antonio Sanz Cuesta y confirmar como tal para la recaudación de la sal asignada del año corriente en cuanto a ingresos a D. Epifanio Martín Sanz, del cual presentó el cargo sin firma alguna.

En este estado un Sr. Concejal D. Antonio Valle Moreno se hizo presente a la Presidencia si se haría efectiva el acuerdo tomado en la última sesión ordinaria.

El Sr. Presidente manifestó que dicho acuerdo no procedente el emprenderlo en atención a que se carece aun de las reparaciones que la ley marca, y por que ha notado que en el mismo existe verbalmente imitaciones de atribuciones de las que al Ayuntamiento competen.

Hechiso el Sr. Concejal expresado que si era de ley se cumpliera y en contrario que no se hiciera.

En este estado y no habiendo por hoy

otros asuntos mas de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres que saben hacerlo en minuta y firmarán en limpio y de todo ello como Secretario certifico. = Entrelineas = la = tan = vale

Jose Menchero

Jose Almansa

Juan Almansa

Manuel Torcaza

Antonio del Valle

Pedro Calzado

El 1º de Agost
Ante Amado
Secrº

Nota } No habiendo asistido suficiente numero de señores concejales á las nueve se levantó nota de no haber podido celebrarse sesion. Bolaños 16 de Agosto de 1891.

El Alcalde
Jose Menchero

El 1º de Agost
Ante Amado
Secrº

Sesion ordinaria del dia 23 de Agosto de 1891 } En la Villa de Bolaños á veinte tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en este Salon de Sesiones los Sres Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia, y abierta esta bajo la presidencia del Sor Alcalde Don Jose Menchero Menchero, se dió lectura del acta de la ultima celebrada que fué aprovada

Señores Concejales
D. Jose Menchero y Amadero
" Jose Almansa Chacon
" Juan Almansa Valverde
" Manuel Torcaza Garcia
" Antonio Valle Moreno
" Pedro Calzado Bautista

Acto seguido el Sor Presidente hizo constar que la minuta de la sesion anterior estaba sin firmar por los Sres Concejales D. Pedro Prado Gonzalez

y D. Pedro Calzado Bautista, así como la sesión del día diez y nueve de Julio tampoco estaba autorizada por el referido D. Pedro Prado, en la del día catorce de dicho mes en limpio.

Acto continuo yo el Srio de orden de la Presidencia dí lectura de la comunicación número 3249, negociado primero fecha 19 de Agosto corriente por la cual el Sor Gobernador Civil ordena la suspensión del Concejal D Pedro Prado Gonzalez, la cual fue leida así como también se dió conocimiento de haberle comunicado al mismo dicha orden.

Se dió cuenta de estar aprobada la matrícula de subsidio del año actual así como el Apendice y recuento de ganadería del mismo, y también el presupuesto ordinario del año corriente y estado mensual de fondos.

También se hizo presente que estaba terminado el libro cobratorio de las suertes del monte ascendente con los atrasos y corriente a la cantidad de mil novecientas setenta y siete pesetas, veintitres centimos, salvo error de pluma ó suma, segun antecedentes que se encuentran para su confección.

El Ayuntamiento acordó que se cobre dicha lista en forma legal, y que autorizan a la Presidencia para que nombre un recaudador de este impuesto así como cuando sea oportuno tiempo, de cedulas personales y recargo sobre territorial e industrial; que este recaudador preste fianza por lo menos de la cuarta parte del total de lo que se le entregue para su cobro, en metálico o garantizando persona de suficiente arraigo y que sepa la instrucción de apremio, para que pueda formar los oportunos expedientes de ejecución en tiempo debido, y si así no lo hicieren sea el cobrador el responsable de los atrasos que resulten.

Acto seguido quedaron nombrados en Oficial
propiedad para la plaza de auxiliar de esta Se-

N. 0.513.782

10ª CLASE AÑO 1901 — 2 PESETAS — FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1891

certaria D. Manuel Lara Prieto, único que la ha solicitado, y para la de Peon público Lucio Doraw Novelles las cuales venian sirviendose interinamente.

Hechas las gestiones de ley y segun la misma previene quedaron nombrados individuos de la Junta municipal para el año economico actual los siguientes:

Primera seccion por territorial

Don Jesús Naranjo Aranda
" Jose Lopez Ruiz
" Franco Chacon Menchaca
" Juan Calzado

Segunda seccion por id

" Julian Castro
" Jose Garcia (a) Pepitones

Tercera seccion por id

" Florentino Camacho
" Matias Prado

Carta seccion industriales

" Santiago Villaverde Romero
" Angel Ruiz Menchero
" Ramon Rodrigo.

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos mas de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres Concejales asistentes, o que saben hacerlo en minuta y firmaran en limpio de que yo el Sro secretario certifico. Entre renglones = = =

firmas

Jose Alvarez

Antonio del Valle

Pedro Calvo

El [illegible] de Agosto
Ante Mi. Secretario
Lara

Nota: Se hace constar por la presente que el dia de hoy no se ha celebrado sesion por no haber concurrido número suficiente de Señores Concejales. Bolaños treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y uno=

El Alcalde
Jose Menchero

El Srio accidental
Manuel Lara

Nota: Se hace constar por la presente que este dia de la fecha no se ha celebrado sesion por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales. Bolaños seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno

El Alcalde
Jose Menchero

El Srio accidental
Manuel Lara

Sesion ordinaria del dia 13 de Setiembre de 1891.

Señores Concejales.

D. José Menchero Menchero
" Jose Alvarez Chacon
" Franco Alvarez Valverde
" Manuel Moreno Garcia
" Crisanto Ruiz Calvado
" Pedro Calvado Bautista

En la Villa de Bolaños á trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesion de este dia y abierta esta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Menchero

la anterior celebrada que fue aprobada.-

Acto seguido el Sr. Presidente dió cuenta de que el Sr. D. Antonio Amador Garcia Secretario del Ayuntamiento estaba haciendo uso de la licencia que tenía concedida, desde el dia veinte nueve del pasado Agosto segun oficio que presentó á dicho tiempo. Por lo cual se encontraba actuando como Secretario accidental D. Manuel Lara Viseo, se presentó y aprobó el estado mensual de fondos.

Seguidamente el Sr. Presidente, puso en conocimiento de la Corporacion que desde el dia dos del corriente estaba autorizada la Administracion de consumos de esta Villa para usar un sello de goma que utilizará en el estampado del jabon que se presente al aduano el cual consta de hoja de lata y dice " Administracion Tesp d Consumos de Bolaños " con letras de hoja de lata tambien, por lo cual lo ponia en conocimiento de la Corporacion, pues el que ésta usaba de metal se inutilizó en el Juzgado de el á causa de expediente que se instruyó por falsedad contra Antonio Prado y al mismo tiempo que para el estampado de recibos y documentos se habia recibido en el dia de hoy otro sello ebalado que dice " Administracion M. L. de consumos Bolaños " este es de goma y se estampa al pié de este acta cuyo recibo firmará el Administrador D. Daniel Paredes Arenas el cual entrega al Ayuntamiento el que se inutiliza por estar ya y que usaba y que usaba la Administracion para recibos y documentos el cual se quedará y se quieda en este ar-

ADMINISTRACIÓN
M. L.
DE CONSUMOS
BOLAÑOS

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión estendiendose la presente acta que autorizan los Señores Concejales que saben hacerlo en minuta y firman ante mi, de todo lo cual como Secretario accidental certifico.=

José Mendieta José Almanza

Manuel Arrieta Jesus Almanza

P. Mtro Calzado Señal cruz del Concejal Crisanto Ruiz Calzado +

David Pardey

El Srio accidental
Manuel Lara

Sesion ordinaria del dia 20 de Setiembre de 1891.

Sres Concejales.
D. José Mendieta y Mendieta
" José Almanza Marcos
" José Martin Aranda
" Manuel Arrieta
" Francº Almanza
" Crisanto Ruiz Calzado
" Pedro Calzado Bautista.

En la Villa de Bolaños á veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno; reunidos los Sres Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y abierta esta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Mendieta y Mendieta se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE 1891
1891 1892
2 PESETAS
N. 0513781
188

Por d. Jos Presidente se manifestó q propuso que en atencion á la inundacion ocurrida por el temporal del dia once del corriente la cual ha destruido por completo los frutos con que cuentan esta heredad tanto en legumbres como en caldos añadiendo á esto los daños causados dentro de la poblacion á muchos de los vecinos los cuales han quedado reducidos á la mayor miseria, era procedente elevar una instancia al Gobierno de S. M. para que contando con los benéficos auxilios del mismo para atender á cubrir en parte las desgracias que cuentan estos vecinos. El Ayuntamiento acordó: elevar al Gobierno de S. M. la espresada instancia en peticion q que se le conceda prévia formacion del oportuno espediente que justifique los hechos, la condonacion de dos órnas cuotas de contribuciones sin pedir otros auxilios por ahora por comprender son muchas las atenciones que tiene que cubrir por los daños causados en los muchos pueblos hermanos de la desgracia. Lo cual se debe en el dia de hoy inserita por los concejales presentes. Para la conduccion de quintos á la Capital el dia 23 del corriente, se nombró Comisionado á D. Antonio Amador García.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion estendiendose la presente acta que firman en minuta y firmarán en limpio los concurrentes que saben hacerlo y los que no estampan la señal cruz y de todo lo cual como Secretario accidental

José Almanza

Interino.

José Mendoza

Juan B. Almanza

Pedro Cabrera

Sindico del Concejo
Bruno Maria Cabrera

José Martin

El Srio accidental
Manuel Lara

Nota) En fojas corrientes fenece la presente que en el dia de hoy se ha celebrado sesion ordinaria concurrido el numero suficiente de Señores Concejales. Bolaños veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno

José Mendoza

El Srio accidental
Manuel Lara

Sesion ordinaria del dia 4 de Octubre de 1891.

Señores Concejales.

D. Pedro Francisco Mendoza
" José Almanza Almanza
" Francisco Almanza
" Bruno Maria Cabrera
" Segundo Cabrera
" Pedro Cabrera Bautista

En la Villa de Bolaños a cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, los Señores del Margen que al principio se ordenan se reunieron en esta Casa de Sesiones para celebrar sesion ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. José Mendoza y Secretario el Señor Almanza habiendo leido la acta de la anterior que fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta de la comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia

tiembre último la cual fué leida y los Sres Concejales quedaron enterados. Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente hizo presente á la Corporacion que en uso de las atribuciones conferidas por el Ayuntº á esta Presidencia ha dia nombrado Recaudador de cédulas personales del año actual, cuos corrientes y atrasados de las cuentas del Monte Caseruos por atrasos, recargos municipales por atrasos y corrientes y todo cuanto al Municipio corresponda á D. Ulpiano Bermejo y Solana el cual há presentado como fiador á D. Jesus Naranjo Granda el que aceptó el cargo segun consta de documento privado que ha otorgado el que á mas de los derechos de Instruccion se le abonaran doscientas cincuenta pesetas del capítulo de imprevistos. Asi como se dió cuenta de la Comision contra este Ayuntº por contingente provincial del año económico pasado y que esta se habia levantado de órden superior.

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres Concejales que saben hacerlo de mi cuenta y firmarán en limpio y de todo lo cual doy fé como Secretario certifico

José Mendieta — José Almansa

Pedro Alcalde — Juan Ortmann

Mel. Alcalde
Secº

Sello Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Sello Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Nota: La pongo yo el Srio accidental haciendo constar que en el dia de hoy no se ha celebrado sesion por no haber concurrido número suficiente de Sres Concejales. Bolaños once de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

El Alcalde.
Jose Menchero

El Srio accidental
Manuel Lara

Acuerdos de la Sesion ordinaria del dia 18 de Octubre de 1891.

Señores concejales.
D. Jose Menchez Menchez
" Jose Almansa Chacon
" Juan de Almansa.
" Manuel Arrearan
" Cirilo Ruiz Calrado
" Pedro Calrado Bautista.

En la villa de Bolaños á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno: los señores del Ayunt.to que al margen se expresan se reunieron en este salon de sesiones p.a celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Jose Menchez y Menchez el cual dando por hubierta la sesion dio lectura del anterior que fué aprobada. Acto seguido por el secretario se dió lectura del oficio de la presidencia de la Corporacion Provincial de esta capital que en virtud de orden y circular de este Sr Gobernador Civil de esta provincia procedia abrir una subasta por el termino de cuarenta y nueve años de varios montes de propios y arbitrios de este pueblo de la provincia de Cuenca y Ayuntamiento de Bolaños todo de conformidad con el Ayuntamiento acordó: Nombrar vocales municipales para el Capitulo de Propios y seis de Treinta part.s de la misma vecindad, nombrando en comision

N. 0.643.747

160

compuesta de seis de Aytº que la representan el Alcalde Presidente y Regidores D. Manuel Arroyo D. José Almansa y D. Pedro Calvo los cuales unidos a los Curas párrocos de esta villa y Ayuntamiento, pl. leyendo pedido convocando a esta Junta que reforma el Reglamento y cantidad de derechos anejos a los efectos que se recaudan para ver si ellos pedido se remite lo recogido y lista de los que forman dicho Cuerpo de este provº autorizando el Sr. Alcalde Presidente de Aytº pl. g. la conducente providencia de lo recogido de los Curas parroquiales. El Aytº acordó que se forme el detalle de seis de presupuestos de los ocho todos se que tienen dados y aprobados los anteriores hasta el 29 de Junio de los ocho para ver si aprobado se remite a este Gobierno de esta pl. a fin de con este Boletín oficial; este Mes para saber que se de el recurso de nueve habitantes de esta villa que se reclama este Boletín ofº nº 45 de 15 de corriente ordenó se de los cuatro de los casados pensados vendidos hasta este día cuyas cuentas generales y resumen de este Presupuesto de ciento treinta de este provº quedó aprobado el estado mensual de fondos.

Seguidamente propuesto por los otros asuntos que hacer relación se trata y tuvo conocimiento de los que leyó y dictó de que se trata el Alcalde

José Martínez José Almansa

Juan P. Almanza

Pedro Cabrado

Manuel Arroyo

Manuel Arroyo
Secret.

Nota. Le pongo por el secretario haciendo constar que en el día de ayer se han celebrado seis pruebas concurriendo ninguno respecto de ninguna categoría.

Bolaños 29 de Octubre de 1891.

José Menchero

Manuel Arroyo
Secret. [illegible]

Sesion ordinaria del dia 1º de Nobre de 1891

—Señores Concejales—
D. José Menchero y Menchero
" José Almaura Chacon
" José Martin Aranda
" Juan Bº Almaura
" Crisanto Ruiz Cabrado
" Ramon Martin Aranda
" Segundo Cabrado Toro
" Pedro Cabrado Bautista

En la Villa de Bolaños á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, los Sres del Ayuntº que al margen se expresan se reunieron en este salon de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Menchero y Menchero, el cual dando por abierta la sesion, se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido hizo el Sr Pro de orden de la presidencia dió cuenta que las cédulas despachadas hasta el dia treinta del pasado Octubre ascienden á ochocientas noventa y ocho importantes la cantidad de mil dos pesetas cuya suma se habia ingresado en la Administracion de Contribuciones por cuenta del Ayuntº en dicho dia y por mano del Sr Pro

del mismo como consta de la carta de pago
nº 4ta.

Mas siguiendo el Sr. Presidente hizo presente á la Corporacion la necesidad que habia de tomar en consideracion el arreglo de la alcantarilla que existe en la calle de los Olivos frente á la casa de la viuda de Ramirez y del Sr. Antonio Bonaventura Vivas, cuidado el Alcalde en evitar el que sucediera con la referida alcantarilla lo que sucedió con la de la calle de Bolivar, cuyas aguas no encontrando salida por la misma, se estancaban en la esquina de la Botica, y demas habitaciones inmediatas, cuidado este que debia ser muy atendido por el Alcalde, como encargado de la policia, y aseo de la Poblacion, y para que se tomen las providencias que estime necesarias, para que cesen los inconvenientes que se advierten, lo acordó la Corporacion, y mandó se pase nota de esta providencia al Alcalde.

El Alcalde Municipal en virtud de una providencia del Sr. Presidente, y encontrandola arreglada, y de necesidad absoluta acordó para dar una satisfaccion al vecindario del Alcalde Municipal, facultando dicho comisionado al Alcalde, para que haga construir en dicha alcantarilla una de ladrillo de tres varas de largo, y una de ancho, la cual se construirá en un todo conforme á la que existe en la calle de Bolivar, y para que se verifique, se ordenó se pase nota de esta providencia al Alcalde Municipal.

El Alcalde Municipal en virtud de una providencia del Sr. Presidente, y encontrandola arreglada, y de necesidad absoluta acordó para dar una satisfaccion al vecindario del Alcalde Municipal, facultando dicho comisionado al Alcalde, para que haga construir en dicha alcantarilla una de ladrillo de tres varas de largo, y una de ancho, la cual se construirá en un todo conforme á la que existe en la calle de Bolivar, y para que se verifique, se ordenó se pase nota de esta providencia al Alcalde Municipal.

El Alcalde Municipal en virtud de una providencia del Sr. Presidente, y encontrandola arreglada, y de necesidad absoluta acordó para dar una satisfaccion al vecindario del Alcalde Municipal, facultando dicho comisionado al Alcalde, para que haga construir en dicha alcantarilla una de ladrillo de tres varas de largo, y una de ancho, la cual se construirá en un todo conforme á la que existe en la calle de Bolivar, y para que se verifique, se ordenó se pase nota de esta providencia al Alcalde Municipal.

diacle e esta villa en cumplimiento del capitulo
correspondiente, y que no se hubiese
recibido

Al 4º manifestó que no se altere
las mismas bases establecidas en cabildo
anterior, respecto al Tenedurio de
Fiel del de los Pesos de cuyo interés
ese Ilmo Ayuntamiento en el Almojarifazgo
se destine del de cuenta de dicho cabildo
mayor aplicado a este a los gastos que
ha de causar los trabajos de expresado Almojarifazgo
para lo cual precisamente se le
expresado mismo para hacerlo a los fines
se hicieron esas obras primeras, se declara
Tenedurio

Se dio cuenta de una Real provisión
Ilmo Ayuntamiento de esta Ciudad en que
Real orden para Servicio de los Tres Reales
cabeza de cuenta en cumplimiento y Servicio de
Ilmo Ayuntamiento de todo lo cual Ilmo

Gonzalez Jose Hernandez

José Martin Juan [illegible]

Manuel Cabrera Pedro Cabrera

[illegible]

Nota: Que la celebrada sesión en este día fue
no haber concurrido ninguno de los Señores
Capitulares. Rubricado de Don Nicolás de mi cabildo
testimonio y firma

Ante mí Escribano de Cabildo

Jose Hernandez





N. 0643746

162.

Sesion ordinaria del dia 15 de Noviembre de 1891

Seres Concejales.
D. Jose Meuchero y Meuchero
" Jose Alvarez Chacon
" Jose Martin Aranda
" Jran.co Alvarez Valverde
" Manuel Arrecara Garcia
" Cirianto Rivas Cabrado
" Segundo Cabrado Toro
" Pedro Cabrado Bautista.

En la Villa de Bolaños a quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, los Seres del Ayunt.o que al margen se expresan se reunieron en este Salon de Sesiones bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Jose Meuchero y Meuchero para celebrar la correspondiente a este dia el cual dando por abierta la sesion se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se presento y fué aprobado el extracto de sesiones del primer trimestre del año economico corriente de 1891 a 92.

Seguidamente yo el Srio dé cuenta de la renuncia presentada por D. Pedro Prado Gonzalez Regidor de este Ayunt.o fundandola de los motivos que la misma expresa la cual fué leida y los Sres del Ayunt.o acordaron admitir dicha renuncia dando cuenta al Ilmo Sor Gobernador Civil de esta provincia y al interesado.

Yo el Srio dé cuenta de la circular del Sor Administrador de Contribuciones de esta provincia referentes a la confeccion de nuevos amillaramientos, y estando este pueblo dentro del termino de los cinco años por estar formado el catastro de riqueza en el año

y vista se consulte con dicha autoridad si es procedente la confeccion del mismo y que se pidan relaciones juradas.

Se presento por el Regidor Interventor el que fué aprobado el estado distribucion mensual de fondos del mes actual.

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los Sres Concejales que saben hacerlo en minuta y firmaran en limpio y de todo ello como Secretario certifico=

José Menchero José Almansa

Jesús Almansa

José Martín

Pedro Cabrero

Manuel Moreno

El Sr. accidental
Manuel Lara

Nota 3

No se ha celebrado sesion en este dia por no haber concurrido número suficiente de Sres Concejales. Bolaños a veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

El Alcalde El Sr. del Ayuntamiento

José Menchero Manl. Almansa

Sesion ordinaria del dia 29 de Noviembre de 1891

En la Villa de Bolaños a veinte nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron los

Señores Concejales
D. José Menchero Menchero

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891



N. 0.712.426

164

Sor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa:

Pedro Prado Gonzalez natural y vecino de esta Villa, casado propietario mayor de edad segun cédula que exive señalada con el nº 1176 ante Vd. como mejor proceda parezco y digo: Que en atencion á que mis ocupaciones no me permiten seguir desempeñando el Cargo de Concejal de este Ayuntamiento, hago renuncia expresa del mismo suplicandole se digne dar cuenta al Ayuntamiento para que me sea admitida, ya deuda por que mi estado de salud no me lo permite.

A. Vd. ruego que habiendo por presentado este escrito se sirva darle el curso legal que la Ley previene para que se realize mi propósito esperando se sirva comunicarme el resultado.

Bolaños á 12 de Nobre de 1891

Pedro Prado





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Bolaños

Año económico de 1891 á 1892 — Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO DE 1891 á 1892		PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE 1890 á 1891		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento . .	673	41	"	"	673	41
» 2.°—Policía de seguridad. . . .	"	"	"	"		
» 3.°—Policía urbana y rural. . . .	254	08	"	"	254	08
» 4.°—Instrucción pública. . . .	1267	85	"	"	1267	85
» 5.°—Beneficencia	60	41	"	"	60	41
» 6.°—Obras públicas.	"	"	"	"	"	"
» 7.°—Corrección pública.	65	12	"	"	65	12
» 8.°—Montes.	"	"	"	"	"	"
» 9.°—Cargas.	577	55	"	"	577	55
» 10—Obras de nueva construcción. .	"	"	"	"	"	"
» 11—Imprevistos.	155	54	"	"	155	54
» 12—Resultas.	"	"	"	"		
» 13—	"	"	"	"		
»			"	"		
TOTAL.	3153	96	"	"	3153	96

En Bolaños á 19 de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

El Alcalde-Presidente

Juan [illegible]

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Polanco

Año económico de 1891 á 1892 Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO 1891 DE 1892		PERÍODO DE AMPLIACIÓN 1890 DE 1891		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento	672	41			672	41
» 2.º—Policía de seguridad						
» 3.º—Policía urbana y rural	258	03			258	03
» 4.º—Instrucción pública	1267	35			1267	35
» 5.º—Beneficencia	60	41			60	41
» 6.º—Obras públicas						
» 7.º—Corrección pública	65	12			65	12
» 8.º—Montes						
» 9.º—Cargas	577	55			577	55
» 10.—Obras de nueva construcción						
» 11.—Imprevistos	155	24			155	24
» 12.—Resultas						
» 13.—						
»						
TOTAL	2112	96			2112	96

En Polanco a 1 de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

El Regidor Síndico

Ramón Somavilla

Imprenta é Hijo de La Casa de los Secretarios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Dolaus

Año económico de 1891 á 1892 — Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO 1891 DE á 1892		PERÍODO DE AMPLIACIÓN 1890 DE á 1891		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento . .	67.7	41	"	"	67.7	41
» 2.°—Policía de seguridad.	"	"	"	"	"	"
» 3.°—Policía urbana y rural. . . .	354	08	"	"	354	08
» 4.°—Instrucción pública.	1257	85	"	"	1257	85
» 5.°—Beneficencia	60	41	"	"	60	41
» 6.°—Obras públicas.	"	"	"	"	"	"
» 7.°—Corrección pública.	65	12	"	"	65	12
» 8.°—Montes.	"	"	"	"	"	"
» 9.°—Cargas.	"	"	"	"	"	"
» 10—Obras de nueva construcción. .	"	"	"	"	"	"
» 11—Imprevistos.	"	4	"	"	"	4
» 12—Resultas.	"	"	"	"	"	"
» 13—	"	"	"	"	"	"
»	"	"	"	"	"	"
TOTAL.	2414	87	"	"	2414	87

En Dolaus á Veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos

El Alcalde Presidente

Juan Olivares

El Secretario

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Bolaños

Año económico de 1891 á 1892 — Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO DE 1891 á 1892		PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE 1890 á 1891		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento . .	1533	25	"	"	1533	25
» 2.°—Policía de seguridad. . . .	"	"	"	"	"	"
» 3.°—Policía urbana y rural. . . .	1405	80	"	"	1405	80
» 4.°—Instrucción pública. . . .	"	"	1156	25	"	"
» 5.°—Beneficencia	240	75	"	"	240	75
» 6.°—Obras públicas.	"	"	"	"	"	"
» 7.°—Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
» 8.°—Montes.	"	"	"	"	"	"
» 9.°—Cargas.	"	"	"	"	"	"
» 10—Obras de nueva construcción. .	"	"	"	"	"	"
» 11—Imprevistos.	737	25	"	"	737	25
» 12—Resultas.	"	"	"	"	"	"
» 13—	"	"	"	"	"	"
»	"	"	"	"	"	"
Total.	3917	05	1156	25	3917	05

En Bolaños á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde

Juan [illegible]

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

N. 0.513.775

171

D. José Ayllon en favor de Julián Romero por el cual resultando los informes de conducta favorables por el Comandante de la Guardia Civil de la provincia y Cura Párroco de esta Villa se le había de expedir por la Alcaldía el Título oportuno y obtenido la licencia de uso de armas para los de esta clase.

Se dió cuenta al Ayuntº de estar prorrogado hasta el día treinta y uno de diciembre venidero el término para sacar cédulas personales del actual ejercicio sin recargo. Lo que se hará saber al vecindario por medio de bando.

El Sr. Alcalde Presidente hizo presente á la Corporación que deseaba se le concediera licencia por quince días con objeto de poder atender al restablecimiento de su quebrantada salud y que desde luego daba cuenta desde el día en que principie á hacer uso de ella así como teniendo que reemplazarle el primer Teniente de Alcalde la parte que corresponde del nombramiento del primero y del Señor Gobernador Civil de esta provincia. El Ayuntº enterado que es justa la petición acordó conceder la prorroga de licencia por el tiempo indicado quedando hasta el

las formulas que la Ley previene.

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos mas de que tratar se levanta la sesion que firman en union de los Sres Concejales asistentes que saben hacerlo y formaran en limpio y doble ello conmigo Srio certifico.

José Menchero

José Almansa

Manuel Acedo

Juan José Almansa

Pedro Cabrera

José Alarcón

Antonio del Valle

Mtl. Ruiz
Secrio

Nota. No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente número de Sres Concejales. Bolaños seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

El Alcalde accidtl

José Almansa

El Tno del Ayunte

Mtl. Ruiz
Secrio

Sesion ordinaria de 1ª de Diciembre de 1891.

Vocales concejales
D. José Almeida Nuevo
" Manuel Almeida Valle de
" Manuel Arroyo Jesús
" Ramón Martínez Grande
" Segundo Sánchez [illegible]
" Cristanto Nieto Calvo

En la villa de Boiro á 1º de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en la casa consistorial los señores concejales que al margen se expresan en objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada con dicho objeto para este día por el Señor Alcalde presidente, asistido del infrascrito secretario.

Abierta la sesión celebrada la anterior que fué aprobada.

Acto seguido y por el secretario se dió lectura del oficio de la Alcaldía de Rianjo en el que se acompañaba la cuenta de la renuncia presentada por el concejal de Pedro Calvo Martínez á fin de que dicho se acompañase la fianza de mismo, resultando de mayor cuantía, los señores concejales acordaron que presentada dicha renuncia quedase sobre la mesa para cuando el interesado voluntariamente la retirase se admitiese esta ordenando que se dé cuenta de ella en Sesión. Dióse después cuenta del oficio, remitiendo certificado de pobreza de este vecino para que se le exima de pagar la cantidad de [illegible] pesetas en que fué apremiado por el Alcalde pedáneo de Cordeiro para la reparación de la casa rectoral de dicha feligresía.

Seguidamente fué leida una comunicación del Alcalde pedáneo de Aguiño en la cual pide que se proceda á la reparación de la casa rectoral de dicha feligresía por hallarse en completo estado de ruina, acordando se pase dicha comunicación á la comisión de fomento para que informe.

Seguidamente fué aprobada la lista de distribución para el reparto de consumos del corriente mes, acordando se pase á la recaudación para su cobro.

Acto seguido se procedió á la rectificación del padrón vecinal según está prevenido por la ley, resultando después de hecha la rectificación ser el número de vecinos de [illegible] que de pobres hubo [illegible] cuyo número se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo nada más que tratar se levantó la sesión de que se extiende la presente acta que firman los señores concejales de que certifico como secretario.

El Alcalde

firmas que de la Junta de Agric. obligan operaciones
reembolsables Vapor Cadiz este mes cantidad cuya
que de este distribución mensual de pesetas
que aprobar. Leída acta que habiendo pasado
las observaciones a que hace referencia la sesión
que firman y rubrican que este borrador
mentos y firmas subsiguientes y dicho acto con
sus efectos = Inmediato = Ultimo = nada

José Alvarado Manuel Chaves

Dan. Alvarado

Abel de Agric.
Abel Alvarado
Secretario

nº 177.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Bolaños.

Año económico de 1891 á 1892 — Mes de Diciembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO DE 1891 á 1892		PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE 1890 á 1890.		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento	1047	37	1072	31	2119	68
» 2.º—Policía de seguridad	"	"	"	"	"	"
» 3.º—Policía urbana y rural	268	50	300	"	568	50
» 4.º—Instrucción pública	1297	85	101	61	1.399	46
» 5.º—Beneficencia	"	"	"	"	"	"
» 6.º—Obras públicas	"	"	41	01	41	01
» 7.º—Corrección pública	"	"	"	"	"	"
» 8.º—Montes	"	"	"	"	"	"
» 9.º—Cargas	"	"	"	"	"	"
» 10—Obras de nueva construcción	"	"	"	"	"	"
» 11—Imprevistos	525	50	"	"	525	50
» 12—Resultas	"	"	"	"	"	"
» 13—	"	"	"	"	"	"
»	"	"	"	"	"	"
TOTAL	3139	22	1514	92	4654	15

En Bolaños á 31 de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

El Regidor Tesorero.

Juan [illegible]

ARCHIVO HISTORICO BOLAÑOS

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

FABRICA DE TIMBRE · 1891 ·

10ª CLASE AÑO 1891

2 PESETAS

N. 0.515.573

178

Sesion ordinaria del dia 20 de Diciembre de 1891

= Seres Concejales =

D. José Almansa Chacon
" Franco Almansa Valverde
" Manuel Arrazola Garcia
" José Martin Arruda
" Ramon Martin Arruda
" Cruzado Ruiz Calvado

En la Villa de Bolaños á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno los Seres Concejales que al margen se expresan se reunieron en este salon de sesiones bajo la presidencia del Alcalde accidental D. José Almansa Chacon para celebrar la sesion de este dia y dándose por leida se dió lectura de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se presento el Alcalde propietario D. José Menchero y Menchero, y dijo que en atencion á que se encontraba mejorado y queriendo evitar molestias á su compañero pedia su posesion. En el acto le fué dada y ocupó su puesto y las insignias y ya se celebró la presente desde este momento bajo su presidencia. Leida que fue por mi el Srio la orden del Sor Juez de primera instancia de este Partido de fecha doce del actual, bien enterados acordó nio que sea fatar al respeto debido á la autoridad judicial superior de Partido nio por el contrario este Ayuntº se ve obligado á manifestar que no tiene ni puede habilitar local provisional para sesion publica porque no existe ninguno cuenta villa por mas gestiones practicadas. Leida nota á los Seres Concejales que los ingresos de los meses de [illegible]

vocatoria se levantó la sesión que firman los Sres Concejales que saben hacerlo en minuta y firmarán en limpio y de todo ello como Srio certifico =

José Mendiero José Aranzasa

Manuel Arroyo

Joaquín Aranzasa

José Martín

El Sº de Apdº

Manuel Arroyo

Diligencia

Queda cerrado este libro compuesto de ciento setenta y nueve folios, por lo y rubricado de mi mano de papel de oficio que firmo.

Bolaños 31 de diciembre de 1891

El Alcalde.

José Mendiero

El Sº de Apdº

Manuel Arroyo





N. 0.434.508

180

Año de 1892.

Nota? No se ha celebrado sesion en este dia por no haber concurrido suficiente número de Señores Concejales. Bolaños 3 de Enero de 1892. =

El Alcalde
Jose Menchero

El Srio del Ayunto.
M.C. Mtnez

Sesion ordinaria del dia 10 de Enero de 1892.

-Seres Concejales-

D. Josè Menchero y Menchero
" Josè Almansa Chacon
" Jose Martin Aranda
" Manuel Arroyo Garcia
" Jran.co Almansa Valverde
" Crisanto Ruiz Cabrado
" Ramon Martin Aranda
" Segundo Cabrado Toro

En la Villa de Bolaños á diez de Enero de mil ochocientos noventa y dos los Sres Concejales que al margen se expresan, se reunieron en este salon de sesiones con objeto de celebrar la correspondiente á este dia y abierta ésta bajo la Presidencia del Sor Alcalde de D. Josè Menchero y Menchero se dio cuenta de la última celebrada que fué aprobada.

Acto seguido dada cuenta por mi el Srio del acta pública de alistamiento verificada en el dia de hoy que fué aprobada.

Enseguida se aprobó el extracto de sesiones del segundo trimestre del corriente año económico, asi como las cuentas del maestro

ochocientos noventa y nueve.

Se ordenó se formen el presupuesto ordinario del año económico de 1892 á 93.

Leidos los Boletines oficiales recibidos en la semana se acordó su observancia de cuantas disposiciones superiores contengan referentes á este Municipio.

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos mas de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores que saben hacerlo la minuta y firmarán en limpio y de todo ello como Secretario certifico=

Jose Mendoza Jose Almansa

Manuel Arroyo

Jose Martin Jose Almansa

Vº Bº de Apt
El Alcalde

Sesión ordinaria del dia 17 de Enero de 1892 =

Señores Concejales

D. Jose Mendoza Mendoza
" Jose almansa Chacon
" Jose almansa Valverde
" Manuel arroyo Garcia
" Cristobal Ruiz Cabrado
" Ramon Martin Granado

En la Villa de Palomares á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve los Señores del Ayuntº que al margen se expresan se reunieron en esta Sala de sesiones bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Jose Mendoza y Mendoza para celebrar la sesion

dandola por abierta la presidencia de dicha lectura de la anterior que fué aprobada

Acto seguido yo el Trio de ordenada la presidencia dí cuenta de estar formadas las cuentas del año de mil ochocientos noventa a noventa y una presentadas por la profesora de niñas de esta Villa que aprueban en este estado que habiendo por hoy otros asuntos mas de que tratar se levanta la sesion que firman los Sres Concejales que saben hacerlo en minuta y fe para mas cumplio y de todo dho como Sria certifico=

Jose Almansa
Jose Mendiero
Juan Almansa
Manuel Arteaga

El Sres del Ayunto=
Antº Alcalde

Nota No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales.
Bolaños 24 de Enero de 1892

El Alcalde
Jose Mendiero

El Sres de Ayunto=
Antº Alcalde

Sesion ordinaria del dia
31 de Enero de 1892
Sres Concejales -
D. José Almansa Chacon
Franco Almansa Valverde
Manuel Arteaga Garcia
Antonio Valle Moreno -
Cayetano Ruiz Salcedo

En la Villa de Bolaños a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos, los Sres Concejales del Ayunto que al margen se expresan y siendo la hora de las once de la tarde terminada la rectificacion del alistamiento del reemplazo actual se reunieron

de este dia y abierta en la hoja de Presidencia del primer Teniente de Alcalde José Almanza Chacon por enfermedad del propietario se dió lectura del acta de la sesión celebrada que fué aprobada.

Acto seguido por el Sr. Presidente se hizo presente que para cubrir los gastos que ocasione la traida de agua de Fuente inmoral se debia celebrar el Concurso de Pregon de la Candelaria se hacia preciso acordar si se hacia la feria el dia que se celebre la misma y se comprometa la cesión y demas que hacen de costumbre del citado distribucion de fondos del mes entrante

Por mi el Sr. Presidente y de conformidad la presidencia se dió lectura de la relación especial de altas y bajas sufridas en la Colonia Agricola de la (Roheda) que fue en este termino D. José Millan Gonzalez y el siguiente acordó se hiciera en dicha relación las rectificaciones sufridas tanto en los terrenos como en el personal de los Colonos que con fallecimiento cambio de

En este estado y no teniendo por hoy otros asuntos de que tratar se levantó la sesión en que firmaron los Señores Concejales que saben hacerlo de que como Secretario certifico

Vº Bº el Presidente

José Almanza

Manuel Estevez



N. 0434.507

188

Pliego 5 = Juan Echevarría

192

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Boiaño

Año económico de 1891 á 1892 Mes de Enero.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO 1891 á 1892		PERÍODO DE AMPLIACIÓN 18 á 18		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento	673	41	"	"	673	41
2.º—Policía de seguridad	"	"	"	"	"	"
3.º—Policía urbana y rural	354	08	"	"	354	08
4.º—Instrucción pública	"	"	"	"	"	"
5.º—Beneficencia	"	"	"	"	"	"
6.º—Obras públicas	"	"	"	"	"	"
	"	"	"	"	"	"

de este dia y abierta esta bajo la Presi-
dencia del primer Suplente del Mes
Sor Miranda Chacon por enfermedad
propietario se dio lectura del acta de
la sesion celebrada que fue aprobada.

Acto seguido por el Sor. Presidente se



N. 0.434.507

183

Vistos = Juan, Alcalde

Antonio de Vilela

El Srio accidental

Señores ordinarios
de dicho 7 de
Febrero de 1892.

Señores concejales.
D. José Mendez
Mendez.
" José Almansa
Chacon
" Franco Almansa
Valbuena
" Manuel Arranz
Saez
" Ramon Mendez
Arandes.
" Segundo Calvo
Toro.

En esta villa de Bolaños á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos: Los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Alcalde D. José Mendez Mendez con objeto de celebrar la segunda convocatoria para la lectura de las cuentas municipales del año económico de 1890 á 91 que no pudieron leerse en la sesion celebrada el dia 31 de Enero último por falta de asistencia de los Concejales que la componen, segun consta en el acta de la misma fecha, y habiendo dado principio á dicho acto el Alcalde presidente D. José Mendez Mendez, acordó que por el Secretario de la misma se procediese á la lectura de las cuentas municipales del año económico de 1890 á 91 que son las que han de leerse en esta sesion segun lo acordado en la anterior, lectura que verificada por el Secretario, resultó ser la cuenta general de dicho año económico de 1890 á 91 que presentó el Depositario de fondos municipales D. Segundo Calvo Toro, la cual fué examinada por la Comision de cuentas nombrada al efecto, compuesta de los Concejales D. José Mendez Mendez y D. Ramon Mendez Arandes, los cuales despues de haberla examinado detenidamente, manifestaron que la encontraban arreglada en todas sus partes, y que no tenian reparo alguno que hacer á la misma, por lo que la aprobaban en todas sus partes, y que en su concepto debia aprobarse por el Ayuntamiento en sesion ordinaria, y en su consecuencia el Alcalde presidente dispuso que quedase sobre la mesa de Secretaría por espacio de ocho dias para que durante ese tiempo pudiera ser examinada por cualquiera vecino que lo deseara, segun lo prevenido en el artículo 70 de la ley provincial, y habiendo trascurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, el Alcalde presidente dispuso que se procediese á la votacion nominal de la misma, la cual verificada por el Secretario, resultó aprobada por unanimidad de votos, en su consecuencia el Alcalde presidente dispuso que se remitiese á la Comision provincial para su aprobacion definitiva, con lo que terminó el acto, de que como Secretario certifico.

Bolaños 7 de Febrero de 1892.

El Alcalde presidente
José Mendez Mendez

El Secretario accidental
Antonio de Vilela

Secretario dará cuenta de las aprobadas las ordenanzas municipales de Villa y reparto de papel de multas municipales para el presente año y mandó se anuncien y fijen edictos para que dentro del término de treinta días puedan examinarlas y presentar reclamaciones los interesados que lo crean conveniente, pasado dicho término sin reclamación alguna se elevarán definitivamente aprobadas. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión de que certifico. Entre líneas=de=

El Secretario
José Mendiero

José Alvarez

Juan G. Alvarez

Manuel Cabrera

El Secretario
Antº Alvarez

Nota. Habiendo sido anulada y publicada la anterior acta por el Secretario de la misma, doy fe. Bolaños 14 febrero 1892

El Secretario
Antº Alvarez

El Alcalde.
José Mendiero.

El Secretario
Antº Alvarez

Sesión ordinaria del día 21 de Febrero de 1892

Señores Concejales
D. José Alvarez Chacon
" José Martin Aranda
" Manuel Arreano García
" Juan Alvarez
" Segundo Cabrado
" Horacio Ruiz Cabrado
" Ramon Martin Aranda

En la Villa de Bolaños á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y dos los Señores del Ayuntamiento al margen se expresan se reunieron en este salon de sesiones para celebrar el acta de este dia y dando la por abierta la presidencia mandó lectura de la anterior que fué aprobada

orden de la Jurisdicción de Letras de la comunidad de los Santos Reales, propietarios de la Villa de Valladolid con el fin de [illegible] para que se reciba [illegible] apuntes arriba citados y en la cantidad de cuarenta [illegible] [illegible] [illegible]

Aut.º Valle Moreno
" Cristanto Muñoz Colrado
" Nemesio Martínez Alcalde
" Segundo Colrado

cuenta con cantidades malversadas indebidamente
y pertenecen a este fondo procomunal, según lo que
con practicado, debe consignarse este pº que no
se pide se reintegre persiga ante los tribunales ordi
la responsabilidad criminal a que hallen lugar
acreedores los autores de aquellos hechos de que
que se dirán objeto de denuncia. Este Ayuntº por
unanimidad acuerda: Denunciar ante el Juzgado
cuyo lo procedente proceda los hechos que en
dicho oficio pedido los hechos que se exponen cons
tan ser delito. Igualmente procederá de reu
nido de los interesados de propios de este Ville
Presupuesto de 1887 a 88, 1888 a 89 y 1889 a 9
Celedonio Colrado pueda cargar Cuatro mil
ciento once pesetas cuarenta cénts y todos los libros
recaudación aparecen haber ingresado Tres
mil doscientos noventa pesetas 21 cénts
habiendo por tanto un déficit ó ocultación
de mil doscientas pesetas 21 cénts que debe
go de deber este mismo cuando debiendo cons
tar en cada presupuesto 1400 pesetas 20 cénts
se hacen de Mil pesetas varias que estan
pendientes de pago municipio Ayuntº con
procedente acuerdo: Haciendo este hecho cons
tituye delito penable en el código se autoriza
la Alcaldía denuncia ante el Juzgado para
para lo que se remitirá en debida forma el
testimonio de los particulares ——
Acto seguido se dió cuenta del Ayuntº
de que hubo necesidad de ser tomado
en la caja de depósitos pesetas cincuenta
cénts los fueron desde el día cinco próximo
pasado este Municipio procedente de la
parte del producto de los bienes de propios



N. 0434506

189

gimo Ve. de jurado en este punto para los Capitales de provincia y cuya lectura debe de probar en los edificados repetidos del oficio encargado de leerlo; el Ayuntº acordará en acuerdo lo procedente Tercero. Quiero que esta factura debe ser detenida la broba y el papel que nuevo la confección de misma y que pueda desempeñar mediante a

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Bolaños

Año económico de 1891 á 1892 Mes de Febrero.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento con arreg

" Nabor Valle Mercado
" Cristanto Ruiz Calvado
" Ramon Martinez Prado
" Segundo Calvado



N. 0.434.506

185.

que ve dejurado en el juicio para los capitulos de prueba cuya lectura ha probar en los calificados rapetidos del oficio en cargo de dicho cabo, el Apdo. acordará con arreglo a lo prevenido para este juicio debe ser testigo de vista y en persona que vuelva la certificación de misma y que pueda declarar lo acordado a acordó con lugar a lo solicitado por el Apdo. D. Antº Mendez Cabello, declarando admitido a uno y otro, para hacer uso de dicha facultad por el objeto indicado cuyo gasto que este concepto origine será de cargo del mismo y no de los del capitulado de imputados.

Acto seguido por la parte de la mañana de este dia se constituyó el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares con asistencia del Sr. Juez municipal de 2ª del 22 del corriente donde se reconoció el Manzano 442 pol. 55 cal. que era abonado a este Apdo. por recaer en Manuela de la Cruz Hernando del año 1879 a 80 cuyo fruto en fecha 22 de Abril de 1880 fue adjudicado a favor licitador según testimonio nº 611 cuenta de 1874 a 75 en 785 pol. 05 cal. y según folio nº 664 de dicho año a 80 a 81 en 80 pol. 50 cal.

Este Apdo. reunido con el Sr. Juez de primera instancia del 12 de Diciembre de 1882, la Ministra del Juzgado de este Partido Alcalá de fecha 18 de Marzo último para conocer de los legados fuera del termino de la Poblacion

[illegible] Pl. S. Cab. acordó: Para la [illegible] aquella
ella cab. Presupuesto comisión de cuenta de la
Junta provincial de la facultad de que pueda
repetir contra los Alcaldes de aquella época todo
voz de la cuenta orden de pago entre pueblo
de Hoyamuida, por la que resulta el quinto calificado
de todo pertenecer de acreedor y Municipio de Alpe
de Hubbarton.

Sala Municipal acordó el Ayto reformar la cuenta
de Mayordomía del año 1889 a 90 y 1890 a 91 todo
Vez que este tiempo hubiese podido efectuarse pero
que sus documentos encontrados en el archivo
referente al citado año 1889 - 90 se
encuentran en la Junta de Hacienda acordó pe-
dido segundo pueblo pero que el depositario de
dichos documentos pueda dar no puede ser posible
este petición reformar los años 1890 a 91 y
resultaría existiría cuando reformar los del 89
a 90 ni los pueden hacerlo al formar los del 90 a 91
se debe citar a los primeros que puedan efectuar
En la misma fecha acordó el Ayto que asistan
cabeza pago hacia en Alcaldía y dicho
acuerdo a los empleados de Municipio por mi mal
avenimiento.

El Ayto acordó que los Vocales del gremio de
propietarios pueblo hallan de hacer
en pueblo publicar en objeto de que aquellos
que tengan otras propiedades en Municipio, pue-
dan hacer sus pagos de los [illegible] pero pueden
exigir pues en caso de deber facultando
a los pueden pero el regresar a los cau-

Sesion ordinaria del dia 6 de Marzo de 1892.

=Señores Concejales=
D. José Menchero Menchero
" José Almanza Chacon
" José Martin Aranda
" Manuel Arreara Garcia
" Franco Almanza Valverde
" Cresanto Ruiz Cabrado

En la Villa de Bolaños a seis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, los Sres Concejales que al margen se expresan, se reunieron en este Salon de sesiones con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia y abierta esta bajo la presidencia del Sor Alcalde D. José Menchero y Menchero se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido yo el Srio doy cuenta de estar formada la lista definitiva de electores para compromisarios para Senadores del actual año y se acordó quedar aprobada y que se saque

Electores que hubieren votado en esta elección y sobre reclamaciones

José Almanza

José Martin Manuel Fco Cala.

Juan Co Almanza

Antonio del Valle

El Srio de Ayuntº
Manl Mª Mendez
Secretº

de la provincia y otra para su exposición pública.

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se levantó la sesión estendiendose la presente acta que firman los concurrentes que saben hacerlo en unión y firmaran en limpio y de todo ello como Srio certifico = José Almansa

José Martín Manuel Lara

Juan Co Almansa

ante Mí. Alcalde
Srio

Nota = La pongo yo el Srio accidental haciendo constar que en este dia no se ha celebrado sesión por no haber concurrido número suficiente de Sres Concejales. Y para que conste lo anoto y firmo. Polanios trece de Marzo de mil ochocientos noventa y dos =

El Alcalde accidtl. El Srio accidtl.

José Almansa Manuel Lara

(Sesión ordinaria celebrada el dia 20 de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.
Sres Concejales.
D. Fran'co Machado Machado
" Fran'co Almansa Machado
" Fran'co Molina

En la villa de Polanios a las doce del dia veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y dos; los señores concejales que al margen se expresan se reunieron en este Salon de sesiones con objeto de celebrar la ordinaria correspondiente a este dia y habiendo sido bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Fran'co Machado Machado, asistido del secretario del ultimo celebrado



N. 0.434.505

1892

D. Manuel Ulloa
" Fran.co Ulloa
Valbuena
" Expiracion
" Ramon Ulloa
Morales
" M.a Valle Ulloa
Ramos

mirado que hacer uso todos con la persona de los personas que acaban de oir: cuyo acto concluido y levantada la sesion por el Alcalde y para constancia lo firmaron los Señores que han concurrido de este acto de que doy fe.

José Mendoza José Almansa

Juan Almansa Jose Martin

Antonio del Valle

Manuel Lara El Secr. de Ayuntº Manl. Amado Sanz

Nota: No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Bolaños 27 de Marzo de 1892

El Alcalde José Mendoza

El Secr. de Ayuntº Manl. Amado Sanz

Nota: No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Bolaños a tres de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde accidental José Almansa

El Srio accidental Manuel Lara

Sesión extraordinaria de día siete de Abril de 1892.

Vocales concejales.

D. José Menéndez Pelletier.
" José Alvarez Menéndez
" Cristóbal Ruiz Cabo.
" Ramón Martínez Arandes.
" Segundo Cabrales Toca.

Mayores contribuyentes.

D. Jesús Corujo
" Bruno Fernández
" José López Ruiz
" Antº López Ruiz
" Francº Alvarez
" Eugenio Ruiz
" Eugenio Gómez
" Julián Castro Alvarez.

[illegible] ley noventa y [illegible] leyeron el objeto que [illegible] se esperaban se reunieron este día [illegible] bajo la presidencia del [illegible] D. José Menéndez Pelletier [illegible] también el Regidor Síndico [illegible] por hallarse enfermo [illegible] no leyó se dió lectura del último [illegible] aprobó. Acto seguido [illegible] del Relevo de Derechos para [illegible] 2º trimestre de este [illegible] presente ejercicio auxiliar [illegible] D. Ulpiano Arango Solares con objeto de [illegible] se declaren los partidos que comprenden [illegible] incobrables según resulta de los antecedentes [illegible] hoy obrantes en este archivo municipal [illegible] y analizados examinando que fué detenidamente [illegible] Relevo citado, teniendo en [illegible] todos los datos [illegible] los estadísticos necesarios para este acto [illegible]

Número de Repartº.	Nombres de los contribuyentes.	Debe en [illegible] por [illegible] precios
	Tenencia de partido Cobrables.	Pesetas
10	D. Antº Arandes Domínguez	166 [illegible]
22	" Antº Fuentes Ortega	7 [illegible]
32	" Antº Ruiz ó Tomás Ruiz Rubio	6 [illegible]
38	" Alejo Alvarez Menéndez	105 [illegible]
97	" Antº Arandes Domínguez menor	26 [illegible]
100	" Antº Cabrales Lepez	12 [illegible]
107	" Agapito Prado Sobrino	23 [illegible]
110	" Antº Ruiz de Villa	27 [illegible]
126	" Antº Noreña Sobrino menor	11 [illegible]
127	" Antº Noreña Sobrino, Viva	18 [illegible]
169	" Bartolomé Arandes Valle	24

N. 0.434.554



Nombre de los contribuyentes.	Importe del timbre que corresponde pagar Pts.	Cts.
180. D. Bruno Cabrera Villaverde	24	8
190 " Baldomero Ruiz Martí	16	92
199 " Bibiano Sobrino Lopez	42	76
215 " Calixto Nyllan Lopez	82	78
217 " Camilo Ruiz Camacho	170	46
219 " Clara de Toro Aranda	80	28
269 " Eustaquio Cabrera Villaverde	8	20
316 " Fabian Lourdes Sobrino	3	27
327 " Franc.º Aranda Cabrera	32	09
719 " Gregorio Aranda Ruiloba	18	91
764 " Luis Aranda Ruiz	61	72
946 " Joaquin Sobrino Lopez	5	42
474 " Julian Bt.º Cabrera la viuda	125	81
477 " Joaquin Muñoz Valbuena	132	84
478 " Juan Ramos (Testamentaria)	127	82
479 " Justo Navarro Romero	10	85
488 " Jacinto Villaverde	8	27
568 " Luis Martin Valbuena (viuda)	20	90
569 " Luciano Romero de Ramos	21	84
572 " Lorenzo Cabrera Ramos	1	15
574 " Lorenzo Camacho Cabrera	10	17
576 " Laureano Sobrino Puente	45	29
584 " Lorenzo Romero Segundo	17	07
596 " Miguel Aranda Turmas (menor)	44	21
622 " Miguel Diaz Lourdes	2	50
656 " Manuel Nyllan Lopez	50	88
697 " Pedro Ruiz Camacho viuda Gregoria Martinez	29	74
706 " Pedro Diaz Aranda		

Repart.	Nombres de los Contribuyentes.	Pts.	Cts.
728	D. Roman Lopez Cano,	69	65
726	„ Ramon Arenas Rubio (Carabi)	17	45
758	„ Silvestre Cobos de Puertas	198	79
785	„ Vicente Gonzalez Arenas	142	25
820	„ Valentin Rubio Justicia	72	20
	Semestrales Vecinos		
67	„ Antº Bautista Marono	2	74
227	„ Ceferino Ruiz Mendez	5	62
402	„ Juan Albanez Antequera	2	24
429	„ Juan Gonzalez (Herederos)	2	20
777	„ Tomas Aguilar Diaz	7	51
	Forasteros		
791	D. Franº Mendez Vecino de Almeria	14	66
861	„ Antonio Barcaiz por D. Roman Lucas Vecino de Almeria	34	92
850	„ Celestino Zaballos Vecino de Almeria	82	10
867	„ Juan Pulido Ramirez D. D.	5	70
868	„ Josº Mª Labrejos de Almeria	218	02
882	„ Juan Aguilar de Almeria	19	25
902	„ Vicente Gomez Vecino de Almeria	10	85
904	„ Paulino Tello (Herederos) de Almeria	54	91
918	„ Tomas Almodovar de Almeria	9	42
919	„ Victor Perez y Portillo de Almeria	79	56
	Incobrables Vecinos	Trimestres y adeudos	
52	D. Antº Puertas Justicia	2	4 96
146	„ Antº Lopez y Lopez	4.	27 18
157	„ Alejandro Ruiz Baos	4.	13 58
262	„ Eugracio Ruiz del Pardo	4	6 84
294	„ Franº Fernandez Toro	4	40 82
367	„ Franº Ramos del Paulo	4.	10 86
376	„ Sebastian Navarro Carmona	4	21 76
408	„ Josº Mendez Orellana	4.	53 26
451	„ Josº Diaz Malaguilla	3.	6 06
513	„ Josº Martin Sobrino	4	17 58

Partes	Nombres de los Contribuyentes	Trimestre	Pts.	cts.
672	Marcelo Sobrino Leyes	2.	6	91
684	Leponciano Sobrino (Herd.)	4.	49	92
	Semestre de vecinos	Semestre.		
162	Mtº Arrieta Sobrino	2	5	84
284	" Franco Sobrino Leyes	2	2	80
284	" Felix Toro Albear	2	2	68
466	" Jose Aranda Cumbres	2	3	82
549	" Jose Fernandez Calamaco	2	4	68
677	" Manuel Ruiz Sanchez	2	5	86
	Anuales vecinos	Año		
160	D Antonio Gomez Almaraz	1	2	91
164	" Antonio Sobrino Carapita	1	2	91
166	" Antonio Sobrino Mylton	1	2	92
333	" Florentino Castro Ruiz	1	2	92
349	" Francisco Rosero Pulido	1	2	92
312	" Francisco Torres Sobrino	1	2	92
355	" Fidel Paredes Gil	1	2	92
356	" Francisco Rodriguez Arraez	1	2	92
398	" Jose Fernandez Grajo	1	2	92
476	" José Cabrido Piña	1	2	62
150	" Jorge Gonzalez Escobar	1	2	92
152	" Joaquin Mercado Guzman	1	2	91
662	" Manuel Ruiz Sobrino	1	2	34
675	" Marcelino Ruiz Sobrino	1	2	92
676	" Manuel Diaz Guillen	1	2	92
827	" Viuda de Franco Gonzalez Cabrado	1	ii	34
830	" Tomas Juncar Rodriguez	1	2	92
	Tenientes	trimestres		
333	D. Angel Iñiguez	4	51	32
335	" Andres Torres (Testamentaria)	4	163	12
336	" Antonio Calvillo Peralta	4	17	44
347	" Bartolomé Caballero	4	23	54
351	" Cayetano Tamboreo	4	38	48
353	" Dominga Pedrero	4	19	24

Nº del Reparto	Nombre de los contribuyentes	Trimestres	
862	D. Federico Caballero Díaz	4	
864	" Herederos de Antonio Sarabia	4	
865	" Ignacio Bautista Cámara	4	
869	" Juan de la Calle	4	
872	" Julian Rodriguez	4	
873	" Juan Bautista Cámara	4	
876	" Jorge Diaz Moreno	4	
879	" Joaquin Sanchez Hermosilla	4	
881	" José Lopez Piñero	4	
886	" Jose Raimundo Escobar	4	
892	" La Parroquia de Madre de Dios	4	
896	" Manuel Patiño	4	
907	" Ramon Aparicio Escobar	4	
908	" Ramona Aragonés	4	
909	" Ramon Corral por Manuel Perez de Gracia	4	
917	" Vicente Calvo	4	
920	" Vicente Perez Mora	4	

En este estado y habiendose llenado el objeto de la convocatoria se dió por terminada la sesion que firman los Señores Concejales que saben hacerlo y el que no sabe de Orden, en mi unidad y firmaran en blanco y de todo lo cual como Secretario certifico = Enmendado = o terrinal = Todo = Vale

José Mendoza

José Almansa

Jesus Almansa

Secret. del Negociado
Cebrado +

Secret. del Negociado
Segundo Caballero Ruiz +

Secret. del Negociado
Manuel Molina +

Jesus Navarro

Eugenio Ruiz

Eugenio Gomez

Julian Castro

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1892



N. 0.434.553

Prudencio Gonzalez

Eugenio Ruiz

Eugenio Gomez

Jose Lopez

Francisco Chacon

Nota: No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Bolaños á diez de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde

Jose Mendez

El Srio del Ayunto

Nota: No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Bolaños diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde

Jose Mendez

El Srio del Ayunto

Nota: No se ha celebrado sesion en este dia, por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Bolaños veinticuatro Abril de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde

Jose Mendez

El Srio del Ayunto

Sesion extraordinaria
del dia 30 de Abril
de 1892.

Señores Concejales

D José Menchero Menchero
" José Almansa Chacon
" José Martin Miranda
" Franco Almansa Valverde
" Crisanto Ruiz Cabrado
" Ramon Martin Miranda
" Segundo Cabrero
"

En la Villa de Bolaños á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y dos, los señores del margen se expresan, se reunieron en este sesiones para celebrar la extraordinaria de esta para la cual habian sido convocados, segun mira la Ley, y abierta bajo la presidencia del Sor Alcalde D. José Menchero Menchero, se dio lectura de la anterior que fué aprobada.

Se confirmó el acuerdo de declaracion de partidas fallidas tomado con fecha siete de Abril corriente, no habiendo podido hacerse á los ocho dias segun preceptua la instruccion por que en los dias designados para sesion ordinaria no se reunieron en este numero de señores Concejales por estar unos fuera y otros enfermos segun consta legal de los mismos ascendiendo las partidas fallidas á la cantidad de mil quinientas quince pesetas noventa y cuatro centimos.

Se presentó y fué aprobado el estado distribucion mensual de fondos del corriente.

En este estado y lleno que fué el objeto de la convocatoria se levantó la sesion que firman los señores Concejales que saben hacerlo en minuta y firmaran el limpio y de todo ello como Secretario certifico =

José Menchero José Almansa

José Martin Franco Almansa

Ante mi
El Secretario

Nota. No se ha celebrado sesion en este dia por no haber concurrido numero suficiente de Señores Concejales. Bolaños primero de Mayo de mil ochocientos noventa y dos

El Alcalde El Secretario

Sesion ordinaria del dia 8 de Mayo de 1892

Sres Concejales

D. Josè Meuchero Meuchero
" Josè Almansa Chacon
" Josè Martin Aranda
" Franco Almansa Valverde
" Cristobal Ruiz Calzado
" Ramon Martin Aranda
" Segundo Calzado Toro

En la Villa de Bolaños a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos los Sres Concejales que al margen se espresan, se reunieron en este Salon de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, y abierta esta bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Josè Meuchero Meuchero se dió lectura de la última celebrada que fué aprobada.

Acto seguido se acordó que se forme la matricula del subsidio para el año económico venidero de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres, con la imposicion del recargo del diez y seis por ciento sobre la cuota del Tesoro para las atenciones del presupuesto municipal y confeccionada se esponga al público y se remita á la superior aprobacion segun esta prevenido.

Se acordó en la misma forma que se forme el estracto de sesiones delos meses de Enero Febrero y Marzo del corriente ejercicio y una vez aprobado se remita al Sor Gobernador Civil de esta provincia para su superior aprovacion é insercion en el Boletin oficial de la misma.

Dada cuenta al Ayuntº de la orden del Sor Juez de Instruccion de este Partido fecha 2 de Abril último el Ayuntamiento acordó, que por el heredero de Antonio Prado Chacon se pague lo concerniente á la denuncia hecha por la Administracion de Consumos de la Caja de jabon que se decomisó al difunto y con objeto de cumplir con lo que la instruccion marca, dése cuenta de este hecho al Sor Delegado de Hacienda de la provª con el fin de que esta superior autoridad acuerde lo que estime mas procedente.

Se aprobó el padrón de cédulas de 1892-93 [illegible]
ponga al público por ocho días. En la misma [illegible]
se dió cuenta al Ayunt.º de la órden fecha [illegible]
último referente al ingreso de 4/4 para [illegible]
como reintegro respectivo al año 1879 [illegible]
de Municipales y el Ayunt.º acordó: que esta [illegible]
reclama la Delegación de Hacienda de esta provincia [illegible]
el Sor Interventor de la misma sean respectivos [illegible]
al dicho pago los mencionados del año dicho [illegible]
plicaciones

Se acordó suscribirse á la Crónica de [illegible]
que se publica en Ciudad Real para que [illegible]
ésta revista. En la misma forma se acordó [illegible]
dia 20 del actual y acompañados de un [illegible]
nionado que designará el Ayunt.º se procederá [illegible]
Capital los mozos pendientes de revisión [illegible]
Reemplazo y anteriores segun se previene por [illegible]
del Sor Presidente de la Comision fecha 5 de [illegible]
tual.

En este estado y no habiendo por hoy otros [illegible]
tos mas de que tratar se levantó la sesion [illegible]
firman los Sres Concejales que saben hacerlo [illegible]
en minuta y firmarán en limpio de todo [illegible]
ual y el Sria ciertifico = José Almansa

José Mendiero

Juan Co Almansa

Vto. del Ayunt.º
Mnl. Arnedo
Secrio

N. 0.439.199

194

Nota 3 No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido numero suficiente de Seres Concejales. Bolaños a 18 de Mayo de 1892.

El Alcalde
Jose Menchero

El Sro del Ayunt.
Mchr. Mn
Secr.

Nota 3 No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido numero suficiente de Seres Concejales. Bolaños a 22 de Mayo de 1892.

El Alcalde
Jose Menchero

El Sro del Ayunt.
Mchr. Mn
Secr.

Sesion extraordinaria del dia 24 de Mayo de 1892.

Seres Concejales

D. Jose Menchero Menchero
" Jose Alvarez Chacon
" Francisco Alvarez Valverde
" Manuel Arrecra Garcia
" Presento Ruiz Calzado
" Ramon Martin Granda
" Segundo Calzado Toro
" Antonio Valle Moreno

En la Villa de Bolaños a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos; los Seres Concejales que al margen se expresan se reunieron en el salon de sesiones, con objeto de celebrar la extraordinaria de este dia para lo cual habian sido citados segun la ley determina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Menchero Menchero el cual dando por abierta la sesion se dio lectura de la anterior que fue aprovada.

Acto seguido el Sor Presidente manifesto á los Seres Concejales, por mas que ya tenian conoci-

miento de ello, por las cédulas de con
que el objeto en primer término de la
era el formular una instancia al
Ministro de Hacienda suplicando la
cupo de Consumos, fundada en que en
de las inundaciones ocurridas en este
municipal se han visto precisados
milias á tener que abandonar el
otras se han salido fuera del radio
buscarse el sustento necesario para
y como quiera que el impuesto de con
contribucion puramente personal, y cal
que en las emigraciones referidas falta
dos mil trescientos habitantes, de cont
cupos en la forma que hoy se encuentra
taria altamente perjudicado el resto del
dario y que indudablemente se daria
de no poder sufragarse este impuesto
ática económica reinidente.

Los Señores Concejales teniendo en cuenta lo
to por la Presidencia, se adhirieron en
á lo manifestado por la misma, deseando
se haga constar a mas de lo mencionado
exposicion referida, que los contribuyentes
hoy en el estado mas precario que pued
se motivado no tan solo por las inundac
aludidas sino que tambien por las p
de sus cosechas de cereales y caldos cuy
curso con que cuenta esta localidad
Visto de lo espuesto y teniendo el tiempo
avanzada su época para poder acor
el medio de hacer efectivo el cupo

miento, esta exposicion de hechos deben pasar en el ánimo de la presidencia para que las gestiones se hagan con la rapidéz que el caso requiere facultando á la misma para que practique cuantas gestiones sean necesarias al fin que se persigue. En seguido lugar se aprovó el extracto de sesiones de los meses de Enero, Febrero y Marzo último ordenando se remita al Escmo Sor Gobernador Civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma. Cumplimentado y habiéndose llenado el objeto de la convocatoria se levantó la sesion que firman los Sres que saben hacerlo en minuta y firmaron en limpio y de todo lo cual como Sria certifico — José Alvarez

José Mendoza — José Alvarez

Antonio del Valle — Juan Co Alvarez

Manuel Arroba

Ante mi
Alc. Mod
Secr.

Sesion ordinaria del
dia 29 de Mayo de 1892
Sres Concejales
José Mauchero Mendoza
José Alvarez Chacon
Manuel Arroba

En la Villa de Bolaños á veinte nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, los Sres del Ayuntamiento que al margen se expresan se reunieron en este Salon de sesiones

para celebrar el acto de este dia
la presidencia del Sor Alcalde
chero y Secretario del cual daudo
Acto la seccion se dio lectura de la
que fué aprobada.

Visto y examinado detenida
este Ayuntº el proyecto de presupu
nicipal formado por la Comision de
nombrada al efecto para el ejercicio
de 1892 á 1893, y estimandole conforme
glado á las necesidades de esta pobla
á las disposiciones vigentes y recurso
localidad, acuerda: Que se fije al pú
por quince dias segun ordena la
nicipal, y trascurridos, con diligen
lo acredite y reclamaciones que
ten se remita á la deseccion y vota
definitiva de la Junta Municipal. Acor
do y con objeto de cumplimentar lo
viene la instruccion de Caminos
de orden de la presidencia dió lectura
6.º de referida Instruccion vigente de 29 de
1889 en el cual se designan los medios
que han de valerse las Corporaciones
cipales para hacer efectivos sus
presupuestos y como el referido Ayunt
estar asociado de un número de con
yentes igual al de Concejales domi
representadas las clases del pueblo de Ay
acordó: que en cumplimiento á las dis
nes vigentes se formen tantos grupos
tos sean los contribuyentes vecinos,

FABRICA NL DEL TIMBRE 1892



N. 0.439.198

196

medianos e inferiores contribuyentes y los que no contribuyen por concepto alguno así como los industriales con objeto de poder acordar el medio para el año económico de 1892-93 con estricta sujeción á lo que ordena el cap.º 6º. de la referida instrucción. Formados cuatro grupos q.e constituyen los vecinos de esta pobla.on de mayores medianos é inferiores contribuyentes, jornaleros é industriales únicas personas de la villa existentes con derecho á voto por sus profesiones artes y oficios se procedió al sorteo con arreglo á la ley el cual dió el resultado siguiente.

—1ª Clase—

D. Jose Lopez Ruiz
" Jose Fernandez Prado
" Juan Sanchez Sanchez
" Simon Aranda Dominguez

—2ª Clase—

—Medianos contribuyentes—

D.n Antonio Lopez Ruiz
" Julian Prado Cabrado
" Prudencio Gonzalez Gobinos

—3ª Clase—

D. Julian Castro Sanchez
" Jeronimo Cabrado Toro

—4ª Clase—

D. Antonio Cabrado Toro
" Anacleto Sanchez Paredes

Se presentaron y fueron aprobados los presupuestos de los profesores de las escuelas pú.

blicas de ambos sexos de esta Villa que
regir en el año económico de 1892 a
se remitan á la superioridad con
estado distribucion mensual de fon
mes corriente. En este estado y en
mas asuntos de que tratar relevante
sion que fruncan los Sres Concejales
saben hacerlo en minuta, y firmaron
pio y de todo ello como Sno certifico

José Menchero José Almansa

Manuel Estevez Juan Almansa

Vto. Bno del Apdo
Un Alcalde
Lerdo

Sesion extraordinaria del dia 31 de Mayo de 1892

Señores Concejales

D. José Menchero Menchero
" José Almansa Chacon
" Manuel Estevez Garcia
" Juan Almansa Valverde
" Ramon Martin Granda
" Segundo Cabrado Toro

Señores asociados

" Simon Granda Dominguez
" Prudencio Gonzalez Sobrino
" Juan Menchero Menchero
" Julian Castro Sanchez
" Julian Prado Cabrado
" Jeronimo Carrado Toro
" Anacleto Sanchez Paredes

En la Villa de Bolaños á treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos, se Señores del Ayunt.to y asociados, que al mar expresan los que habian sido citados en forma y estando en este Salon de sesiones bajo la presidencia del Sor Alcalde Menchero Menchero ordenó el estar abierta sion, leer el acta de la anterior que fue ap

Acto seguido y puesto que de los señores tes como asociados, estan representados ses sociales de este pueblo, y estos en mayo se procedió á verificar esta sesion con el acordar el medio de hacer efectivos los arb mientos de consumos, sal y alcoles, para ro en el año economico venidero de 1892 la imposicion en sus especies de un recar un 100 por 100, sobre los consumos y alco va cubrir las atenciones del presupuesto

pal y 3p% sobre los consumos y alcoles y sal, por premio de cobranza y conduccion de caudales, á excepcion de la sal que no puede imponerse de recargo alguno.

Entrada en la orden del dia yo el Secretario de orden de la Presidencia dí lectura del capítulo 6º de las Instrucciones vigente de consumos que dispone los medios que han de valerse las Corporaciones municipales de hacer efectivos los cupos con la Hacienda.

Puesto á discusion el primer medio que es la administracion municipal fué desechado.

Puesto á discusion el segundo que es el de los encabezamientos gremiales y presentes los tratantes y especuladores en todos los ramos del impuesto, no resultó persona alguna que se encabezara por lo que tambien se desechó este medio.

Seguidamente se pasó al tercer medio que trata el Reglamento de consumos que es el arriendo á venta libre de todas las especies del ramo aludido; y despues de discutido lo suficiente por unanimidad se acordó que el impuesto de consumos sal y alcoles de esta Villa, para el año economico de 1892 á 93, venidero, se recaude por medio del arriendo en conjunto y con libertad de ventas de todas las especies conforme á Instruccion para cuyo fin autorizan al Ayuntamiento para la practica del oportuno expediente, estampando el pliego condicional en la forma que crean mas oportunas. Se acordó que se remita copia certificada de este acta al Subadministrador de contribuciones de esta provincia para su conocimiento y efectos consiguientes.

En este estado y habiéndose llenado el objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto que firman los Señores que saben de lo que certifico =

José Mendoza José Amaya

Manuel Cerezo Juan J. Amaya H.

Julian Prado Prudencio Gonzalez

Juan Mendoza

Ds firmas. Anacleto Sanchez

Julian Castro

Jpermiso

Vº Bº Aranda

Vto. de la Aprte.

Aranda

Sesion extraordinaria del dia 2 de Julio de 1892.

Sres Concejales

Dn. José Menchero Menchero
" José Almansa Chacon
" José Martin Aranda
" Joaquin Almansa Chacon
" Manuel Arreaza Garcia
" Antonio Valle Moreno
" Segundo Cabrado Toro

Sres de la Junta Municipal

Santiago Villaescusa Rasero
" Jesus Naranjo Aranda
" José Lopez Ruiz
" José Garcia Aranda
" Francisco Chacon Menchero
" Florentino Camacho Cabrado
" Julian Castro Sanchez
" Angel Ruiz Menchero

En la Villa de Bolaños a dos de mil ochocientos noventa y dos reunido el Ayuntº y Junta municipal que al efecto fueron en este Salon de sesiones la extraordinaria de este dia fueron y habierta esta bajo la Presidencia de Dn. José Menchero Menchero se dió lectura del anterior que fué aprovada.

Por mi el infrascrito Srio de orden del Presidente dí lectura en voz alta del Real de siete de Junio de mil ochocientos y cuyo Referente al arbitrio de pesas y medidas de cuyo contenido manifestó enterada la Corporacion y Junta, en el Sor Presidente manifestó á los concejales que creia necesario el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales, para cubrir el presupuesto municipal por lo que proponia á los Sres. concejales por creerlo conveniente, el establecimiento mencionado arbitrio con el caracter de ordenanza obligatoria, para que rija desde el año económico de 1892-93.

Aunque todos los vocales de la Junta y Ayuntº manifestaron conformes con el pensamiento de la Presidencia se abrió discusion respecto de algunos puntos de la misma con el fin, de que se estudiara con detenimiento

N. 0434551

198



to se refiera a la formación de la tarifa para la recaudación del arbitrio y la redacción de las condiciones para la subasta; para todo lo cual era conveniente el nombramiento de una comisión que formara el correspondiente proyecto. La Presidencia hizo suyas dichas conclusiones declarando dicho asunto suficientemente el asunto. Hecha la votación resultó aprobada por unanimidad la proposición del Señor Alcalde y que la Comisión que ha de formar el referido proyecto la formen los Sres. Dn. Manuel Arranz García, Dn. José Almansa Chacon, Dn. José Martin Aranda y Dn. Antonio Valle Moreno, como del Ayuntº; y de la Junta Municipal los Sres Dn. José Lopez Ruiz, Dn. Francº Chacon Menchero, Dn. José García Arandilla, Dn. Angel Ruiz Menchero, Dn. Jesús Naranjo Aranda.

En la misma forma se acordó se saque a pública licitación el arbitrio municipal de puestos públicos para el año venidero de 1892-93 y que la misma comisión forme el pliego correspondiente de subasta.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar y habiéndose llenado el objeto de la convocatoria se levantó la sesión que firman los Sres que asistieron de lo que en minuta y firmarán en cumplido de todo lo cual yo el Sria certifico.

José Menchero José Almansa

José Martín Manuel Arranz

Acta

Acta celebrada en Bolaños en la casa de Ayuntamiento de esta villa de Bolaños á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

En la Ntra. Sra. Madre y acto de la primera de Pcpal.

Jose Almansa

Alcalde de Ayunt.

Manl. Arnedo

Secretario

Sesión Extraordinaria de la de 8 de Junio de 1892.

Señores concejales D. José Machado y Machado.
" José Almansa
" Manuel Arnedo
" Francº Alpuente
" Ramon Martín
" Cirilo Ruiz Calvo.

En esta villa de Bolaños á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos; los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan se reunieron en este salon de sesiones por celebrar el acto de esta clase bajo la presidencia del Alcalde D. José Machado y Machado, el cual declaró abierta la sesión se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta del Boletín oficial nº 180 de Navia del corriente, donde se acompaña el cupo de contribución que debe satisfacer este pueblo en el ejercicio venidero de 1892 á 93 asciende á 44.605 pets. en ochocientos cuales acordó el Ayuntº y que la forma de repartimiento de la indicada peseta en la forma y bajo los principios que la circular del Ministerio de Contribución determina.

Hecho formar el Repartimiento de Veintiuno pleta del ejercicio de 1892 á 93

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Bolaños

Año económico de 1891 á 1892 Mes de Marzo.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO DE 1891 á 1892		PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE 1890 á 1891		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento . .	1.600	"	"	"	1.600	"
» 2.°—Policía de seguridad. . . .	"	"	"	"	"	"
» 3.°—Policía urbana y rural. . . .	1.900	"	"	"	1.900	"
» 4.°—Instrucción pública. . . .	1.257	85	"	"	1.257	85
» 5.°—Beneficencia	"	"	"	"	"	"
» 6.°—Obras públicas.	"	"	"	"	"	"
» 7.°—Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
» 8.°—Montes.	"	"	"	"	"	"
» 9.°—Cargas.	"	"	"	"	"	"
» 10—Obras de nueva construcción. .	"	"	"	"	"	"
» 11—Imprevistos.	200		"	"	200	"
» 12—Resultas.	"		"	"	"	"
» 13—	"		"	"	"	"
»	"		"	"	"	"
TOTAL.	4.957	85	"	"	4957	85

En Bolaños Veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

El Regidor Síndico.

Juan [illegible]

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Dolaru

Año económico de 1891 á 1892 Mes de Abril

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO DE 1891 á 1892		PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE 1890 á 1891		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento . .	1.500	"	"	"	1.500	"
» 2.°—Policía de seguridad.	"				"	"
» 3.°—Policía urbana y rural. . . .	1.900				1.900	"
» 4.°—Instrucción pública.	"				"	"
» 5.°—Beneficencia	"				"	"
» 6.°—Obras públicas.	"				"	"
» 7.°—Corrección pública.	"				"	"
» 8.°—Montes.	"				"	"
» 9.°—Cargas.	"				"	"
» 10—Obras de nueva construcción. .	"				"	"
» 11—Imprevistos.	100				100	"
» 12—Resultas.	"				"	"
» 13—	"				"	"
»	"				"	"
TOTAL.	3.500				3.500	"

En Dolaru 20 Hecho a Abril de mil ochocientos noventa y uno.

El Regidor Secretario

Juan [illegible]

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Bolaños

Año económico de 1891 á 1892 — Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO DE 1891 á 1892		PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE 1890 á 1891		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento	5.488	04	"	"	5.488	04
2.°—Policía de seguridad	"	"	"	"	"	"
3.°—Policía urbana y rural	2.574	70	"	"	2.574	70
4.°—Instrucción pública	2.515	71	"	"	2.515	71
5.°—Beneficencia	484	25	"	"	484	25
6.°—Obras públicas	"	"	"	"	"	"
7.°—Corrección pública	781	52	"	"	781	52
8.°—Montes	"	"	"	"	"	"
9.°—Cargas	5.570	59	"	"	5.570	59
10—Obras de nueva construcción	"	"	"	"	"	"
11—Imprevistos	599	75	"	"	599	75
» 12—Resultas	"	"	"	"	"	"
» 13—	"	"	"	"	"	"
»	"	"	"	"	"	"
TOTAL	17.917.974	56	"	"	17.974	56

En Bolaños á Veintejun de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde Presidente.

D. Juan [illegible]

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

FABRICA DEL TIMBRE 1892



N. 0.439.197

200

se haga con imposición del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por cubrir atención del Presupuesto municipal de dicho ejercicio y que las haciendas forasteras, que tengan la consideración de vecinos y que deben figurar en sección aparte solo podrán gravarse sus cuotas con cuatro quintas del recargo impuesto a los vecinos.

El Ayuntº por unanimidad acordó ratificar los acuerdos anteriores; que en atención a que el Presupuesto ordinario de 1892 a 93 del municipio aun se encuentra en tramitación de aprobación por quedar solamente un auxiliar pr. el medio municipio cuyo nombramiento recayó en D. Clemente Heredia por ser cirujano de 2ª clase y cuyo sueldo anual es el de cuatro cientas pesetas. Igualmente el Ayuntº quería hacer constar que en atención a que D. Patricio Cabrera Sito vecino disfrutando un sueldo de jubilación importante 6 ropetas con relación que fue de este Ayuntº en dicho presupuesto aludido, acuerda se suprima en atención a que el interesado ha cesado de ser secretario de Ayuntº sin duda para así cumplir a los mismos fines de Ayuntº podrían de este modo acoplar este plus secretaría del Juzgado municipal los cuales les venga desempeñando desde su jubilación y aun lo estaría si hoy no fuese D. Patricio, no le hubiera tenido en cuenta el hacer remuneración alguna pues en

Reporte último parado. Por lo que se debía
si podía trabajar en el dicho secretario
puesto que llegó otro tanto trabajo
como el primero y demas sugetos para
que no comodar a cualquier otro de los
del dicho y sobre fuera del pueblo si alguno
que este crimen, como cargo relación
mento mas este mes informado el Ayun
tamiento y Juzgado, su secretario suplente de
Esta primera parte que vemos y dictamen de
el tres Cabrera embuvi inutilizados y pasa
pate el estado angustioso de los fondos
que no puede esperar algunos contribuyentes
municipes pagando dichos jubileos: pues
la Junta acuerda que los cumplan dichos
dos hasta y desde luego aprueba el Ayuntamiento
mento en dicho, la Junta mas
dando conocimiento de este hecho para dicho
Cabrera del Sr. Padres a cura de prestar
D. Pedro Agustino.
Esta estado y habiendo llenado el objeto
de dicho cabildo se dió por terminado la sesión
firmando los reunidos y subscribe el mismo
que elegido y doy fe. Ilustrísimo Cabildo
Esta Cruz de 1892 a 97 = vale

José Manuel Cano

José Alvarado

Manuel Estrada

Juan de Almaraz

Ilustrísimo Ayuntamiento
Nuestro Señor

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Bolaños

Año económico de 1891 á 1892 — Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO DE 1891 á 1892		PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE 1890 á 1891.		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento . .	2334	03	"	"	2334	03
» 2.°—Policía de seguridad. . . .	"	"	"		"	
» 3.°—Policía urbana y rural. . .	1.968	20	"	"	1968	20
» 4.°—Instrucción pública	"	"	"	"	"	
» 5.°—Beneficencia	59	25	"	"	59	25
» 6.°—Obras públicas.	"	"	"	"	"	"
» 7.°—Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
» 8.°—Montes.	"	"	"	"	"	"
» 9.°—Cargas.	1.158	75	"	"	1.158	75
» 10—Obras de nueva construcción. .	"	"	"	"	"	"
» 11—Imprevistos.	599	75	"	"	599	75
» 12—Resultas.	"	"	"	"	"	"
» 13—	"	"	"	"	"	"
»	"	"	"	"	"	"
TOTAL. . . .	6119	98	"	"	6119	98

En Bolaños doce de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde Interino.

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios.*

ordinaria del
12 de Junio de 1892
Sres Concejales
José Menchero Menchero
Jose Almansa
Manuel Arrara
Francisco Almansa
Gregorio Ruiz
Segundo Cabrado

En la Villa de Polanco a doce de Junio de mil ochocientos noventa y dos; los Señores del Ayunt.to que al margen se expresan se reunieron en este Salon de Sesiones bajo la presidencia del Alcalde D. José Menchero Menchero el cual dando por abierta la sesion se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se presentó y fué aprobado el estado distribucion mensual de fondos del mes de la fecha.

En el acto se acordó se forme expediente sin necesidad del consiguiente en acta si de ello hubiere prevision por la Junta Pericial y Ayuntt.o si alguna alteracion hubiere en el siguiente cumplimiento de algunas fincas bien porque vengan mal clasificadas o bien porque hayan variado sus cultivos segun determina el reglamento de territorial de 23 de Diciembre de 1885, todo para la formacion del apendice de 1892 a 93.

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos mas de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores que saben hacerlo de minuta y formaron conmigo y de todo ello como Secretario certifico.=

José Menchero José Almansa

Manuel Herrera

Juan Almansa

Vocal del Ayto
Nombrado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLANCO

Nota } No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente numero de Concejales. Bolaños 19 de Junio de 1892

El Alcalde
Jose Menchero

El Sro del Ayunt
de 1ª Sec

Nota } No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente numero de Concejales. Bolaños 26 de Junio de 1892

El Alcalde
Jose Menchero

El Sro del Ayunt
de 1ª Sec

Nota } No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido numero suficiente de Sres Concejales. Bolaños 3 de Julio de 1892

El Alcalde
Jose Menchero

El Sro del Ayunt
de 1ª Sec

Sesion ordinaria del dia 10 de Julio de 1892

Sres Concejales

D. Jose Menchero Menchero
" Jose Alvarez Chacon
" Manuel Arrecara Garcia
" Segundo Calzado Toro
" Jose Alvarez Valverde
" Cornado Ruiz Calzado

En la Villa de Bolaños a diez de Julio de mil ochocientos noventa y dos, los Sres del Ayunt que al margen se expresan se reunieron en este salon de sesiones pr. celebrar el acto de este dia y dando

FABRICA NE DEL TIMBRE 1892



N. 0.434.504

202

por abierta el Sor presidente Dn Jose Menchero y Menchero se dió lectura dela anterior que fué aprobada. Acto seguido se presentó y fué aprobado el estado mensual de fondos del mes de la fecha

Acto seguido se ordenó se forme el estracto de sesiones del 4º trimestre de 1891 á 92 así como la adicion al inventario remitiendose una copia donde esta prevenido. En el acto se dió aprobado como bien formado el apéndice al auillaramiento pº 1892-93.

Sin levantar mano yo el Sro de orden de la presidencia di lectura del artº 66 de la vigente ley que trata dela designacion de secciones para el sorteo de vocales asociados de los individuos que han de componer la Junta municipal en el actual año económico y se acordó dividir estas en cuatro denominadas en la forma siguiente.

Primera seccion

Vocales mayores contribuyentes por territorial Cuatro ---------- 4

Segunda seccion

Idem medianos contribuyentes por idem Dos ---------- 2

Tercera seccion

Idem menores contribuyentes por id Dos ---------- 2

Cuarta seccion

Contribuyentes por industrial vecinos
Sres ———————————

Y se ordenó su anuncio en el Boletín oficial de la prova.

En este estado y no habiendo por tratar asuntos mas de que tratar se levantó esta que firman los Sres que saben hacerlo con mi asistencia y firmaran en hunpio y de todo ello como Secretario certifico=

José Mendez

José Alvarez

Manuel Otero

Juan [illegible]

Vº Bº del Alcalde
Manuel Mendez

Nota } No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido numero suficiente de Sres Concejales.
Bolaños á 17 de Julio de 1892.

El Alcalde
José Mendez

El Srio del Ayuntamiento
Manuel Alvarez

Nota } No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente numero de Sres Concejales.
Bolaños 24 de Julio de 1892.

El Alcalde
José Mendez

El Srio del Ayuntamiento
Manuel Alvarez

Nota } No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido numero suficiente de Sres Concejales.
31 de Julio de 1892.

El Alcalde
José Mendez

El Srio del Ayuntamiento
Manuel Alvarez

Sesion ordinaria de 7 de Agosto de 1892

Presidencia del Sr. Juez Municipal Don José Martínez Valverde

Secretario Don Cándido Gómez Martínez

En Puebla de Palacios á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos: reunidos en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal Don José Martínez Valverde, los Señores Concejales anotados al margen, se dió principio á la sesión ordinaria, leyendo el acta de la anterior que fué aprobada. Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que debía procederse al examen y definitiva aprobación de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico del año de 1889 á 90 y 1890 á 91 las cuales estaban sobre la mesa á que pudieran ser convenientemente examinadas. Habiéndose dado cuenta del informe emitido por el Sr. Regidor síndico y cuanto en dicho expediente glosado se contiene, el Sr. Presidente declaró habérselas de aprobar, no habiendo nada que objetar sobre las mencionadas cuentas acordó por unanimidad y conformidad con el dictamen de la Comisión fijar los siguientes resultados que arrojan las cuentas de fondos ó caudales formados por el depositario actual, á saber: Importa el Cargo catorce mil trescientos treinta y cinco pesetas y cincuenta céntimos de peseta. Importa el Descargo catorce mil ochocientas ochenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos de peseta. Habiendo un sobrante de ciento cincuenta y cuatro pesetas de cuyo resultado se le dió cuenta al Sr. Depositario para que en el Cargo de la cuenta de 1890 á 91 rendida por el mismo aparezca en el Cargo de dicha cuenta con trescientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos de peseta importe igual al de la data que aparece en el Descargo de la misma cuenta, conforme con los libros de contabilidad. Acordóse así mismo admitir la cuenta de propios del año próximo anterior de 1890 á 91 que arroja un alcance á favor de la misma ascendente á la cantidad de tres mil novecientas cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos de peseta importe del alcance del Sr. Depositario de los citados cuentas que deberá ingresar en la Depositaría municipal dentro de quince días de la fecha de esta

Ayuntº acompañados de los documentos justificativos
cuya falta acordado el objeto de que cualquier veci-
no pueda formular reclamaciones durante el término de quince
días reclamaciones dirigidas á esta Junta municipal
que principiará el catorce del mes de Febrero
te año de cuarenta y. Acto seguido el Presidente
manifestó á los concejales que estaba terminada la formación
del repartimiento vecinal correspondiente al año económico
de 1891 á 92 el cual quedó aprobado
por el público desde este día hasta el veinte
cuatro del mes de Febrero para que durante
la aprobación definitiva de esta Junta municipal
los mayores contribuyentes de dicho término
Acto seguido se procedió á la formación del
Padrón de cédulas personales correspondiente al año económico
de 1891 á 92 y de conformidad con lo prevenido en la Ley de
presupuestos vigente y Real Orden de 30 de Diciembre
de 1890 publicada en la Gaceta oficial de Madrid
del día 31 del mismo mes y año se procedió
á la formación del padrón de cédulas personales
correspondiente al año económico de 1891 á 92 y de conformidad
con lo prevenido en la Ley de presupuestos vigente y Real Orden
de 30 de Diciembre





N. 0.434.501

Vale

que les firmas:

Antonio del Valle

El Secr.o del Ayto.
Antº Arnedo
Secret.

Notas)

Acta de la celebrada sesión extraordinaria por la tarde para continuar la anterior número de señores concejales. Bolaños 14 de Agosto de 1892

El Alcalde.

José Mendoza

El Secr.o del Ayunt.º
Antº Arnedo
Secret.º

Sesión Extraordinaria del día 14 de Agosto de 1892

Señores concejales D. José Mendoza y Mendoza
José Almansa
Fran.co Almansa
Manuel Antonio Ramos Martín
Cristóbal Ruiz Calvado:

En la villa de Bolaños á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos; los señores del Ayunto. que al margen se expresan se reunieron en este salón de sesiones para celebrar la extraordinaria que para hoy hizo saber la presidencia del Señor Alcalde D. José Mendoza y Mendoza en el acto de publicarse la sesión pleno cual habían sido citados con la debida antelación para dar lectura del anterior que fue aprobado. Acto seguido y por mandato que les concejales habían de objeto de la convocatoria manifestó el Señor Presidente que se hiciese á proceder á la lectura de las dimisiones presentadas, acto continuo por el secretario de orden del Señor Presidente se leyeron las renuncias de concejales que hacen D. Julian Prado Calvado, D.

Señor Alcalde Dominguez Don el doble Concejal
Alcalde D. Franco Rodriguez Ruiz D. José Martin
Valdepeñas pd. Franco Almansa Chacon, Secretario
de esta actualidad presentada en fecha once
Junio ultimo.

El Ayuntº despues de una detenida discusion
admitio dicha renuncia y que de conocimiento
ello al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para
que comprenda, asi como a los interesados. Y
estado practicando por otro otro asunto no
que tratar se levantó la sesion que firmaron
unos que saben hacerlo de la costumbre de todo
que secretario certifico =

José Mendoza José Almansa

Manuel Ortega

Juan Almansa

Ante mi Ayte

Manuel Almansa

Secretario

Sesion ordinaria
de dia 21 de Agosto
de 1892.

Señores Concejales
D. José Mendoza y
Mendoza.
" José Almansa
" José Martin Prado
" Manuel Ortega
Freire
" Franco Almansa
" Segundo Collado
" Ramon Martin

En Valdepeñas a veinte y un dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y dos: los señores del Ayuntº y de mayo de que han sido convocados para esta sesion ordinaria celebrar en este dia bajo la presidencia del Alcalde D. José Martin y Mendoza y actuando de secretario el que lo es de la corporacion se procedio a la lectura del acta anterior que fué aprobada. Acto seguido se dió cuenta del estado de intervencion mensual de fondos del mes de Julio y fué aprobado. Se dió cuenta de un presentado por Nicolas Martin. Acto seguido se acordó que las operaciones electorales para Diputados provinciales se verifiquen este mismo dia en las mismas secciones y locales establecidos en esta villa Ayuntamiento, facultando al Alcalde para que practique todas las actas necesarias.

No habiendo mas de que tratar se acordó que por mi el que dezagita esta acta Secretario de Ayuntamiento a Dario

se encuentren las obras convenientes á fin de evitar otros
años los perjuicios que este rio de este pueblo hace muchos
años, y con que ruega que el teniente de vereda de dicho
mismo y mancomunado se ponga de acuerdo con la
autoridad gubernativa de Almagro para ayudar á reparar
los daños que se originen y le consta pueda ayudar dicho Ayto.
donde la ciudad de Almagro los fondos que pertenecen.
que los daños sean graves y se repitan pues cuanto
los propietarios colindantes donde los halla pues hay
que los halla propietarios se crean perjudicados dicho Ayto.
pide y ruega así todo de capítulo correspondiente
al presupuesto municipal de este año.

Se dió cuenta de una comunicación de este Juzgado de 1ª
fecha 18 de enero de 1892 de que ordena se incluyera en el
capítulo 28 pet. 2º art. procedente de sanguijo del
año 1889 á 90 y con que ruega se ordene incluyera
en dicho depositaría de fondos para reparar los daños
ocasionados en riberas este presupuesto adicional de 1891-92
en pues se le originen perjuicios al municipio esperan
do de la prudencia de la comunique así al Juzgado
para estado para haberlo otro ayuntamiento y de que
se celebrará la sesión que previene la ley y sobre
bre ese minuto y primera convocatoria de este
28. capítulo =

El concejal Jose Almansa

José Martín Manuel Ortega

Juan Almansa

Vista de Ayto.
El Alcalde
Juez

Sesion extraordinaria del dia 22 de Agosto de 1892.

Señores Concejales

D. José Menchero Menchero
" José Almansa
" José Martin
" Manuel Arcara
" Franco Almansa
" Ramon Martin
" Junta pericial
D Antonio Lopez
" Eugenio Gomez
" Eugenio Ruiz
" Daniel Paredes

En la Villa de Bolaños a veintidos de mil ochocientos noventa y dos; la del Ayuntamiento y Junta pericial margen se expresan, se reunieron en sesion bajo la presidencia de D. José Menchero Menchero, para lo cual fueron citados en forma legal: el que declaró abierta la sesion se dió lectura del acta que fue aprobada. Acto seguido por orden del Sor Presidente se dió lectura de la instancia presentada por D Vicente Ayllon como apoderado de su padre D. José Ayllon, reclamando de agravio por supuesta contribucion: y examinada dicha instancia con la detencion que el caso requiere, la Junta y Ayuntamiento acuerdan: Que se desestime como impertinente y entorpecedora de los actos de la Corporacion toda vez que la reclamacion que ahora debe hacerse segun anuncios es si están ó no bien aplicados el tanto por ciento con que ha salido grabada la riqueza, sin suponiendo que tubiera razon de ser esta reclamacion habérlo efectuado al confeccionar el Apendice del 1892 este se aprobó sin reclamacion alguna, habiéndose justificado la subida que han tenido varios contribuyentes bajas entre ellos el D José Ayllon, con el expediente de no, y dicho se está que habia razon y perfecto derecho cuando dicho apendice ha sido aprobado por la superioridad. Asi pues se acordó que se remita el reparto de territorial de 1892 á 93 al Sor Administrador de contribuciones con los demás documentos y dicha instancia con certificacion integra de este acuerdo. En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores que saben hacerlo en minuta y que firmarán en limpio y de todo ello como Secretario certifico=

José Menchero

José Almansa

José Martin

Francisco Almansa

N. 0434503

206



Manuel Arreaza

Daniel Prieto

Eugenio Gomez

Antonio Lopez

Eugenio Ruiz

Sesion extraordinaria del dia 26 de Agosto de 1892

Señores Concejales
D. José Menchero Menchero
José Almansa Chacon
Jose Martin
Franco Almansa
Manuel Arreaza
Ramon Martin

En la Villa de Bolaños a veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, los Sres del Ayuntº que al margen se expresan se reunieron en este Salon de sesiones bajo la presidencia del Sor Alcalde D. José Menchero Menchero, el cual dando por habierta la sesion para la que se habia citado en debida forma ordenó leer la anterior que fué aprobada.

Leida por mi el Secretario las disposiciones de la Ley provincial, las dictadas por el Exmo Sor Ministro de la Gobernacion, la convocatoria hecha por el Exmo Sor Gobernador de esta provincia que aparece inserta en el Boletin oficial de 25 de Agosto numero 25 y despues de llamar la atencion del Ayuntamiento sobre el artº 44 de la Ley Provincial y el Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890; significada la necesidad de que se proceda á cumplir la parte de dichos preceptos que se refiere á los trabajos preparatorios para la eleccion de Diputados provinciales proximas despues de una larga deliberacion se tomaron los acuerdos siguientes:

1º Que por Secretaria se proceda inmediatamente á formar

para cada seccion o Colegio electoral una copia
certificada de las listas definitivas impresas
ultimamente por la Junta provincial del Censo
lista sea cotejada escrupulosamente y contenga
nombres que dicho censo, y que se extienda en forma
pueda fijarse al público en la puerta de la Casa
miento siendo estas listas impresas para abreviar

2º. Despues de una corta discusion para determinar
donde se habian de establecer las mesas electorales, se
se establecieran en los mismos, con anterioridad
para las últimas elecciones, ó sea uno en las Casas
torales Plaza publica nº 1 y otro en las Escuelas
de niños calle de Almagro nº 1 =

3º. Que para cumplir el precepto del art.º 26 del Real
de 9 de Noviembre de 1890 se consigne dicha designa
locales á la Junta provincial del Censo. =

4º. Que se anuncie por medio de edictos que se han de
público en el territorio de los dos Colegios electorales
donde ha de establecerse su respectiva mesa y los
tienen derecho á votar en ella, lo que se acreditará
de la oportuna lista que ha de fijarse al público
puerta de cada Colegio o seccion el dia 1ero del
mes de Setiembre.

5º. Que se fije el dia de la eleccion en la parte exterior
los locales donde se ha de establecer cada mesa un
demostrativo del Colegio electoral donde corresponde
á cada uno de los electores de este Municipio por razon
ó Plaza ó distrito donde tenian fijado su domicilio al
se ó formarse el censo electoral. =

6º. Que despues que se hallen recibido las oportunas
iones de las Autoridades judiciales se redacte en forma
cuada para su fijacion al público, en lugar facilmente
á la entrada de los Colegios, tantas listas como mesas
de las cuales se exprese el nombre de los electores que no
tar por tener en suspenso ó ho haber perdido el derecho
y ademas de los fallecidos. =

7º. Que se ponga a disposicion de los Señores Presidentes
Mesa y en los locales donde se ha de verificar la votacion

siguientes efectos: Una hurna de cristal para las votaciones, y todo lo necesario para poder llevar a efecto la eleccion.

8º Que el dia de la eleccion se ponga a disposicion de los Señores presidentes de Mesa, los dependientes de este Ayuntamiento Eugenio Diaz y Cipriano Martin y como Auxiliares de dichos Presidentes D. Antonio Amador y D. Manuel Lara.=

9º Que por los dependientes de esta Alcaldia se pongan a disposicion de los dependientes de Mesa los documentos siguientes: Primero, La lista definitiva original impresa de los electores de los respectivos Colegios que se recibió de la Junta provincial del Censo. Segundo: Las certificaciones originales de los fallecidos incapacitados y suspensos recibidas de las Autoridades judiciales: Tercero: Los impresos necesarios para cada mesa.

10º Que se libre del capitulo del presupuesto correspondiente a gastos de elecciones al Sor D. Ricardo Romero la cantidad de 70 pesetas importe de la documentacion impresa, recojiendo de dicho Sor recibo para acreditar el pago y unirlo al libramiento.

Hechas las gestiones de Ley y segun la misma previene quedaron nombrados individuos de la Junta municipal para el año economico actual los señores siguientes:

Primera seccion por territorial.

D. Jose Lopez Ruiz
" Jesus Naranjo Aranda
" Juan Calzado Toro
" Franco Chacon Menchero.

2ª Seccion por D.

D. Manuel Gil Calzado
" Jose Moraga Ruiz

3ª Seccion por D

D. Jacinto Camacho Calzado
" Jose Diaz Calzado

Cuarta seccion por industrial.

D. Santiago Villaescusa Rasero
" Jose Garcia (Pepitones)
" Ramon Rodrigo Gomez.

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores que saben hacerlo en minuta y fe mayor pio y de todo ello como Secretario certifico — lineas = Titulo 4º del — Vale —

Jose Mendez Jose Almansa

Juan Antonio Almansa Jose Martin

Manuel Ortega

El Srio del Ayto
Manl. Ayala

Nota. No se ha celebrado sesion en este dia por no haber reunido suficiente numero de Señores Concejales. 28 de Agosto de 1892. —

El Alcalde
Jose Mendez

El Srio del Ayto
Manl. Ayala

Nota. No se ha celebrado sesion en este dia por no haber reunido suficiente nº. de señores Concejales. Villanueva de Bembibre de 1892 —

El Alcalde
Jose Mendez

El Srio del Ayto
Manl. Ayala

Nota. No se ha celebrado sesion el dia de hoy por no haber tenido elecciones de Diputados provinciales en este mismo local. Villanueva 11 de Setiembre de 1892 —

El Alcalde
Jose Mendez

El Srio del Ayto
Manl. Ayala

Sesion ordinaria del dia 18 de Setiembre de 1892.

Señores Concejales.

D. José Menchero Menchero
" José Almansa Chacón
" Franco. Almansa Valverde
" Manuel Ameara García
" Crisanto Ruiz Calzado
" Ramon Martin Aranda

En la Villa de Bolanos á once y ocho Setiembre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la correspondiente á este dia y abierta esta bajo la presidencia de Sor Alcalde D. Jose Menchero Menchero, se dió lectura de la última celebrada que fué aprobada.

Acto seguido se presentó y fué aprobado el estado de distribucion mensual de fondos correspondiente al mes de la fecha.

El Ayuntamiento con su presidente acordó: Que en atencion á que el local que ocupa hoy el Casino Circulo de la Amistad, es perteneciente al Municipio, y que lo necesita para establecer en dicho local la oficina del Ayuntamiento, ó sea la Secretaría y el Juzgado municipal, por que se carece de locales para ambos usos y que por esta causa no hay carcel municipal porque el Juzgado está instalado en el que servia de dicha carcel; perjuicios que son de todo punto atendibles. Visto el articulo ochenta y seis de la Ley Municipal vigente, teniendo el Ayuntamiento que entablar accion judicial para poder recobrar dicho local y siendo este pueblo menor de cuatro mil habitantes, se ordenó se pida autorizacion á la Excma Diputacion provincial, para que concedá permiso al Municipio para poder litigar, para lo que se sacará certificado de esta acta en el particular a que esto se refiere, sometiendola al informe citado

letrados segun está mandado.

El Secretario de este Ayuntamiento manifestó que en atencion á su estado delicado de salud, pedia permiso á la Corporacion municipal para atender á su restablecimiento por término de un mes, toda ver que los trabajos de las clases estan terminados. Y el Ayuntamiento acordó su concesion dando parte á la Alcaldia desde el en que principie á hacer uso de dicha licencia, para lo que quedará encargado cuando suceda el oficial dela misma D. Manuel Lo

Que el primer Teniente de Alcalde como presidente y Secretario, se personen mañana en nuve en el sitio de las Minas, término comun de Villa y Almagro, en comision para que en union á la de expresado Almagro acuerden lo conducente para el desagüe de las minas en este término para lo cual quedan autorizados.

En este estado y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion extendiéndose la presente acta que firman en minuta los Señores que saben hacerlo y firmarán en limpio y todo lo cual como Secretario certifico.

José Mendoza — José Almarcha

Juan de Almarcha — Manuel de Lo

El Tes de Ayunt.
M. Arias
Secrio

Sesion extraordinaria
del dia 24 de Setiembre de 1892
Señes Concejales

D. José Menchero Menchero
" José Almansa Chacon
" Francisco Almansa Valverde
" Antonio Valle Moreno
" Segundo Calvado Toro
" Ramon Martin aranda

En la Villa de Bolaños á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en este Salon de sesiones los Señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesion extraordinaria para lo cual habian sido citados en forma, y abierta esta bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Menchero Menchero, se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido y teniendo este Ayunt.o deudas pendientes en su contra en las diferentes dependencias de esta provincia y siendo deudor á este fondo municipal Antonio Menchero Baos como rematante del peso y medida y puestos públicos del pasado año economico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, el cual no há cumplido con las condiciones de las subastas aludidas, el Ayunt.o que no puede pasar por mas tiempo sin realizar los pagos para no perjudicar los intereses de este dicho fondo, por unanimidad acuerdan que por el Agente ejecutivo D. Ulpiano Bermejo Solana, se proceda á practicar liquidacion con dicho rematante dandole el término de Instruccion para que abone el resto que adeude y caso de no hacerlo, cumplido que sea el término legal se proceda contra el mismo á la formacion del oportuno expediente hasta que se ingrese el resto que adeude á este Municipio á cuyo Agente se le señalen las dietas que dicha Instruccion marca; Siendo la cabera de este expediente el certificado literal de este acuerdo con mas el despacho que se le expedirá por la presidencia.

En este estado y habiendo llenado el objeto de la convocatoria se levantó la sesion que firman los señores que saben hacerlo y firman

ran en limpio y de todo ello yo el
tario certifico =
José Menchero José Almaraz

José Almaraz

Antonio del Río

El Alcalde
José Menchero

El Srio del Ayuntº
Antº Almaraz

Nota } No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente número de Sres Concejales. Bolaños 25 de Setiembre de 1892.
El Alcalde
José Menchero
El Srio del Ayuntº
Antº Almaraz

Nota } No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente número de Sres Concejales. Bolaños á 2 de Octubre de 1892.
El Alcalde
José Menchero
El Srio del Ayuntº
Antº Almaraz

Nota } No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido número suficiente de Sres Concejales. Bolaños á 9 de Octubre de 1892.
El Alcalde
José Menchero
El Srio del Ayuntº
Antº Almaraz

Sesion ordinaria del dia 16 de Octubre de 1892

— Sres Concejales —

D. José Menchero Menchero
" José Almaraz Chacon
" José Martin Aranda
" Francisco Almaraz Valverde

En la Villa de Bolaños a dieciseis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos; reunidos los Sres Alcalde y Ayuntº que al margen se expresan en este salon de sesiones bajo la presidencia del Sor

N. 0.737.015

210



Segundo Calvado Toro
Ramon Martin Aranda

de D. Jose Mercadero y Mercadero para celebrar la ordinaria de este dia el cual dando por abierta la sesion se dió lectura de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido el Sor presidente hizo presente á la Corporacion que el rematante del arbitrio municipal del peso y medida de uso obligatorio é instrumentos de pesar y medir del ejercicio actual, se quejaba de que varios comisionistas de patatas de las que se exportan de este pueblo se negaban no tan solo á satisfacer el uno p% que marca la tarifa del Real Decreto de siete de Junio del 891 por el que se verificó el remate de dicho arbitrio acordado por por el Ayuntamiento y Junta; si no que tambien parecia ser que se valen de romanas de su propiedad sin querer utilizar los pesos y medidas de dicho rematante; todo apoyado en dichos comisionistas en la Real Orden de 24 de Setiembre ultimo.

Y como quiera que el remate se hizo en la cantidad de cinco mil pesetas y con caracter obligatorio unico medio adoptado por el Ayuntamiento y Junta para poder cubrir en parte el deficit del presupuesto municipal cuya suma esta consignada como un ingreso en el mismo; de poder los referidos comisionistas eludir por cualquier suterfugio el pago del uno por ciento en las transaciones que se verifican al por mayor dentro de este termino municipal por mas que el genero se lleve fuera; de hecho que el arbitrio podria darse por dadas las condiciones de este pueblo como illusorio y por consiguiente el Ayuntº no podria cubrir sus atenciones por lo que la Presidencia lo somete al criterio de la Corporacion á fin de que esta acuerde lo que crea mas conducente y el Ayuntº por unanimidad acordó: que se consulte el caso al Escmo Sor Gobernador Civil de esta provincia concretando dicha consulta á los puntos siguientes:

Primero: Que el Ayuntº en uso de sus facultades quiere que el

arbitrio tenga el carácter de obligatorio que
subastado de acuerdo con la Junta respectiva.
Segundo: Que si los que compran en este término
derlas fuera del mismo, tienen ó no obligación de
pesos y medidas del rematante del impuesto, sin que
car y medir con las de su propiedad, y si por esta
pagar los que extraen el genero el 1 p% o segun
Tercero: Si esta obligación alcanza á los demás que
dicho término cualquier fruto del mismo para
y cuarto y último: Si dicho rematante tiene derecho
los tenderos y de vecino a vecino, el uno ó el dos p%
casos, estén ó no matriculados los primeros y
de cualquier fruto ó artículo queda libre para los
exporte fuera del término y se puede pesar y me
de su propiedad contratados estos legalmente
hacer uso de las pesas y medidas de expresado rema
Y una vez resuelta esta consulta poder el
dar sobre case seguira lo que estime ó sea pert
Ley.
Seguidamente yo el Srio de orden de la presidencia
ra de la instancia presentada por D. Eferino Gom
sa y se acordó devolverla al interesado por no estar
en papel correspondiente.
Acto continuo el Sor Presidente dió cuenta
que los trabajos para el desague y limpia de las mina
ba llevando á efecto en union con el Ayuntº de Alme
do cada dia quince peones á los cuales se les sati
jornal á razon de una peseta sesenta y cuatro cent
y el Ayuntº acordó haber visto con gusto estos trabaj
gandose del capitulo correspondiente y si falta se
las quinientas pesetas concedidas á este pueblo por
Decreto de 26 de Julio último comunicado por el
Civil con fecha tres del corriente.
Dicha presidencia manifestó á la Corporacion
bia publicado bandos ordenando á los propietarios
tes á la Cañada de Pellejero á las Minas que arreglen sus
nencias la que esté destruida y en caso de no verificarlo
se hará á costa de los mismos; y el Ayuntº acordó, que
por bien publicados dichos bandos asi como que tamb
fenecido que sea el término de los mismos ordene el Pr
te el arreglo de las pertenencias de aquellos propietarios

no hallan querido cumplir el mandato para no sufrir las o
jaciones experimentadas en los últimos temporales. Rectifi
cando que de los quince hombres que van al trabajo de las
minas, catorce ganan á una peseta sesenta y cuatro centi
mos diarios y el capataz dos pesetas.

Se acordó asi mismo que al Gefe de dichas obras nombra
do por el Ayunt.º de Almagro se le abone por este la cantidad
que corresponda segun la cuenta que rinda dicho señor que
siempre ha de ser la mitad de lo que gane, asi como los gastos
de arreglo de herramientas y demas que por cuenta de este Mu
nicipio.

Del mismo modo se forme el extracto de sesiones co
rrespondiente, asi como se presento y fue aprobado el estado
de distribucion de fondos del mes de la fecha.

El Sor Presidente manifestó que teniendo necesidad de
ausentarse de este pueblo por quince dias pedia licencia pa
ra poder verificarlo, la que le fué concedida pudiendo ejer
cer las funciones de Presidente desde el dia de mañana dier
y siete el Sr. Teniente de Alcalde D. Jose Almansa Chacon
sin necesidad de comunicacion alguna.

Yo el Sres de orden de la Presidencia doy cuenta del
expediente de reclamacion de D. Vicente Aylloa Diaz co
mo representante legal de su señor padre D. Jose Aylloa
Gonzalez; y el Ayunt.º acordó que se cumplimente y se re
mita al Sor Admor de contribuciones de esta provincia.

Se dió cuenta en la misma forma de que se habia in
formado favorablemente por dos letrados vecinos de Ciudad
Real, D. Eduardo Gallego y D. Leopoldo Acosta que este
Ayunt.º tenia y tiene perfecto derecho para litigar con ob
jeto de ver el medio de retrotraer al Municipio el local
donde está establecido el Casino Circulo de la amistad, ha
biendo pedido la autorizacion correspondiente á la Excma
Diputacion provincial.

En este estado y no habiendo por hoy otros asun
tos mas de que tratar se levantó la sesion que firman los
Sres Concejales que saben hacerlo en minuta y firmarán
en limpio de todo lo cual como Sres certifico

Jose Medrano Jose Almansa

José Mencheta Juan Almanza

El Sno se
Manuel Lara

Nota: No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente numero de Sres Concejales. Y para constar lo pongo en el libro de Actas de orden del Sr Alcalde accidental en Bolaños a treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde accidental
Jose Almanza

El Sno accidental
Manuel Lara

Nota: No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente numero de Sres Concejales. Y para constar lo pongo en el libro de Actas de orden del Sr Alcalde accidental en Bolaños a treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde accidental
Jose Almanza

El Sno accidental
Manuel Lara

Sesion ordinaria del dia 6 de Noviembre de 1892

Seres Concejales

D. Jose Menchero Menchero
" Jose Almansa Chacon
" Jose Martin Aranda
" Manuel Arranz Garcia
" Franco Almansa Valverde
" Crisantos Ruiz Calzado
" Ramon Martin Aranda

En la Villa de Bolaños a seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos los Seres del Ayuntº que al margen se expresan se reunieron en este Salon de sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Jose Menchero y Menchero, el que declaro por abierta la sesion y aprobada la anterior y aprobada fue, en el acto seguido se hizo proceder al Sor presidente estaba en funciones de tal desde el dia dos del

N. 0.737.014
212





te de lo que no se había dado cuenta al Ayuntº por no haberse celebrado sesión hasta este día.

De orden de expresada presidencia yó el Srio accidental dí lectura de la comunicación nº 811 del negociado 1º del Gobierno Civil de esta provincia, en la cual se autoriza á este Ayuntº para poder litigar al objeto de retrotraer una finca urbana de que propiedad que lleva en arrendamiento la Sociedad titulada Círculo de la Amistad de esta Villa y cuya autorización concedida por la Excma Comisión provincial donde consta ser favorable al Ayuntº el informe emitido por dos letrados que lo fueron los vecinos de Ciudad Real D. Eduardo Gallego y D. Leopoldo Acosta se guardó la tramitación que dispone la ley.

Pasando a la vista el acuerdo tomado por el Ayuntº en sesión ordinaria del día treinta de Enero de 1887 en que se dice que es conveniente el arriendo de los locales Matadero Carnicería y Matadero público por ser inservibles y puesto que se había declarado ó eran inútiles para el servicio para que estaban destinados desde mismo año, visto según instancia presentada por varios vecinos de este pueblo indicando de la Junta de Gobierno del Círculo de la Amistad se pedían dichos locales inservibles para instalar en él expresado Círculo por tiempo de doce años y por el precio de cincuenta pesetas en cada uno se denegó la acción por parte

del Ayuntº.

No es posible en modo alguno admitir lo vertido lo expuesto en atencion á que los locales se reedificaron con objeto de instalar en él Juzgado Municipal ó una Casa para la Guardia Civil razon por la que en sesion ordinaria del dia siete de Marzo se rindió la cuenta por los maestros alarifes de esta Villa, Antonio y José Ruiz Baos la cual ascendió á mil novecientas veinte pesetas 77 cents, sin que cuente haber sufrido deterioro importante hasta el 30 de Junio dicho en que se acuerda el arrendamiento por doce años de dicho local para Cárcel de

Semejante forma de proceder es altamente injusta y abusiva vaciéndose la Corporacion de aquel entonces de subterfugios que hubo de valerse por necesidad que tiene dado el caso al objetar el contrato dejara á este pueblo sin Cárcel municipal porque en este edificio estaban el despacho del Juzgado razon por la el Sor Juez de Instruccion de este Partido en providencia de 13 de Noviembre de 1891 obligaba á la Alcaldia para habilitar locales para la Carcel y Juzgado, toda vez que el Juez municipal carece á dicha autoridad á fin de no carecer de locales tan indispensables.

Que el arrendamiento se hiciera cubriendo las formas legales no quiere decir que este deba subsistir porque hay que señalar la premisa que en todas bases apasionados los medios del pueblo y debido como deben destruirse, [illegible]

existe dolo en el arrendamiento, cuando el Cr.
culo Artístico de esta Villa instalado en una de
la habitación y no en punto tan céntrico pagara cua
renta pesetas y aquellos bodegas sito
en la Plaza pública con una habitación además
en planta baja el estipendio mensual solo es de cin
cuenta pesetas.

Hay también que fijarse en que como se refiere
de continuar en esta forma el asunto que lleva
dicho, en hay Círculo el Juzgado no puede cele
brarse donde se encuentra, no hay oficinas para la
Secretaría del Ayunt.o y lo que es mas los documentos que
existen en el archivo sufren deterioro por las malas
condiciones en que se encuentra, y se tropieza con el in
conveniente de que como los dichos arrendatarios son
contiguos á el Salon de sesiones y sus corredores y
alguna ventana dan á los del Círculo no puede el
Ayunt.o acompañarse de ninguna manera reservado porque
reunidos los individuos del Círculo en su pertenencia
oigan perfectamente hasta lo mas mínimo que pue
da tratarse por dicho Ayunt.o

Por todo lo que después de discutido suficientemen
te este punto y oido el dictamen del Regidor Síndi
co del Ayunt.o por unanimidad acuerda que es lo
conveniente á los intereses del mismo entablar
el litigio correspondiente para lo que nombraba de
fensor á el Licenciado en Derecho Don Ca
lixto Diaz Crespo, vecino de Alhaurin y procu
rador á Don Buenaventura Cubeda y Garcia ve
cino de dicho punto autorizando á el Alcalde Don
José Manchero Manchero y Regidor Síndico Don
Manuel Arroyo García para que otorguen el poder

necesario auto notarió público á dicho Sr. [illegible]
dor para los usos que sean pertinentes, a[illegible]
dose se saque copia literal certificada de [illegible]
ta y con los demás documentos que se cer[illegible]
tuvos se entreguen al referido Don Ubaldo [illegible]
Crespo y este con el Procurador entablen la [illegible]
que á este Ayunt.o competa ante los Tribu[illegible]
ordinarios, cuyos honorarios y demás gast[illegible]
se hagan se satisfarán del capítulo de imp[illegible]
y facultándolos fondos los que fueren nece[illegible]
como los antecedentes que sean previos.

En este estado y no habiendo por hoy otro [illegible]
tos mas de que tratar se levantó la sesión [illegible]
mando los Sres Concejales que saben hacerlo [illegible]
suntar y firmarán en lo[illegible]pio y de todo ello [illegible]
cretario accidental certifico — Fechado — y [illegible]

José Menchero

José Almansa

José Martín

Juan Almansa

Manuel Lara

El Sr.o accidental
Manuel Lara

Sesion extraordinaria del dia 12 de Noviembre de 1892

En la Villa de Bolaños á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, los Sres del Ayuntamiento al margen se expresan se reunieron en este Salon de sesiones bajo la presidencia del Sor Alcalde

Señores Concejales

D. José Menchero Menchero
" José Almansa Chacon

214

N. 0.587.712





José Martín Aranda
Manuel Arrieta García
Francisco Almansa Valverde
Crisanto Ruiz Calzado
Antonio Valle Moreno
Ramon Martín Aranda
Segundo Calzado Toro

José Mencheros Menchero el cual dando por abierta la sesion para lo cual habian sido citados en la forma que la Ley previene se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Acto continuo dicho Sr. Presidente esplicando el objeto de la convocatoria por mas que ya tenian conocimiento de ello los Sres Concejales hizo presente que en primer término el Ilmo Sor Gobernador Civil de esta provincia habia convocado á elecciones para cubrir las siete vacantes de Concejales que resultan en este Ayuntamiento en virtud de renuncia por los que las desempeñaban y ascendiendo á mas de la tercera parte del número total de que se compone esta Corporacion esperando los Sres acuerdan dividir este pueblo y su término municipal en dos Distritos ó secciones denominandose la primera Casa Ayuntamiento establecido en la Plaza pública nº 1 y el 2º distrito ó seccion en la Escuela pública de niños calle de Milagros nº 8 igual designacion que en las ultimamente celebradas de esta clase todo en cumplimiento de la Ley electoral vigente para que los electores de una y otra seccion puedan emitir sus sufragios con arreglo á la misma.

Que la mesa electoral de cada Colegio ó seccion han de ser presididas la de la 1ª Seccion por el Alcalde Presidente Don José Mencheros Menchero y la de la 2ª Seccion por Don José Almansa Alcaon 1er Teniente de Alcalde.

Enseguida se acordó que siendo siete el número de Concejales que han de votarse ó elegirse el dia 20 de Noviembre actual se asigna cuatro Concejales para la 1ª Seccion y tres para la segunda en atencion á que siendo mayor el número la 1ª Seccion es mayor en numero de

Sesion extraordinaria del dia 25 de Noviembre de 1892

Seres Concejales

D. José Menchero Menchero
" José Alvarez Chacon
" José Martin Aranda
" Franco Alvarez Valverde
" Manuel Arrezana Garcia
" Crisanto Ruiz Calzado
" Ramon Martin Aranda
" Segundo Calzado Toro

En la Villa de Bolaños a [illegible] de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos; reunidos los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion extraordinaria para la cual habian sido citados en forma se dió lectura del acta anterior que fué aprobada. Acto seguido el Sor. Presidente manifestó que era para tratar con los Seres Concejales del objeto de esta sesion que era en primer término acordar la distribucion que habia de darse á las quinientas pesetas que habian sido concedidas por S. M. la Reyna como indemnizacion á las inundaciones habidas en este término municipal; y en segundo término la manera ó forma de que se indemnizen otras mas pesetas que se adeudan por el rematante de pesos y medidas D. Eduardo Valverde puesto que se opone á su pago expresado rematante se le han abonado ciertas cantidades que dice tiene invertidas en arreglo de romanas &ct. Pero como no consta la baja de esos gastos en el pliego de condiciones del ayuntº por unanimidad acuerda en primer lugar: Que las quinientas pesetas expresadas concedidas por las inundaciones se inviertan en el aseo de las calles de esta poblacion que necesiten remitiendo la oportuna cuenta de ello que será remitida al Sor Gobernador Civil segun lo prevenido.

Y con respecto al débito que resulta debe á Eduardo Valverde como rematante de pesos y medidas de mil ochocientos noventa á noventa y dos se exija el total que adeuda de ejecutiva

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Bolaños

Año económico de 1892 á 1893 — Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO DE 1892 á 1893		PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE 1891 á 1892		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento	1121	29	"	"	1121	29
» 2.°—Policía de seguridad	"	"	"	"	"	"
» 3.°—Policía urbana y rural	246	46	"	"	246	46
» 4.°—Instrucción pública			"	"	"	"
» 5.°—Beneficencia	85	60	"	"	85	60
» 6.°—Obras públicas	"	"	"	"	"	"
» 7.°—Corrección pública	"	"	"	"	"	"
» 8.°—Montes	"	"	"	"	"	"
» 9.°—Cargas	"	"	"	"	"	"
» 10—Obras de nueva construcción	"	"	"	"	"	"
» 11—Imprevistos	700	"	"	"	700	"
» 12—Resultas	"	"	"	"		
» 13—	"	"	"	"		
	"	"	"	"		
TOTAL	2452	25	"	"	2452	25

En Bolaños á 1.° de Julio de mil ochocientos noventa y tres

Barcelona.—Imp. de la Casa de los Secretarios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Bolaños

Año económico de 1892 á 1893 — Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO 1892 DE á 1893		PERÍODO DE AMPLIACIÓN 1891 DE á 1892		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento	1650	00	"	"	1650	00
» 2.°—Policía de seguridad	"	"	"	"		
» 3.°—Policía urbana y rural	628	32	"	"	628	32
» 4.°—Instrucción pública	"	"			"	"
» 5.°—Beneficencia	70	80			70	80
» 6.°—Obras públicas	"	"			"	"
» 7.°—Corrección pública	"	"			"	"
» 8.°—Montes	"	"			"	"
» 9.°—Cargas	"	"			"	"
» 10—Obras de nueva construcción	"	"			"	"
» 11—Imprevistos	125	"	"	"	125	"
» 12—Resultas	"	"	"	"	"	"
» 13—	"	"	"	"	"	"
»	"	"	"	"	"	"
TOTAL	2784	52	"	"	2784	52

En Bolaños á 21 de Agosto de ____ de mil ochocientos noventa y dos

El Alcalde

Juan Antonio [illegible]

Barcelona.—[illegible] de la Casa de los Secretarios.

...hacerle el gasto que relaciona por la ...ión para lo que requiere dispone ejecu... Joaquín Bermejo Solana, que es el que tie... para cobrar descubiertas que resultan ... dedale á dicho expediente la tra... instrucción determinada.

... este estado y habiéndose llenado el obje... convocatoria se levantó la sesión que firman ... Concejales que saben hacerlo en unión ... en Solivia es de todo ello como Sria ...

...NTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Bolaños

...co de 1892 á 1893 — Mes de Octubre

...nción de fondos por capítulos ó conceptos que, para ... satis-...iones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con ...scrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO DE 1892 á 1893		PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE 18 á 18		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
—Gastos del Ayuntamiento . .	1010				1010	
—Policía de seguridad. . . .						
—Policía urbana y rural. . .	300				300	
—Instrucción pública. . . .						
—Beneficencia						
—Obras públicas.						
—Corrección pública. . . .						
—Montes.						
—Cargas.						
10—Obras de nueva construcción.						
11—Imprevistos.						
12—Resultas.						
13—						
TOTAL. . . .	1310		"	"	1310	

En Bolaños 16 de Octubre de mil ochocientos noventa y dos

El Alcalde Presidente

Juan Cano Linares

Barcelona.—Imp. de la Casa de los Secretarios.

N. 0.737.016



216.

pesetas sin pasarle el gasto que relaciona po
via de apremio para lo que requiera Agente
tivo a D. Olpiano Bermejo Solana, que a el q
ue este Agente. para cobrar descubierto que res
a su favor dandole a dicho espediente la tramit
que la Instruccion determina.

En este estado y no habiendose llenado el
to de la convocatoria se levantó la sesion que fir
los Señores Concejales que saben hacerlo en manta
mara ante mi Secretario y de todo ello como Secretario
certifico = Entre parentesis = no = no vale =

Jose Meuchero

Jose Almansa

Juan Antonio

Tutoria del Ca

Jose Martin

El Secretario accidental
Manuel Lara

En la Villa de Bolaños á veint
de Noviembre de mil ochocientos
venta y dos, reunidos los Señores Conc
que al margen se expresan en
Salon de sesiones bajo la presi
cia del Sr Alcalde D. Jose Meu
do y Meuchero el cual dando po
abierta la sesion se dio lectura

sion ordinaria del dia
de Noviembre de 1892

Señores Concejales

José Meuchero
José Almansa
Juan Almansa
Manuel Arrecara
Tutor Valle
Santo Ruiz
Ramon Martin

José Martín Arana Lo anterior que fué aprobado.

Acto seguido se dió lectura de los Boletines recibidos en la semana y se acordó su [illegible] enterancia en lo que se refiere á los trabajos ya que cumplimentar este Municipio.

Se dió cuenta de que Matías Angel y Sotero Lopez Salcedo habian sido excluidos por excepción física por la Junta provincial así como Llamazares Sancho Gonzalez se había declarado soldado [illegible] cional.

En este estado y no habiendo por hoy [illegible] tos mas de que tratar se levantó la sesión firmando los Seres que saben hacerlo en [illegible] y firmarán en blanco y de todo ello como secretario certifico.

José Mendieta — José Almansa

José Martín — José Almansa

Manuel Lorza

El Srio accidental
Manuel Lorza

Nota. No se ha celebrado sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de Seres Concejales Solantos 4 de Diciembre de 1892.

El Alcalde
José Mendieta

El Srio accidental
Manuel Lorza

ola

No se hai celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente numero de Sres Concejales.
Bolaños á 11 de Diciembre de 1892.
El Sro secretario
El Alcalde
José Menchero Manuel Lara

sion ordinaria del
18 de Diciembre de 1892
Seres Concejales
é Menchero Menchero
Almansa Chacon
Martin Aranda
uel Arrecara Garcia
co Almansa Valverde
nio Valle Moreno
anto Ruiz Cabrado

En la Villa de Bolaños á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron los Sres Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia y abierta esta bajo la presidencia del Sor Alcalde D. José Menchero y Menchero se dió lectura de la última celebrada que fué aprobada.

Se acordó que la rectificacion del Padron vecinal correspondiente al año actual se verifique en los dias restantes del mes con arreglo á la ley.

Tambien se acordó que los exámenes de los niños y niñas de las Escuelas publicas de esta Villa tengan lugar en este Ayuntº el dia veintidos del corriente dando principio á las nueve de su mañana por el de niños y seguidamente por el de niñas para lo cual se hará saber este acuerdo á los profesores de ambos sexos al Sor Cura parroco y demás individuos de la Junta Local de Instruccion primaria.

Se presentó y fué aprobado el estado

Teniendo que constituirse el Ayuntº en forma legal segun la ley ordenada en virtud de las elecciones municipales verificadas el dia de ayer se dispuso concurrir á este salon de sesiones el dia 27 del corriente para dar posesion, rogando los firmen el acta que se extiende, por no saber la parte del pueblo firmar. Dios guarde á Vds. muchos años. Bolaños 25 Diciembre 1892

Yo el Alcalde

Lo hacemos enterados á ruego de Ramon Martin Criado Ruiz la Cancha

Antonio del Valle

Jose Almansa

Sellos: Ayuntamiento Constitucional de Bolaños — Diciembre de 1892 — Nº 271

Seguidamente D. José Almansa Alcalde D. Antº Valle Martin D. Cirilo Ruiz Calvado y D. Ramon Martin Arandes. Regidores electos Ayuntº de Bolaños

219

Hé de merecer de V, se digne asistir el dia 27 del actual y hora de las diez de su mañana á éste Salon de sesiones para celebrar el acto de instalacion del Ayuntamiento segun prebiene la ley, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, formando al márgen de que dar enterado.

Dios gue á V. ms as. Polanco á 25 de Diciembre de 1892

El Alcalde

Luis Ruiz

25 Dicbre 272 2

Arreglo de Cultivos

Don Juan Cabrado Toro Concejal Electo del Ayuntº de Polanco

227

merecer de V, se
tió el día 27 del
hora de las diez
tana á este Ha-
iones para ele-
de instalación
legan prebiene
á inteligencia
Criticarlo le pa-
ticio consiguien
rá al márgen de
te, &c.
guen. a. 1. Bolaños
Diciembre de 1872
á 2 Eduardo

Dou José Martin Aranda
Ayunt.o de Bolaños.

25 Diebre 274 2

Enterado
José Martín

Al electo de

1 224

He de merecer de V. se d
se asistir el dia 27 del
actual y hora de las die
de su mañana a este Sala
de sesiones para celebrar
el acta de instalacion del
Ayunt.o segun prebiene la
ley, en la inteligencia que
de no verificarlo le para-
rá el perjuicio consiguiente
firmando al margen de
quedar enterado.
Dios que a V. m.s Bola-
nos a 25 de Diciembre 1892
Jose Mendoza

Sr Don Segundo Orlando Toro Concejal electo
de este Ayunt.o de
Bolaños.

25 Dicbre 275

Quedo enterado a ruego
D. Camacho

N. 0.737.006

225.



...n inaugural de
...a de posesion y
...ción del Ayunta-
...miento

...es Concejales concu-
...rentes.
...Concejales propietarios.
... se han renovado
...ntonio Valle Moreno
...anto Ruiz Calzado
...ncion Martin Aranda
...Almansa Chacon
...ales que entran en
...renovacion.
...osé Lopez Ruiz
...ancisco Almansa Valverde
...uel Arteaga Garcia
... Calzado Toro
... Martin Aranda
... Menchero Menchero
...undo Calzado Toro

En la Villa de Bolaños á las diez de la mañana del dia veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos; se reunieron en la Casa Consistorial y en su Salon de sesiones, bajo la presidencia del Sor Alcalde que era; en este dia los señores Concejales propietarios de la última eleccion ordinaria asi como los Concejales electos de la eleccion parcial verificada el veinte de Noviembre último, cuyos nombres de unos y otros al margen se expresan con el fin de proceder á la sesion inaugural referida, segun mandato del Excmo Sor Gobernador Civil de esta provincia en su telegrama electoral inserto en el Boletin Oficial de la misma numero cincuenta y siete del lunes siete de Noviembre expresado.

Reunidos los Concejales por el presidente del Ayuntamiento con objeto de instalarlos en sus cargos dicho Sor Presidente resignó la presidencia en el Concejal D. Antonio Valle Moreno que debe desempeñarla interinamente por haber obtenido mayor numero de votos conforme al

artículo cincuenta y tres de la Ley Municipal retirándose de la presidencia y ocupando el [illegible] ido D. Antonio Valle Moreno.

Acto seguido el Sor Presidente interino [illegible] proceder á la elección de Alcalde Presidente del nuevo Ayuntamiento disponiendo al efecto que [illegible] de Concejal escribiese ó hiciese escribir en una papeleta el nombre y apellidos del compañero á quien considerase indicado para desempeñar el expresado cargo, con el fin de practicar la votación secreta en la forma que previene el artículo cincuenta y cuatro de referida Ley Municipal y verificado así, fueron depositadas en la urna á uno sus respectivas papeletas en la forma al efecto preparadas, y terminada la votación el Sor Presidente interino, fué sacando de la urna las citadas papeletas, una por una, desdoblandolas y leyendo en alta voz su contenido por el orden y resultado siguiente:

La primera decia: para Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Don José Lopez Ruiz.
La segunda decia: para Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Don José Lopez Ruiz.
La tercera decia: para Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Don Jose Lopez Ruiz.
La cuarta decia: para Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don José Lopez Ruiz.
La quinta decia: para Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don José Lopez Ruiz.
La sexta decia: para Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don José Lopez Ruiz.
La septima decia: para Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jose Lopez Ruiz.
La octava decia: para Alcalde Presidente del

Ayuntamiento D. José Lopez Ruiz.
La novena decia para Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don José Lopez Ruiz.
La decima decia, para Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don José Lopez Ruiz.
La undecima decia para Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Antonio Valle Moreno.

Y apareciendo de este escrutinio q Don José Lopez Ruiz ha obtenido diez votos y Don Antonio Valle Moreno, fue proclamado Alcalde Presidente de Don José Lopez Ruiz, Alcalde Presidente que este Ayuntamiento, que reune la mayoria exije el articulo cincuenta y cinco de la Ley Municipal.

Inmediatamente ocupó su puesto de Presidencia y recibió de manos del Presidente saliente el baston de autoridad insignia de mando.

Despues de dar las gracias á sus compañeros por la distincion con que le honraba la eleccion que por el mismo orden se procediera a la eleccion de los demás cargos

Para primer Teniente de Alcalde Don José Almansa Chacon, diez votos.
Don Manuel Arreara Garcia, un voto
Y habiendo obtenido Don José Almansa Chacon el numero que la Ley prescribe fue declarado primer Teniente de Alcalde, el q recibió de manos de la Presidencia el baston Autoridad como insignia de su cargo.

Para segundo Teniente de Alcalde Don José Martin Aranda, diez votos.
Don José Menchero Menchero un voto
Y habiendo obtenido Don Jose Martin Aranda los votos que la Ley prescribe fué proclama

Segundo Teniente de Alcalde, recibiendo
de manos de la Presidencia el bastón de mando
toridad como insignia de su cargo.=
Para Regidor Síndico Don Manuel Ma
za García, dijo votar.=
Don Antonio Valle Moreno, un voto
Y habiendo obtenido Don Manuel Mar
za García, el numero de votos, que la Ley pre
viene fué proclamado como tal.=
Para Regidor Interventor Don Francis
co Almansa Valverde dijo votar.=
Don Antonio Valle Moreno un voto,
Y habiendo obtenido Don Francisco Al
mansa Valverde, el numero de votos que pre
scribe la Ley fue proclamado para dicho
cargo.=

En la misma forma quedó designado para
suplente de Regidor Síndico Don Jose Men
chero Menchero, y del de Regidor Interventor
Don Antonio Valle Moreno.=

Seguida se determinó el lugar y numero
de todos y cada uno de los señores Concejales
que han de ocupar en esta Corporacion por
razon de sus cargos, quedando organizado en
la forma siguiente.=

Regidor primero Don Antonio Valle Moreno.
Id segundo. D. Jose Menchero Menchero.
Id tercero, D. Crisanto Ruiz Cabrado
Id cuarto D. Segundo Cabrado Toro
Id quinto D. Ramon Martin Aranda
Id sesto D. Juan Cabrado Toro.

Puesto a discusion el numero de sesiones
ordinarias que habia de celebrar la Corpo-
racion asi como las horas y dias, mas co-

N. 0.737.7

227

(



DEL TIMBRE 1892

medas para ello, se acordó sean los domingos de cada semana á las diez de su mañana. Para lo cual se fije edicto en la parte pública para conocimiento del vecindario, advirtiendo que el Ayuntamiento ha quedado constituido en la siguiente forma:

Alcalde Presidente.

Don José Lopez Ruiz.

1er Teniente de Alcalde.

Don José Almansa Chacon.

2º Teniente de Alcalde

Don José Martin Aranda.

Regidor Síndico

Don Manuel Arcaya Garcia.

Regidor Interventor

Don Francisco Almansa Valverde.

Regidores

1º Don Antonio Valle Moreno.
2º Don José Meuchero Meuchero
3º Don Crisanto Ruiz Calzado
4º Don Segundo Calzado Toro
5º Don Ramon Martin Aranda
6º Don Juan Calzado Toro.

Acordando por último dar conocimiento al Excmo Sor Gobernador Civil de esta provincia haciendo constar que los Concejales Don Crisanto Ruiz Calzado, Don Segundo Calzado

Toro, Don Ramon Martin Aranda y Don
Juan Cabrado Toro, manifestaron no saber
que no sabian leer ni escribir, por lo que no
pueden suscribir las actas y concluyen for-
mando á su costumbre de todo lo que como
Secretario certifico == Sobre raspado = no vale =

Jose Lopez

Jose Almansa

Jose Martin

Manuel Cabrado

Juan Almansa

Antonio del Valle

Jose Mendez

Señal del Regidor
D. Crisanto Ruiz Cabrado +

Señal del Regidor
D. Segundo Cabrado Toro +

Señal del Regidor
D. Ramon Martin Aranda +

Señal del Regidor
D. Juan Cabrado Toro +

Rubricado
Ante mi
Secretario



N. 0.737.



Reintegro al
acta de poder

0.737.004





Recibos de actos y
de Apte.



N.0.800.274

228

Sesión extraordinaria del día 30 de Diciembre de 1892 -Seres Concejales-

D. José López Ruiz
José Martín Aranda
Manuel Arreaza García
Francisco Alvarez Valverde
Antonio Valle Moreno
José Moncherro Moncherro
Crisanto Ruiz Cabrado
Segundo Cabrado Toro
Ramón Martín Aranda
Juan Cabrado Toro

En la Villa de Bolaños a las diez de la mañana del día treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, los Seres del Ayunt.º que al margen se expresan se reunieron en este Salón de sesiones para celebrar el acta extraordinaria de este día bajo la presidencia del Sor Alcalde Don José López Ruiz, para lo que los Seres Concejales habían sido citados con la antelación que la ley previene; y dando lectura de la anterior acta por mi el Secro de orden de dicha presidencia fué aprobada.

Acto seguido el Sor Presidente manifestó que por mas que ya tenían conocimiento los Seres Concejales de los puntos que habían de tratarse el primero era dar cumplimiento al artículo resultado de la ley Municipal vigente que trata de la fijación de Comisiones permanentes para el buen régimen de la Corporación; leído por mi el Secro en la forma antedicha el expresado artículo y después de discutido este punto, se acordó fijar en tres el número de Comisiones que se denominarán de presupuestos ó hacienda, Policía urbana y ensanche de población y alumbrado y la última de Policía rural: Practicadas las gestiones de ley resultaron elegidos para la primera ó sea la de Presupuestos el Alcalde Presidente D. José López Ruiz, el Regidor Síndico D. Manuel Arreaza García, el Regidor Interventor D. Francisco Alvarez Valverde y el Regidor primero D. Ramón Martín Aranda.

Para la de Policía urbana, suranche de población y d[illegible]
do el primer Teniente de Alcalde D. José Alvarez Chacó[illegible]
los Regidores D. Antonio Valle Moreno y D. Segundo Cabra[illegible]

Para la tercera o sea de Policía rural el Segundo Te[illegible]
niente de Alcalde D. José Martín Aranda y los Regido[illegible]
D. José Meuchero Meuchero D. Cristóbal Ruiz Cabra[illegible]
D. Juan Cabrado Toro; haciendo presente que como f[illegible]
cripción de Ley figure en la Comisión de presupuestos el D[illegible]
positario de fondos.

Acto continuo se acordó se forme el extracto de sesiones d[illegible]
primero y segundo trimestre del actual año económico y q[illegible]
ser aprobado por el Ayunt.o se remita á la Superioridad.

Enseguida se acordó que se pongan edictos al público pa[illegible]
ra que se presenten las relaciones de altas y bajas que hay[illegible]
habido en su riqueza los vecinos y hacendados forasteros
de éste término municipal documentadas en legal forma
con objeto de dar principio á la formación del Apéndice
al amillaramiento para el año económico venidero de
mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, de
de término hasta el día veinte del venidero mes de Enero.

Tambien el Ayunt.o acordó que la refundición del amilla-
miento ó catastro de riqueza no se había confeccionado por
el que existe adolece de defectos tales que sería perjudicial
los intereses de estos vecinos, por lo que son de parecer que se
pida autorización á la Administración de Contribuciones
ó Delegación de Hacienda para poder practicar un nuevo
amillaramiento donde conste con claridad y justicia las
fincas de estos vecinos y hacendados forasteros, y que el lug[illegible]
do imposible sea ajustado á la cartilla oficial, así como
clarificación; y en caso de que la Superior Autoridad dese
nuestra petición se confeccione dicho documento para cump[illegible]
el mandato superior, pero siempre con la protesta de q[illegible]
suceder así, continuaremos en el caso en que vecinos mar[illegible]
do con perjuicio de muchos de los que resultan en el suscritos.

Acto seguido el Ayunt.o acordó que el día primero de E[illegible]
ro del año entrante de mil ochocientos noventa y tres, se f[illegible]

al público para lo cual se instruirá el oportuno expediente
de lista ó relación de los Señores Concejales en funciones en
dicho día con más un cuádruplo de mayores contribu
yentes por territorial que son los que han de tener voto pa
ra la elección de Compromisarios para Senadores los cua
les han de reunir las condiciones que expresa el artículo
veintiúnico de la Ley Electoral de ocho de Febrero de mil
ochocientos setenta y siete y cuyas listas han de perma
necer expuestas al público has el día veinte de dicho mes
inclusive para que el Ayuntº pueda resolver las recla
maciones si alguna se hiciere antes del primero de
Febrero de dicho año, facultando á la presidencia para
que tramite el expediente en la forma que referida Ley
determina.

Así mismo se acordó; que según preceptua el artícu
lo treinta y ocho de la vigente Ley de quintas se publi
que el día primero de Enero el bando para hacer sa
ber que el segundo domingo de dicho mes se procederá
á la formación del alistamiento de todos los mozos que
deban inscribirse en el mismo, ó sean los que sin llegar
á veinte años hayan cumplido ó cumplan diez y nueve
desde dicho día primero de Enero al treinta y uno de
Diciembre de fijado año, y los demás que expresa en su
caso seguido el artículo veintiséis de referida Ley autori
zando de igual forma á la presidencia para que
tramite el oportuno expediente.

Seguidamente quedó acordado que se convoquen los
fabricantes de alcoholes vínicos ó delos residuos de la uva
y cosecheros para instruirlos del Reglamento y oirse si acep
tan el encabezamiento vecinal por creerlo mas beneficioso

En este estado y habiendose llenado el objeto de la
convocatoria se levantó la sesion extendiendose la presen
te acta que firmaron en minuta y firmarán en limpio
los Señores Concejales que saben hacerlo y de todo ello, como Secre
tario certifico = Enmendado = u = r = vale.

José López

Manuel Alvarez

José Menchero

Juan [illegible]

Visto de Aytº
Alcde Accidental
Lerín

Diligencia. Queda cerrado este libro por lo que respecta
a este año de 1892 en [illegible] de papel desde el folio
ciento ochenta al doscientos veinte y nueve ambos
inclusive. Dotado 31 Diciembre 1892
El Alcalde.
José Lopez



Visto de Aytº
Alcde Accidental
Lerín

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

Dolaus

Año económico de 1892 á 1893 — Mes de Diciembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	PERÍODO ORDINARIO DE 1892 á 1893		PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE 1891 á 1892		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento	691	07	"	"	691	07
» 2.°—Policía de seguridad	"					
» 3.°—Policía urbana y rural	272	80	"	"	272	80
» 4.°—Instrucción pública	40	"	"	"	40	"
» 5.°—Beneficencia	"		"	"	"	"
» 6.°—Obras públicas	"		"	"	"	"
» 7.°—Corrección pública	"	"	"	"	"	"
» 8.°—Montes	"		"	"	"	"
» 9.°—Cargas	1400	01	"	"	1400	01
» 10—Obras de nueva construcción						
» 11—Imprevistos						
» 12—Resultas						
» 13—						
»						
TOTAL	2404	88	"	"	2404	88

En Dolaus á 30 de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

El Regidor Síndico,

Juan [illegible]

Barcelona.—Imp. de La Casa de los Secretarios.

N. 0 022.110



Nota. No se ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido suficiente numero de Sres Concejales. Bolaños fin. nero de Enero de mil ochocientos noventa y tres =

El Alcalde
Jose Lopez

El Sro del Ayuntamiento
Manuel Lara

Sesion ordinaria del dia 8 de Enero de 1893.

Sres Concejales

D. Jose Lopez Ruiz
" Jose Almansa Chacon
" Manuel Arranz Garcia
" Juan Sto Almansa Valverde
" Cristobal Ruiz Cabrado
" Juan Cabrado Toro
" Ramon Martin Aranda
" Segundo Cabrado Toro

En la Villa de Bolaños a ocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres; a las doce de la mañana del mismo dia reunidos los Sres Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia despues de terminado el alistamiento de mozos para el actual reemplazo y abierta esta bajo la presidencia del Sor Alcalde Don Jose Lopez Ruiz se dio lectura de la última celebrada que fue aprobada.

Acto seguido se presentó y fue aprobado el estado de distribucion mensual de fondos del mes de la fecha.

Del mismo modo acordaron dar cumplimiento a las órdenes emitidas por la superioridad en el Boletin Oficial, asi como todas las de los Centros que tienen comunicacion con este Municipio.

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos mas de que tratar se levantó la sesion que firmaron los Sres

Concejales que saben hacerlo en minuta y firmarán a limpio y de todo ello como Sro accidental certifico=

José Lopez

José Almansa

Manuel Arraza

Juan Cabrado

El Sro accidtl.
Manuel Lara

Sesion ordinaria del dia 15 de Enero de 1893

Señores Concejales
Don José Lopez Ruiz
" José Almansa Chacon
" Manuel Arraza Garcia
" Francisco Almansa Valverde
" Juan Cabrado Toro
" Segundo Cabrado Toro

En la Villa de Bolaños á las diez de la mañana del dia quince de Enero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los Sres Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia y abierta esta bajo la presidencia del Sor Alcalde D. José Lopez Ruiz, se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se pusieron de manifiesto las cuentas de los profesores de Instruccion de ambos sexos de esta Villa, correspondientes al año economico de 1891-92, yo examinadas detenidamente tanto en su cargo como en su data, con los documentos comprobantes que se acompañan, se les prestó la aprobacion sin perjuicio de remitirlas á la superioridad para que esta ponga los reparos que hubiere por conveniente ó les preste su superior aprobacion si la merecieren.

Tambien se presentó la relacion duplicada de alteraciones sufridas en la Colonia del Monte (Moneda) propia de D. Jose Aylloa Gonzalez de esta

vecinos durante el año pasado de mil ochocientos noventa y dos y se acordó que de conformidad con el artículo 22 de la Ley vigente de este ramo se remita una copia al Exmo Sor Gobernador Civil de esta provª con la certificacion de empadronamiento que la misma determina y devolver al interesado una de estas relaciones.———

El Sor presidente dió cuenta al Ayuntº que varios vecinos de esta, se habian presentado en queja sobre el desbordamiento del cauce de las aguas de la Zanja de los gramales las cuales inundaban las fincas limitrofes a la misma con el fin de que aquellas sean encauzadas por su vertiente: el Ayuntº acordó: que por todos los dueños que tengan fincas lindantes á dicha Zanja se limpie y arregle aquella en condiciones para que sus aguas puedan correr libremente sin perjudicar á los propietarios, autorizando al Sor Alcalde para que los pasos de los caminos que atraviesan aquella se pongan en condiciones para dicho objeto, ejecutándose dichos trabajos por prestacion personal y que por dicha autoridad se verifiquen los trabajos de los propietarios que no pongan aquella en condiciones y se verifiquen por cuenta de los mismos.

En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos mas de que tratar se levantó la sesion que firman los Señores Concejales que saben hacerlo en minuta y firmaran en limpio y de todo ello como Secretario accidental certifico ——

Jose Zapa

Jose Almarza

Juan Almarza

Manuel Lara

El Sro accidental
Manuel Lara

Sesion ordinaria del

En 22 de Enero de 1893

Seres Concejales

D. José Lopez Ruiz
" José Alcantara Chacon
" José Martin Granda
" Francisco Alcantara Velarde
" Ramon Martin Granda
" Cristobal Ruiz Cabrado
" José Sanchero Sanchero
" Lucas Cabrado Toro
" Manuel Arrieta Garcia

En la Villa de Bolaños á las diez de la mañana del dia veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y tres; reunidos los Seres Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia y habierta ésta bajo la presidencia del Sr Alcalde D José Lopez Ruiz se dió lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido por mi el Secretario accidental de orden de la Presidencia se dió lectura de una instancia presentada por Antonio Peco Ruiz de estos vecinos en solicitud de que se le incluya en las listas de electores de Compromisarios para Senadores, por pagar la cuota correspondiente y reunir las demas circunstancias que la ley requiere y el Ayunt.o acordó que se incluya en dichas listas puesto que reune la circunstancias que la ley exige del referido Antonio Peco Ruiz y se entienda ya á aquel que en las mismas figure y pague la menor cuota de los consignados. Seguidamente se dió lectura de otra instancia suscrita por varios vecinos de esta en solicitud de que se costee por este Ayunt.o un aniversario en honor de los que fueron sacrificados por la libertad en el año 1887 y el Ayunt.o examinado el presupuesto del año corriente y visto no tiene crédito facultativo consignado para ésta atencion acordó no acceder á lo solicitado y que así se comunique á los solicitantes. En este estado y no teniendo por hoy otros asuntos mas de que tratar se levantó la sesion que firman la presente los Seres Concejales que saben hacerlo conmigo y de que certifico y firmarán en blanco y de

N. 0022



todo ello como Sto. secretario certifico =

José Lopez

José Martin

Manuel Arroyo

José Almansa

Juan [illegible]

Jose Mendieta

El Sto. accidl.
Manuel Lara

Nota } No se ha celebrado sesion en este dia por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales. Bolaños 29 de Enero de 1893.

El Alcalde
Jose Lopez

El Sto. accidl.
Manuel Lara

Sesion ordinaria del dia 5 de Enero de 1893.

Vocales Concejales -
D. Jose Lopez Ruiz
" Jose Almansa Chacon
" Jose Martin Aranda
" Manuel Arroyo Garcia
" Francº Almansa Valverde
" Antonio Valle Moreno
" Orisanto Ruiz Cabrado
" Jose Manchero Manchero
" Segundo Cabrado Toro
" Ramon Martin Aranda
" Juan Cabrado Toro

En la Villa de Bolaños a cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres; siendo la hora de las diez de su mañana, los Veres que componen el Ayuntº y que al margen se expresan se reunieron en este Salon de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia y abierta la sesion por la presidencia se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido yo el Sto. de lectura del Boletin Oficial nº 88 donde se ordena o previene la formacion de Juntas Periciales en el modo y forma que previene el Reglamento de territorial y publicado este se hace constar que la Junta pericial se halla hoy de los peritos siguientes.

Vocales peritos en concepto de propietarios
D. Antonio Almansa Rasero procedente de la Junta anterior
" Orisanto Ruiz id id id
" Daniel Paredes id id id

Vocal de Lopez Ruiz nombrado por el Pleno en 19 de Abril de 1891.

Fernandez Gonzalez id por la Administracion en id

Suplentes

Jose Alvarez Rasero procedente de la Junta anterior

Eugenio Gomez id id id

Ramon Martin id id id

Eugenio Ruiz nombrado por el Ayunt.o

Nuevo Fernandez id por la Admon.; como quiera que deben sustituirse los mas antiguos y ademas resulta que Antonio Alvarez Rasero ha fallecido y D. Crisanto Ruiz es Regidor del Ayunt.o expresada Corporacion nombra por su parte peritos repartidores:

Dela 1.a Categoria

á D. Jesus Naranjo Miranda

Idem de la 2.a

Don Juan Menchero Menchero

Suplentes de la 1.a Categoria

D. Rafael Sobrino Lopez

Idem de la 2.a

D. Jose Fernandez de Prado.

De forma que salen en esta renovacion como vocales propietarios D. Antonio Alvarez Rasero, Crisanto Ruiz y D. Manuel Paredes y suplentes Jose Alvarez Rasero, Eugenio Gomez y Ramon Martin el cual no ha actuado por ser individuo del Ayunt.o Propuesta en terna que para el nombramiento de un perito y suplente ha de designar la Administracion

Primera Categoria

D. Jose Aparicio hacendado forastero

D. Jeronimo Aldama Valverde y

D. Antonio Aldama Fernandez.

Segunda Categoria

D. Benito Martin

D. Bartolomé Gonzalez Miranda

D. Guillermo Arrazola Garcia

Tercera Categoria

D. Jose Diaz Cabaido

D. Ramon Dominguez

D. Jose Alvarez Dominguez

Suplentes 1.a Categoria

D. Mariano Milla hacendado forastero

D. Jose Perez id id id

D. Juan Rosales id id id

Segunda Categoria

D. Antonio Sobrino Cabrado
D. Julian Castro Sanchez
D. Manuel Patiño hacendado forastero

Tercera Categoria

D. Lorenzo Sanchez Cabrado
D. Florentino Camacho Cabrado
D. Santiago Villaseca Rasero.

Acordandose que esta tenia se reunio el Alcalde de Co
busiones de esta prova.
Acto seguido por mi el Srio se dió cuenta de una instan
que con fecha 1º de Diciembre último presento D. Rogelio Alcal
renunciando al cargo de Farmaceutico titular y le fué admitida
haciendo presente que los medicamentos para pobres se bien
suministrando D. Emilio Guzman Subdelegado de Farmacia de
este Partido á el cual se le abonara la oportuna cuenta que pres
te asi como se acordó se anuncie la vacante por termino de trein
ta dias.
Tambien se acordó cumplimentar la ley electoral estableci
do los dos Colegios de costumbre divididos en dos Secciones
cuyos locales para la eleccion han de estar establecidos la pri
mera en la Plaza publica Casa Ayuntº y la 2ª en la Escuela
publica de niños calle de Almagro. Fue aprobada la cuenta del
Agente de la Capital.
En este estado y no habiendo por hoy otros asuntos mas de
que tratar se levanto la sesion que firman los Sres Concejales
que saben hacerlo en minuta y firmara en limpio y el Srio
como Srio certifico=

Jose Lopez

Jose Almansa

Jose Murtra

Joaquin Almansa

Jose Alcalde

Antonio del Valle

Manuel Alcalde

Manuel Alcalde
Aux. Alcalde

Nota. No se ha celebrado sesion en este dia y se

que esta prevenido. Bolaños 19 de Febrero de 1893.

El Alcalde

Jose Lopez

El Sno del Ayunt.o

Manl R Arnedo

Secret.o

Nota. No se ha celebrado sesion en este dia y para constancia
que esta prevenido. Bolaños 19 de Febrero de 1893.

El Alcalde

Jose Lopez

El Sno del Ayunt.o

Manl R Arnedo

Secret.o

Nota. No se ha celebrado sesion extraordinaria en este dia
por no haber concurrido numero suficiente de señores
Concejales. Bolaños veinticuatro de Febrero de mil ochocientos
noventa y tres=

El Alcalde

Jose Lopez

El Sno del Ayunt.o

Manl R Arnedo

Secret.o

ARCHIVO HISTORICO BOLAÑOS